

Historias 76

- Rodolfo Fernández, Comida ritual y hábitos alimenticios en Michoacán, siglos XV y XVI
- José María Portillo, Identidades complejas: los hermanos Guridi Alcocer, entre Tlaxcala, España y México
- Beatriz Rojas, Constitución histórica: "No la hallaréis escrita como comedia de escenas"
- Pedro Cardim, "Gobierno" y "Política" en el Portugal del seiscientos: la mirada de Antonio Vieira

**5CENT FEDERAL
MEX. 1939**



**5CENT FEDERAL
MEX. 1939**

Historias

Revista de la Dirección de Estudios Históricos

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Director General: Alfonso de María y Campos

Secretario Técnico: Miguel Ángel Echegaray

Director de Estudios Históricos: Arturo Soberón

Coordinador Nacional de Difusión: Benito Taibo

Director de Publicaciones: Héctor Toledano



CONACULTA

publicaciones

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

- ▶ **Niños y adolescentes: normas y transgresiones en México, siglos XVII-XX**, México, INAH (Científica, 538), 2008.
Delia Salazar Anaya y María Eugenia Sánchez Calleja (coords.)
- ▶ **Actividad anarquista en México**, México, INAH (Fuentes), 2008.
Max Nettleau
- ▶ **El siglo XX desde el XXI. Revisando un siglo**, México, INAH (Científica, 532), 2008.
Delia Salazar Anaya y Lilia Venegas Aguilera (coords.)
- ▶ **Pan, trabajo y hogar. El exilio republicano español en América Latina**, México, INAH/ INM-Segob/DGE Ediciones (Migración), 2007.
Dolores Pla Brugat (coord.)
- ▶ **La pérdida *Relación de la Nueva España y su conquista de Juan Cano***, México, INAH (Científica, 497), 2006.
Rodrigo Martínez Baracs
- ▶ **Xenofobia y xenofilia en la Historia de México. Siglos XIX y XX. Homenaje a Moisés González Navarro**, México, INM-Segob/CEM/INAH/DGE Ediciones (Migración), 2006.
Delia Salazar (coord.)
- ▶ **De tierras extrañas. Un estudio sobre la inmigración en México, 1950-1990**, México, INM-Segob/CEM/INAH/DGE Ediciones (Migración), 2006.
Mónica Palma Mora

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
Allende 172, Col. Tlalpan,
14000, México, D.F.
Tel: 50 61 93 00

DIRECCIÓN DE LA REVISTA:

Esteban Sánchez de Tagle

EDITORES:

Dolores Pla, Guillermo Turner,
Antonio Saborit, Esther Acevedo

CONSEJO EDITORIAL:

Clara García, Inés Herrera, Sonia Lombardo,
Elsa Malvido, Sergio Ortega, José Emilio Pacheco,
Roberto Sandoval

CONSEJO DE ASESORES:

José Aricó, Marco Bellingeri, Marcelo Carmagnani,
Juan Carlos Garavaglia, Enrique Montalvo, Enrique Semo,
Ilán Semo, Paco Ignacio Taibo II

Producción editorial: Benigno Casas

Cuidado de la edición: Demetrio Garmendia y Arcelia Rayón

Diseño de cubierta: Efraín Herrera

Ilustración de portada e interiores:

Tomadas de *Mensajeros del México moderno: timbres postales y fiscales de Francisco Eppens en los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores*, Oaxaca, Museo de Filatelia, 2009, y *Alfonso Reyes en la caricatura*, México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas-UNAM, 1989.

CORRESPONDENCIA: Apartado postal 5-119,
CP 06500, México, D.F., Tel: 50 61 93 00.

Historias, publicación cuatrimestral, mayo agosto 2010. Editor responsable: Héctor Toledano.
Número de certificado de reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: 04-2008-012114374100-102.
Número de certificado de licitud de título: (en trámite).
Número de certificado de licitud de contenido: (en trámite).
Domicilio de la publicación: Insurgentes Sur 421-7º piso, col. Hipódromo, C.P. 06100, México, D.F. Imprenta: Taller de impresión del INAH. Av. Tláhuac 3428, Culhuacán, C.P. 09840, México, D.F. Distribuidor: Coordinación Nacional de Difusión del INAH, Insurgentes Sur 421-7º piso, col. Hipódromo, C.P. 06100, México, D.F.

Diseños de estampillas postales de Francisco Eppens

Los fundamentos específicos del lenguaje de la ilustración y el *affiche* pueden verse como antagonicos a la libertad de la creatividad artística heredada del romanticismo decimonónico y reafirmados, en su carácter experimental, por las vanguardias históricas del siglo XX.

Sin embargo, la ilustración y el cartel abrieron un campo en la cultura visual en el que los elementos plásticos, compositivos y meramente formales adquieren un peso propio al desplegar su eficacia comunicativa y pregonar sus mensajes de manera clara y contundente. De este modo, los nuevos lenguajes visuales fueron transmutando su condición para constituirse en un fin en sí mismos, conjugando

forma y contenido en la nueva dimensión mediática que se abría para el arte gráfico.

Asimismo, la “clara, buena y exacta conexión” ha sido requisito indispensable para aquellas imágenes producidas en la esfera de lo político, generadas con la finalidad de elaborar y difundir mensajes y símbolos capaces de apuntalar las acciones gubernamentales legitimadoras del aparato estatal y establecer una vía eficaz de comunicación y consenso entre gobierno y gobernados. Los diseños de estampillas aquí reunidos, realizados por Francisco Eppens Helguera, son un buen ejemplo de ello como trabajos artísticos sujetos a una función específica que, no obstante, constituyen un fin en sí mismos.

Julieta Ortiz



Historias

76

REVISTA DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ÍNDICE

ENTRADA LIBRE

Richard Sennett

3

William Taylor

14

ENSAYOS

Rodolfo Fernández

Comida ritual y hábitos alimenticios en el Michoacán de los siglos XV y XVI

27

José María Portillo

Identidades complejas en el Atlántico hispano. Los hermanos Guridi Alcocer, entre Tlaxcala, España y México

39

Beatriz Rojas

Constitución histórica: "No la hallaréis escrita como comedia por escenas"

89

EUROPA, EUROPA

Pedro Cardim

"Gobierno" y "Política" en el Portugal del seiscientos: la mirada de Antonio Vieira

107

CARTONES Y COSAS VISTAS

139

RESEÑAS

153

CRESTOMANÍA

159

ABSTRACTS

171

5CENT FEDERAL
MEX. 1939



5CENT FEDERAL
MEX. 1939



Entrada Libre

El cuerpo social

Richard Sennett

Este ensayo analiza los siguientes libros: Peter Brooks, *Body Work: Objects of Desire in Modern Narrative* (Cambridge, Harvard University Press, 1993); José Luis Bermúdez, Anthony Marcel y Naomi Eilan (eds.), *The Body and the Self* (Cambridge, MIT Press, 1995); Donald Lowe, *The Body in Late Capitalist USA* (Durham, Duke University Press, 1995); y Elizabeth Grosz, *Space, Time, and Perversion: Essays on the Politics of Bodies* (Nueva York, Routledge, 1995). Tomado de *Transition* (otoño, 1996). Traducción de Antonio Saborit.

A Linda Nochlin

EN 1981 FUI A BARCELONA a ver la versión que acababan de la restauración del Pabellón Barcelona de Mies, una casa alberca que Mies construyó en 1929 para una feria internacional. Los fascistas de Franco permitieron que este importante monumento se convirtiera en una ruina, y yo, como casi todos los estudiantes de arquitectura, sólo la conocía por fotos. La reconstrucción me impresionó. El edificio no era tan sólo un milagro de diseño geométrico; su uso del mármol, su orquestación lumínica, su diálogo entre el agua y la piedra, le daban al Pabellón Barcelona la apariencia de una construcción intensamente erótica. Aunque la alberca es muy baja para nadar, tuve ganas de desvestirme y tirarme al agua; es un edificio hecho para el cuerpo.

El temor de que la sociedad moderna esté organizada para lucrar con la descorporeización, nos distingue de una manera intrínsecamente amarga de nuestros ancestros victorianos, quienes vivían aterrados del cuerpo deseante sexualmente pero nunca dudaron que el deseo o el dolor fueran imponentemente reales.

El eros del Pabellón Barcelona acaso sea tan fuerte porque casi toda la arquitectura moderna ha perdido contacto con los sentidos. Tenemos un inventario mucho más rico de materiales en comparación con los que en el pasado tenían los constructores, pero nuestros edificios son más pobres en valores táctiles; los avances en la ingeniería moderna nos permiten construir con mucha mayor flexibilidad que ayer, pero los modernos volúmenes plásticos rara vez involucran a los sentidos del oído o del tacto, mucho menos invitan al cuerpo a esconderse, a portarse mal, a explorar, recluirse o a navegar.

El impacto del pabellón de Mies resalta un dilema que rebasa con mucho a la arquitectura moderna. El intrigante divorcio entre lo orgánico y lo edificado —la percepción de que está faltando el cuerpo— ha sido una preocupación constante entre los escritores, artistas y críticos a todo lo largo de las humanidades durante los últimos quince años. De hecho, la determinación de reintegrar al cuerpo a la cultura ha producido una especie de industria académica. Cada año salen literalmente cientos de libros sobre este tema, de los cuales la mayor parte aborda el discurso de la descorporeización en escritores anteriores, en los campos de la literatura, las ciencias y la historia social. La liberación femenina y la liberación homosexual han puesto las energías más claras y apremiantes en favor de tal recuperación. Los cambios en el psicoanálisis suscitados por Jacques Lacan también han desempeñado un papel teórico crucial, permitiéndonos entender la presencia del deseo o del dolor corporales en la escritura o en las imágenes, aun cuando no se declare o represente abiertamente un deseo o un dolor. También se suma el renovado interés de los historiadores en los objetos materiales y en la cultura material.

Pero esta sabihonda industria de estudios del cuerpo no podía haber florecido sin el miedo que invade cada vez más la vida moderna: el miedo a lo que Jean Baudrillard llama simulaciones sin referentes, una sociedad tipo Disneylandia en la que los deseos sin ancla van de un objeto a otro siguiendo el dictado del capitalismo consumidor. En tal sociedad, el cuerpo pierde su realidad material; el dolor deja de ser un maestro y el placer se reduce a una mera estimulación. Si la arquitectura moderna ha sido un súbdito fiel de tal Disneylandia, lo mismo ocurrió con la televisión y con la comercialización de la tecnología de las computadoras. El temor de que la sociedad moderna esté organizada para lucrar con la descorporeización, nos distingue de una manera intrínsecamente amarga de nuestros ancestros victorianos, quienes vivían aterrados del cuerpo deseante sexualmente pero nunca dudaron que el deseo o el dolor fueran imponentemente *reales*.

Así que lo que está en juego en esta aventura académica es mucho. Los críticos sociales pertenecientes a una generación mayor, Daniel Bell sobre todo, acusan a los que ahora están en su madurez de que adolecen de una política coherente. Sin embargo, el estudio del cuerpo es un esfuerzo por abordar de otra forma asuntos como la represión y la simulación. Una de las primeras y más influyentes obras en este género, *The Body in Pain* (1985) de Elaine Scarry, modificó radicalmente las discusiones marxistas sobre la libertad, por ejemplo, al observar sus principios políticos a través de la lente del sufrimiento corporal. Los marxistas de la generación de Bell se concentraron en la cuestión del trabajo, esto es, en el intercambio de valores de bienes y servicios. Scarry se concentra en el trabajo: la experiencia física de hacer o de servir; a ella le interesa conocer en qué forma, si la hay, el desgaste físico, la fatiga mental y las frustraciones sensitivas del trabajo pueden construir pese a todo una libertad ganada arduamente. Ella quiere entender la realidad corporal del trabajo, y lo entiende políticamente: las discusiones democráticas entre los trabajadores son para ella la clave de la legitimización de los dolores compartidos del trabajo.

Scarry es una figura ejemplar en la nueva escritura sobre el cuerpo. Pero hay un problema político que aparece en los estudios realizados por otros autores con menos recursos, pero no es un problema de convicción, como teme Bell, sino de concepción.

§

Los escritos recientes sobre el cuerpo continúan un viejo debate, iniciado con Aristóteles, sobre las fuerzas relativas de Naturaleza *versus* Cultura, en la conformación de la vida humana; los modernos apoyan firmemente el poder de la Cultura sobre el de la Naturaleza biológica. Elizabeth Grosz, autora de un libro que apareció hace poco bajo el título *Space, Time, and Perversion*, dice abiertamente que “cuerpos y placeres no pueden entenderse como constantes fijas o dadas biológicamente, más o menos afuera o más allá de los límites del poder”. Del mismo modo, Donald Lowe afirma en *The Body in Late Capitalist USA* que “el cuerpo no es un sujeto. Es un sujeto-objeto... no hay cuerpo por sí solo”. Libre de los reclamos de la Naturaleza, del esencialismo biológico o de hecho de cualquier moral trascendente, el cuerpo se convierte en un artefacto sociológico.

Lo anterior en cierto modo no es sino puro sentido común. Hasta las formas en que las personas experimentan las sensaciones físicas elementales, como lo caliente y lo frío, o lo dulce y lo amargo, varían radicalmente de una cultura a otra; el or-



ganismo humano ha demostrado que es de una extraordinaria maleabilidad en sus diversos ambientes. Una admirable serie de artículos sobre la historia del cuerpo, reunidos por Ferenc Feyer para la revista *Zone*, trata de llevar a un buen puerto el tema de la variación cultural; la serie explora las relaciones entre el cuerpo y la sociedad en escenarios tan diversos como la antigua Atenas, el imperio maya en el momento cúlpe de su poderío, hasta las revoluciones francesa e industrial. La intención de este trabajo tendería sentido para cualquier antropólogo: lo físico es cultural.

La creencia en que la experiencia física es una construcción cultural sugiere, sin embargo, que las representaciones del cuerpo pueden ser modificadas, que el cuerpo mismo puede liberarse haciendo énfasis en lo arbitrario que son las reglas y convenciones de la sociedad. Roland Barthes dijo en una ocasión: “¿Mi política? Mi ironía. ¿Mi programa político? La goma de borrar”. El problema con esto es que si toda la experiencia física es una construcción social, ¿qué podemos aprender de nuestra experiencia corporal concreta sobre el cambio de la situación presente de la sociedad? Más precisamente: ¿cómo le hacemos para escapar de la Disneylandia de la simulación y así recuperar la realidad de la experiencia corporal? En buena parte de los estudios recientes que he leído, el cuerpo aparece como representante, pero no mentor, de la sociedad.

§

En la política del cuerpo este problema tiene una historia importante pero confusa. Ya desde finales del siglo XIX, el debate Naturaleza *vs.* Cultura tendió a acentuar los límites del control social sobre la vida humana: el cuerpo freudiano ingobernable y anárquico en sus impulsos, preso aunque en realidad nunca domado en serio; el animal de Darwin resulta obediente de las leyes de la variación azarosa, no de la voluntad colectiva. Hasta Lamarck, quizás el más radical analista social del cuerpo en ese siglo, reconoció que mientras la sociedad moldeó la experiencia física por medio de ambientes saludables o insanos, el medio social es sólo una vasija, no una instancia orgánica en sí mismo.

Freud, Darwin y Lamarck heredaron una ciencia ilustrada en la cual la Naturaleza figuraba de un modo paternal y menos antagónico con la Cultura, pero aún como algo superior. Esta lectura del conflicto entre Naturaleza y Cultura tenía una deuda enorme con el humanismo ilustrado. Cesare Becaria, gran jurista del siglo XVIII, sostenía que la tortura policiaca violaba el “derecho natural” del cuerpo a razonar libre de dolor. Y la ciencia ilustrada del cuerpo sugirió que existía una base na-



tural para el cambio social, así como para los límites del poder. Condorcet escribió que la sociedad debía servir al “derecho biológico” de todo individuo para desarrollar su don natural hasta lo máximo. El *crecimiento* era el principio mediador: la sociedad debía servir al potencial biológico para el crecimiento de todos sus miembros. Este énfasis humanista en las virtudes del cuerpo expansivo está en los escritos de Lamarck, Darwin y también Freud.

Pero como lo demostró la biología de la Ilustración, los argumentos provenientes del lado de la Naturaleza, degeneraron en un discurso de prohibiciones y límites: la Naturaleza no fue siempre fuente de libertad. Lineo, etólogo del siglo XVIII, trató de crear una clasificación amplia de la Naturaleza que incluyera categorías semejantes a la división del trabajo que se daba en las fábricas, como las describe Adam Smith. Al igual que el economista, el biólogo imaginó que la Naturaleza estaba hecha de comunidades en las cuales cada especie se encargaba de realizar un papel determinado; y al igual que Smith, Lineo imaginó que esta división del trabajo en la naturaleza sancionaba una comunidad jerárquica; el mayor y el menor valor en la gran cadena del ser correspondía a la raza, la especie, la familia y el reino.

A veces, favorecer a la Naturaleza sobre la Cultura ha legitimado retrocesos aún más escandalosos para el humanismo, como las monstruosas teorías del siglo XIX sobre la raza. El racismo del siglo pasado “dedujo” a partir del color de la piel, de los ojos y de la forma de los labios o de la textura del pelo, los determinantes biológicos de la inteligencia realizable y de las conductas comunales y sexuales que la gente podía exhibir en sociedad. La teoría estadounidense de la “gota”, relativa a la distinción racial en que una sola gota de “sangre africana” vuelve negra y no blanca a una persona, convirtió tales distinciones en absolutos. La ciencia de la raza consistió únicamente en establecer *límites* naturales al crecimiento, límites a la posibilidad humana.

El *ethos* actual del cuerpo busca escapar de este acertijo abandonando la primacía de lo biológico. Salvo por los eugenistas del Tercer Reich, los científicos del siglo xx se han negado a trazar estas distinciones “naturales” y a deducir límites al desarrollo humano con base en ellas. Biólogos como Nicholas von Mehring en la década de 1920 y antropólogos como Ashley Montagu, una generación después, intentaron volver a la raza en algo más trivial biológicamente, más consecuente sociológicamente. (Von Mehring respondió a la teoría de la “gota”; Montagu demolió las deducciones sobre la conducta social basadas en el color de la piel.)

La biología más reciente ha ido aún más lejos al enfangar distinciones que fueron cruciales para la tabla organizativa de Lineo y para los apologistas del racismo durante el siglo XIX. El

A veces, favorecer a la Naturaleza sobre la Cultura ha legitimado retrocesos aún más escandalosos para el humanismo, como las monstruosas teorías del siglo XIX sobre la raza.

Pero es en el marco de la liberación de la biología que van los nuevos escritos sobre la cultura del cuerpo. Se trata de un marco que evade el lenguaje de los derechos naturales igual que evade las teorías de los límites humanos naturales.

biólogo Richard Lewontin sostiene que la complejidad de los procesos genéticos desmiente cualquier discurso sobre la “pureza” de las formas naturales. Por este motivo resultó un farrago científico el intento que Richard Herrenstein y Charles Murray realizaron hace poco tiempo en favor del rescate de los determinantes raciales, pues sus ideas no pueden vincularse en absoluto con lo que se conoce sobre la genética de la población. A los lectores comunes y corrientes de tendencias liberales les pareció, muy atinadamente, que en este tipo de estudios del cuerpo había un esfuerzo mal disfrazado por mantener a los negros en su sitio por medio de la afirmación, otra vez, de la inevitabilidad de las jerarquías naturales.

Sé muy bien que estoy describiendo un cambio muy especial en la conciencia, restringido a un grupo de intelectuales. Si uno entra a una tienda de comida naturista, hallará a quienes creen que los granos adecuados los situarán debidamente entre sus congéneres; para ellos natural es lo que no tiene añadidos y el cuerpo sano no es una construcción artificial. La terapia y las industrias *new-age* en Estados Unidos dependen así en la fe en lo natural en nosotros; aunque cuesta trabajo imaginar a Condorcet poniéndose en contacto con el niño que había en él, o a Wordsworth como suscriptor de *Vegetarian Life* (no soportaría la prosa).

Pero es en el marco de la liberación de la biología que van los nuevos escritos sobre la cultura del cuerpo. Se trata de un marco que evade el lenguaje de los derechos naturales igual que evade las teorías de los límites humanos naturales. Por los mismos motivos, las actuales investigaciones sobre el cuerpo tienden a ser muy seculares: el esencialismo religioso parece igual de malo para el determinismo biológico. Dos de las mejores historias del cuerpo, *The Body in Society* de Peter Brown y *Jesus as Mother* de Caroline Bynum, señalan los cambios de actitud hacia el cuerpo bajo el imperio de los cambios en la fe cristiana: Brown al tratar los orígenes de la vergüenza corporal en el cristianismo primitivo, Bynum al estudiar las imágenes materiales de Jesús que tomaron su forma en el despertar religioso popular en la Edad Media. Cuando les pregunto a los jóvenes académicos si la lectura de cualquiera de estos libros ha fortalecido su propia fe religiosa, me miran raro; no hay empatía de su parte hacia la lucha cristiana con el cuerpo humano que ha marcado dos mil años de nuestra historia. Asimismo, cuando leen *Christianity, Social Tolerance, and Homosexuality* de John Boswell, se fijan en la sexualidad y pasan por alto la lealtad del autor a su religión.

La escultura realizada por la artista Cindy Sherman en 1992 aparece con frecuencia como otra ilustración en los estudios recientes sobre el cuerpo. Creó la armadura de un cuerpo con distintas piezas —copas de senos, protectores de muletas, manoplas—, las cuales mal unió con cinta adhesiva o con clavijas al maniquí de una mujer recostada. La escultura funciona como un talismán de la arbitrariedad de la adscripción: el sexo y los papeles correspondientes al género, los estereotipos raciales o de clase adheridos a los seres humanos con tal artificialidad. Más aún, la escultura de Sherman parece fuerte en términos políticos porque sugiere lo mal puestos que están los ropajes sociales en las personas; son así por la complejidad, la contradicción y la injusticia. Y Sherman tuvo el cuidado de volver explícito que es muy fácil desintegrar o desarmar esa armadura constrictiva; las cintas de cuero de algunos de los ropajes del maniquí están luidos, como gastados por la dureza del cuerpo. No hace falta el artificio.

Pero ahí está. La conciencia de la artificialidad de algo —es decir, de algo hecho por nosotros— puede incrementar el apego a las imágenes que nos creamos y a las conductas que exhibimos. Justo porque son obra nuestra, porque han salido de nosotros, nos dan órdenes como si estuviéramos de pie frente a un espejo. El racista se apega a su imagen del inferior negro no porque dedujera esta actitud de evidencias sino porque ha creado y proyectado su credo en el mundo; claro que es artificial, por eso es tan poderosa. En su maravilloso libro sobre transgresiones en el vestido, *Vested Interest*, Marjorie Garber nota lo mismo sobre las locas. La imagen, *porque* es artificial, refleja y posee la influencia de su creador.

El problema sociológico es precisamente los intereses investidos que en estas circunstancias tienen las personas. La necesidad de creer que uno moldea activamente su propia vida, en lugar más bien de sobrevivirla pasivamente, es acaso el más estimulante e intenso de los impulsos que definen a nuestra humanidad. En griego *sufrimiento* es sinónimo de pasividad y para evitar el sufrimiento en el sentido griego, la gente sin duda se calará todo tipo de armaduras dolorosas o raras. En la sociedad contemporánea, si la gente no encuentra un sentido de influencia a través de ideas esencialistas en sus derechos humanos o por medio de la fe religiosa, entonces la voz activa se expresará por fuerza a través de artificios y construcciones sociales. Y aquí está el dilema: si los papeles que las personas desempeñan son dañinos por sí mismos, ¿cómo desmontar el trabajo de interiorización sin robar a la gente su idea del yo?

Esto es menos abstracto de lo que parece. Recuérdese la desastrosa historia del viejo concepto marxista de la falsa



conciencia: un joven testarudo o un dogmático funcionario del Partido se plantan en medio de un grupo de personas a las que enteran que no han entendido las condiciones de su opresión; de entenderlas, se rebelarían. El resultado, con mucha frecuencia, es que el iletrado resulta ofendido: quieres decir que estoy tan mal, que soy tan estúpido, que no entiendo mi propia vida. El organizador ofrece una verdad objetiva a cambio de la pérdida de un valor subjetivo. La política del cuerpo enfrenta el mismo dilema que la política de clases. Es obvio, al menos para mí, que buena parte de la actual discusión en Estados Unidos sobre sexualidad corporal olvida a los actores de esta pieza. Si le digo a un miembro de la Derecha Cristiana que él padece de pánico homosexual o que su política sobre el aborto disfraza sus miedos con relación al placer sexual, no le ofrezco a mi adversario ninguna posibilidad de conservar una idea de influencia, sólo le ofrezco que se someta a mi verdad. Y así el drama de nuestro encuentro es un diálogo de sordos; cada cual se aferra por fuerza a su papel.

En los escritos contemporáneos sobre el cuerpo —con menor hondura intelectual pero a la vez más concientemente políticos— este problema ha adquirido una sutileza banal. Las representaciones de la transgresión sexual aparecen como iconos de la estimulación corporal, así como de regeneración corporal; lesbianas, gays, sadomasoquistas y otras minorías sexuales aparecen al servicio de emblemas de rebelión. El cuerpo aprisionado del maniquí de Sherman recibe, digamos, nueva armadura. La transgresión se ha convertido en un tema tan canónico en los estudios culturales contemporáneos como el humanismo al que busca reemplazar; pero este “discurso” de la transgresión muchas veces es un fraude.

Antes que nada, hay algo muy ofensivo para quienes difieren, cuando la infeliz burguesía los obliga a actuar como víctimas-héroes-descastados, algo tan agresivo en el ámbito del deseo sexual como en el ámbito de los estereotipos raciales. Pero el discurso contemporáneo de la transgresión corporal resulta también incómodo al exaltar las identidades marginales. Obras como la de Grosz, *Space, Time, and Perversion*, reúnen la celebración de sexualidades alternativas con singular especie de puritanismo. Las evocaciones del cuerpo sentido —el leve estremecimiento del ano al lamerlo, la dureza de la piel fría, la punzada de dolor al estirar un pezón— no aparecen en buena parte de este discurso, como si la evocación de la sensualidad pudiera seducir y desorientar al análisis. El puritanismo es en cambio la señal de una dificultad aún mayor.

Octavio Paz alguna vez señaló que la negación pierde su fuerza en la cultura moderna; ha dejado de hacer el papel de dislocación que Hegel imaginó que podía realizar. La transgresión



en cambio cae en la esfera del voyeurismo, una esfera de desgaste; como las locas en la película *Paris Is Burning*, la transgresión ha sido domesticada, presentada como algo adorable, divertido y seguro. Es decir, la transgresión tiene su propio lugar en Disneylandia. La razón por la cual el matrimonio gay y los gays en el ejército son rechazados clara y decididamente por nuestra sociedad —incluso cuando a manera de muestras de un deseo sexual alternativo se consumen con mucho más placer que nunca— es porque son asuntos políticos relativos a la inclusión; ellos exigen que aquellos que difieren en la cama reciban un sitio honorable como ciudadanos. En el mejor de los casos, la política de transgresión vislumbra una resistencia a las normas de la sociedad dominante, la cual no hace nada por cambiar las mismas reglas. Y hasta en el mejor de los casos, el discurso de la transgresión evoca un tropo cultural conocido: la libertad como la mentalidad de la alienación.

La política del cuerpo que importa en este momento no es tanto la que hace una invocación icónica de las minorías, sino la que propicia repensar en términos más generales cómo la experiencia física altera las normas sociales.

§

La política del cuerpo que importa en este momento no es tanto la que hace una invocación icónica de las minorías, sino la que propicia repensar en términos más generales cómo la experiencia física altera las normas sociales. Eso exige ahondar en el problema de la interiorización. Eso intenta *The Body and the Self*, un libro de ensayos filosóficos complejos editado por José Luis Bermúdez, Anthony Marcel y Naomi Eilan. Me parecen singularmente informativas las colaboraciones de Thomas Baldwin y Bill Brewer, pues señalan rutas por las cuales se echa a andar la reflexión cuando el cuerpo experimenta dificultades y frustraciones, más que simples gratificaciones.

Elaine Scarry tiende hacia esto mismo en su análisis del trabajo; los arquitectos conocen la verdad que hay en ello en los ambientes extremos creados por Peter Eisenman y Zaha Haddid. Sus edificios son de lectura ardua; la forma contraviene la función. Pero más que transgresión, el arte de estos arquitectos pretende una sensación de fuerte vínculo físico invitando al habitante a preguntarse: ¿en dónde estoy si el piso que me sostiene se sale de la horizontal o por qué he de querer asomarme por una ventana que da a una pared blanca? La cabilación nacida de la dificultad física es uno de los modos en los que el cuerpo aprende a interrogar las normas de un medio ambiente a través de la experiencia corporal.

Aliada a este principio está la experiencia física de la alteridad: lo indeterminado, lo imprevisto, la experiencia de algo intrigantemente desconocido, más que clasificablemente distinto. La alteridad forma, claro, un artículo de uso general en el canon

Para los propósitos del capitalismo consumidor, la imagen es más útil que cualquier historia de uno mismo. Y Lowe sostiene que al romper el yugo de las autoimágenes empezaríamos a romper el yugo de la cultura que se beneficia con ellas.

de la posmodernidad, pero en verdad es poco lo que sabemos sobre su experiencia física concreta.

El nuevo libro de Peter Brook, *Body Work*, intenta llegar a esa experiencia por un camino inusual. Su punto de partida es la idea de que las narraciones son cosas viscerales; Brooks desea descubrir, con ayuda de Lacan, cómo la clásica línea argumental en un relato es un evento sexual, lo cual implica excitación, escarceo previo, clímax y una especie de tristeza postcoital cuando acaban los relatos. Brooks muestra entonces cómo el contar de distintos modos, como lo hacen Gertrude Stein o James Joyce, lleva a una excitación visceral que no es fácil de clasificar. Volvemos a quedar frustrados y provocados; pero la alteridad de la narración, dice Brooks, nos hace preguntar *por qué* nos cuentan esta historia en particular.

El acto de interrogación actúa sobre la vida social y sobre el arte. La biología de la Ilustración fue una ciencia de categorías; pero cuando esta ciencia reculó, la sociedad de masas en su momento asumió el impulso de categorizar a su modo. Esa sociedad trató a las entidades sociales como fotos y no como relatos con final abierto. La sensación de ingerencia de la persona se llegó a invertir al reconocerse e identificarse con la imagen en la fotografía. Esta sensación de identidad basada en la imagen se ha vuelto un fenómeno muy visto y criticado de una manera contundente en los estudios de las locas; éste señala la transición ocurrida al final del siglo xx desde un discurso sobre los actos homosexuales, hasta la homosexualidad como un tratado del ser. También está igualmente señalado en el cambiante lenguaje de la identidad racial; la raza se llega a sentir como una construcción social, pero la construcción adolece de tiempo, no quiere sino ser “negra”, la imagen negra. Y los discursos de la identidad de clase se fincan como imágenes fijas, igual que el capitalismo se ha fincado en la sociedad moderna.

La obra de Brooks sugiere que al abandonar la noción de identidad como fotografía y recuperar una sensación de identidad como narración —una narración capaz de alteridad— se puede experimentar el impulso visceral de cuestionar la historia de uno mismo, al menos respecto a aquellos elementos impuestos por la mera adscripción social. Ésta es una sugerencia que Donald Lowe retoma en *The Body in the Late Capitalist USA* (la prosa del libro es tan rara como su título). Las partes más sólidas de su estudio investigan la utilidad de las autoimágenes corporales, hasta la minuciosa capilarización de la clase alta y la identificación de “Jeep” con “masculino”. Para los propósitos del capitalismo consumidor, la imagen es más útil que cualquier historia de uno mismo. Y Lowe sostiene que al romper el yugo de las autoimágenes empezaríamos a romper el yugo de la cultura que se beneficia con ellas.

§

Comencé este ensayo preguntando qué puede aprender la gente, a partir de la sensación física en una sociedad que ha desmaterializado a la experiencia corporal, una sociedad que trata con simulaciones. Ya no creemos en el cuerpo como fuente natural de derechos y en la Naturaleza como fuerza superior a la Cultura. No es la sencilla historia de una pérdida, pues con el descenso de la Ilustración, los reclamos de la Naturaleza con frecuencia resultaron malignos, recetas para la división entre las especies humanas. Nuestra cultura también se ha liberado del largo y doloroso encuentro del cristianismo con el deseo corporal.

Pero la soltura de estos amarres no comportó una mayor vivacidad de la experiencia sensible en el espacio, en apariencia libre de las construcciones sociales. Las normas sociales han asumido la función reguladora de la Naturaleza o de la fe por medio de los poderes de un órgano en particular, el ojo. Sólo ojos diseñadores excepcionalmente talentosos nos han dado ambientes físicos que exciten a los demás sentidos. Es costumbre pensar en los poderes del lenguaje como poderes mentales antes que físicos, pero de diversos modos algunos de los mejores escritos recientes sobre el cuerpo sugieren que revisemos esa forma de pensar; el cuerpo requiere de la palabra, palabras frustrantes, alternativas que exciten a los sentidos. Estos estudios sugieren que las políticas del cuerpo deberían deshacer nuestra manera de ver a través de la manera en que hablamos.

Recurramos a la escultura de Cindy Sherman: no se trata de quitar la armadura al maniquí hasta que quede sin adornos, desnudo y simple. No se trata tampoco de encontrar ropa que le vaya mejor, más bonita, que la hagan más confortable, pero al precio de la conformidad; tampoco hace falta una nueva armadura defensiva. Como el maniquí de Offenbach en *Los cuentos de Hoffmann*, necesita empezar a hablar, a decirse historias que no pueda acabar; que la saquen de su estado inerte.

Como mi vida profesional ha estado dedicada a problemas de diseño urbano, quisiera terminar por donde comencé, el Pabellón Barcelona de Mies. Aunque es estimulante eróticamente, también es un espacio de silencios. En este aspecto, el pabellón representa un gran problema social de nuestro tiempo: hacemos ambientes para cuerpos silenciosos. Nada más ajeno a nuestra experiencia diaria que las ciudades de la Ilustración, en las que los extraños conversaban abiertamente entre sí en las calles; en la época de Condorcet, sentían que tenían el derecho natural de hacerlo. Hannah Arendt fue el primer filósofo moderno en abordar el cuerpo silencioso como un problema



político. De Elaine Scarry a Peter Brooks una nueva generación ha asumido ahora la cuestión de cómo dar al cuerpo la influencia del habla; mi propia esperanza es que más escritos de esta naturaleza ayuden a los diseñadores a trazar de una manera más social.

Introito

William Taylor

Primicia de un trabajo que en su versión inglesa esperamos ver publicado a principios de 2011, esta “Introducción” a *Shrines and Miraculous Images: Essays on Religious Life Before the Reforma*, nos fue generosamente enviada por el autor para su publicación en *Historias*. La traducción es de Esteban Sánchez de Tagle.

SIEMPRE ME HE DESCONCERTADO cuando se me pregunta “cómo va mi trabajo”, refiriéndose a mi investigación o a mis escritos, cuando mi trabajo ha sido la docencia: el más importante y del que me he mantenido a lo largo de cuarenta años. Un trabajo honesto, creativo... cuando me he esforzado. Porque haya sido o no un profesor con éxito, siempre consideré que ser un maestro responsable y dedicado era mi prioridad durante el año escolar. Me he mostrado mucho menos preocupado por la información o línea de interpretación que los estudiantes pudieran haber adoptado por mis clases o por el convencimiento logrado con mis exposiciones y perspectivas, que por su compromiso con el tema y fuentes primarias en un espíritu de búsqueda, intercambio y crítica constructiva. John Dewey expresó mi anhelo como estudioso y como maestro:

El pensamiento es el proceso de inquirir, de indagar al interior de las cosas, de investigar. Adquirir es siempre accesorio y ancilar al acto de indagar [*inquiring*]. Es buscar,

político. De Elaine Scarry a Peter Brooks una nueva generación ha asumido ahora la cuestión de cómo dar al cuerpo la influencia del habla; mi propia esperanza es que más escritos de esta naturaleza ayuden a los diseñadores a trazar de una manera más social.

Introito

William Taylor

Primicia de un trabajo que en su versión inglesa esperamos ver publicado a principios de 2011, esta “Introducción” a *Shrines and Miraculous Images: Essays on Religious Life Before the Reforma*, nos fue generosamente enviada por el autor para su publicación en *Historias*. La traducción es de Esteban Sánchez de Tagle.

SIEMPRE ME HE DESCONCERTADO cuando se me pregunta “cómo va mi trabajo”, refiriéndose a mi investigación o a mis escritos, cuando mi trabajo ha sido la docencia: el más importante y del que me he mantenido a lo largo de cuarenta años. Un trabajo honesto, creativo... cuando me he esforzado. Porque haya sido o no un profesor con éxito, siempre consideré que ser un maestro responsable y dedicado era mi prioridad durante el año escolar. Me he mostrado mucho menos preocupado por la información o línea de interpretación que los estudiantes pudieran haber adoptado por mis clases o por el convencimiento logrado con mis exposiciones y perspectivas, que por su compromiso con el tema y fuentes primarias en un espíritu de búsqueda, intercambio y crítica constructiva. John Dewey expresó mi anhelo como estudioso y como maestro:

El pensamiento es el proceso de inquirir, de indagar al interior de las cosas, de investigar. Adquirir es siempre accesorio y ancilar al acto de indagar [*inquiring*]. Es buscar,

rastrear algo que no está a la mano. Hablamos a veces como si “la investigación original” fuera prerrogativa privativa de científicos o, por lo menos, de estudiantes aventajados. Pero todo pensamiento es investigación, y toda investigación es propia, original de quien la lleva a cabo, aún si todo mundo estuviera convencido de aquello que se continúa buscando.¹

Mi meta más alta como historiador en las aulas estadounidenses ha sido la de ayudar a los estudiantes a superar la experiencia personal para alcanzar el significado del ser humano, promover el vínculo entre ellos y la materia de estudio poniendo en práctica lo que Inga Clendinnen llama “imaginar exactamente”. Tenemos una obligación con aquellos a quienes estudiamos y las fuentes que puedan reunirse; no estamos en libertad de hacer declaraciones al desgaire porque no es sólo nuestra la historia que estamos tratando de relatar. Pienso en el estudio de la historia como una suerte de disciplina obstinada por contextualizar. No es sólo dominar hechos clasificados; es el intento de estudiar la experiencia humana del pasado con todas sus paradojas, incertidumbres y silencios. Nunca termina. Como dijo el geógrafo Donald Meinig, la historia “no es el estudio de un tipo de cosas en particular, sino una manera particular de estudiar casi todo”; que toma en cuenta “la manera como toda suerte de cosas existen (y cambian) juntas” en el tiempo y en el espacio.² El esfuerzo por abarcarlo todo es, por lo común, más sinóptico que deductivo, tener en mente muy diversas posibilidades y tratar de entender cómo es que podrían coexistir.³ Por supuesto que nadie sabe lo suficiente como para dominarlas todas, pero empujando la piedra de Sísifo y aceptando la dolorosa sensación de la ignorancia, es posible hacer algunas elecciones sustentadas sobre los contextos sobresalientes de un episodio en particular, sean cuales fueren. Existe el reto y no me he cansado de trabajar con los estudiantes en buscar ese entendimiento por medio de las fuentes primarias:

¹ *Democracy and Education: An Introduction to the Philosophy of Education* (1a., ed. rústica), Nueva York, The Free Press, 1966, p. 148.

² Donald W. Meinig, *A Life of Learning: Charles H. Haskins Lecture*, Nueva York, ACLS (Occasional paper, 19), 1992, pp. 18-19.

³ Gracias a las conversaciones con Robert A. Pois en la Universidad de Colorado, me inicié en los ensayos de Louis O. Mink durante los primeros años de mi carrera. Su obra “The Autonomy of Historical Understanding”, en *History & Theory*, vol. 5, núm. 1, 1966, pp. 24-47, todavía viene a mi mente cuando pienso en mis acercamientos al estudio histórico y al desafío de una visión combinada, comprehensiva. Con “sinóptico”, Mink quería decir “la comprensión de un evento complejo ‘al considerar las cosas reunidas’ en un juicio total y sinóptico que no puede ser reemplazado por ninguna técnica analítica”, p. 42.



En 1959, un equipo de jóvenes futbolistas de la ciudad de México, de gira por el sur de California, visitó mi preparatoria para mostrarnos de qué se trataba ese deporte. Durante la comida, la inevitable conversación entre muchachos de dieciséis años dio un giro sorpresivo cuando un joven me preguntó qué pensaba sobre la guerra México-estadounidense.

hacer un poco de historia al tiempo que se habla de ello. Mientras desempeñaba mi primer trabajo como maestro de preparatoria, quise también indagar y aprender de la investigación más indefinidamente y de escribir, lo cual me condujo a un grado universitario de investigador y a una carrera de enseñanza universitaria y grado académico.

En la película “Mi arquitecto”, Louis Kahn habla del lugar que jugaron el accidente y la circunstancia en su vida. Se refería especialmente al curso de la preparatoria que lo orientó a la arquitectura... Ha sido un privilegio hacer el trabajo que he hecho, pero no lo he logrado sólo por mí mismo ni de una sola vez. Era inevitable que hubiera virajes azarosos y reveses... y por el camino he recibido ayuda crucial. No dedicaré espacio aquí a enumerar todas las sorpresas y los maestros, los colegas, los amigos y los familiares que hicieron posible lo que he hecho, sólo mencionaré algunas pequeñas epifanías, encuentros e inquietudes⁴ que emergen de mi memoria, en mi conversión en maestro y académico de la historia latinoamericana.

En 1959, un equipo de jóvenes futbolistas de la ciudad de México, de gira por el sur de California, visitó mi preparatoria para mostrarnos de qué se trataba ese deporte. Durante la comida, la inevitable conversación entre muchachos de dieciséis años dio un giro sorpresivo cuando un joven me preguntó qué pensaba sobre la guerra México-estadounidense. Tenía curiosidad por saber qué pensaba un contemporáneo suyo *del otro lado* acerca de algo que, asumía, sería tan importante para mí como lo era para él. El hecho era que yo no pensaba nada acerca de dicha guerra y tenía apenas un remotísimo recuerdo de un párrafo en un libro de texto de historia de Estados Unidos de los *marines* en las Casas de Moctezuma. Comprendí mi ignorancia, pero también percibí una conciencia histórica distinta: que los sucesos ocurridos cien años atrás pueden ser asuntos sin resolver y que tengan la urgencia de las primeras planas de hoy.

Más tarde, en la licenciatura tuve la oportunidad de estudiar y viajar un verano por Jalisco y el centro de México. Visitamos algunos grandiosos complejos iglesias-convento del siglo XVI, edificados donde ahora se ubican pequeñas comunidades desposeídas. Otra revelación para mí: esa América gótica sobre una falla sísmica con siglos de antelación a la llegada de mis ancestros. Me preguntaba quién construiría y mantendría esos sólidos edificios, cómo se habrían utilizado y por qué habrían sido ubicados ahí. Al terminar la carrera, volví a México para estudiar derecho comparado en la Universidad Nacional Autónoma de México; pero para cuando llegué a aquella capital la universidad había entrado en huelga, así que mi esposa

⁴ *Inquietud*, en español en el original (nota del traductor).

y yo nos encontrábamos en el centro de México, por un año, sin nada en particular qué hacer. Empecé por visitar los archivos históricos, a tomar algunas clases en la Universidad de las Américas en el viejo camino a Toluca y a viajar otro poco. Comenzaba a entender lo que L.B. Simpson quiso decir con el título de su visión panorámica sobre la historia mexicana, *Many Mexicos*, y a encontrar Méxicos que Simpson no había descrito.⁵ Recuerdo especialmente los días que pasé en el archivo nacional de México, aprendiendo a leer manuscritos coloniales, sentado en las largas mesas de trabajo, de frente a campesinos y a sus abogados de provincia que escudriñaban los expedientes de las tierras de sus comunidades, cosa que me reveló que en esos papeles encontraría vida y tragedia, información vital para su bienestar, si me daba a la búsqueda. Estaba enganchado y deseoso de compartir las más de esas complejidades que descubría con estadounidenses que, con relación a Latinoamérica, habían estado expuestos a poco más que el Frito Bandido y a las tonterías de la Chiquita Banana. Ahí se esfumaron mis planes para la Escuela de Derecho. Durante mis estudios de doctorado regresé a México en los veranos buscando algo mío, que pareciera valioso y posible, algo que pudiera interesarle a los académicos mexicanos y también a los estudiantes; dar con la manera, para mí y para mis futuros estudiantes y lectores, de comprender la historia mexicana de manera más plena.

Mi propósito como historiador ha sido ampliar la perspectiva de la historia, en especial la de la historia mexicana, hacer a México más grande y más pequeño: más grande territorialmente y como materia de estudio, más pequeño en términos de manejable, centrado en un lugar y con una identidad. México no existía con los límites territoriales actuales, antes de 1848. Entonces, ¿qué existía antes y cómo se interrelacionaba su gente? Responder estas cuestiones muchas veces me ha llevado a los más pequeños “Méxicos” de aquella sociedad abrumadoramente rural: regiones y filiaciones dentro de regiones, centros y periferias, villas y pueblos, cada una considerada crucial para sus habitantes.⁶ Estos significativos lugares, lugares innumerables,

⁵ Lesley Byrd Simpson, *Many Mexicos*, Nueva York, Putnam, 1941 (primera de muchas ediciones).

⁶ Aparte del propio México, ningún escrito sobre la teoría del espacio u otras historias me han alentado tanto como las de J.B. Jackson, *A Sense of Place, A Sense of Time*, New Haven, Yale University Press, 1994, así como los escritos de Yi-fu Tuan's sobre el tiempo y el espacio, y el universo del pequeño mundo de E.B. White's (“Rara vez fui a algún lado o hice algo. Mis actividades olían al hogar... En vez de estar en Karachi, estaba en el establo o en la tina. Mi vida no tenía emociones, mis hábitos estaban estables y mis pensamientos iban de aquí para allá de forma alarmante sobre mis pequeños asuntos inmediatos”), *The Points of My Compass: Letters from the East, the West, the North, the South*, Nueva York y Evanston, Harper & Row, 1962, p.



no están fuera del tiempo. Cambian en ondas largas más que en ciclos de repetición o de sobresaltos revolucionarios. Cambian, aún si se considera la presunta lentitud de la historia colonial del México rural de los siglos XVII y XVIII y del más agitado siglo XIX, antes de la revolución de 1910. Surgieron nuevos sistemas de mercado, como surgió un Estado centralizado que extrajo gente para llevarla, de forma individual, hacia redes más amplias: como trabajadores, cristianos, “indios” súbditos de la Corona y como litigantes defensores de sus derechos y de sus recursos o al servicio de intereses más egoístas. Durante la época colonial, el impulso también se dio hacia la aparición de reagrupamientos menores. Las mayores ciudades-estado precolombinas de Mesoamérica, fragmentadas en comunidades subyugadas, buscaron el estatus político de pueblos-cabecera permanentes y se separaron de otras maneras. Una clave para imaginar los territorios coloniales en el México posterior, consiste en tener en mente lo grande y lo pequeño al mismo tiempo, cultivar una práctica histórica más sinóptica.

En 1969, tuve la fortuna de encontrar un trabajo de tiempo completo en el Denver Center de la Universidad de Colorado, una escuela de ida y vuelta, donde casi todos eran estudiantes que regresaban a la universidad. Con más experiencia que la mía y ávidos del aprendizaje, los estudiantes me ayudaron a superar los primeros, emocionantes, agotadores años de enseñanza universitaria. Así que continué investigando el México rural, especialmente los *pueblos de indios* en circunstancias coloniales. De la tenencia de la tierra y riqueza en el Valle de Oaxaca (*Landlord and Peasant in Colonial Oaxaca*, 1972), pasé a los abundantes pero poco conocidos y entonces sin catalogar, expedientes coloniales tardíos de los tribunales civiles y penales, a fin de llevar a cabo un estudio de la vida pueblerina a partir de la documentación referente a la bebida, el homicidio y la rebelión. Gracias al estudio de la tierra y de la sociedad en Oaxaca sabía que ningún lugar puede ser representativo de México o Mesoamérica, aunque la historia de un lugar quizá revele procesos de cambio experimentados en otra parte. Para este segundo estudio, *Drinking, Homicide, and rebellion in Colonial Mexican Villages* (1979), me concentré en un bien documentado distrito de Oaxaca y en diversos lugares del centro de México, bien documentados también. La yuxtaposición de lugares, pequeños y grandes, en diferentes partes de México, devino estra-



xii. Como reconoce Tuan, el reto es tener un lugar y un espacio, fijo y que fluya en la mente al mismo tiempo. “Un yo que sea coherente y firme, pero capaz de crecer, parece concebir como alternativos quietud y movimiento, estabilidad y cambio, lugar y espacio, siendo calibrada la duración de cada uno por la cultura y el temperamento individual”, *Place, Art, and Self*, Santa Fe, Center for American Places, 2004, p. 4.

tegia para obtener una perspectiva comparativa y una visión más amplia en la mayoría de mis trabajos desde entonces.

En aquellos estudios sobre la tenencia de la tierra y la vida social del México rural, los curas y las instituciones y actividades religiosas estaban por todos lados en los expedientes. Terminé por darme cuenta de que había llegado a un callejón sin salida en mis estudios de América Latina. Si quería profundizar en una historia más sinóptica de México y Mesoamérica, y en el funcionamiento del régimen colonial, tenía que hacer un paréntesis y atender a la Iglesia y la religión. Me quedaba claro que, particularmente la historia de los párrocos, abría la puerta de innumerables maneras a los acontecimientos locales y a las relaciones coloniales de autoridad y poder, así como a los de la fe. Como agentes de la religión de Estado y como intermediarios tanto entre los feligreses y las autoridades superiores como entre lo sagrado y lo profano, eran un puerto de llegada prometedor a una historia de conexiones y perspectiva. Animado por mis conversaciones con David Carrasco en torno al vital campo de los estudios religiosos y lugares centrales, así como por su promisorio Archivo Mesoamericano, emprendí una investigación sobre iglesia y religión en la historia de México durante mis últimos años en Colorado. Al principio, eso me llevó a estudiar a los curas en sus parroquias rurales del final del periodo colonial, hasta llegar a las relaciones sociales, políticas, culturales y devocionales entre ellos y sus feligresías en la Arquidiócesis de México y la Diócesis de Guadalajara. Esto dio como resultado mi obra *Magistrates of the Sacred: Priests and Parishioners in Eighteenth Century Mexico* (1996). Organizado en tres estudios relacionados —uno de ellos comprendía un estudio social sobre la actuación de los sacerdotes, la cultura religiosa de los feligreses y la política local (en las que los curas ejercían su influencia al lado de los oficiales del pueblo, los gobernantes reales, los gobernadores hereditarios, los voceros populares, los grupos comunitarios y los terratenientes vecinos)— se interesaba especialmente en cómo la inevitable intimidad de esos contactos y relaciones en circunstancias coloniales, significaban tanto conflicto, miedo, violencia y desilusión dolorosa, como calidez, esperanza, confianza y comunión.

En 1993, cuando nos mudamos a la Southern Methodist University, en Dallas, Texas, se impuso otra pequeña epifanía. La camioneta de la mudanza que llevaba nuestras pertenencias se incendió y casi todo lo que habíamos enviado se destruyó. Salvo por las quince cajas de diapositivas que iban en la cabina del chofer, la mayor parte de mis recientes notas de investigación y escritos, y todos mis materiales para dar clases se perdieron. Esas diapositivas se convirtieron en el desafío para mis clases durante los años siguientes y abrieron para mí una nueva ma-

Terminé por darme cuenta de que había llegado a un callejón sin salida en mis estudios de América Latina. Si quería profundizar en una historia más sinóptica de México y Mesoamérica, y en el funcionamiento del régimen colonial, tenía que hacer un paréntesis y atender a la Iglesia y la religión.

Lo que he buscado, tanto para mí como para los primeros modernos, es el “pensar en términos de imágenes”, lo cual Italo Calvino enfatizó inspirado en su lectura juvenil de Los ejercicios espirituales de Ignacio de Loyola y en las tiras cómicas como “Félix el gato” y “Los chicos Katzenjammer”.

nera de comprender mi investigación respecto a la elaboración y los usos de las imágenes y otras cosas. Me vi dando inicio a un nuevo semestre sin mis notas de clase, diarios de lecturas, libros, materiales de investigación y otros papeles de trabajo, únicamente con varios miles de transparencias que había recabado con la idea de auxiliar a los estudiantes a imaginar un área vasta del mundo que iba convirtiéndose en “América”, y poder transmitirles que la vida de las personas en épocas pasadas era tan apasionante y problemática como la nuestra. Era sólo una esperanza ingenua en 1993 ya que no había dado a esas diapositivas más que un valor ornamental, y a muchas de ellas no las había reconsiderado de manera que pudieran ayudar en las tareas de enseñar y aprender como yo las había practicado. ¿Qué iba yo a hacer con fotos de planos de pueblos, edificios, altares, pinturas, dibujos, impresos, esculturas, fuentes, trastos, bancas, y garabatos hechos en los siglos XVI, XVII y XVIII? No me quedaba otra opción que considerarlas más de cerca; ver con más detenimiento lo que al parecer querían representar y la manera en que lo hacían, así como tratar de aprender más acerca de quiénes las realizaron, por qué y para quién. Es decir, debía interesarme por entender cómo podrían ser vistas por derecho propio, con sus acertijos y sorpresas peculiares; cómo fue que hicieron llorar y actuar a la gente y cómo podrían contextualizarse en su tiempo y con posterioridad. (Sucedo que no puedo evitar hablar por episodios de estas cosas, aunque trato de recordar la amistosa advertencia de E.B. White acerca de explicar un chiste. Al “humor”, escribió White, “se le puede practicar una disección, como a una rana, pero la cosa se muere en el proceso y las vísceras pueden amedrentar a cualquiera que no tenga una mente puramente científica”).⁷ Lo que trato es estudiar algunos objetos religiosos del periodo colonial de una manera algo diferente, intentando mirarlos, reunirlos y ubicarlos, más que de desarmarlos.

Lo que he buscado, tanto para mí como para los primeros modernos, es el “pensar en términos de imágenes”, lo cual Italo Calvino enfatizó inspirado en su lectura juvenil de *Los ejercicios espirituales* de Ignacio de Loyola y en las tiras cómicas como “Félix el gato” y “Los chicos Katzenjammer”. Sus periódicos italianos copiaban las caricaturas, sin “letreros”, pues a éstos últimos los reemplazaban con unas cuantas rimas debajo de cada dibujo, “esas coplas ingenuas no proporcionaban información esclarecedora” decía Calvino. “Frecuentemente eran como estocadas en la oscuridad... Yo prefería ignorar esas líneas escritas y continuar con mi ocupación favorita de soñar

⁷ *The Second Tree from the Corner*, Nueva York, Harper & Brothers, 1954, p. 173.

despierto con las imágenes y su secuencia”. Sigo siendo historiador —un contextualizador que ve en las imágenes residuos de episodios—, pero me gusta la idea de Calvino de “soñar despierto al interior de las imágenes”. El propósito consistía en poner a las ilustraciones en el mismo nivel de los textos escritos y de la palabra articulada —en tanto que instrumentos de comunicación— como seguramente lo fueron para su público original. Calvino escribió: “podemos distinguir entre dos tipos de procesos imaginativos: uno que empieza con la palabra y termina con la imagen visual, y el que empieza con la imagen visual y arriba a su expresión verbal”. Lo cual no quiere decir que las imágenes y el lenguaje sean órdenes de representación nítidamente *separables*: es posible entremezclarlos en todas las formas posibles (como hace Calvino en *The Castle of Crossed Destinies*), pero su idea de *comenzar* con una imagen o con palabras es una manera de no reducir automáticamente el valor de imágenes de otros tiempos y lugares o convertirlas siempre en ilustraciones, como si nosotros, o quienes quisiéramos que entendieran, empezáramos siempre con la palabra.⁸

A final de cuentas, mi curiosidad en torno a la recepción y los cambios en la historia de la Iglesia y la religión me ha llevado más allá, a adentrarme en la cultura material, en especial en la escultura y la pintura. Era un paso obvio si consideramos que los santuarios mexicanos— de mi interés particular en la actualidad— eran imágenes sagradas y que la mayor parte del arte de entonces era religioso. Como observa Clara Bargellini: “La mayor diferencia en la circunstancia de los pintores del Nuevo Mundo frente a sus homólogos europeos, aun los españoles, era el abrumador papel de la Iglesia como patrón y árbitro de las artes”.⁹ El cristianismo católico ha sido siempre fe que recurre a los sentidos, sustentada en la creencia en un Dios encarnado, entendido en el México del siglo XVII y XVIII, como una suerte de supramaterialidad, de modo que las imágenes esculpidas o pintadas, los altares, las velas, la decoración efímera, ayudaban a elevar a quien las miraba hasta un estado emocional exaltado de contrición y fe “adonde los hombres y

⁸ Para un análisis útil sobre las imágenes, las palabras verbalizadas y los textos escritos en tanto formas valiosas de conocimiento y memoria en el mundo hispánico durante el periodo de colonización, véase Fernando J. Bouza, *Communication, Knowledge, and Memory in Early Modern Spain*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 2004. Sin embargo, esta concepción adolece de un lugar para el movimiento, la postura, el llanto y otros gestos de la comunicación.

⁹ Donna Pierce, Rogelio Ruiz Gomar y Clara Bargellini, *Painting a New World: Mexican Art and Life, 1521-1821*, Denver, Denver Art Museum, 2004, p. 83.



dioses son conducidos para hacerse diáfanos unos a otros”.¹⁰ Los signos de la presencia divina en el mundo eran pues evidentes y muy esperados, y las imágenes de Cristo o de los santos, especialmente las de María, eran punto focal de esa presencia, donde la divinidad se revelaba. Quienes elaboraban las imágenes, así como las autoridades y sus poseedores, guardaban grandes esperanzas de crear y honrar de tal forma que darían presencia física a lo invisible de alguna manera; asimismo apremiaban, concitaban a la presencia divina con una belleza fuera de este mundo, creada lo mismo por la devoción profunda de los creyentes que por el talento de los escultores y pintores, cuyos mejores esfuerzos se atribuían a la inspiración divina, si no a su intervención inmediata. Bajo las condiciones adecuadas y con la voluntad de Dios las imágenes literalmente cobraban vida; de ahí las sanaciones maravillosas y la consiguiente protección.

No he llegado muy lejos en mi interés por la recepción, la cultura material y las geografías de la fe. Todavía tiendo a acorralar a las imágenes con fuentes escritas que evocan su audiencia y la manera en que se fabricaban, cuál fue su recepción y cómo se usaban una y otra vez. Pero me he propuesto pensar en las imágenes de los sitios coloniales más como evidencia auxiliar, más como ilustración de cosas de las que ya he extraído conclusiones de fuentes escritas, más, en fin, como cosas elaboradas y utilizadas en tiempos y lugares determinados, con valores indudables, por motivos legítimos. Sobre todo, el reto consiste en considerar que las imágenes eran un intermediario vital de la presencia divina en el mundo y vistas frecuentemente como esenciales para el bienestar personal y colectivo. Lo cual me ha vuelto más observador de cómo la historia, el arte, la religión y la geografía se entrecruzan;¹¹ de cómo una figura venerada puede ser también un lugar en el tiempo que expresa el deseo de estar, tanto aquí (satisfecho en casa), como en otra parte.

Escritos durante los últimos diez años, los ensayos de esta colección son fruto de dicha inclinación por indagar, con el propósito de adentrarme en el poder de las imágenes, de la historia y políticas de la práctica religiosa, así como del lugar y espacio y recepción; de cómo se consignaron en las fuentes que he podido encontrar. La atención puesta en el arte y los objetos de devoción en la historia de los santuarios está mejor representada en el ensayo inicial “Image and Immanence in Colonial Mexico”;



¹⁰ Jonathan Z. Smith, *Imagining Religion: From Babylon to Jonestown*, Chicago, University of Chicago Press, 1982, p. 52.

¹¹ En su memorable forma aforística, Tuan reflexiona sobre las posibilidades y complejidades del pensamiento en estos campos, en *Place, Art, and Self*, *op. cit.*, pp. 3, 20, 21-22 y 44.

sin embargo, todos los ensayos tienen que ver con esculturas y pinturas veneradas (lo que significaban entonces para la gente) y cómo pueden estudiarse a partir de las fuentes disponibles. El segundo ensayo de la primera sección, “Two Shrines of the Cristo Renovado”, introduce asimismo un tema que abarca mis estudios históricos de los santuarios mexicanos, el cual se remonta a otra inquietud de mis primeros años de investigación y de enseñanza en las décadas de 1960 y 1970. En mis primeros estudios de las comunidades del estado de Oaxaca —donde la presencia indígena todavía se percibe de forma poderosa, donde se continúan hablando lenguas vernáculas y la mayoría de los poblados datan de tiempos prehispánicos— esperaba que la devoción a la Virgen de Guadalupe se abriera paso por entre los expedientes coloniales. Había leído a Octavio Paz y a otros historiadores y científicos sociales que consideraban al guadalupanismo como la devoción nativa americana desde un principio, con los indios coloniales acudiendo al abrazo maternal de María de Guadalupe en su “orfandad espiritual”, según Paz.¹² Si esto era así y Oaxaca se encontraba entre las áreas más “indias” de México, entonces allí, Guadalupe, tendría que hacerse patente por todas partes. No estuvo ausente. Particularmente en la ciudad de Antequera a partir del siglo XVII tardío. Pero la devoción guadalupana era opacada por los santuarios regionales y locales de otras imágenes de María y Cristo; entre tantas otras, la Virgen de Juquila, Nuestra Señora de la Soledad de Antequera, la Cruz de Huatulco y el Señor de Tlacolula. Claramente no existía un símbolo único dominante que presidiera desde una encumbrada jerarquía de sitios e imágenes sagrados interconectados. Con tantos santuarios e imágenes en juego, el tema se extendía más allá de “Nuestra Señora de Guadalupe”. El artículo “Two Shrines of the Cristo Renovado” recoge la historia de uno de los muchos santuarios de imágenes milagrosas de Cristo, con el objeto de hacer un examen de las políticas de la fe en dos lugares durante los siglos XVII y XVIII respecto a cómo el cristianismo católico se convirtió en religión americana y de la forma en que personas con aparentes intereses subversivos y en conflicto contribuyeron a que así fuera.

Dirigir la atención en otras direcciones no es disminuir el sitio fundamental de “Nuestra Señora de Guadalupe” en la historia de la devoción mexicana. Desde principios del siglo XVIII, ninguna imagen ha significado tanto para tantas personas. Se ha convertido en el signo más grande de la presencia divina en México y el santuario del Tepeyac es, hoy, el más visitado de las Américas y quizá de la cristiandad. Un hombre de Oaxaca que

Había leído a Octavio Paz y a otros historiadores y científicos sociales que consideraban al guadalupanismo como la devoción nativa americana desde un principio, con los indios coloniales acudiendo al abrazo maternal de María de Guadalupe en su “orfandad espiritual”, según Paz.

¹² Octavio Paz, *El ogro filantrópico: historia y política, 1971-1978*, México, Joaquín Mortiz, 1979, p. 49.

Mi interés en el conglomerado de los devotos y de sus devociones me permite desentenderme del siglo XVI, así como de las fascinantes y pobremente documentadas etapas más tempranas del guadalupanismo y de sus debates en torno a la historicidad del relato de su aparición, así como del tema sobre si el culto era práctica pre-hispánica en espíritu e india desde el principio.

trabajaba como jardinero en Berkeley, California, a mediados de la década de 1990 compartió su sentimiento con uno de mis antiguos estudiantes de licenciatura, Sergio Rodas. Frente a la duda histórica de la presencia de Guadalupe, “sólo tu fe puede guiarte a creer si fue milagro o una construcción de los religiosos de ese tiempo. Sin embargo, la Virgen de Guadalupe llegó a México y fue bien recibida”. Esta convicción de su presencia en México —de que la Virgen María en su advocación mexicana de Guadalupe llegó para quedarse y fue bien recibida— se ha repetido sin cesar, desde los sermones coloniales que proclamaron la “Visita sin despedida” y “Hoy no se ausenta de nosotros aunque sube al Cielo”, hasta las entrevistas periodísticas callejeras en tiempos de crisis en las que la gente expresa una y otra vez: “todos sabemos que el gobierno nos ha fallado pero la Virgen de Guadalupe no”. “Ella llegó para quedarse” como “una simple mujer india”, dijo Virgil Elizondo en el Tepeyac.¹³

Asimismo, aunque me inclino por destacar los muchos altares mexicanos dedicados a la figura de Cristo y a otras imágenes de María y de los santos con el objeto de lograr una historia más completa de santuarios e imágenes propias de determinado lugar, inevitablemente Guadalupe interviene en la narración, como pienso que tendría que sucederle a cualquiera que se interese en la fe y en la práctica religiosa en México; lo anterior resulta patente en tres de los ensayos de la segunda parte (sin dejar de aludirse en los demás ensayos), pero sucede de una manera un tanto distinta respecto a los de la mayoría de los escritos que se ocupan de la devoción guadalupana. Mi interés en el conglomerado de los devotos y de sus devociones me permite desentenderme del siglo XVI, así como de las fascinantes y pobremente documentadas etapas más tempranas del guadalupanismo y de sus debates en torno a la historicidad del relato de su aparición, así como del tema sobre si el culto era práctica pre-hispánica en espíritu e india desde el principio. Los devotos y sus devociones locales condujeron hacia una historia, mejor

¹³ Francisco de Fuentes y Carrión, *Sermón de la Assumpcion de Nuestra Señora, en su propio día: predicado en Guadalupe, con la circunstancia de su milagrossa aparición, patente el SSmo. Sacramento por aver concurrido en el último día de el jubileo circular nuevamente concedido a esta muy noble ciudad, y corte de México; y su primera vez en Guadalupe celebrado*, México, en la Imprenta de Francisco Ribera Calderón, 1707; Miguel Tadeo de Guevara, *Visita sin despedida, que hizo Maria Santissima de Guadalupe al reyno, para la estabilidad y firmeza de la Iglesia americana. Oracion panegyrica, que en su insigne y real Colegiata predicó el dia de la celebridad de su aparicion, 12 de diciembre del año pasado de 1780*, México, Zúñiga y Ontiveros, 1781. Artículo publicado en *Dallas Morning News*, 12 de diciembre de 1995, p. A.1, durante la crisis económica que siguió a la administración de Salinas de Gortari; Jeanette Rodríguez, *Our Lady of Guadalupe: Faith and Empowerment Among Mexican-American Women*, Austin, University of Texas Press, 1993, p. xiii.

documentada, de los siglos XVII, XVIII y principios del XIX, así como al interés por dos paradojas en la geografía espiritual de México. La primera consiste en que la imagen de Guadalupe era venerada casi en todo el virreinato de la Nueva España hacia fin del siglo XVIII, sin embargo el santuario del Tepeyac, con su famoso ayate con la imagen aparecida durante la época en que se reportaron las apariciones de María a Juan Diego, no era muy visitado por peregrinos remotos. En segundo lugar, la imagen de Guadalupe tenía mil significados pero no mil rostros. Muchas copias circularon durante el periodo colonial, pero casi todas trataron de reproducir la imagen del Tepeyac lo más fidedignamente posible. Es sólo en época reciente que artistas México-estadounidenses y mexicanos han alterado la imagen de forma notable.

El último ensayo de la colección reúne al santuario del Tepeyac con otros, a fin de hacer un rastreo del poco conocido y escasamente registrado tema de los cambios en la geografía espiritual y en las políticas respecto de las imágenes milagrosas y de la fe durante los años posteriores, sembrados de sobresaltos, a la independencia nacional de México en 1821. Al enfocarse en los santuarios y en las noticias de milagros, destaca el sorprendente crecimiento de viejos y nuevos santuarios en esa época y un más conspicuo papel de liderazgo para los legos. Aunque también se señalan continuidades “sembradas de sobresaltos”, en especial la importancia permanente de las imágenes y la presencia divina de las prácticas de la fe en México. Al parecer las noticias de teofanías continuaron siendo tan frecuentes como siempre y compartidas por todas las clases, no sólo era cosa de lugareños y de los pobres en las ciudades. Los santuarios regionales se desarrollaron, aunque casi todos ellos tuvieran su inicio en el siglo XVII y se encontraran bien establecidos antes del final del periodo colonial. La devoción mariana se intensificó, sobre todo durante la segunda mitad del siglo XIX, lo cual significó al mismo tiempo una continuidad mayor. La devoción hacia el niño Jesús se hizo más popular y algunas imágenes milagrosas de la Pasión de Cristo sobresalieron por vez primera o se volvieron más prominentes de lo que habían sido durante el periodo colonial; sin embargo los santuarios milagrosos consagrados a imágenes de Cristo hacía tiempo que eran los más numerosos.

La francesa Annie Kriegel, comentarista política e historiadora de movimientos sociales, hizo alguna vez una maliciosa estimación del ciclo del académico en nuestro tiempo: para el investigador joven, la monografía; para el académico maduro, la *magnum opus*; para el académico de más antigüedad, el prefacio. He escrito ya mi cuota de prefacios y elogiosas terceras de forros, pero también me he vuelto más quijotesco —o quizá



sólo imprudente— en mis ambiciones como académico con antigüedad, al tratar de imaginar qué ha entendido la gente por religión y cómo la entendió. Al cambiar de dirección hacia las historias locales de cientos de santuarios, imágenes célebres y episodios de agitación sagrada, al colocar las piezas de biografías de algunos objetos, al buscar devotos y recepción, así como la promoción y la reglamentación, persigo y busco expandir la idea de Emile Durkheim respecto al efecto contagioso de lo sagrado a lo largo de cinco siglos y a través de muchos lugares, sin reducirlo todo a una sociología de la religión. Esto representa un campo vasto, con documentación muy dispersa y literatura secundaria fragmentada que se desborda en muchas direcciones. Más de lo que puedo aspirar a dominar en el curso de una vida de estudio.

Pero dejar que se me escape de las manos es parte del placer, así como una estrategia de investigación. La gran ventaja de la titularidad académica, más allá del lujo de no tener que sentirme dividido entre mis prioridades durante el año escolar, ha sido el que me ha dado la libertad de equivocarme, de explorar improbables líneas de investigación y de contextos, hacer lecturas tangenciales más esperanzadas, de “perseguir el tema hasta la última de las trincheras y hasta la postrer colina porque ahí está la diversión y el bálsamo de lo alcanzado” dijo E.B. White.¹⁴ Por supuesto que darle alcance no siempre es probable. No pocas veces inicié líneas de investigación infructuosas. La evidencia tiende a ser siempre favorable, más que concluyente y en cualquier caso —y de alguna manera— tenemos que entender lo que J.H. Hexter llamó el segundo registro del historiador: “todo lo que la mente individual traiga a consideración de los documentos del pasado para evocar el mejor recuento posible de lo que parece haber sucedido en realidad”.¹⁵ Cuando pienso en todo esto, en abstracto, me produce sueño, aunque he luchado contra el impulso de tirar la toalla. Pero misterios y dudas me han mantenido en el archivo y en mi escritorio. Como dice el poeta Wesley MacNair: “el miedo de terminar inutilizado es parte necesaria del proceso del escritor. La única prueba de que tu vida como escritor continúa” es lo siguiente que escribes;¹⁶ Tal vez lo que prosiga sea una más continua narrativa de santuarios e imágenes en la historia de México.



¹⁴ *Letters of E.B. White* (ed. revisada), Nueva York, Harper and Collins, 2006, p. 669

¹⁵ J. H. Hexter, *The History Primer*, Nueva York, Basic Books, 1971, pp. 80 y 207-216.

¹⁶ Tomado de la conferencia de McNair pronunciada en Maine Historical Society, Portland, Maine, 24 de junio de 2007.

Comida ritual y hábitos alimenticios en el Michoacán de los siglos XV y XVI

Rodolfo Fernández*

El objetivo de este ensayo consiste en documentar el uso ritual de la comida descrita en el texto de la *Relación de Michoacán*, una famosa obra literaria novohispana del siglo XVI, redactada hacia 1540 por un fraile franciscano a partir de testimonios de informantes indios.¹

En el trabajo del fraile destaca la manera en que un grupo indígena de Michoacán, los uacú-secha, documentan la transformación de su organización social —de tribu nómada a señorío sedentario y agricultor— gracias a los alimentos

consumidos en un contexto ritual o usados como ofrenda a los dioses, lo cual consigna la obra.

Como lo registra la *Relación de Michoacán*, en el transcurso de la epopeya tarasca relatada, las comidas rituales tienen lugar en prácticamente todas las reuniones importantes y a menudo están acompañadas por bebidas alcohólicas. Si bien en buena parte de la narración de estos acontecimientos no se abunda en la descripción de los alimentos ingeridos, cuando lo anterior ocurre el autor suele ser prolijo.

Buena parte de la etnografía alimentaria en la obra tiene lugar en contextos con un fuerte contenido simbólico, aunque no directamente ritual. Tales usos simbólicos, aparentemente no rituales, pueden interpretarse como de esa forma al advertir que el relato de la epopeya se repetía en su totalidad, año con año, en una festividad que implicaba un juicio general de la sociedad. En ese ámbito, la culinaria desempeña un papel trascendental en ejemplos que ilustran la transformación de los hábitos alimenticios del grupo que se vuelve dominante entre los tarascos a lo largo de la epopeya narrada en la obra.

La comida ritual en la *Relación de Michoacán* puede analizarse en términos de lo que simboliza para la reconstrucción de algo que para propósitos más amplios he llamado: modos de procuración de bienes de consumo básico. El concepto,

* Centro INAH Jalisco.

¹ Jerónimo de Alcalá, *Relación de las ceremonias y rictos y población y gobernación de los indios de la provincia de Michoacán* (ed. Moisés Franco Mendoza), Zamora, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 2000. La *Relación de Michoacán* es un texto novohispano, de autor no explícito; data, de manera aproximada, del segundo cuarto del siglo XVI, y su destinatario principal parece haber sido el virrey Antonio de Mendoza. Se puede considerar como una obra pionera del conjunto de textos posteriores que Walter Mignolo designa como relaciones de la conquista y de la colonización. De acuerdo con Mignolo, estas relaciones se caracterizan por sus rasgos pragmáticos y organizativos; se distinguen del grupo de las “cartas relatorias” y del de las “crónicas” o “historias”. “El núcleo de este tipo discursivo lo ejemplifican las *Relaciones geográficas de Indias*”; Walter Mignolo, “Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y la conquista”, en Luis Íñigo Madrigal (coord.), *Historia de la literatura hispanoamericana, Época Colonial*, Madrid, Cátedra, 1992, t. I, pp. 57-116.

1000 PESOS
MEXICO 1938



MEXICO 1938
1000 PESOS

modo de procuración de bienes de consumo básico está inspirado en los arqueólogos, quienes hablan de áreas de procuración de los mismos bienes refiriéndose a las zonas donde los grupos humanos obtienen los alimentos esenciales para su subsistencia. El modo de procuración de bienes de consumo básico lo defino como el conjunto de acciones, saberes, instrumentos y esquemas simbólicos que los grupos humanos emplean para obtener bienes de esa clase. Por ejemplo, un grupo cazador es apto en el uso de armas de caza, en su fabricación, en el desarrollo tecnológico constante relacionado con las actividades asociadas a la caza, como por ejemplo las estrategias de rastreo y el acecho de las presas. Los esquemas simbólicos pertinentes los asocio a los rituales dirigidos a obtener el favor de los dioses, quienes aseguran la abundancia y la reproducción de las presas. Estos rituales suelen ser consecuentes con el modo de procuración de bienes de consumo básico, de manera que los dioses de los grupos cazadores reciben ofrendas producto de la caza; mientras que las deidades de los agricultores obtienen bienes procedentes del cultivo de la tierra.

Los modos de procuración de bienes de consumo básico son universos coherentes de sentido, que implican toda una cadena de acciones que veremos ocurrir en el mundo michoacano del siglo XV a través de los ejemplos que más adelante se expondrán. Así, tendremos a los cazadores uacúsecha, recién llegados y protagónicos, contrastando sus esquemas mentales con los de los grupos de pescadores (sus parientes) lo mismo que con los de los agricultores, en una serie de coloquios contruidos por el autor de la *Relación* a partir de los testimonios de sus informantes. En dichos parlamentos cada grupo expresa los saberes y las experiencias pertinentes a su modo de procuración de bienes de consumo básico, comparándolos con los de sus parientes cuyo modo de procuración de dichos bienes es diverso al propio. Lo hacen de una manera armónica —en virtud del parentesco étnico que comparten y de la comunidad religiosa que los une— ponderando las bondades de unos y otros con la intención de justificar la ulterior domina-

ción de los recién llegados cazadores sobre los demás grupos.

En el mundo tarasco de mediados del siglo XIV identifiqué grupos con tres diferentes modos de procuración de bienes de consumo: 1) cazadores-recolectores, 2) pescadores-agricultores² y 3) agricultores plenos. Estos modos de procuración los he deducido a partir del registro de producción y consumo de alimentos, así como de las ofrendas que hacían a los dioses, lo cual se narra en la *Relación de Michoacán* al describir su vida ritual. Las relaciones de procuración de cualquiera de los grupos con su medio ambiente son consecuentes con su grado de complejidad social.

El grupo que acabó siendo dominante en Michoacán, los uacúsecha, empezó, en el contexto de la epopeya tarasca, como cazador-recolector, practicante de ambos tipos de explotación del medio. Sin embargo, en la misma *Relación de Michoacán* su aspecto cazador se documenta con más frecuencia que su faceta recolectora.

Los uacúsecha, con organización tribal, al poco tiempo de haber llegado al mundo de los señoríos sedentarios plenamente agrícolas, empezaron interactuando con los señoríos locales, asimilando rápidamente sus modos de procuración de bienes de consumo básico, hasta convertirse en agricultores plenos. Más tarde, los uacúsecha formarían un Estado que aglutinó, por conquista o dominación, a los demás. Sin embargo, la condición de pueblo agricultor la habían perdido luego de la dispersión de los grupos tarascos, al fin del Clásico mesoamericano, según interpreto del texto de la *Relación*. Esta visión la corrobora Marie-Areti Hers.³

² Los grupos pescadores-agricultores son en cierto modo atípicos, pues en las clasificaciones de los antropólogos se suele pasar del estadio de cazadores-recolectores nómadas al de agricultores aldeanos. Los pescadores-agricultores, como los de la cuenca de Pátzcuaro, se pueden considerar híbridos en la medida en que por un lado explotan el medio, como los cazadores-recolectores, y por otro son productores en su condición de cultivadores sedentarios.

³ Véase Marie-Areti Hers, “Los chichimecas: ¿nómadas o sedentarios?”, en Andrés Fábregas Puig, Mario Alberto Nájera Espinoza y Claudio Esteva Fabregat (coords.), *Continuidad y fragmentación de la Gran Chichimeca*, Guadalajara,

La secuencia de transformación de cazadores a cultivadores plenos es paulatina y coherente a lo largo de la epopeya. En las siguientes páginas la describiré con ejemplos, expresados, sobre todo, en términos de su consumo ritual de alimentos.

El primer episodio, consignado en el capítulo IV de la segunda parte de la *Relación*, ocurrió en tiempos remotos, cuando los grupos tarascanos se encontraban reunidos en la cuenca de Pátzcuaro y eran todos agricultores, en los albores del Postclásico temprano. En aquel entonces, en casa del señor de uno de los grupos, cuya diosa principal se llamaba Xarátanga, en ocasión de una fiesta en su honor, hubo gran borrachera. Ahí entra en la trama el agüero de las culebras, presagio que merece especial atención, porque explica de manera mítica la diáspora de dichos pueblos, los que a la postre habrían de congregarse en el referido Estado bajo el dominio uacúsecha, en el Postclásico tardío, alrededor del siglo XIV. Este agüero justifica tanto la separación antes mencionada, como la afinidad étnica y lingüística que los grupos compartían. El relato empieza describiendo la ceremonia formal de la fiesta en honor a la diosa, que era de índole agrícola, lo cual resulta consecuente con la condición cultivadora de aquellos pueblos. De entrada resalta la parafernalia ritual pertinente: se evocan las mieses con que la diosa los había favorecido en ese año. Así, primero hicieron un collar —como el del sacerdote de la diosa— con ají colorado verde y amarillo. Después, con frijoles colorados y negros, elaboraron pulseras imitando las que usaba dicho dignatario. Nótese que todos los adornos empleados eran semillas y granos, lo cual constituye manifestaciones rituales de la cultura agrícola de todos los tarascados, antes de la diáspora que estaba a punto de suceder.

Enseguida, habiéndose embriagado cuatro de las hermanas del señor, emplearon maíz para imitar las pulseras y collares de la diosa, lo que a ésta no le pareció. Disgustada Xarátanga ejerció venganza sobre ellas, haciéndoles padecer re-

saca y vómito. Éstas, para remediar el malestar, decidieron ir a pescar, y preparar una comida apropiada para la ocasión. Pero la diosa mandó retirarles los cardúmenes y no hubo pesca. Sin embargo, aquellas mujeres encontraron una culebra y la atraparon para usarla como sustituto del pescado. Regresaron a casa y fueron recibidas por su hermano, el señor, y por sus demás hermanas, los que no obstante el antojo de comer pescado, se habían resignado a ingerir aquella presa.

Habían imaginado un succulento platillo: un “puchero” de culebra con maíz, una suerte de pozole, y así lo prepararon. Chamuscaron la culebra, cortada en trozos para quitarle el pellejo y la pusieron a hervir, en una olla, con el maíz. Lo comieron; pero luego del banquete, las cuatro hermanas se volvieron culebras, se metieron al agua, salieron de nuevo y desaparecieron. Los uacúsecha interpretaron el acontecimiento como un presagio y acatándolo, iniciaron la diáspora. Así, emprendieron su migración al norte de Mesoamérica.

Otro episodio ejemplar se encuentra en el capítulo XXXII de la Segunda Parte de la *Relación*, que es un discurso del petámuti, el sumo sacerdote de los uacúsecha, el cual se repetía año con año en una fiesta al dios Curicaueri. Era una peroración en que el sumo sacerdote increpaba a los señores secundarios y pueblos vasallos del Estado tarasco del fin del Postclásico tardío, por haber pecado y relajado las costumbres. El discurso contiene una alabanza a tres jóvenes primos, los herederos de Taríacuri, el señor principal, que habían sido los elegidos del dios dominante, Curicaueri, para ayudar a su tío a conquistar a los demás señoríos. El sumo sacerdote alaba a los tres mancebos por haber cumplido con sus obligaciones rituales. En ese ámbito se describe la alimentación, notable por su parquedad, de tales jóvenes, durante los aciagos tiempos tribales anteriores, de migración, que transcurrieron antes de su llegada a la cuenca de Pátzcuaro. A continuación, el petámuti increpa a los señores menores conquistados por Taríacuri y sus herederos, apelando a las penurias vividas por los jóvenes elegidos, durante el rito

Seminario Permanente de Estudios sobre la Gran Chichimeca-Universidad de Guadalajara, pp. 33-59.

de pasaje pertinente, el que se confunde con la trama de la epopeya. Les dice:

Mirá caciques, que con mucha miseria se criaron los que fueron señores de los chichimecas, que no probaban en su boca un pedazo de pan[...] De hierbas hacían cinchos para traer leña para los cúes y por hachas traían unas piedras agudas en las manos. Y comían hierbas los señores chichimecas *Hiripan y Tangánxoan y Hiquín-gaje*, [...] Ay, ay, mirá, que comían hierbas, las que se llaman *apúpata xaquá y acunba, patoque, coroché, zímico*, ¿que hierbas dejaron de comer? Aún hasta otra hierba llamada *sirúmota*, comían.⁴

En este fragmento del discurso, se describen los momentos más parcos de la existencia uacúsecha, en los cuales hasta el vestuario que usan, así como los avíos de caza y recolección utilizados salen a colación.

Esta alimentación, al ser descrita por el sumo sacerdote, se vuelve ritual, en la medida en que es línea de conducta dietética para los caciques tarascos conquistados por los uacúsecha en tiempos o contextos de penitencia, cuando van al cerro en busca de leña para los altares como parte del culto a sus dioses. De hecho, eso ocurre en el capítulo XXIV de la segunda parte de la obra, cuando el menor de los herederos del señor, Hiquíngaje, recibe la investidura de sacrificador y su padre lo manda a cumplir con un rito en que los tres mancebos elegidos comen hierbas de manera simbólica.⁵

He aquí otro episodio significativo en este contexto, inscrito en el capítulo XVI de la segunda parte de la *Relación*. En una ocasión, a Tariácuri, señor uacúsecha, apenas llegado al mundo de los señoríos agricultores de la cuenca de Pátzcuaro, le ofrecieron en matrimonio una hija de su antagonista el señor de Curíngaro. Le resultó mal portada, por razones de concupiscencia y poco después del enlace, se le fue al marido en

pos de los ardientes mancebos de su tierra. Al ver que no regresaba, Tariácuri fue a buscarla a casa de su suegro. Pero antes procuró una ofrenda para llevarla al padre político y, como era buen cazador, la ofrenda fue un venado, la presa favorita de su propio dios, Curicaueri. Además, una presa de caza era el tipo de comida que por su condición de cazador era capaz de obtener con más facilidad. Llegando con su suegro, ordenó hacer gran fogata frente a la troje del dios anfitrión, Vréndequavécuara, y ataron ahí, en su honor, aquel venado abierto en canal.⁶ Enseguida el suegro le pidió desollarlo diciéndole:

[...] muy bien, me contenta como vienes y la caza que trais. Cierto que eres mi hijo. Desuéllale tú, que no sabemos nosotros y con él quitaremos la embriaguez. Y descuartízole Tariácuri y el mesmo asaba del venado para su suegro que andaba sudando, y dioles a todos unos torreznos o pedazos de venado asado.⁷

Nótese aquí el intercambio textual entre el yerno cazador y el suegro, que es de cultura agrícola, en el que destaca la afirmación del segundo, de haber dejado de ser apto para las actividades asociadas al mundo predador, como era el hecho de desollar una presa. También reconoce carecer de la destreza del yerno para cocinarla en condiciones agrestes y partirla en trozos para distribuirla entre los comensales.

Otro ejemplo notable sucede en el capítulo V de la referida segunda parte de la *Relación*, cuando los señores del grupo recién llegado a la cuenca de Pátzcuaro, los jóvenes cazadores-recolectores que se autonombraban chichimecas, se encontraron con sus pares y parientes lejanos, de un señorío pescador-agricultor del litoral lacustre, donde el contacto inicial entre unos y otros es ritualizado.

Al llegar a la orilla, los jóvenes señores uacúsecha llamados Vápeani II y Pauácome II se acercaron al lago donde en una de sus islas

⁴ Jerónimo de Alcalá, *op. cit.*, pp. 528, ll. 27-529, l. 11.

⁵ *Ibidem*, pp. 480, ll. 14-28.

⁶ *Ibidem*, p. 405, ll. 13-20.

⁷ *Ibidem*, p. 405, ll. 25-29; 406, ll. 1 y 2.

había un señorío de pescadores-agricultores. Al encontrarse con unos de sus miembros, y luego de entablar con ellos un coloquio por el cual se identificaron como parientes, concertaron un enlace matrimonial entre uno de los jóvenes uacúsecha y la hija de uno de los pescadores. De acuerdo con el relato, caminando por el bosque los jóvenes señores se acercaron a la margen del lago, divisaron a uno de los pescadores en su faena, se le acercaron, y le preguntaron qué había pescado. Éste les respondió dándoles los nombres de las cuatro especies que traía en su costallita, y además les dijo que de noche pescaba con red y de día lo hacía con anzuelo, dándoles a entender que no sólo era un pescador apto, sino también versátil.

Al ser cuestionado sobre el sabor de sus presas, éste ofreció darles a probar, dando lugar a un ritual que simbolizaba el encuentro de los inmigrantes cazadores y los sedentarios, de antaño pobladores de la cuenca. Así, cuando se requirió encender el fuego, los uacúsecha hicieron alarde de su habilidad, llevándolo a cabo con rapidez y eficiencia. Una vez asado, el pescado fue ofrecido a los cazadores, quienes mucho lo disfrutaron y, en reciprocidad, sacaron de sus redes varias presas de pluma y pelo, y las ofrecieron al pescador. Eran de varios tipos: conejos, ardillas, palomas y pájaros de otras especies. Enseguida escogieron un conejo y lo pusieron directamente al fuego. Cuando estuvo asado, lo ofrecieron al isleño para que lo probase, y a éste mucho le agradó. En el siguiente intercambio de elogios a sus respectivas presas, el isleño alabó la ausencia de olor fuerte en los animales de pelo, contrario a lo que sucedía con el pescado.

El intercambio ritual de alimentos los condujo a una conversación en la que todos contribuyeron a recuperar las redes sociales y culturales que compartían. Por ejemplo, reconstruyeron el parentesco consanguíneo y ritual entre unos y otros, encontrando ancestros y dioses comunes.

Destaca la reconstrucción que hicieron de las redes de parentesco que entreveraban los universos sociales y subjetivos de sus señores y dioses. En ambos casos había una reciprocidad de causa y efecto entre los niveles divino y humano. Por

lo demás, la comida fue el enlace en la recomposición de universos simbólicos compartidos por los cazadores chichimecas, de una parte, y los pescadores-agricultores sedentarios de la otra.

Más adelante en la epopeya, al final del capítulo XXII de la segunda parte de la obra, hay un pasaje crucial donde se muestra el grado de transformación que experimentaron los uacúsecha luego de su llegada a la cuenca de Pátzcua-ro como cazadores (quizá alrededor de principios del siglo XIV) para volverse agricultores plenos poco más de un siglo después, al tiempo de iniciar la conquista del resto de los señoríos tarascos. En dicho episodio, los jóvenes Hirepan y Tangánxoan, sobrinos y herederos del gran señor Tariacuri, al llegar al último sitio ocupado en su recorrido: “sembraron allí maíz y frísoles, y criase: y hizo sus cañas el maíz y los frijoles sus vainas. Y buscaron pájaros y venados, y fueron todos a llevar un presente a *Tariacuri*, que era aquello primicias y ofrendas de lo que habían cogido”. Tariacuri les agradeció y preguntó por la procedencia de aquellos bienes, contestándoles los mancebos herederos: “de día laboramos la tierra a la ribera de la laguna y de noche traemos leña para los fuegos, y hicimos allí unas sementeras y dijimos nosotros: ya se ha criado esto, vamos a llevarlo a nuestro padre para que lo ofrezca a Curicaueri”.⁸

He aquí la primera manifestación uacúsecha de producción agrícola y ello les causa orgullo a los jóvenes señores. Así, la comida ritual nos está ilustrando el tránsito a una organización social distinta. No obstante de que la ofrenda agrícola se combina con otras de caza (reminiscentes de sus años nómadas), aquélla se resalta, debido al orgullo que les da haber llegado a tal grado de complejidad. El episodio muestra especialmente la manera en que el dios de los antiguos cazadores comienza a disfrutar ofrendas de procedencia agrícola.

Véase cómo la comida ritual constituye en la epopeya michoacana el universo simbólico que da sentido a la historia del ascenso del grupo, antes tribal, a una organización social más com-

⁸ *Ibidem*, p. 475, ll. 9-13.

pleja: aquella de un señorío que está en camino a la consolidación de un Estado expansivo.

El siguiente relato es fascinante porque involucra un rito culinario en que se lleva a cabo el homicidio de Curátame, el primogénito descarrado del señor Tariácuri. Tiene lugar en el capítulo XXVI de la segunda parte de la *Relación*.

Tariácuri ordenó a sus herederos ejecutarlo porque bebía mucho. Y aquí “beber” parece significar todo lo pecaminoso, incluyendo a la gula; es decir, la vida licenciosa que hacía al primogénito, por la cual no era apto para gobernar ni ser heredero; asimismo tampoco rendía a los dioses un culto adecuado. Les dijo que le hiciesen un rancho y lo mandasen invitar a conocerlo y disfrutarlo. Que tuviesen vino a la mano, pues cuando llegase les pediría de beber. Luego que, estando borracho, lo matasen. Los jóvenes cruzaron la laguna y construyeron el rancho. Enseguida Tariácuri mandó llamar a Curátame con el mensaje de que los isleños tenían dos escuadrones amenazando a sus hermanos y que eran muchos, que acudiese en su auxilio. Curátame aceptó. Se bañó, se atavió y cruzó la laguna con sus criados. Llegó sobre una canoa, en una silla, con una manta puesta, de plumas de pato.

Para ir a la recepción que le ofrecían sus hermanos Curátame “[...] púsose el carcaj a las espaldas y su cuero de tigre con guirnalda en la cabeza y muchos cascabeles de culebras, de las colas, que colgaban por las sienes y un collar de huesos de pescado de la mar”.⁹

Luego, estando ya sentados en el rancho que le habían hecho, como era el primogénito,

[...] trujieron de comer y pusiéronselo delante y el dio a *Hiripan* y a los otros de aquella comida y comieron todos. Y díjoles *Curátame*: “¿Qué haremos, hermanos, no habrá un poco de vino que se ha hecho en las mismas cepas de maguey?”. Y diéronle de beber. Y dábale de beber *Tangájuan*. Dióle cuatro tazas y después otras cuatro, y emborrachase[...]. Y estando bebiendo dióle otra tasa *Tangánxoan* y tenía la en la

mano. Y estaba hablando y llegó la tasa a la boca para beber. Entonces sacó presto *Tangánxoan* la porra de la paja y dióle en el pescuezo un golpe y acogotándolo lo hizo caer de bruces y tornole a dar otra vez y saltó la sangre, muy colorada de una parte y de otra, que corría dél.¹⁰

Otro pasaje interesante en donde la *Relación de Michoacán* describe una comida ceremonial que implica la muerte de alguien e incluye además el consumo de carne humana, es el siguiente. Empieza en el capítulo XI de la segunda parte, cuando Carícaten, señor isleño de Xarácuaro, en el contexto de las hostilidades pertinentes a la conquista de Michoacán por los recién llegados uacúsecha, ordena ir con Zurumban, señor de Tariáran, a pedir ayuda contra el gran señor chichimeca, Tariácuri, apelando a la sangre isleña de Zurumban. Con un dejo de alarde, le manda decir a su aliado que, juntos, en una mañana destruirían a Tariácuri. Zurumban responde con un reproche a su desplante y una advertencia: le dice que Tariácuri conoce a los dioses y los dioses a él, por la cercanía que mantiene con ellos, por su conducta apropiada y por su relación con el dios principal, Curicaueri. En consecuencia le pregunta: ¿cómo le pueden hacer mal al señor de los chichimecas, si sus propias mujeres —las de sus dioses— lo parieron? Además, le increpa no haberlo ahogado y tirado a la laguna cuando era pequeño y tuvieron la oportunidad.

Sin embargo, Zurumban manda a su sacerdote Naca para que avise a los de Curínguaru y se junten en Xarácuaro con los isleños, donde ellos acudirán también para que todos luego vayan a matar a los chichimecas. En el camino de regreso Naca pasa por Zyráueni, come con el señor de ahí, Quarácuri, y aparentemente lo convence de participar en la incursión contra los uacúsecha.

En el capítulo siguiente, una vez que partió Naca, Quarácuri envía un mensaje a Tariácuri avisándole que Naca pasó por su pueblo reuniendo gente de guerra. Tariácuri le pide averiguar

⁹ Jerónimo de Alcalá, *op. cit.*, p. 492, ll. 12 a 15.

¹⁰ *Ibidem*, p. 493, ll. 9-22.



por dónde regresará Naca. Enseguida Quarácuri se finge avergonzado de haber atendido a Naca tan mal cuando pasó por su casa y como desagradado, dice, lo quiere agasajar a su regreso. Le quiere ofrecerle pan de bledos con pulque.

Así, en dicho refrigerio averigua Quarácuri el camino que tomará Naca y avisa a Tariácuri. Éste manda a sus hermanos Zétaco y Aramen tras él, los cuales lo hieren y lo capturan. Luego, Tariácuri manda llevarlo al cu y sacrificarlo.

En el siguiente capítulo, una vez inmolado el sacerdote, Tariácuri llama a sus criados para que, cortado en trozos, lo repartan entre sus rivales, diciendo que se trata de uno de sus esclavos que ha sido sacrificado por haber tenido trato carnal con una de sus mujeres. Luego, a través del mismo Quarácuri, Tariácuri envía a un mensajero, buen corredor, para que haga saber a sus enemigos que se han comido al sacerdote y no a un esclavo, como les habían hecho creer. Enseguida, el corredor huye a toda velocidad para evitar ser capturado. He aquí el discurso que lo relata, y a la letra dice:

[...] tomad a *Nacá* y llevadle a *Quarácuri*, pues él lo mandó, que le cuezan los dos muslos, que los lleven a *Zurunban* que le envió a hacer gente, que haga con ellos la salva a los dioses. Y el cuerpo y costillas llévenlo a los isleños para que hagan la salva, y los dos brazos llévenlos a *Curíngaro*, para hacer la salva. Esto le diréis a[...] *Quarácuri*, que envíe dos sacerdotes viejos[...] a llevar esta carne y que la pongan en unas cestas y que la cubran por encima de cerezas y que en cada una dellas estarán las piernas y muslos, porque ya que se la lleven no sentirá el engaño, que nunca deja el vino de la boca. Y llegarán a él los viejos con la carne y él les dirá: “¿Pues qué hay? ¿A qué venís?”. Y ellos pondrán allí en el suelo las cestas con la carne. Y dirales: “¿qué es esto?”. Y ellos le responderán y dirán: “señor, carne es”. Y dirales: “¿Dónde tomamos este hombre?”. Y ellos dirán: “señor, un esclavo era de *Tariácuri* y juntóse con una mujer suya, y hízole sacrificar; y trujeron un cuarto a tu

hermano *Quarácuri* para que velase y hiciese la salva con él.” Y dice tu hermano: “¿Es quizá alguna cosa de tener en poco? ¿Cómo lo comeré yo?”. “Llevadlo a mi hermano *Zurunban*, que él bebe vino y será esto bueno para quitar la imbriguez, y yo comeré las espinillas”.

Entonces entra una suerte de glosa, donde el narrador advierte a los lectores que: “Tienen esta gente costumbre, cuando sacrifican alguno, de partille por la casas de los papas, y allí hacían la salva a los dioses, y comían aquella carne los sacerdotes”.

Terminada la glosa sigue el relato:

Díjoles más *Tariácuri* a los mensajeros que enviaba a *Quarácuri*, el que le dio el aviso de *Nacá* que iba a hacer gente: “y que escoja un gran corredor y póngase un buen trecho, que no llegue a la casa de *Zurunban* y esté echado en la yerba. Y los viejos que llevaren la carne, mírenle cómo la come, y después que hubiere comido, vénganse y aguijen el paso. Y saldrá el corredor al camino y diráles: “seáis bien venidos”. Y ellos también le saludarán y diranle: “ya ha comido la carne. Pasa de largo”. Y el corredor hará como [que] va sudando del camino y echarse ha por la cara una escodilla de agua y correrá cuanto más pudiere y entrará así de rendón en casa de *Zurunban* y dirale *Zurunban*: “pues, hermano, ¿cómo, vienes sudando?”. Entonces dirale el corredor: “señor, tu hermano *Quarácuri* me envía y díjome: Ven acá, ve y corre cuanto más pudieres y que si no ha comido la carne, que no la coma, porque no era esclavo de *Tariácuri*. Dice que es el que enviamos para hacer gente. Que si no le ha comido, que no le coma en ninguna manera, porques el sacerdote *Nacá*”.¹¹

Otra interesante referencia a la comida ritual tarasca viene de un recuento sincrónico de las costumbres michoacanas de los tiempos apenas

¹¹ *Ibidem*, pp. 389, l. 12-392, l. 25.

previos a la conquista española, registrada en la tercera parte de la obra. He aquí la descripción del servicio de comida en las bodas de los señores: “llegaban a la casa del esposo, donde estaba él aparejado y tenía allí su pan de boda, que eran unos tamales muy grandes llenos de frísoles molidos, y jicales y mantas, y cántaros y ollas, y maíz y ají y semillas de bledos”.¹²

También se documentan allí las comidas rituales de aquellos señores en tiempos ya estatales, con un relato sobre el servicio de cocina del cazonci, señor principal, a quien, para dar una idea de su rango, en ocasiones se ha llamado rey y hasta emperador. Éste tenía una cocinera y otras mujeres que le hacían el pan, que debieron ser sus torteadoras. Otra más era una suerte de “paje de copa” la que le escanciaba el pulque y la llamaban *atari*. También tenía su maestresala; ésta le servía la comida. Otra era quien le hacía sus salsas, la llamada *yámati*. Todas lo atendían con los pechos de fuera. Una enésima hembra se hacía cargo de las semillas de sus graneros. Había también una receptora del pescado que venía a casa para el consumo doméstico. Una penúltima criada le hacía “mazamorras” y una última guardaba la sal. Además, tenía mucha gente que le hacía “sementeras de ají e frísoles y maíz de regadío y maíz temprano y que le traían frutas. Estos se llamaban *acıpecha*”.¹³

Nótese cómo el antiguo imaginario del cazador—recolector había sido obliterado por la mentalidad agrícola. Para entonces, los uacúsecha habían construido un Estado sedentario y hasta los dioses se habían tenido que adaptar al cambio.

Por otra parte, en el capítulo XII de la obra, tenemos la descripción de un tipo de comida ritual ligera, que considero el ejemplo de la complejidad alimenticia alcanzada: un señor le ofrece a un sacerdote que llega a visitarlo durante un viaje, en tiempo de verano, “pan de bledos y vino de maguey para que beba[...] porque hace calor y tienen sed los caminantes”. Más que una comida completa, el señor brinda a su par una suerte

de refrigerio o colación, cuyo componente sólido, según mi interpretación, consistía en lo que hoy llamamos alegrías: es decir, panes, en sentido lato, de semilla de amaranto aglutinada con miel de abeja. Para beber le tenía pulque o aguamiel, fermentos por excelencia entre los mesoamericanos de las tierras altas centrales.¹⁴

Reflexión final

La comida ritual consignada por la *Relación de Michoacán*, más allá de contribuir al estudio de una etnografía sincrónica de los grupos estudiados, es una fuente clave para entender su dinámica social en una dimensión diacrónica. Pocos registros como los hábitos alimenticios dan cuenta de cambios básicos en la organización social de los tarascos. Más aún, la consignación de la comida ritual nos permite conocer la superestructura y su transformación, la cual resulta consecuente con las modificaciones ocurridas en la organización social, en la medida en que la comida cambia en función de las variaciones de la superestructura. Asimismo, muestra claramente la relación recíproca entre dioses y fieles, de tal manera que la organización social humana explica la esfera divina, para lo cual la comida resulta básica. El proverbio católico de que estamos hechos a imagen y semejanza de Dios, podría enunciarse al revés. Lo casos arriba expuestos apoyan sólidamente lo anterior y éstos se presentan con frecuencia a lo largo de la epopeya. Los dioses cazadores se adaptan de manera paulatina al modo agrícola de procuración de bienes de consumo de sus fieles y más que las deidades, ellos son los que operan la transformación de la superestructura.

Debe tomarse en cuenta que, no obstante la condición retórica de la *Relación* como conjunto discursivo, sus descripciones parciales del consumo de alimentos no parecen tener un propósito argumentativo retórico, por lo que signifi-

¹² *Ibidem*, p. 612, ll. 23-26.

¹³ *Ibidem*, pp. 571-572.

¹⁴ A lo largo de la *Relación de Michoacán*, encuentro que el pan de bledos es un alimento suntuario, basado en los contextos en que se registra su consumo.

can de esta forma un registro etnográfico confiable por su espontaneidad. Recuérdese que la relación causal o funcional entre los modos de procuración de bienes de consumo básico y el grado de complejidad social constituye una reflexión propia de los siglos XX y XXI.

El consumo de carne humana merece un tratamiento aparte, que quizá valga la pena analizar en otro ensayo. En el caso del reparto y la ingesta del sacerdote Naca, se observa que se solía consumir carne humana, pero de esclavos o gente que había transgredido los cánones sociales. En el caso de Naca se urdió un engaño para destazarlo e ingerirlo en pares y revelar luego su identidad con el objeto de causar malestar. Esto, de alguna manera corrobora que se trataba de un consumo ritual, aunque fuese usual hacerlo.¹⁵ Con ello se pone en duda la idea que tenemos respecto a que la ingesta de carne humana pudo

haber sido dietética. En otro orden de ideas, se puede sugerir que se trata de una costumbre que no se transformó con la sedentarización de los grupos, sino que significó una suerte de hábito estructural. Nótese que al enviar los trozos de carne del sacerdote, se adornaron con “cerezas” que debieron haber sido capulines o alguna otra fruta de recolección, significando quizá una costumbre de tiempos nómadas.

He aquí una más de las líneas de reflexión que resultan del estudio de la *Relación de Michoacán*, misma que puede ser extensiva a otros textos relacionados con la llegada de los grupos norteros a los valles y cuencas centrales de Mesoamérica en el Postclásico, la cual al parecer ocurrió entre la caída de Teotihuacán y la invasión española, en consonancia con las fluctuaciones de la frontera agrícola, la llamada “isoyeta coqueta” de la que tanto hablaba Pedro Armillas.



¹⁵ Comunicación personal de Andrea Martínez.



Identidades complejas en el Atlántico hispano

Los hermanos Guridi Alcocer, entre Tlaxcala, España y México

José María Portillo*

Planteamiento

A finales de septiembre de 1821, dos de los hijos de don José Mariano Guridi y Alcocer y de doña Ana Sánchez Cortés Albarado, de San Felipe Ixtacuixtla, en la Muy Noble y Leal Provincia de Tlaxcala, protagonizaban, a su modo, un momento histórico. José María era secretario del ayuntamiento de México —desde hacía un año— y su hermano José Miguel era miembro de la diputación provincial y cura del Sagrario metropolitano; ambos estaban asistiendo desde un lugar de preferencia al nacimiento del Imperio Mexicano. Era la forma política que se daba la nación mexicana que arrancaba declarando “que es Nación soberana e independiente de la antigua España” con la que en lo sucesivo, se añadía, únicamente mantendría relaciones “en los términos que prescriben los tratados”, es decir, en el ámbito del *ius gentium* en el que se

encontraban y trataban las naciones independientes.

Contaba por entonces José María Guridi y Alcocer 51 años de edad, siete menos que su hermano José Miguel. Moriría éste siete años después, en 1828, tras protagonizar en el Congreso Constituyente el tránsito del imperio a la república federal, mientras José María viviría aún una década y pico más, viendo así pasar ante sus ojos el deterioro del sueño federal, aunque ahorrándole el destino el disgusto de ver al ejército estadounidense enseñoreándose por la ciudad a la que tantos años sirvió como secretario municipal, pues murió el 13 de noviembre de 1842.¹ Entre 1821 y los años de sus respectivos fallecimientos no les había ido mal, pues murieron los dos con una posición económica más que desahogada, pero no debe perderse de vista que provenían de una familia muy venida a menos.²

* Universidad del País Vasco/CIDE. Este ensayo se desarrolló en el Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, que gentilmente me ha acogido en mi año sabático. Se inscribe en la actividad de los grupos de investigación HICOES (Historia Cultural e Institucional del Constitucionalismo en España y América, Proyecto SEJ2007-66448-C02-01/Juri) y en el de “Autonomía e Identidad en el País Vasco Contemporáneo”, ambos proyectos auspiciados por el Ministerio de Educación del Gobierno de España.

¹ Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF), Ayuntamiento, 1018/141. El currículo de José María Guridi y Alcocer se halla en el Centro de Estudios de Historia de México, CARSO, registrado como Fondo CDLIX. La dirección de este centro autorizó amablemente la reproducción del documento, el cual también aparece en este mismo número de *Historias*, en su sección “Cartones y cosas vistas”.

² Para el momento de la Independencia ya contaba José Miguel, el diputado gaditano, con una situación boyante, como demuestra el hecho que pudiera adquirir en pública subasta en 1821 una casa en Chapultepec (la misma que

Para aquel otoño recién estrenado de 1821 ambos hermanos habían experimentado por tercera vez en sus vidas un cambio sustancial de identidad política, y habían dejado rastro evidente al respecto. Habían nacido súbditos del rey de España y tenían ya edad suficiente al morir Carlos III y sucederle Carlos IV para que no les fuera ajena la ceremonia de levantamiento de pendones en la Muy Noble y Leal Ciudad de Tlaxcala ordenada por real cédula de 24 de diciembre de 1788.³ Eran ya adultos de 38 y 45 años de edad, respectivamente, cuando se produjo la crisis de la monarquía en 1808 y, como veremos enseguida, ambos hermanos dejaron plena constancia de su experiencia de este momento trascendental. Es sabido el protagonismo de José Miguel Guridi Alcocer en los debates de las Cortes que en Cádiz alumbraron la constitución que transformó en ciudadanos a los españoles que no tuvieran ascendencia africana y cumplieran otras ciertas condiciones.⁴ Desde la Nueva España su hermano José María estaba también experimentando a su modo las consecuencias de lo que, con el concurso de José Miguel, se decidía en Cádiz y que tenía mucho que ver con la identidad política de los “españoles de ambos hemisferios”.

El regreso de Fernando VII a España coincidió con un asentamiento definitivo de José María

ocupaba como inquilino y que había donado el inquisidor Isidoro de Alfaro para albergar tropa) en 9000 pesos; Archivo General de la Nación (AGN), Oficio de Soria, vol. 10, exp. 7. Cuando falleció en 1842, José María había dejado a su numerosa prole (tuvo doce hijos de los que vivían siete a su muerte) casas, huertos, magueyes, muebles y libros por valor de más 15 000 pesos, parte de todo ello heredado de su hermano; AGN, TSJDF, Civil, 1842.

³ Biblioteca Nacional de México (BNM), Mss. 1388.

⁴ Lógicamente, José Miguel ha congregado mucho más el interés de la historiografía por su participación tan intensa en el proceso de elaboración de la Constitución de 1812. Recientemente se ha publicado una monografía sobre su actividad política: Antonio Tenorio, *Guridi Alcocer. Diputado de ambos hemisferios*, Cádiz, Quorum, 2009. Se ha defendido también una tesis doctoral sobre su actividad parlamentaria en Cádiz: Juan Ignacio Hernández Mora, “Cortes de Cádiz. Génesis y topos del liberalismo mexicano? Un abordaje analítico del discurso político a partir de dos actores fundamentales: José Miguel Guridi y Alcocer y Miguel Ramos Arizpe”, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2010.

y su hermano, regresado de Cádiz en 1812, en la capital de Nueva España. Eran momentos de mayor incertidumbre en esta España que en la vieja. En el lado europeo de la monarquía el nuevo acto criminal del propio monarca consagrado en su decreto de Valencia de 4 de mayo de 1814 quiso forzar un regreso a la situación política previa a la crisis que, como lamentarían tanto los promotores del constitucionalismo gaditano en sus memorias, no encontró prácticamente oposición. En la vertiente novohispana, sin embargo, a ese proceso de liquidación constitucional se le unían tanto la insurrección como la conformación de un “partido alterno” que avanzó posiciones políticas que se tratarían, infructuosamente, de materializar en las Cortes de Madrid de 1820 y 1821.⁵ Ninguno de los hermanos dio muestras de simpatía o implicación directa en aquel movimiento autonomista tan activo en la capital, pero sí dejaron muy expresamente establecido su rechazo a la insurrección que, en aquel año tan luctuoso para la libertad española y americana, alcanzaba en Apatzingán su cenit y comenzaba su eclipse. Dicho de otro modo, después de actuar cada cual a su modo, como veremos, por el proyecto constitucional gaditano, no se decidieron —como otros de sus coetáneos— por la conspiración contra el rey felón y su gobierno despótico. Como tantísimos otros liberales españoles, europeos y americanos, los Guridi Alcocer renacieron a la vida política y al entusiasmo constitucional sólo tras saberse del cambio político de marzo de 1820.

Fue el momento en que José María entró en el que sería su destino durante 16 años, la secretaría del ayuntamiento capitalino, y en el que se produciría ese otro tránsito entre constitución española y republicanismo mexicano. En efecto, desde junio de 1820 hasta agosto de 1836 ejerció la plaza mencionada confiriéndole a la secretaría del ayuntamiento un aire de profesionalidad del que había carecido hasta entonces y en un mo-

⁵ Véanse, respectivamente, los trabajos de Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupes de México*, México, UNAM, 1992, e Ivana Frasquet, *Las caras del águila: del liberalismo gaditano a la república federal mexicana 1820-1824*, Castelló, Universitat Jaume I, 2008.

mento, además, en que tuvo que enfrentar la creación del Distrito Federal, directo competidor en las funciones de gobierno de la ciudad.⁶ Al tiempo, José Miguel volvía a la arena política, en esta ocasión para, desde muy primera fila parlamentaria, asistir de nuevo a un doble tránsito de identidad política que llevó a su generación a alumbrar la nación primero y la república mexicana después. Tanto en la actividad desplegada desde su cargo de secretario municipal como en la que desarrolló como abogado, José María dejó muestras bastante notables de la experiencia de dichos tránsitos y de cómo todo ello podía integrarse en una misma trayectoria biográfica sin grandes conflictos morales. Nos muestra, en fin, su biografía —tan paralela pero a la vez tan diversa de la de su famoso hermano— cómo se produjeron en aquel complejo laboratorio político que fue el Atlántico Hispano el tránsito de identidades en un contexto en el que no operaban términos de nacionalidad.

Gracias a ensayos como los de Enrique Florescano podemos saber la desconexión original que se dio entre identidad mexicana y cultura propiamente indígena, así como la recuperación retórica y decorativa de motivos prehispánicos —que no indígenas propiamente dichos— en la elaboración del discurso nacionalista.⁷ Que en el proceso de conformación republicana haya una cultura predominante no significa, sin embargo, que agotara en ella las formas de identidad. No significa, siquiera, que constituyera *una* forma de identidad. Eso es de lo que presume luego el pensamiento cincelado sobre el principio de nacionalidad, al tratar de forzar, incluso mediante el uso de la violencia arbitraria, la ecuación que significa una nación, un Estado, una constitución. Recientemente Tomás Pérez Vejo propuso cuestionarse sobre la supuesta dicotomía identitaria entre españoles y mexicanos absorbiendo todo el espacio de la identidad, incluso de la “na-

cional”, en las décadas que van de la crisis de la monarquía a la consolidación republicana de México.⁸ En suma, aunque su estudio se encamina hacia otro momento sucesivo, parece sugerir el interés de cuestionarnos el alcance de afirmaciones como la siguiente, debida a un ingeniero constitucional tan atlántico como Miguel Ramos Arizpe, al presentar el proyecto del Acta Constitucional en noviembre de 1823, refiriéndose a la Nación Mexicana como: “[...] seis millones de hombres que hablan un mismo idioma; que profesan una misma religión; que con pequeñas diferencias tienen costumbres semejantes[...]”.⁹ Pues bien, los hermanos Guridi Alcocer pertenecieron a la generación que vivió y protagonizó ese momento; nacieron en un territorio donde mayoritariamente no se hablaba español, donde todavía se practicaban formas religiosas consideradas como idolatría por la Iglesia dominante (a la que pertenecieron ambos, uno de ellos como sacerdote) y donde muchas costumbres familiares y comunitarias poco tenían que ver con las de una ciudad como México, donde vivieron buena parte de sus vidas. Ellos mismos, que habitaron tan distintos escenarios antropológicos y políticos, nos dejaron suficientes testimonios para estudiar esos tránsitos de identidad entre monarquía y nación.

Este ensayo aborda el estudio de la identidad desde la historia de la cultura de la política y del constitucionalismo. Su propuesta podría resumirse casi en un lema: la nación puede cambiar, pero el derecho permanece y se comparte entre naciones. Cabría afinar la afirmación diciendo que mientras no estuvo activo un principio de nacionalidad, la evolución de las identidades políticas y constitucionales no tuvieron por qué ir al parejo de las nacionales: los Guridi acabaron siendo mexicanos que contribuyeron a crear la primera república federal y a consolidar el ayuntamiento constitucional de la capital mexicana, pero ello no

⁶ Regina Hernández Franyuti, *El Distrito Federal: historia y vicisitudes de una invención, 1824, 1994*, México, Instituto Mora, 2008.

⁷ Enrique Florescano, *Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México*, México, Aguilar, 1996.

⁸ Tomás Pérez Vejo, *España en el debate público mexicano, 1836-1867. Aportaciones para una historia de la nación*, México, El Colegio de México/ENAH/INAH, 2008.

⁹ Cito de Manuel Calvillo, *La república federal mexicana. Gestación y nacimiento*, México, El Colegio de México/El Colegio de San Luis, 2003 p. 835.



obstó para que tanto el derecho que se llamaba “Español” como la Constitución de 1812 referida siempre también como “española” siguieran siendo perfectamente mexicanos. Quien se presentó ante las Cortes de Cádiz como el diputado de los “indios de Tlaxcala” y quien fuera designado secretario del ayuntamiento constitucional de la ciudad de México todavía compartiendo nación con España, no tuvieron duda alguna después de 1821 de su adscripción a una nación mexicana, pero tampoco dudaron que tal identidad no cancelaba su identificación política con un constitucionalismo que se alumbró entre 1810 y 1824 en contextos nacionales complejos.

“Cada uno es un Cid para pelear y toda la Monarquía es Numancia”

El documento que se publica junto a este artículo, en la sección documental, se elaboró en 1811 y se reprodujo en 1814. Lo debió utilizar José María Guridi Alcocer para completar su currículum, una vez que decidió hacer definitivo su traslado a la capital mexicana.¹⁰ El libramiento del documento se fecha en junio de ese año, sin noticia aún por tanto de la nueva traición cometida por Fernando VII, en esta ocasión contra la constitución que le había asegurado el trono en 1812. Hace referencia, en consecuencia, a un tiempo que va del momento previo a la crisis de la monarquía hasta la solución constitucional intentada en Cádiz. El decreto que puso fin a dicho momento y que quiso restablecer un orden anterior, sin el correctivo del constitucionalismo histórico que quisieron algunos de los diputados que animaron a Fernando VII a dar el golpe de gracia al sistema de 1812, no se conocería en México sino en agosto. Nos situamos, así, en el momento preciso en que se tomó conciencia de la envergadura de la crisis abierta entre marzo y mayo de 1808

¹⁰ En diciembre de 1815 pide a la restablecida Inquisición autorización para introducir un cajón de libros, señalando que hacía tres años se había trasladado desde Atlixco a la capital y había decidido ya radicarse en ella. Nos referiremos luego al contenido de ese cajón; AGN, Inquisición, vol. 1458.

y del proceso que llevó a una solución constitucional que se alargaría, para su experiencia novohispana, desde la reunión de las Cortes en 1810 hasta la salida definitiva de los diputados mexicanos de Madrid en 1821. Asistimos a un momento original de constitucionalización también de la identidad política, que añadía a la monarquía la nueva referencia de la nación.¹¹

Como antes se recordaba, en 1808 José María Guridi Alcocer tenía 38 años y hacía siete que se había recibido de abogado en el Ilustre y Real Colegio de Abogados de México, aunque su título no lo obtuvo hasta 1804.¹² Catorce años antes se había recibido su hermano José Miguel, tras haber obtenido todos los votos del tribunal examinador.¹³ Para ambos quedaban entonces atrás ya unos años formativos que, siguiendo los pasos de su hermano mayor, se habían desarrollado al abrigo y protección del obispado poblano. Pertenecían los Guridi a una típica familia “española” de clase media, venida luego a menos, de la que se van conociendo interesantes detalles gracias a las investigaciones de Jesús Barbosa.¹⁴ Como explica más prolijamente José Miguel en unos conocidos apuntes que escribió sobre su vida al comenzar el siglo XIX, su familia era una “de las de más viso” en la comarca tlaxcalteca de San Felipe Ixtacuixtla, aunque para cuando él hubo de comenzar su formación ya a su padre “lo habían traído a la pobreza algunos contratiempos”.¹⁵ De hecho, tuvo que pedir

¹¹ Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*, México, CIDE/Taurus, 2004.

¹² Alejandro Mayagoitia, *El ingreso al Ilustre y Real Colegio de Abogados de México: historia, derecho y genealogía*, México, Universidad Panamericana, 1999, p. 90.

¹³ El recibimiento de José Miguel consta en las actas de cabildo del ayuntamiento poblano; Archivo Histórico Municipal de Puebla (AHMP), Cabildos, 59, 17 de junio de 1790.

¹⁴ Quien finaliza una tesis doctoral sobre esta familia. Véase para los datos sobre la misma su adelanto en “El itinerario de un abogado provincial: José María Guridi y Alcocer, 1775-1842”, en Milena Koprivitz et al. (eds.), *Ilustración en el mundo hispánico: preámbulo de las independencias*, Tlaxcala, Gobierno del Estado, 2009.

¹⁵ *Apuntes de la vida de José Miguel Guridi Alcocer formados por él mismo en fines de 1801 y principios del siguiente de 1802*, México, Librería Religiosa, 1906.

prestado para sufragar parte de los estudios de su hijo a la parte de la familia que produciría otro conocido prócer mexicano, Mariano Mata-moros y Guridi.¹⁶ La situación de emergencia familiar que refiere en su temprana biografía José Miguel debió agudizarse al crecer su familia hasta los cinco varones y una mujer, los cuales tenía a su cargo al terminar el mayor de los hermanos sus estudios.¹⁷ Si José Miguel se dirigió a Puebla como pensionista de capa y tuvo que merecer la beca, que finalmente pudo vestir, continuando sus estudios por especial protección episcopal, otro tanto ocurrió con José María quien estudió, como recuerda en su relato, con beca de merced. Diez años se alargarían esos estudios en Puebla y México hasta salir graduado en Derecho y Sagrados Cánones hacia mediados de la última década del setecientos, a lo que tuvo que añadir los cuatro años de pasantía de rigor. Iniciaría, según nos refiere, inmediatamente después de recibido una carrera profesional que arrancó con el poco gratificante oficio de abogado de pobres del cabildo poblano, a lo que se añadirían sucesivas intervenciones como asesor o defensor de distintos jefes, como el propio intendente de Puebla, el gobernador de Tlaxcala o distintos subdelegados, ayuntamientos u otros cuerpos que requirieron sus servicios.

Adviértase que el interés curricular de José María Guridi hasta ahí se centra, por un lado, en dar noticia prolija, cansina casi, de su desempeño estudiantil y, por otra, de probar sus virtu-

des morales o, dicho de otro modo, está, como cualquier letrado en búsqueda de un oficio público tratando de probar su adecuación al perfil del *iudex perfectus*, aquel que constituía aún modelo efectivo de una magistratura pública entendida como labor jurisprudencial.¹⁸ Recordémoslo, estamos todavía —y así seguirá siendo durante no poco tiempo— en un momento en que los méritos personales para el desempeño de la magistratura pública tienen mucho más que ver, para empezar, con el favor y con las cualidades morales que con el conocimiento efectivo de las leyes.¹⁹ Es por ello que tanto José María — como su hermano en los currículos que comenzó a preparar desde la finalización de sus estudios y el inicio de su labor pastoral en Acajete, Puebla— hace tanta referencia a su trato de favor con los pobres o a los compromisos con el mantenimiento de su empobrecida familia en el caso del segundo, como correspondía y se esperaba de un clérigo sin descendencia propia, al menos reconocida oficialmente.²⁰

De la lectura de los datos que ofrece aquí José María, o de los que su hermano consignó en sus apuntes y en sus currículos, aprendemos que los estudios ofrecidos en Puebla en las décadas de 1780 y 1790 no distaban mucho de los modos más apegados a la tradición universitaria española, aún plenamente vigentes en esos momentos, con más Vinio que derecho patrio.²¹ Como

¹⁶ Sobre la posición económica de la familia Guridi Alcocer en San Felipe Ixtacuixtla y su comarca véase James D. Riley, “Public Works and Local Elites: The Politics of Taxation in Tlaxcala, 1780-1810”, en *The Americas*, vol. 58, núm. 3, 2002, quien ofrece también algunos datos. Al final de este texto, Riley insinúa una muy interesante vinculación entre la formación y experiencia de Guridi Alcocer en Tlaxcala y sus conocidos posicionamientos autonomistas en Cádiz y México.

¹⁷ Refieren los mencionados apuntes biográficos de José Miguel Guridi también la situación en que se vio José Mariano de buscar trabajo lejos del domicilio, probablemente en su profesión de agrimensor. En ella le siguió otro de sus hijos, también José Mariano, que había ejercido tanto para el gobernador de Tlaxcala como para el subdelegado de Tepeaca, Puebla, al formalizar su título en 1800; AGN, Colegios, vol. 10/19.

¹⁸ Carlos Garriga, “*Justicia animada*: dispositivos de la justicia en la monarquía católica”, en Marta Lorente (ed.), *De justicia de jueces a justicia de leyes: hacia la España de 1870*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 2007.

¹⁹ Antonio Serrano, “Gordura y magistratura: la desgracia del juez Jabalquinto”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67 (núm. dedicado a la memoria de Francisco Tomás y Valiente), 1997.

²⁰ *Relación de méritos de José Miguel Guridi Alcocer*, México, 1795, BNM, LAF 125; sobre sus cuitas amorosas en este tiempo entre la finalización de estudios y su ordenación él mismo da noticias en sus ya referidos apuntes.

²¹ La relevancia del Vinio en la enseñanza del derecho en la España del momento y su intersección con las propuestas del derecho patrio se analizan con el debido detalle en Laura Beck-Varela, “Vinnius en España. Lecturas católicas de un jurista protestante”, Sevilla, tesis, 2007 (de próxima publicación en la serie “*Studien zur Europäischen Rechtsgeschichte*”, Vittorio Koltermann, Fankfurt a.M.).

ocurriera con la mayor parte de las universidades peninsulares, la renovación de los saberes tuvo que darse extramuros, en tertulias, academias u otras formas de sociabilidad intelectual.²² Como era lo habitual, en la universidad se aprendía la doctrina y en la Academia de Jurisprudencia —requisito exigido por el Real e Ilustre Colegio de Abogados para la recepción de nuevos miembros— se entraba en contacto con la legislación y la práctica del derecho.²³

Sin embargo, quien daba en la universidad las lecciones por el Valente, el Vinio o el Murillo podía también estar por otro lado haciendo acopio de otros aportes en su cultura jurídica. El *Ensayo sobre una historia civil de España* de Vicente González Arnao, los *Elementos de comercio* traducidos por Carlos Le-Mur, la *Recreación política* de Nicolás de Arriquibar, la *Educación popular de los artesanos* del conde de Campomanes, el *Semanario Erudito* de Antonio Valladares o el *Evangelio en triunfo* de Pablo de Olavide se encontraban en su biblioteca en el inventario que presenta a la Inquisición en 1815 y en el que muy probablemente ocultaría otros títulos más sonoros.²⁴ Es momento también, como se sabe, en que juristas como Francisco Primo de Verdad o Jacobo de Villaurrutia, tanto en el foro como en los ámbitos de sociabilidad judicial, estaban ya bien presentes. El segundo llegaba a la capital novohispana después de un periplo atlántico en magistrados públicos que no era tan extraordinario entonces y que le había llevado a varios destinos en España, donde había participado muy activamente en las nuevas propuestas intelectuales, y a Guatemala, donde promovió la

fundación de su Sociedad Económica.²⁵ Son años, los que los Guridi pasan como universitarios entre Puebla y México, que coinciden con la llegada y el debate en tertulias y conversaciones privadas de los sucesos revolucionarios de Francia, así como, sobre todo, con el temor cerval entre las autoridades virreinales, especialmente con el virrey Branciforte. A un prelado de biografía muy similar a la de los Guridi, José Antonio Montenegro, de Guadalajara, le costó un notable disgusto con la Inquisición.²⁶

A mi juicio lo interesante es constatar, sin embargo, el hecho más contundente: a pesar de que José María o José Miguel pudieran tener tal o cual acercamiento a una literatura jurídica, digamos, “alternativa” lo cierto es que sus años de formación transcurren en un ambiente muy tradicional. En sus apuntes biográficos José Miguel señalaría como la gran novedad de sus años estudiantiles la llegada a Puebla de Francisco Javier Conde, donde moriría en 1799, el orador sagrado cubano que había ganado fama en España por su elogio fúnebre de Felipe V premiado por la Real Academia, el cual influyó no poco en el que él mismo preparó por encargo del cabildo de Tlaxcala para Carlos III.²⁷ Por tanto, debemos pensar en las biografías de los Guridi adultos —que asisten desde 1808 a una crisis sin precedentes en la monarquía— como biografías muy comunes en su entorno: su capital familiar consistía en ser “españoles puros, y cristianos viejos de notoria limpieza”, es decir, de familia criolla en un espacio mayoritariamente indígena y nahuahablante. Por lo demás, su formación la debieron a la merced y el favor episcopal del prelado poblano, destino obligado para realizar estudios superiores en toda el área poblano-tlaxcalteca, pues su familia contaba con muy limita-

²² Mónica Hidalgo, “La renovación filosófica en las instituciones educativas novohispanas: aspiraciones y realidades, 1768-1821”, en Enrique González (coord.), *Estudios y estudiantes de filosofía. De la Facultad de Artes a la Facultad de Filosofía y Letras (1551-1929)*, México, UNAM/El Colegio de Michoacán, 2008; José Luis y Mariano Peset, *La universidad española (siglos XVIII-XIX)*, Madrid, Taurus, 1974; Antonio Álvarez de Morales, *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1988.

²³ María del Refugio González, *La enseñanza y la investigación del derecho*, México, UNAM, 1987.

²⁴ AGN, Inquisición, vol. 1458.

²⁵ Es la de Jacobo de Villaurrutia una biografía atlántica que recorre también un muy interesante cruce de identidades políticas que todavía aguarda investigación pormenorizada; José Mariano Beristáin, *Biblioteca hispanoamericana septentrional*, México, UNAM, 1980 [1816].

²⁶ Gabriel Torres, *Juan Antonio Montenegro. Un joven eclesiástico en la Inquisición*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2009.

²⁷ *Apuntes, op. cit.*, pp. 43 y ss.



dos recursos. Como “españoles” se formaron en una tradición universitaria muy poco remozada, sobre todo en lo concerniente a los estudios teológicos, filosóficos y jurídicos; asimismo, se orientaron, ambos, hacia actividades profesionales que si no los desligaban totalmente de un entorno predominantemente indígena y mestizo, los colocaba en una posición de superioridad y gobierno en espacios locales, como cura uno y como abogado el otro. A ello respondía el hecho palpable de que la universidad era un espacio “español” del que, de acuerdo con la Constitución 246 del obispo Palafox, estaban literalmente excluidos negros y castas. Era un espacio que esa misma constitución declaraba abierto a los indios “como vasallos de su majestad”, pero que de hecho apenas frecuentaron algunos miembros de la nobleza indígena. Constituía un espacio para españoles que se desenvolvía en latín en las aulas o en español fuera de ellas. Aunque posteriormente, cuando presentó José Miguel su candidatura a magistral de México, declarará ser capaz de predicar y confesar en náhuatl; al hacerse cargo de los curatos de Acajete primero y Tacubaya después confesaba tener “una tintura superficial del mexicano”.²⁸ Su mundo era el de los españoles criollos castellanohablantes formados en el derecho común y en la teología escolástica que debían normalmente encontrar su destino entre los curatos y las asesorías locales y, con suerte y mucha probidad, alcanzar quizá algún destino entre los oficios públicos, religiosos o civiles, de la capital.²⁹

Sin embargo, la historia de la monarquía española se vio radicalmente alterada durante la primavera de 1808. Si en marzo la camarilla del príncipe de Asturias había finalmente conseguido convertirlo en Fernando VII de una manera ciertamente irregular, a comienzos de mayo tanto él como su padre hacían más irregular aún la cesión de todos sus derechos dinásticos en la

persona de Napoleón Bonaparte.³⁰ Desde finales del año anterior, y en virtud de un desconcertante tratado firmado por Carlos IV en octubre, numerosas tropas imperiales francesas estaban entrando en la Península y haciéndose con el control de plazas militares de primer orden. No es que esto fuese sorpresivo, pues todos sabían que desde la conclusión de la paz de Basilea en 1795 y la firma del primer tratado de San Ildefonso, la política de Estado española había ido plegándose de manera cada vez más alarmante a las exigencias imperiales de Francia.³¹

Lo ocurrido en Bayona entre comienzos de mayo y mediados de julio, cuando salió aprobada la constitución que Napoleón preparó para el gobierno de la monarquía cedida a su hermano, no tenía precedentes: literalmente la monarquía española había dejado de existir como “nación” en el espacio del derecho de las naciones. Si los beneficios del imperio se habían ido absorbiendo para el proyecto republicano-imperial de Napoleón —como se experimentó en Nueva España con el decreto de consolidación de vales reales en 1804— ahora, en la primavera y verano de 1808, se había asistido a una completa mediación de la monarquía española que, como sancionaba el artículo 124 del texto de Bayona, carecía ya de política de Estado propia.³² Estas

³⁰ La llegada de las noticias de la abdicación de Carlos IV tras los sucesos de Aranjuez se constata desde México por Iturrigaray en junio, haciéndolo público el 14 con repique de campanas y dando órdenes precisas a la ciudad para que procediera a la proclamación según estilo; Archivo General de Indias (AGI), México, 1631/núm.1562 y 1563.

³¹ Emilio La Parra, *La alianza de Godoy con los revolucionarios: España y Francia a fines del siglo XVIII*, Madrid, CSIC, 1995 y, del mismo autor, *Manuel de Godoy: la aventura del poder*, Barcelona, Tusquets, 2002.

³² El artículo referido del texto constitucional de 1808 decía: “Habrá una alianza ofensiva y defensiva perpetuamente, tanto por tierra como por mar, entre Francia y España. Un tratado especial determinará el contingente con que haya de contribuir, cada una de las dos potencias, en caso de guerra de tierra o de mar.” Fijaba una tendencia muy marcada desde los tratados de San Ildefonso de 1797, el de subsidios de 1803 o el de Fontainebleau de 1807 con el añadido de que al trasladarse a un texto constitucional se convertía también en derecho público propio y, por tanto, con la intención de privar a la monarquía de una capacidad decisoria en el ámbito del *ius Pentium*, que podría eventualmente implicar, en

²⁸ *Ibidem*, p. 33.

²⁹ Rodolfo Aguirre, *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en Nueva España*, México, UNAM, cap. II, 2003.

desconcertantes nuevas se supieron puntualmente en Nueva España, generando la correspondiente confusión. Buen ejemplo de ella es el oficio que el intendente de Valladolid de Michoacán envió en julio al gran duque de Berg sobre un asunto de venta de haciendas. En él usa, como era costumbre, papel sellado para otros años anteriores, validándolo con la expresión “valga por el gobierno del lugarteniente general del Reino”; además junto a ello se encuentra una copia del decreto dado por Carlos IV en Bayona, ordenando a todos sus súbditos reconocer y obedecer a Joaquín Murat como gobernador del reino y anunciando su renuncia en favor de Napoleón. El intendente, en rigor, no hacía sino obedecer expresas órdenes de su soberano. Inmediatamente, sin embargo, desde México se le dirige una dura reprimenda por “haber abierto correspondencia con dicho Sr. Duque reconociéndolo por tal dignidad sin aguardar a que por esta superioridad se hubiera dado a reconocer como debía esperarlo[...] dando margen a que se tuviese por un acto positivo de autoridad, reconocido por una de las principales Provincias de este reino”.³³

Esa confusión, no obstante, duró poco. Ni los agentes enviados, ni las misivas del ex- virrey Miguel José de Azanza lograron difundir un estado de opinión favorable al cambio dinástico similar al que adoptaron buena parte de las élites intelectuales y de oficiales de la monarquía en la España europea.³⁴ Cuando a finales de julio llega la

uso de su soberanía, la denuncia misma del tratado. Dicho de otro modo, dejaba de ser propiamente por vía del tratado que relacionaban Francia y España y pasaban a hacerlo en términos de dominio del propio derecho interno por parte de la primera sobre la segunda, lo que inhabilitaba a ésta para establecer otras relaciones soberanas en ese ámbito. Es en ese sentido que entiendo que la monarquía había sido mediatizada por el imperio republicano francés. Para las categorías véase Koskeniemi Martti, *From Apology to Utopia. The Structure of International Legal Argument*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006.

³³ AGN, Historia 46 I/33.

³⁴ Junto con las reales órdenes disponiendo la obediencia a Murat, llegan a varios destinos americanos cartas de Azanza en las que insiste en que la mudanza de dinastía no afecta la integridad de la nación “y el gran Napoleón que quiere ser el restaurador de las Españas ayudará con

goleta Esperanza con noticias de Ceuta acerca de las renunciaciones de los reyes, la interpretación es ya clara sobre la justicia de una guerra iniciada contra Francia “para recobrar las augustas Personas de los Reyes nuestros Señores y de su Real familia; para defenderla de las agresiones del pérfido Emperador de los Franceses y para salvar nuestra sagrada Religión y para libertar la Patria del yugo de la dominación extranjera”.³⁵ Un característico ejemplo de las reacciones que se producen desde los distintos cuerpos que poblaban el espacio novohispano lo ofreció la provincia de donde eran originarios los Guridi. A finales de julio de 1808, el cabildo de naturales de Tlaxcala enviaba a tres de sus capitulares a la ciudad de México para hacer personalmente entrega al virrey de una exposición en la que se daban por enterados de las noticias que la Gaceta había ya difundido y que incluían la mencionada orden de Carlos IV para prestar obediencia al gran duque de Berg y el anuncio de su renuncia. Los gobernantes indígenas de Tlaxcala en su misiva hacían saber al virrey de su temor porque aquella decisión regia comprometiera de alguna manera su fidelidad a la religión y la monarquía. Era momento de renovar su reconocimiento “a la grande España por su conocimiento del verdadero Dios y abandono de los falsos ídolos de Huitzilopochtli de cuyas cenizas han procurado purgarse hasta lo último del mismo modo que lo hicieron los israelitas de las del Becerro que adoraron”. Era momento también de recordar, de nuevo, toda la serie de glorias que adornaban a la leal Tlaxcala y los privilegios que en remuneración de ello le habían otorgado los monarcas españoles, muy principalmente el que prohibía la enajenación de parte alguna de la provincia de la real Corona.³⁶ En la inteligencia de que se tra-

su energía a mantener la tranquilidad de estas Provincias, con su unión a la metrópoli y que se estrechen más y más los vínculos indisolubles de relaciones íntimas de familias, identidad de religión, leyes, usos y costumbres, lengua, intereses que hacen a España y sus colonias una Nación destinada por la Providencia a ser siempre una de las primeras del mundo.” AGI, Diversos, 1 R.3.

³⁵ AGN, Historia 46 I/43.

³⁶ Cfr. Andrea Martínez Baracs, *Un gobierno de indios. Tlaxcala, 1519-1750*, México, FCE/CIESAS/CHT, 2008; Jaime

taba de mantener todo aquel cúmulo de privilegios que daban sentido al cabildo indígena y a su gobierno provincial en el orden de la monarquía era que Tlaxcala, se hacía el ofrecimiento de todos sus caciques y naturales para la defensa de la monarquía contra el emperador de Francia.³⁷ Los caciques tlaxcaltecas tenían la idea de que, en lo esencial, la monarquía podía existir en 1808 lo mismo que en 1520 y que, como en aquella ocasión, podía la república provincial ser la fuerza de choque para “la dominación de todo el imperio”, como ahora decían.

El memorial del cabildo de naturales de Tlaxcala es buen reflejo de una literatura apologética que fijó dos tipos de claros perfiles: el joven príncipe cautivo que contra su voluntad se ve forzado a hacer renuncia de su reino y el pérfido “monstruo de los abismos” que estaba con su intervención en España dando cima a su obra de desarticulación del *Ius Publicum Æropeum*. En realidad constituía una exigencia retórica ineludible, si se quería presentar aquella intervención como una transgresión del derecho de gentes que requería de acciones tan extraordinarias como la desobediencia al príncipe o la suplantación del mismo en el uso de la soberanía. Ya comenzaba el memorial Tlaxcala señalando que ante la noticia de las abdicaciones “no puede menos que persuadirse que esta acción fue indeliberada” por lo que aquella provincia se postulaba, como creía su deber de acuerdo con sus propias glorias de república provincial voluntariamente adherida a la real Corona, para hacer por sí frente a los invasores de la monarquía. Todo ello puede parecer a estas alturas un delirio, pero el cabildo tlaxcalteca, como tantas otras corporaciones de diverso tipo y rango de la monarquía, se tomó entonces muy en serio este discurso que le facultaba para hacer frente a *casus necessitatits* que planteaba la crisis.

En realidad, no de otro modo habían reaccionado otras tantas corporaciones municipales y provinciales en la España peninsular. Asumien-

do la soberanía de Fernando VII como un bien en depósito y ejerciéndola en su nombre para declarar la guerra a Francia, los municipios y provincias peninsulares habían mostrado desde finales de mayo cuán relevante seguía siendo en la monarquía el papel constitucional de los pueblos.³⁸ Es, en suma, lo que el ayuntamiento de México promovió aquel verano de 1808 y lo que frustró la actuación criminal de Gabriel del Yermo y sus compinches. El síndico Primo de Verdad lo expresó de manera ejemplar al recordar al Real Acuerdo su carácter accidental a diferencia del esencial que solamente tenían respecto de la constitución de la monarquía los pueblos y el rey.³⁹ Uno de los textos más difundidos en aquellos momentos, del que llegaron numerosas copias a Nueva España, *Centinela contra franceses* del erudito catalán Antonio de Capmany, venía a proponer —contra el proyecto de desarticulación del orden europeo que entrañaba la intervención consumada por Napoleón en la monarquía española— la reacción de sus componentes más constitucionales, como eran las distintas corporaciones y muy especialmente los pueblos. En ellos, incluso en su rusticidad premoderna, cifraba Capmany las esperanzas de reacción y recuperación de la monarquía española.⁴⁰ A ese patrón exactamente respondía el memorial de Tlaxcala.

Era constante tanto en la Península como en América que los reyes habían liquidado sus derechos dinásticos de manera absolutamente irregular y que, en el mejor de los casos, habían demostrado su incapacidad moral para encabezar la monarquía.⁴¹ El problema mayor que este

³⁸ José M. Portillo, *Revolución de Nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, CEPC, 2000.

³⁹ Puede seguirse el debate en las juntas preparatorias convocadas por el virrey José de Iturrigaray en Virginia Guedea, “La Nueva España”, en Manuel Chust (coord.), *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*, México, FCE, 2007.

⁴⁰ Antonio de Capmany, *Centinela contra franceses* (ed. de François Etienvre), Madrid, CEPC, 2008 [1808].

⁴¹ No era este el momento de recordarlo, pero sí cuando, después de 1814, se comience a hacer memoria y se empiecen a escribir historias de la revolución española. Me ocupo

Cuadriello, *Las glorias de la república de Tlaxcala o la conciencia como imagen sublime*, México, UNAM, 2005.

³⁷ AGN, Historia, 46 II/21.

inusitado hecho generaba, consistía en que al descabezarse la monarquía se derrumbaba también todo su orden tradicional. Por ello fue tan relevante hacerse con una nueva imagen del joven rey, como encarnación idealizada de un orden corporativo justo y remunerador y por ello también fue parte muy esencial del discurso insurgente.⁴² No se pierda de vista la distancia que separaba esta experiencia de la del cambio dinástico de comienzos del setecientos: al frente de la intervención dinástica se situaba un príncipe que, aunque tuvo buen cuidado en mostrarse contemplativo con señas de identidad tan marcadas de aquel orden como la religión, a nadie se le ocultaba que encarnaba una nueva forma de monarquía que también debía afectar a la parte americana de la misma.⁴³ Por decirlo de manera sintética —tal y como adelantaban ya los decretos de Chamartín, ordenados en diciembre por el propio emperador y que pueden ser tomados en sí como el núcleo de un programa constitucional para una forma monárquica distinta— para algo se estaría preparando la traducción del *Côde Civil* al castellano.⁴⁴ Es frente a ello en gran medida que, tanto en la Península como en América, los cuerpos que componían aquella monarquía, y muy especialmente los municipales, tomaron la iniciativa de su defensa. Defendían con la monarquía el orden corporativo que les daba sentido a través de privilegios, franquicias, libertades o fueros que señalaban a

de algunas de ellas en “‘Una vez se muere y no más’. Quintana y la memoria liberal de la crisis de la monarquía”, en Fernando Durán, Alberto Romero, Marieta Cantos (eds.), *La patria poética. Estudios sobre literatura y política en la obra de Manuel José Quintana*, Madrid/Frankfurt a.M., 2009.

⁴² Marco Antonio Landavazo, *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822*, México, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2001.

⁴³ Eduardo Martíre, *La constitución de Bayona entre España y América*, Madrid, CEPC, 2002.

⁴⁴ Sobre las implicaciones constitucionales de la mediatización monárquica ofrezco más datos en José M. Portillo, “Napoleón en Chamartín. Mediatización y absorción imperial de la monarquía española”, en *Rivista Storica Italiana* (en prensa).

cada cual su lugar y jerarquía. Es lo que hacía Tlaxcala con su memorial o lo que se quiso ver reflejado en la proyectada Junta o Cortes de la Nueva España que proponía en aquel verano de 1808 el ayuntamiento de México.⁴⁵ En los albores de la crisis que conduce al primer constitucionalismo hispano no estamos, por tanto, contemplando a un tercer Estado que se quiere volver nación y decide romper con la tradición constitucional previa para generar un *novus ordo seclorum*, sino a unos cuerpos municipales que reclaman sobre todo su lugar en un orden corporativo tradicional donde tenían sentido.⁴⁶

Al recibir el encargo del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México, al que pertenecía, para pronunciar el sermón de acción de gracias a la Virgen de Guadalupe por la jura de Fernando VII, José Miguel Guridi cuajó una notable pieza de oratoria.⁴⁷ Recogía en él cuantos lugares comunes se estaban difundiendo a ambos lados del Atlántico para reconstruir la imagen de Fernando como príncipe *Deseado y Aclamado*. Su relato no elude, sin embargo, momentos tan peliagudos para la legitimidad de su reinado como los sucesos de El Escorial de octubre de 1807 y se dirige a presentar como inexorable el destino del joven rey: “No le restaba, pues, otro partido sino arrojar en los brazos de la Providencia, y experimentar la generosidad de un aliado que hasta entonces no había cesado de vendersele amigo[...]”. Es desde ahí al “león de Castilla”, al pueblo, que tocaba actuar para redimirse de la tiranía napoleónica: “esta voz universal de los Pueblos”, como la del de México, que “no puede menos que ser efecto del dedo de Dios” para

⁴⁵ Annick Lempèrière, *Entre Dieu et le roi, la République. Mexico, XVIIe-XIXe siècles*, París, Les Belle Lettres, 2004.

⁴⁶ La aproximación teórica la tomo de Beatriz Rojas, “Los privilegios como articulación del cuerpo político. Nueva España, 1750-1821”, en Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, Instituto Mora, 2007.

⁴⁷ José Miguel Guridi Alcocer, *Sermón predicado en la solemne función que celebró el Ilustre y Real Colegio de Abogados de esta Corte, en acción de gracias a su Patrona nuestra Señora de Guadalupe por la Jura de nuestro Católico Monarca el Señor Don Fernando VII, hecha el 13 de agosto de 1808*, México, Arizpe, 1808.

reanimar no a un Quijote sino al Cid en cada español y hacer una Numancia de la Monarquía.⁴⁸

La defensa de la monarquía, por tanto, se debía realizar lo mismo en Móstoles que en Tlaxcala o también en Atlixco, en la intendencia de Puebla. Allí estaba en 1808 radicado como abogado José María Guridi cuando llegaron las noticias que acabamos de comentar. Lo que tenía que haber sido una relación de méritos centrada en la disciplina académica y las virtudes morales, ahora tiene necesariamente que tornarse un relato del compromiso patriótico. La provisión de justicia a los pobres, una forma caritativa de virtud moral, deja paso ahora al compromiso en la defensa de la patria, una forma de virtud más republicana que nos muestra a un jurista que sale del estudio a la calle, al espacio público, escenario propicio para tal virtud. Conviene prestar atención al modo en que el relato muestra esta exposición pública de la virtud patriótica.

El primer recurso de Guridi es el espacio sagrado de la Iglesia, donde —aprovechando la fecha señalada de la festividad de Santiago, el santo idealizado como soldado de España contra sus invasores— afirma haber sufragado “la más pública y solemne misa de rogación”. Las manifestaciones de patriotismo se continúan transitando entre el ágora y el santuario: organización de una partida de voluntarios, alistamiento a su costa, convite general para celebrar las victorias de las armas españolas. En el relato de sus virtudes patrióticas hay también un rasgo muy notable, que tiene que ver con la posición directiva que se espera de un magistrado, o un postulante a ello, en un contexto social como el de Atlixco. Si por lo general de un buen repúblico se esperaba que asumiera su posición de *superioritas* encargándose del gobierno y dirección de la sociedad local y muy especialmente la prudente conducción de los subalternos en momentos en que fácilmente podían desbordarse pasiones (dando lugar a alteraciones del orden local), esto se hacía especialmente interesante en espacios de notable complejidad étnica. Estaba este Gu-

ridi llevando a cabo en Atlixco lo que Alicia Hernández etiquetó afortunadamente como la tradición republicana del buen gobierno.⁴⁹

La imagen del “buen repúblico” es un tema muy recurrente de la literatura política de las últimas décadas del setecientos, no casualmente en coincidencia con las propuestas de reforma de los gobiernos locales.⁵⁰ Se trataba en ella de ensalzar un tipo social —que puede encontrarse, por ejemplo, en *El Evangelio en Triunfo* de Pablo de Olavide, presente en la biblioteca de José María Guridi— que combina su actuación prudente como *pater familias* con el compromiso en la dirección y administración en el gobierno económico que se decía entonces, de la república local. Su ubicación no se daba tanto en un espacio político cuanto en el económico, mismo que tenía una relación estrecha con los aspectos de administración local, cual trasunto del gobierno doméstico traspuesto a espacios municipales o provinciales. Aunque a partir de esa experiencia se estaba proponiendo desde las décadas finales del siglo XVIII el tránsito hacia una concepción netamente política del ciudadano católico, que cuaja en el proyecto constitucional de Cádiz, la relevancia del patricio local seguía estando aún predominantemente circunscrita a este ámbito económico y administrativo.⁵¹

En ese contexto debe entenderse, creo, el relato que José María Guridi hace de su empeño en mantener la armonía interétnica en Atlixco. A la ceremonia de acción de gracias en la parroquia de españoles se sigue así su réplica en la de indios, con el fin de mantener “la más perfecta unión que desterrase por siempre todas rivalidades”. Pasear a la imagen de Guadalupe, vestir a su mujer de india junto a las naturales de la villa y organizar toda una manifestación popular

⁴⁹ Alicia Hernández, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, FCE, 1993.

⁵⁰ Jesús Astigarraga, *Los ilustrados vascos: ideas, instituciones y reformas económicas en España*, Barcelona, Crítica, 2003.

⁵¹ José M. Portillo, *op. cit.* (cfr. cap. 1). Para el proceso de reinterpretación que exigió este tránsito desde la filosofía moral, cfr. Julián Viejo, “Caridad, amor propio y pasiones en la monarquía hispana a finales del siglo XVIII”, en *Historia y Política*, núm. 19, 2008.

⁴⁸ *Ibidem*, pp. 17 y 21.



“acompañado de más de ochocientos Indios en cuerpo también uniformes con el traje con flecha en mano y la compañía de Voluntarios de Infantería con el expresado Licenciado iguales en todo con los Indios en su traje”, formaba parte de la demostración de un espíritu patriótico en tiempos de conmoción. El español se *aindiaba* mostrando en ello la templanza precisa para saber ponerse a la par del inferior y conducirlo. El relato de Guridi se centra entonces en esa virtud cardinal más acorde con el contexto, que la virtud teologal de la *caritas* que mostrara al pasar evitar los asuntos judiciales de los pobres. Igualándose externamente con “los indios”, incluso portando flecha en lugar de la espada y el caballo propios de un “español”, o disfrazando a su esposa de principal india, el buen repúblico contribuía a mantener la armonía en una sociedad local fuertemente marcada por las distinciones internas entre el cuerpo de españoles y el de indios.

Las tensiones que las comunidades indígenas venían acumulando desde las reformas que habían tratado de someter a sus gobiernos, y sobre todo a sus cajas de comunidad, a una nueva disciplina ministerial, encontraron un muy propicio cauce de expresión en el contexto de la crisis de la monarquía.⁵² La supresión de la sementera colectiva y su sustitución por un impuesto en metálico, el arriendo de sobrantes, los intentos de introducción de la alcabala y nuevos derechos eclesiásticos implicaron ciertamente un incremento en los recursos monetarios generados en los espacios indígenas pero, a la vez, una capacidad de control mucho menor de sus propios bienes por parte de las comunidades, pues buena parte de ese metálico fue destinado por la caja creada en México para centralizarlo a conceder préstamos a empresarios españoles o a su envío a Europa para sufragar los crecientes gastos militares de la monarquía. En cierto modo, la in-

⁵² Margarita Menegus, “Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial”, en Margarita Menegus y Alejandro Tortorelo, *Agricultura mexicana: crecimiento e innovaciones*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/UNAM, 1999; Eric van Young, *La otra rebelión: la lucha por la Independencia de México, 1810-1821*, México, FCE, 2006.

tervención ministerial en las cajas de comunidad fue una experiencia equivalente a la posterior de consolidación de vales reales, pues ambas nacían de un mismo entendimiento de la capacidad del gobierno para intervenir fiscal y políticamente espacios que hasta entonces se había pensado que estaban a salvo, debido a distintas formas de privilegio.⁵³

Por esa tesitura había pasado en las décadas recientes la comunidad de Zoyatlán que previamente, entre 1764 y 1767, había logrado segregarse del control de la cabecera de Tlapa.⁵⁴ Con la creación de las intendencias, sin embargo, volvió a caer bajo la influencia de la misma, convertida ahora en una subdelegación. Entre la república de Zoyatlán, el subdelegado y el cura se articuló un conflicto que tiene como epicentro el control de los bienes propios y la autonomía jurisdiccional y que es muy recurrente en los espacios indígenas.⁵⁵ Allá, a aquel remoto punto de la intendencia poblana, casi ya en la costa del actual estado de Guerrero se dirigió la patriótica atención de José María Guridi Alcocer al tener noticia que los naturales de esa república, sabedores de los sucesos de España, se habían presentado al virrey prontos a tomar las armas por su rey. El relato de Guridi nos muestra un espíritu enternecido por el gesto de aquellos “seres menores” para los que, cual preceptor remunerativo, pide premios. Fue no poco común regalar a las comunidades indígenas medallitas y otros objetos similares como recompensa por continuar esquilmando sus bienes para sufragar la guerra peninsular. A cambio de no poderseles eximir del pago de tributos, precisamente por las necesidades del real erario, fueron ahora concedidas a los indios de Zoyatlán unas bandas con

⁵³ Margarita Menegus, “Mercados y tierras: el impacto de las reformas borbónicas en las comunidades indígenas”, en Jorge Silva y Antonio Escobar, *Mercados indígenas en México, Chile y Argentina*, México, Instituto Mora, 2000; Martha Terán, “Gobiernos indígenas en los pueblos michoacanos de la Colonia (1786-1810)”, en Francisco González-Hermosillo, *Gobierno y economía en los pueblos de indios del México colonial*, México, INAH, 2001.

⁵⁴ AGN, Indios, vol. 61/187.

⁵⁵ AGN, Civil, vol. 246/7.

la inscripción “por la Fe, por el Rey D. Fernando Séptimo y por la Patria”.

Es posible —en el relato de Guridi que transcribo en la sección documental de esta revista— ver cómo se expresan dos registros. Predomina obviamente la perspectiva criolla, del abogado “español” que meritoriamente se interesa por el bien de la república y quiere mostrar cuán capaz es de manejar a las clases subalternas y conducir las al mantenimiento del orden tradicional. Es el Guridi que toma un caballo y sale de Atlixco para Zoyatlán acompañado de un cabo que paga de su bolsillo, que por quebradas y caminos prácticamente inexistentes llega hasta aquel remoto lugar y organiza una ceremonia de imposición de las dichas bandas, logrando con ello mantener en paz a aquellos naturales. Existe, sin embargo, otro relato que nos habla de una comunidad indígena que sigue al menos desde 1803 protestando contra los manejos de su cura, que no quieren admitir imposiciones del subdelegado en cuanto a la elección de sus cargos y que aprovechan muy oportunamente la situación de crisis para hacer valer sus posiciones. Los indios de Zoyatlán no sólo recibieron las bandas como nos cuenta Guridi sino que también las regresaron, se llevaron por la fuerza la caja con sus dineros y protestaron airadamente tanto contra el cura como contra el subdelegado. Lo hicieron de manera lo suficientemente vehemente como para que el arzobispo- virrey Francisco Javier de Lizana prestara atención al asunto, ordenara al obispo de Puebla sacar de allí al cura Manuel de Peláez y al subdelegado Joaquín Villaverde y enviara un comisionado eclesiástico y otro secular que pacificaran la zona. Ese comisionado fue por unos meses José María Guridi Alcocer.⁵⁶

Los indios de Zoyatlán mostraron también a su modo fidelidad al rey en el trance que pasaba la monarquía. Se apuntaron a la compañía de voluntarios, sobre todo desde que comprobaron que se les pagaba por asamblea y, según el relato que formó Guridi, entregaron cuarenta y dos ído-

⁵⁶ El expediente de sus actuaciones al respecto se localiza en AGN, Donativos y Préstamos, col. 4/3.

los que aún conservaban y a los que prestaban culto.⁵⁷ Ignoramos hasta qué punto la comunidad de Zoyatlán utilizaría esa entrega como forma de negociación para la consecución de sus exigencias respecto a los desmanes de Peláez, el cura, y Villaverde, el subdelegado, pero el hecho es que consiguieron que aquel fuera sacado del curato y que el segundo fuera reemplazado por Guridi. Conocemos bien el relato de este último orientado en el sentido de mostrar su capacidad para el gobierno y dirección de sociedades locales complejas y conflictivas. Sabemos también que en realidad, con expedición y todo, aquella experiencia de Guridi como enviado extraordinario a Zoyatlán y su ejercicio de funciones de subdelegado duraron algo menos de dos meses.⁵⁸

“Luz en los ojos y sangre en el corazón”. La Constitución en Cádiz y en Tianguismanalco

Mientras en Zoyatlán se producía este solapamiento de discursos (el criollo y el indígena), en Tlaxcala se elegía el diputado para las Cortes siguiendo la convocatoria especial para América de 14 de febrero de 1810. Al ayuntamiento y gobierno de la provincia habían ido llegando puntualmente las proclamas y las convocatorias emanadas de los cada vez más precarios gobiernos metropolitanos. Estaba también la provincia muy al día en demostraciones de lealtad, incluyendo acciones concretas contra quienes en su territorio habían dado alguna muestra de proclividad hacia la sublevación liderada por Miguel Hidalgo.⁵⁹ En el actual Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala se conservan en una misma carpeta dos hojas de documentos sin autoría o procedencia conocida

⁵⁷ En un mes el número de voluntarios, desde que llegó Guridi y empezó a pagar de su bolsillo, pasó de 12 a 39; AGN, Donativos y Préstamos 4/3 informe presentado por Guridi a la Audiencia gobernadora.

⁵⁸ Había llegado a la zona a mediados de marzo y para comienzos de mayo recibe orden de retirarse a su domicilio y remitir por la estafeta todos los documentos relacionados con la misión; AGN, Diversos y Donativos 4/3.

⁵⁹ AGN, Indiferente Virreinal, caja 4367/25.

que en su parquedad guardan aún hoy un coherente mensaje. Por un lado, se halla un pasquín en una cuartilla que dice: “Que mueran los gachupines y sus adictos y aficionados por enemigos de la patria”. Por el otro, en papel sellado un remedo de los privilegios de Tlaxcala relativos a su libertad de comercio y exención de impuestos, así como el permiso a los indios principales “para poder tener armas y traer como si fuesen Españoles y andar a caballo ensillado y enfrenado[...]”.⁶⁰ Ambas cosas estaban entonces muy íntimamente relacionadas: si el gobierno indio de Tlaxcala puso especial celo en demostrar su fidelidad a la Corona persiguiendo rebeldes que producían pasquines como aquel, fue porque en ello fiaba la continuidad de su propia existencia como gobierno foral que incluía privilegios como los que toscamente recordaba el otro instrumento del mencionado expediente.

El gobernador de naturales Juan Tomás Altamirano fue a comienzos de 1811 receptor también de una medalla de oro, en este caso enviada por el virrey Venegas en premio por haber hecho prisionero al gobernador de Xichú, pueblo de la Sierra Gorda, que había ido a soliviantar a los indios de Tlaxcala en favor de la insurrección. Presentaba la medalla “el busto de nuestro muy amado el Señor don Fernando séptimo de Borbón y por el anverso o rostro opuesto de la medalla un letrero en medio de laurel y Palma que dice *en premio de fidelidad*”. Además de ello el virrey se comprometió a recomendar el mérito de Altamirano a las autoridades metropolitanas. Sabemos todo ello porque el gobernador de naturales hizo petición formal al cabildo para que le extendiera el correspondiente certificado, en parte porque se trataba de su propia fama pero también por el cargo que desempeñaba y la honra que en todo el asunto cabía a la república tlaxcalteca. De ello es buen ejemplar la proclama que el mismo Altamirano firmó el 4 de junio de 1810 en la que, asumiendo una condición de “indios primados”, los tlaxcaltecas invitaban a los demás naturales del continente a unir sus fuer-

zas en defensa de la religión y del rey.⁶¹ Tlaxcala se consideraba cual antigua Cantabria o moderna Vizcaya en el continente americano, útero propicio del que había nacido la España americana y que en la presente hora crítica se sentía llamada como en 1520 a desempeñar el papel heroico que le correspondía.

Si Tlaxcala eligió su propio diputado a las Cortes españolas fue precisamente debido a que hizo valer su condición foral frente a los proyectos de reorganización territorial del área poblano-tlaxcalteca, que se realizaron de acuerdo con criterios de eficacia y de racionalidad fiscal. Aunque en este lugar no es pertinente el tratamiento con la extensión que merece el asunto, la elección del diputado por Tlaxcala a las primeras Cortes españolas con representación americana estuvo estrechamente relacionada con la asimilación de la provincia a un gobierno militar, manteniendo en buena medida su propio orden jurídico-institucional interior, para así ser segregada de la intendencia de Puebla. Si la ordenanza de 1786 había establecido su inclusión en dicha intendencia, la insistencia de la provincia en la validez de sus privilegios y en sus calidades forales consiguió que en 1792 fuera separada de Puebla y asimilada a los gobiernos de las provincias internas y de otros gobiernos “militares y políticos”.⁶² Si bien la provincia y su cabildo no hicieron sino aprovechar un momento de debilitamiento de toda la operación intentada en 1786, lo cierto es que la real orden de 2 de mayo de 1793 que ponía fin a la anexión de Tlaxcala a la intendencia poblana asumía buena parte del dis-

⁶¹ Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México, 1808-1821*, México, UNAM, 2007, t. II.

⁶² Raymond Buve, “Cádiz y el debate sobre el estatus de una provincia mexicana. Tlaxcala entre 1780 y 1850”, en Antonio Escobar, Romana Falcón y Raymond Buve (eds.), *Pueblos, comunidades y municipios frente a los proyectos modernizadores en América Latina, siglo XIX*, Amsterdam/San Luis Potosí, CEDLA/El Colegio de San Luis Potosí, 2002. La diferencia entre estos gobiernos y los de intendencias, la hacía la propia ordenanza; *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España*, Madrid, Imprenta Real, art. 10, 1786).

⁶⁰ AHET, Archivo Municipal, 1810-1811.



curso foral tlaxcalteca, que defendía su primacía respecto a las demás ciudades y provincias de la Nueva España.⁶³ De ahí el interés del cabildo indígena por seguir sosteniendo esa condición foral en el contexto de la crisis de la monarquía, a través de la demostración constante de fidelidad, entre otras vías.

La mencionada instrucción para realizar las elecciones en América contenía, como varios autores han observado, una extraña y muy vaga descripción del distrito electoral, al establecer que los diputados habrían de ser “uno por cada capital cabeza de partido de estas diferentes Provincias”. Partidos, había muchísimos como consecuencia de la aplicación de la ordenanza de intendentes, tantos como subdelegados. El punto determinante estuvo en el otro término de la formulación, pues “provincia” sí podía tener un sentido más cercano a la intendencia, aunque también era no pocas veces utilizado para hacer referencia a partidos u otras formas de territorio.⁶⁴ Es a esa categoría provincial que se refiere Tlaxcala, cuando en 1809 reclama su lugar entre los llamados a la elección del diputado que debía la Nueva España elegir para la Junta Central: “[...] parece que, constituida como se halla Tlaxcala por una verdadera y legítima capital de su provincia[...],” debía participar en el proceso electoral.⁶⁵ En diciembre se reforzaría la posición del cabildo indígena con la publicación en agosto en Nueva España de la aclaración hecha por la Regencia al reglamento electoral dirigido expresamente a la población indígena.⁶⁶

⁶³ Puede seguirse documentalmente este tránsito de la intendencia a la recuperación de plena categoría foral de la provincia en Carmen Aguilera, Carlos Sempat y Andrea Martínez Baracs, *Tlaxcala: textos de su historia*, México, Instituto Mora, 1991, vol. 8, cap. V. Sobre la rebaja que en aquellos años de comienzos de los noventa sufrió el proyecto inicial de la ordenanza de intendentes, ofrece todos los datos Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España: un estudio político-administrativo*, México, FCE, 1996.

⁶⁴ Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española*, México, FCE/El Colegio de México, 2005.

⁶⁵ Carmen Aguilera, Carlos Sempat y Andrea Martínez Baracs, *op. cit.*, vol. 8, p. 173.

⁶⁶ El decreto lo firma el virrey Venegas el 19 de diciembre y es un buen ejemplo de la contradictoria actitud de todas las autoridades metropolitanas, las Cortes incluidas, res-

En virtud de ese reconocimiento la provincia hizo dos veces elección en los hermanos Lardizábal y Uribe. La primera lo fue en la persona de Miguel, el menor, para la Junta Central, y la segunda recayó en Manuel para las Cortes. No estuvo falta de contradicción la primera experiencia electoral para una autoridad central que realizaba el cabildo indígena de Tlaxcala, pues su gobernador político y militar trató de hacer vano el reconocimiento de la capacidad de la provincia para participar en el proceso electoral del diputado que le correspondía a la Nueva España. El cabildo indígena tuvo entonces que hacer valer sus ordenanzas y la referencia expresa a ellas en la *Recopilación de Leyes de Indias* (ley 40, tit. 1, lib. 6), logrando el reconocimiento de su capacidad para reunir el cabildo y proceder a la elección aun sin la presencia del gobernador.⁶⁷ El fiscal de lo civil, en su informe sobre esta disputa, no dejó de valorar el hecho de que la provincia eligiera a Miguel de Lardizábal, siendo las razones que para ello había hecho saber al virrey, lo siguiente: era hijo de familia ilustre de la provincia —aunque desde joven dejó la misma— y había alcanzado notables destinos en la metrópoli llegando hasta el Consejo de Castilla. No es que esta institución pudiera presentar entonces un expediente de actuación muy patriótico, pero se insistía en que Lardizábal era de los que no se había dejado corromper por las ofertas de la monarquía intrusa. Incluso tenía a su favor que había padecido destierro por su enfrentamiento con Manuel de Godoy. Sobre todo, sin embargo, se valoraba la capacidad para restaurar más que para innovar del magistrado electo: “Debe, por lo mismo que ha presenciado estos sensibles trastornos de nuestra monarquía, acertar mejor que otro los medios que, conduciéndola a su antiguo sistema, sean capaces de conciliar los sagrados objetos que se ha propuesto por única mira la

pecto a la población indígena americana: advierte primero que es voluntad de la Regencia que “los Indios y los hijos de Españoles e Indios” participen en el proceso electoral pero, acto seguido, permite que se den por buenas las elecciones en aquellos lugares en que hubieran sido excluidos al darse de su condición de “españoles”.

⁶⁷ AGN, Historia, 418.

suprema Junta Central en todas sus sabias y prudentes providencias”.⁶⁸

Quiso la suerte que para la elección de diputado a las Cortes no resultara agraciado en el sorteo final Manuel de Lardizábal, quien llevaba la mayoría de los sufragios, sino José Miguel Guridi Alcocer.⁶⁹ No le vino mal a la provincia el quiebro de la fortuna, pues los Lardizábal no pasaban al reunirse las Cortes por su mejor momento. Estaba entonces sobre la mesa el ruidoso asunto provocado por la publicación de un manifiesto por el hermano menor, Miguel, consejero de Indias y miembro de la primera Regencia, donde duramente criticaba la actuación de las Cortes contra los miembros del ejecutivo que, con el obispo de Orense a la cabeza, se opusieron al reconocimiento de soberanía en la asamblea.⁷⁰ Llovía, además, sobre mojado, pues las Cortes y la opinión pública acababan de pasar por todo el asunto de la resistencia del presidente de aquella misma regencia a jurar el reconocimiento de la soberanía de la nación, tal y como se había decidido el mismo 24 de septiembre de 1810.⁷¹

A diferencia de los Lardizábal, Guridi ni era hijo de hacendados ni se había criado a las orillas del Estado. Como hemos visto, estudió gracias a la caridad del obispo de Puebla y le costó lo suyo hacerse con un curato decente, pero destacó como orador sagrado, al menos lo suficiente como para que el colegio de abogados le encar-

⁶⁸ *Ibidem*, p. 176.

⁶⁹ Las actas del cabildo de Tlaxcala de 1811 recogen la carta de agradecimiento enviada por Manuel de Lardizábal por haber sido elegido como primera opción, por delante de Guridi; AHET, Archivo Municipal 3/23.

⁷⁰ En su manifiesto el exconsejero daba por tierra con toda la obra de las Cortes al cuestionar la legitimidad de su arranque con el Decreto I de 24 de septiembre de 1810, que disponía el tránsito de una soberanía en depósito, como la Regencia la había manejado, a una soberanía nacional, como las Cortes lo disponían; “Manifiesto que presenta a la nación el consejero de Estado D. Miguel de Lardizábal y Uribe, uno de los cinco que compusieron el Supremo Consejo de Regencia de España e Indias sobre su conducta política en la noche del 24 de septiembre de 1810”, Alicante, Nicolás Carratalá, 1811 pp. 8 y ss.

⁷¹ Recientemente ha reconstruido estos sucesos Javier Lasarte, *Las Cortes de Cádiz. Soberanía, separación de poderes, Hacienda, 1810-1811*, Madrid, Marcial Pons/Universidad Pablo Olavide, 2009.

gara el sermón para la celebración de la proclamación de Fernando VII. Llegó a Cádiz cuando ya las Cortes llevaban casi tres meses sesionando, comunicando a sus comitentes el 25 de diciembre que estaba ya instalado en la Isla.⁷² Aunque en el asunto de su paisano Lardizábal, Guridi mantuvo una cauta posición que no le comprometía en ningún sentido, pronto dio muestras de que su diputación se iba a encaminar por derroteros bien distintos de los que hubiera seguramente recorrido el exregente.⁷³

El 17 de diciembre de 1810 en la sala capitular de la ciudad de Tlaxcala, con concurrencia de todas las autoridades civiles y eclesiásticas, se procedió a jurar obediencia a las Cortes. Se había dispuesto para ello un dosel cubriendo un retrato de Fernando VII y un atril con el evangelio y así, ante el rey y en nombre de la fe católica, en Tlaxcala como en otros tantos lugares de la inmensa geografía hispana, se juró reconocimiento de “la Soberanía de la Nación representada por los Excelentísimos Señores Diputados de las Cortes Generales”.⁷⁴ La ritualidad es muy similar a la que José María Guridi nos decía haber organizado en Atlixco al pasear el retrato del rey con la Virgen de Guadalupe y haber costeado oficios religiosos para afirmar la fidelidad de ambas comunidades, la española y la indígena. Aquí, sin embargo, ese 17 de diciembre había cambiado algo pues el cabildo hacía juramento de fidelidad al rey pero también de reconocimiento de la soberanía de la nación. Dos días después llegaba a la Real Isla de León el diputado Guridi y era admitido el día de Nochebuena como tal en las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación Española. Se trataba también de un hecho de notable novedad que el propio Guridi recordaría ante las Cortes en una de sus primeras in-

⁷² El viaje lo costeó por lo pronto la Real Hacienda: 2 369 pesos que reclamaría todavía en 1816 al ayuntamiento de Tlaxcala; AHET, Ayuntamiento 5/7. La comunicación de su instalación en Cádiz consta en las actas capitulares de 1811; AHET, Archivo Municipal 3/23.

⁷³ *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados* (DSCD), Madrid, García, 1870 (que cito de la edición en CD-ROM del Congreso de los Diputados, Madrid, 2000 [núm. 377 14/10/1811 p. 2074]).

⁷⁴ AHET, Archivo Municipal, 1810.

tervenciones: por vez primera asistía a las Cortes un diputado elegido por un cabildo indígena.

Aunque no llegó a tiempo de participar en los primeros debates sobre reconocimiento de la soberanía nacional, libertad de imprenta e igualdad de los españoles de ambos hemisferios, no perdió mucho tiempo Guridi en tomar posiciones. Arrancó los primeros aplausos de sus colegas de aula el día de Año Nuevo al argumentar sólidamente por qué no debía prestarse obediencia a ninguna disposición tomada por el rey ausente; además, poco antes se había pronunciado por la supremacía de la nación, posición política queiría consolidando con notables intervenciones en el debate del texto constitucional que prolongaría posteriormente en su etapa de diputado al congreso mexicano. Nos ocuparemos luego de algunas de estas intervenciones, interesándonos ahora otro discurso que se pronunció ante un Congreso que no sabía cómo salir del atolladero político en que lo había metido la continuada insistencia en declarar igualdad entre españoles americanos y europeos. Lo habían hecho así la Junta Central y la Regencia y así lo había acordado el Congreso de las Cortes en su decreto de 15 de octubre de 1810, uno de los primeros adoptados. Así lo habían hecho, pues, todas las autoridades metropolitanas desde el inicio de la crisis y del mismo modo habían todas ellas traicionado el principio en su práctica política: la Junta Central al asignar una representación diferente y exigua en su seno a los americanos, la Regencia al disponer un reglamento electoral para América que notablemente devaluaba la calidad de su representación y ahora las Cortes mismas al no querer aceptar que igualdad significaba ante todo igualdad en la representación y muy principalmente en la de aquel Congreso que iba a establecer la Constitución.

Es cierto, como ha sido señalado por buena parte de la historiografía reciente, que el llamado y concurrencia de diputados americanos a las Cortes españolas abría una inusitada situación política que implicó una práctica generalizada de procesos electorales y un intento extraordinario de generación de un cuerpo político nacional

sobre la base de la monarquía imperial.⁷⁵ En realidad, cabría decir que la mera existencia de un cuerpo político de representación del reino, aun referida sólo a lo peninsular de la monarquía, era ya de por sí tal novedad que los contemporáneos mismos creyeron que no se producía desde tiempos medievales. En una monarquía que nunca había tenido un cuerpo de representación colectivo, las Cortes fueron novedad para todos, para los europeos tanto como para los americanos.⁷⁶

Precisamente por ello las diferencias respecto de la calidad de la representación fueron más notorias.⁷⁷ La Regencia había previsto para América un régimen electoral que remitía a elecciones por cabildos y no por electores según la idea del vecino-ciudadano que se iba imponiendo en la Península y que sancionaría el texto constitucional. Tanto era así, y tan deliberadamente se querían marcar las distancias, que los diputados americanos traían, como representantes corporativos que se concebían, sus correspondientes instrucciones para ejercer su procuraduría. Al promover el debate sobre la necesidad de corregir este extremo eran perfectamente conscientes de que su representación era asimilable no a la de los diputados de las provincias europeas sino a la de los diputados de las ciudades de voto en Cortes. Dicho de otro modo, conocían perfectamente que su situación en las Cortes de 1810, con todo lo extraordinarias que decían ser, no se alejaba mucho de la de procuradores municipales y que, por lo tanto, no terminaban de encajar en la imagen de una representación nacional. De hecho, como es bien sabido, en aque-

⁷⁵ Aunque la cuestión había recibido atención en los estudios de Nettie Lee Benson y otros historiadores, fue la publicación de los trabajos de síntesis de Jaime E. Rodríguez O., *The Independence of Spanish America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989, y de Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Valencia, Instituto de Historia Social, 1999, los que reabrieron el interés por esta valoración de la experiencia parlamentaria española de Cádiz.

⁷⁶ Pablo Fernández Albaladejo, *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid, Alianza, 1992, y Juan Luis Castellano, *Las Cortes de Castilla y su diputación, 1621-1789*, Madrid, CEPC, 1990.

⁷⁷ Alfredo Ávila, *op. cit.*, pp. 90 y ss.

llas Cortes se contaron hasta cuatro formas distintas de representación: de provincia, de juntas provinciales, de ciudades de voto en Cortes y la de los americanos que representaban a municipios agrupados en “provincias”. El efecto no era sólo cuantitativo sino sobre todo cualitativo: en tanto no se corrigiera este desajuste en la calidad de la representación no podía de manera efectiva eclosionar la nación española soñada en aquellas mismas Cortes.

No estaba presente Guridi en Cádiz cuando el 16 de diciembre se presentaron los once puntos que los diputados americanos entendían indispensables para dar consecuencia a lo proclamado por las mismas Cortes el 15 de octubre acerca de la comunidad de nación entre una y otra parte de la monarquía. Sí estaba ya allí cuando se debatieron aquellas propuestas entre enero y febrero de 1811. Recién llegado estaba también Servando Teresa de Mier a la Isla, quien levantaría acta de la deriva colonial del primer parlamento español propiamente dicho que él vio confirmada entre ese debate y la llegada a Cádiz (a poco de iniciarse el debate sobre la Constitución), a través del libelo en que el Consulado de México proponía la total desacreditación política de los americanos. Moviéndose con soltura entre los diputados americanos —a él mismo le habría encantado ser uno de ellos y poder dirigirse a las Cortes— fue uno de los vínculos claves entre Londres y Cádiz, construyendo desde allí una de las piezas de literatura política más notables del periodo. En su *Historia de la Revolución de Nueva España*, publicada en Londres en 1813, fue que Mier condensó el grueso de las razones políticas que motivaron aquel debate de entidad decididamente constitucional, el cual se dio antes de entrar en el debate del texto de la constitución. De hecho, su argumento esencial fue justamente que el debate —que encuentra Guridi al llegar a Cádiz sobre la representación americana— era un asunto propiamente constituyente que los americanos tuvieron que afrontar con una representación inadecuada y precaria.⁷⁸

⁷⁸ Christopher Domínguez, *Vida de Fray Servando*, México, Era, 2004, cap. 10.

En enero de 1811 se trataba en Cádiz, por tanto, una cuestión tan directamente constitucional como la siguiente: si la representación americana para aquellas Cortes debía o no componerse como la de las provincias españolas, esto es, si debían sus diputados también ser elegidos por los vecinos y no por las corporaciones municipales. Si se fuera consecuente con la primera propuesta, haciendo bueno el principio de igualdad tantas veces proclamado, la cantidad de diputados americanos debía incrementarse notablemente y éstos diluirse, a su vez, con los peninsulares en un cuerpo nacional; si se prefería lo segundo, se haría buena la anotación de Mier de que las Cortes estaban sancionando una nueva forma de colonialismo constitucional en América. Y ahí intervino, poniéndose al día sobre la marcha, Guridi. Su parlamento sucede al del diputado valenciano Francisco Javier Borrull quien reprodujo un discurso muy habitual entre buena parte de los diputados peninsulares —lo cual no hacía más que reafirmar plenamente el temor a ese colonialismo constitucional en ciernes—, en donde afirmaba que los españoles peninsulares habían “convidado” a los americanos a sus Cortes y éstos debían estar agradecidos y no interrumpir los trabajos del Congreso con un problema menor que podía ser arreglado mediante legislación de las propias Cortes en su momento.⁷⁹ La de Borrull era una respuesta que, por supuesto, no hubiera tolerado él mismo si se tratara de la representación de Valencia cuya antigua Constitución de libertades se había ocupado de reivindicar muy recientemente. Lo había hecho precisamente para que, en el contexto de la crisis de la monarquía, no siguiera diluida la identidad constitucional de Valencia, como consecuencia de los decretos de Nueva Planta de comienzos de la anterior centuria.⁸⁰

⁷⁹ DSCD, 121, 15 enero 1811.

⁸⁰ Francisco Javier Borrull, *Discurso sobre la constitución que dio al Reino de Valencia su invicto conquistador el señor Don Jaime I*, Valencia, Benito Monfort, 1810 [edición digital de esta edición en <http://bivaldioai.gva.es>]. De sus intervenciones parlamentarias en Cádiz hay edición a cargo de María Luisa Castillo: Francisco Xavier Borrull, *Discursos e intervenciones parlamentarias en las Cortes de*

No era, sin embargo, por mucho que se empeñaran en mostrarlo así Borrull y otros colegas peninsulares, un problema menor sino propiamente constitucional. Lo era porque el principio, la igualdad, estaba ya declarado por anteriores autoridades y sancionado por ley de las Cortes desde el 15 de octubre. Lo era también porque implicaba muy directamente a la Constitución social y racial de ambas partes de la monarquía. Así lo expuso ese día el diputado de Tlaxcala: “Se ha alegado para no nivelar nuestra representación por el modelo de la Península que el vecindario de ésta es homogéneo y no el de América, en que hay diferentes castas. Pero aunque es cierto lo primero (pues es muy corto el número de gitanos, negros y mulatos de España) también es homogéneo el vecindario de América para el efecto de la declaración que se solicita, la cual se ciñe a los españoles e indios declarados por V.M. iguales a los europeos. Sólo tendría lugar la reflexión insinuada si la solicitud fuese extensiva a los negros y mulatos.”

Si prácticamente todo el resto de este discurso se centró en mostrar la regularidad indígena para su acceso a la representación política fue porque a Guridi no se le escapaba en absoluto que ahí estaba precisamente el problema para los europeos.

Que negros y castas no iban a entrar en la nómina siquiera de españoles parecía claro también para los diputados americanos y, de hecho, el propio Guridi optaba aquí por dejar esa cuestión para el debate constitucional, en el que los diputados americanos sí entrarán a fondo por la merma censal que suponía para su propia representación.⁸¹ El punto que le interesaba no dejar escapar era el de “los indios” y su representa-

ción, pues en ello sí se jugaba decididamente la representatividad de América en las Cortes españolas. Asimismo, sabía también el diputado novohispano que las prevenciones europeas al respecto tenían mucho que ver con la “civilidad” de los indios. En otras palabras, no ignoraba Guridi que la cuestión constitucional giraba, en primer lugar, sobre otra cultural (qué tanto de español manejaban, hasta qué punto sus costumbres eran o no españolas y si tenían acceso o no al conocimiento dispensado por civilización europea) y, en segundo lugar, sobre una cuestión jurídica referida a la legislación tradicional de la monarquía que, como en tantas otras ocasiones, parece asumirse sin reparos (las *Leyes de Indias* que establecían la minoridad permanente de los indios). A ello se añadía la no menos interesante variable de su aún numeroso contingente “porque vendrían en un crecido número”.

El debate ilustrado sobre la civilidad de los indios fue así a parar en este intento de parlamento general de la monarquía. El modo de vestir y calzar, de habitar y disponer la vivienda, de organizar la vida local, de practicar la religión o de comunicarse estaba determinando la posición constitucional que podían alcanzar quienes caían bajo una denominación que, por más que las Cortes decidieron también erradicar, seguiría usándose incluso por las mismas Cortes: “indios”. Aunque todas las declaraciones hechas, incluida la del 15 de octubre en forma ya de ley de Cortes, daban por sentado que los “indios” entraban de lleno en la nómina de “españoles”, no las tenía todas consigo Guridi respecto a las posibilidades de que el principio declarado fuera culturalmente asimilable: una población numerosa que vestía, calzaba, habitaba, rezaba o hablaba de manera diversa a la euroamericana, la que entonces se decía genéricamente “española”, planteaba sin duda un problema de orden constitucional.

Muy al estilo de la ilustración criolla, Guridi estaba proponiendo que los “indios” fueran siendo asimilados a la práctica de la política representativa en la medida de su acercamiento a la civilidad, es decir, en la medida en que dejaran de ser propiamente “indios”. En los indígenas de América concurrían accidentes que podían tam-

Cádiz, Valencia, Alfons el Magnanim, 2007. Para una ubicación intelectual de Borrull y su historiografía *cfr.* Carmen García Moneris, “Lectores de historia y hacedores de política en tiempos de fractura ‘constitucional’”, en *Historia Constitucional*, núm. 3, 2002 [<http://hc.rediris.es/03/Numero03.html>].

⁸¹ Él lo hizo personalmente con un elocuente discurso que malamente pudo responder Agustín de Argüelles en nombre de la comisión de Constitución, responsable del exterminio político de las castas; DSCD, 387, 4 septiembre 1811. Volveremos sobre este discurso más adelante.

bién observarse en algunas comunidades peninsulares, como los vascohablantes de Vizcaya o los rústicos de Galicia pero, como en Galicia o en Vizcaya, había también entre ellos quienes por su lengua, cultura y costumbres podían muy dignamente ejercer la representación. El ejemplo lo tenía muy a mano: la provincia india de Tlaxcala había elegido tanto para la Junta Central como para las Cortes a criollos castellano-hablantes perfectamente asimilables a la “civilidad” requerida para la representación en unas Cortes españolas.

Al discutirse el primero de los artículos de la Constitución, el que declaraba que la nación era la reunión de españoles de ambos hemisferios, Guridi, a quien no le gustó por tautológica esta entrada primera del texto, proponía expresar ahí que el vínculo que convertía a toda esa inmensa colección de españoles en nación sólo podía cifrarse en el gobierno. Esto era así porque en realidad, recordaba Guridi, la monarquía era un cosido de territorios, lenguas y naciones distintas. “Españoles, indios y negros” conformaban distintas naciones que solamente podrían compactarse en la medida en que compartieran gobierno y que este fuera el definido en la constitución.⁸² Consecuentemente, integrar en la medida de su civilidad a los “indios” en los mecanismos representativos de gobierno —que, recuérdese, no eran sólo ni principalmente referidos a las Cortes sino también a provincias y pueblos— era el modo en que podía hacerse realidad una nación española como la definida en el artículo primero de la constitución.

Como es sabido, la propuesta americana, en lo sustancial, encontró una cerrada oposición entre los diputados europeos, que eran una aplastante mayoría. El resultado fue un decreto minúsculo, del 9 de febrero de 1811, que anunciaba libertad de cultivo e industria —no así de comercio pues aún mandaba la larga mano de los comerciantes monopolistas de Cádiz y México— e igualdad en la promoción a empleos pero que definitivamente dejaba para el debate constitucional la cuestión medular y, como decíamos,

propiamente constitucional de la calidad de la representación americana en la asamblea que debía generar el texto de la Constitución. Así lo interpretó Guridi quien, en una notable pieza de oratoria parlamentaria, de inmediato solicitó que no se circulara a América la parte del decreto que desatendía la demanda principal de igualdad. Si ciertamente era materia de Constitución en ello estaban las Cortes desde el día de su reunión: “La Constitución ¿no se está haciendo desde el 24 de septiembre? ¿No es constitucional la igualdad sancionada en el decreto de 15 de octubre? ¿No lo son también otros decretos que VM ha tenido a bien anticipar? ¿Por qué pues no se podía tomar una resolución interina como se ha hecho con la formación del Reglamento del Consejo de Regencia?”. De ahí la advertencia, por demás justificada: “Los Americanos conocen muy bien y sienten su infeliz situación porque tienen luz en los ojos y sangre en el corazón. Es preciso manifestarles con obras que los principios de equidad y justicia, y las reformas saludables que VM adopta no se limitan precisamente a la Península, sino que deben también transmitirse por encima de las aguas hasta aquel hemisferio. Esto, Señor, es indispensable para mantener las Américas.”⁸³

Se había impuesto el punto de vista expresado por Agustín de Argüelles en la sesión de 9 de enero en la que Guridi Alcocer había subrayado la estrecha relación entre la aprobación de las propuestas americanas y la consolidación constitucional de la nación. El asturiano, por el contrario, entendía que podía perfectamente procederse a establecer la Constitución sin resolver previamente esta cuestión tan medularmente constitucional: “[...] asegurar la integridad de la Monarquía española por el único medio que existe, a saber, una Constitución liberal”.⁸⁴ Ésa fue exactamente la cuestión, sólo que los americanos interpretaron por “constitución liberal” una que se hiciera desde la equidad y la igualdad en la representación y los europeos, por su parte,

⁸² DSCD, 327, 25 agosto 1811.

⁸³ DSCD, 140, 13 febrero 1811.

⁸⁴ DSCD, 105, 9 enero 1811.

temieron que esos principios les llenaran la asamblea constituyente de indios y criollos.

A finales de 1811 la goleta inglesa Rose era interceptada a la altura de Cabo Codera, Venezuela, por el corsario portorriqueño San Narciso. Entre otros cargamentos se encontraron cinco paquetes de cartas que fueron remitidas al ministerio de Marina español y que contenían una precisa narración de lo que había ocurrido en las Cortes españolas a raíz de la negativa obtenida por los diputados americanos a sus propuestas de diciembre de 1810. Luis López Méndez, enviado del gobierno venezolano a Londres, remitía con esas epístolas al secretario del gobierno de Caracas, José Miguel Sanz, las tres representaciones que los diputados suplentes neogranadinos José Mejía Lequerica y Juan José Mateo Arias Dávila, conde de Puñonrostro, presentaron a las Cortes a finales de agosto de 1811.⁸⁵ Dado que las Cortes se negaron siquiera a registrar los referidos escritos, es a través de estas cartas de López Méndez a Sanz que podemos saber más acerca de aquella auténtica ruptura constitucional que se produjo en la *nación española* antes de iniciarse el debate sobre la Constitución que la quería sancionar.

El 24 de agosto se anunciaba en las Cortes la apertura del debate sobre el proyecto de constitución y era el momento elegido por los dos diputados neogranadinos para remitir un oficio al secretario de las Cortes —que los registros de las sesiones secretas recogen muy escuetamente— como solicitud de ser excusada su asistencia a las deliberaciones constituyentes sin más explicación de sus razones que “el estado de algunos Pueblos e intenciones de la Junta de Cartagena de Indias”.⁸⁶ Algo más añade la fuente habitual para saber de las sesiones secretas, el diario que escribió el diputado valenciano Joaquín Lorenzo Villanueva, informando de las reservas del derecho de sus representados que

hacían ambos respecto de la aprobación de la Constitución sin la presencia de los diputados propietarios, así como del “general disgusto” que causó en el Congreso, pidiendo algunos diputados “que se diese cuenta en público”, lo que, dado el ambiente, era prácticamente un llamado al linchamiento.⁸⁷

La documentación interceptada a finales de 1811 informa de una situación notablemente más compleja. Las representaciones que las Cortes no quisieron ni registrar indicaban claramente el motivo por el que estos dos diputados pedían su exoneración: habían aceptado su nombramiento como suplentes por un acto de patriotismo pero, desde un primer momento, habían hecho también presente al Congreso “la injusta desigualdad de la representación designada por el anterior Consejo de Regencia a las Américas y en debida forma expusieron de palabra y por escrito que no pasaban por ella ni aun momentáneamente sino en el concepto de que la reformarían las Cortes, igualándola desde luego con la de la Península”. Se requería especialmente esta corrección de la desigualdad tratándose de entrar en el debate que se anunciaba para el día siguiente. Si, con reparos y debido sólo a lo excepcional de la situación de la monarquía, habían hasta entonces participado de los debates y decisiones de las Cortes no podían hacerlo a partir de ese momento: “Pero no sucede lo mismo en la Constitución, pues en ella se echa el fallo definitivo a la suerte futura de los Pueblos; en su sanción ejercen éstos el más precioso de sus imprescriptibles derechos, arreglando el pacto social que ha de ligarlos perpetuamente y al discutirlo deben variarse y aún derogarse cualesquiera anteriores decretos, aunque versen sobre materias constitucionales[...]”. Y el motivo de esta situación de bloqueo había que buscarlo definitivamente en lo ocurrido en febrero, cuando las Cortes se negaron a aceptar la propuesta americana de representa-

⁸⁵ Esta documentación se encuentra, por el motivo dicho en el texto de tratarse de una presa, en el Archivo del Museo Naval (Madrid) (AMN) Mss. 1408. El documento se reproduce en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, núms. 62-63, 1960, pp. 125-155.

⁸⁶ CEPC, Sesiones secretas, 25 de agosto de 1811.

⁸⁷ Joaquín Lorenzo Villanueva, *Mi viaje a las Cortes* [<http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=10783>], p. 274.



ción en condiciones de igualdad respecto de los españoles europeos.

Por tres veces representaron en este sentido ambos diputados a las Cortes solicitando finalmente el día 27, con nulo éxito también, que al menos se registrara en las actas de Cortes su posición. La situación se complicó, además, al sumarse a esta petición los diputados Francisco López Lisperguer, Luis Velasco, Manuel Rodrigo, Esteban Palacios y Fermín de Clemente por lo que las Cortes optaron por tratar de silenciar el asunto, que se vio sólo en sesiones secretas, declarando “ilegal” la representación de Mejía y Puñonrostro. La dimisión presentada por el conde el día 29 con la entrega de sus poderes a las Cortes, rechazada también por éstas con amenaza de prisión, nos da la medida de hasta qué punto se había provocado un bloqueo constitucional antes de iniciarse el debate constituyente. En una nota que López Méndez añade a estos documentos informa que ambos diputados se negaron a tomar parte en los debates constitucionales y “ni aún asistir a ninguna sesión de Constitución”.

Enmarca todo ello el agente venezolano en un escenario de clara ruptura constitucional provocado por la cuestión de la representación equitativa de América en las Cortes constituyentes y precisamente en ellas. En la nota añadida a las representaciones de Mejía y Puñonrostro —que recuerdan poderosa y sospechosamente pasajes de ambas cartas de Mier a Blanco White— informa al gobierno venezolano que los intentos durante los seis primeros meses de 1811 fueron continuos, sobre todo a medida que fueron llegando diputados propietarios, como Guridi. En efecto, la negativa de las Cortes en febrero a atender las demandas americanas no frenaron las reiteradas peticiones en el mismo sentido. “A otro día pues presentaron los diputados americanos una elocuente memoria compuesta por el Sr. Alcocer, Diputado de los indios de Tlaxcala”, registra la misma nota aludida, refiriéndose a la presentada el 1 de agosto en sesión secreta que reproducía buena parte de las ideas expuestas también el 26 de marzo y que los registros de Cortes únicamente mencionan sin recoger su

contenido. En esa memoria se hacía presente a las Cortes que, a diferencia de la España europea, la americana apenas había ofrecido cobertura al proyecto napoleónico y que su reacción precisamente se debía al temor de que la España peninsular fuera finalmente sometida al imperio de Francia.⁸⁸ Pedían además, se resume, “igualdad de representación, libertad de comercio (que se negó por fin el día de San Hipólito en que fue la conquista de México) y Juntas”.⁸⁹

Fueron justamente estos tres elementos tan sustanciales para los americanos —igualdad en la representación, libertad de comercio y reconocimiento de su capacidad de autogestión y tutela— los que quedaron truncados antes incluso de entrar en el debate del texto constitucional. Se acompañó esta frustración, además, de momentos de una tensión notable en las Cortes que debieron poner a los diputados americanos muy sobre aviso de por dónde podía transcurrir el debate sobre la Constitución. El mismo 1 de agosto, al leerse la memoria que redactó Guridi y firmaron todos los diputados americanos (alguno se arrepintió en medio del escándalo), los diputados peninsulares se indignaron ante lo que entendieron como una justificación de la insurrección americana. A punto estuvieron de llegar a las manos, los unos llamando revoltosos a los otros que exhibían documentos para demostrar lo que sostenían en su escrito. Más que faltona, que no lo era, esa memoria constituía un postrer intento de corregir el desajuste constitucional entre las partes americana y española de la monarquía antes de entrar a debatir, lo que era inminente, la Constitución de la nación. Como repite esta memoria en varias ocasiones, se trataba de extender a América el principio que había animado la transformación definitiva de la crisis en una

⁸⁸ Sobre la verosimilitud de lo que exponían los diputados americanos acerca del sentimiento antifrancés hay análisis historiográfico; Alfredo Ávila y Gabriel Torres, “Retóricas de la xenofobia: franceses y gachupines en el discurso político y religioso de Nueva España (1760-1821)”, en *2010. Memoria de las Revoluciones en México*, núm. 2, 2008.

⁸⁹ AMN, doc. cit. *supra*.

crisis constitucional, es decir, la corrección de “la opresión del mal gobierno”.⁹⁰

Como es bien sabido, tuvo ello sus consecuencias muy directas en el texto mismo. Tal y como se temía Mier, la situación de inferioridad en que se encontraban los americanos en el momento constituyente sirvió para que se asentara una nueva forma de predominio constitucional de la parte europea sobre la americana de la monarquía, una especie de colonialismo constitucional, impidiendo así que a la larga eclosionara efectivamente la nación atlántica prevista en su primer artículo. La jugada, como es también bien sabido, consistió en liquidar a efectos censales buena parte de la población americana apelando para ello a su origen africano.⁹¹ Las preguntas directas que en la sesión del 4 de septiembre hizo Guridi a los redactores de estos artículos, que ponían muy en cuestión su condición liberal y hasta su concepto constitucional, no pudieron ser respondidas por Argüelles, sintiéndose justamente aludido, sino refiriéndose precisamente

⁹⁰ Esta memoria, que no se registró en el diario de sesiones de las Cortes, se publicó entonces, y luego en 1820 se difundió debidamente en América; Antonio Tenorio, *op. cit.*, pp. 379 y ss. Ahí se recoge la versión anotada por Mier.

⁹¹ Recuerdo los artículos del texto constitucional que sancionaron este recorte en la representación de América: Art. 18 “Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios.”; Art. 22: “A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios del África, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la Patria, o a los que se distingan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio.”; Art. 23: “Sólo los que sean ciudadanos podrán obtener empleos municipales, y elegir para ellos en los casos señalados por la ley.”; Art. 29: “Esta base [para la elección de diputados] es la población compuesta de los naturales que por ambas líneas sean originarios de los dominios españoles, y de aquellos que hayan obtenido en las Cortes carta de ciudadano, como también de los comprendidos en el artículo 21.”; Art. 31: “Por cada setenta mil almas de la población, compuesta como queda dicho en el artículo 29, habrá un diputado de Cortes.”

a la labor de carácter ya constituyente realizada antes del debate de la Constitución.

Llegaba así, finalmente, a verse con claridad cuánta razón asistía a quienes sostenían que los puntos presentados por los americanos eran de sustancia constitucional y no de mera legislación secundaria.⁹² En efecto, el único asidero que quedó a Argüelles para no tener que reconocer abiertamente que la comisión había jugado sucio con la representación americana fue aludir precisamente al decreto de 15 de octubre de 1810, que utilizaba la expresión “los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos o ultramarinos”. Lo que no podemos saber con seguridad por los registros de Cortes (por no haber en ese momento aún taquígrafos y ser muy escueta la razón de sus sesiones) y por callarlo ahora el asturiano, pero que revelaba la *Carta de un americano* dirigida a José María Blanco White, era que precisamente se había forzado la sustitución del término “habitantes libres”, usada por los americanos originalmente, por el de “originarios de dichos dominios europeos o ultramarinos”.⁹³ En el discurso que cerró definitivamente la discusión del artículo 22 de la Constitución se lo recordó expresamente Guridi a los diputados españoles: “Cuando se trató en octubre de la igualdad de las provincias de América con las de la Península, propusieron los americanos un plan de decreto extensivo a todos los habitantes libres de aquel hemisferio; pero repugnándolo en cuanto a las castas los diputados europeos, tuvieron aquellos que conformarse, a más no poder, con que se declarase la igualdad en cuanto a los indios españoles.”⁹⁴ La diferencia que se había obrado entre octubre de 1810 y septiembre de 1811 —y que definitivamente truncó las posibilidades de una representación equitativa que sirviera de fundamento a un cuerpo de nación atlántico— la vio perfectamente el agente venezolano en Londres, Luis López Méndez, al escri-

⁹² La intervención de Guridi y la contestación de Argüelles puede verse en DSCD, 337, 4 septiembre 1811.

⁹³ La información está en Manuel Calvillo (ed.), *Cartas de un americano (1811-1812)*, México, SEP, 1987 p. 75.

⁹⁴ DSCD, 343, 10 septiembre 1811.

bir al respecto a Francisco de Miranda que el mencionado artículo implicaba que todos los “habidos y reputados” por originarios de África quedaban excluidos no sólo de votar y ser votados sino también de “entrar al cómputo de la población para el número de Representantes que debe ser uno por cada setenta mil almas[...]”.⁹⁵

El 15 de marzo de 1813 la Academia de Derecho Español, Público y Privado de la ciudad de México organizó un acto de acción de gracias a las Cortes por la aprobación de la Constitución. Asistió, por supuesto, el cuerpo de la misma y autoridades de primer orden, no faltando el propio virrey Félix María Calleja y el ayuntamiento capitalino. Tuvo, además, la academia, “la particular complacencia de que el vocal de Tlaxcala Dr. D. Miguel Guridi y Alcocer fuese testigo del aplauso que mereció la función [...] y se ha ofrecido a arengar en las posteriores”.⁹⁶ Uno de los encargados de arengar en esa ocasión fue Juan Francisco de Azcárate, el anterior síndico del ayuntamiento capitalino que tan influyente papel jugó en la propuesta de formar una junta o Cortes de Nueva España en el verano de 1808. Antes de entrar en el papel de crítico del texto gaditano que le correspondía en ese acto, afirmó: “Desaparecieron los nombres de americanos y europeos,

todos somos españoles, hombres libres, gobernados por leyes justas, moderadas y sabias”.⁹⁷

Frases similares a ésta se repitieron muy a menudo entonces y en 1820 en distintos lugares de América. En los mismos que, ahora y en 1820, pudo experimentarse que la Constitución de Cádiz, en realidad, había nacido destinada a fracasar. Si su primer artículo quería una nación atlántica, su articulado la hacía poco menos que imposible, como acabó por verse en 1821.⁹⁸ Por otro lado, podría decirse que si en la Constitución fracasó el constitucionalismo que se fraguó en Cádiz —pero también en otros lugares del Atlántico hispano— se demostró mucho más perdurable que el propio texto.⁹⁹ Fue ahí, en la práctica de la Constitución y en la promoción así del constitucionalismo, que se produjo un nuevo giro en la identidad política de buena parte de los “españoles de ambos hemisferios”, misma que también se encarnó en la biografía de los hermanos Guridi Alcocer.

En la ciudad capital de la provincia que había elegido como diputado a José Miguel Guridi y que había tenido tantas veces por asesor a su hermano José María, la Constitución fue jurada a finales de octubre de 1812. El 30 hubo convite al que acudieron todas las personas y corporaciones que conformaban el cuerpo de la provincia junto a las primeras autoridades, cabildo y gobernador: curas y eclesiásticos de diversas dignidades y comunidades religiosas, tenientes de los distintos partidos, alcaldes de las cabeceras, oficiales de la guarnición, empleados de la Real Hacienda y demás “sujetos de distinción”. A las ocho de la mañana partieron todos del cabildo a buscar al gobernador para que, con el acompañamiento correspondiente a la solemne ocasión, “viniesen al tablado al efecto construido en las

⁹⁵ AMN, Mss. 1408 fol. 70. El acuse de recibo en América, como es bien sabido, se generaliza en la prensa, los discursos y los escritos exentos. Así, por ejemplo, casi sobre la marcha se recogieron en un volumen todas las intervenciones de los americanos al respecto: *Colección de los discursos que pronunciaron los señores diputados de América contra el artículo 22 del proyecto de Constitución ilustrados con algunas notas interesantes por los españoles pardos de esta capital*, Lima, Imprenta de Huérfanos, 1812 y se publicaron críticas pormenorizadas en *Consideraciones filosófico-políticas sobre el artículo 22 cap. tit 4. 2 del proyecto de constitución. Las comunica un Español del Perú al Sr. D. Francisco Salazar Diputado de la Capital de aquel Virreinato*, Cádiz, Quintana, 1811.

⁹⁶ *Solemne acción de gracias que la Academia de Derecho España, Público y Privado de la capital de México da al Supremo Congreso de las Cortes Generales y Extraordinarias, por haber dictado la Constitución Política de la Monarquía Española. Celebrada el día 15 de marzo de 1813. En la Aula mayor del colegio más antiguo de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso*, México, Jauregui, 1814 [presentación sin paginar].

⁹⁷ *Ibidem*, p. 37.

⁹⁸ Ivana Frasquet, *op. cit.*, y Jaime E. Rodríguez O., *Monarquía, constitución, independencia y república: la transición de Vicente Rocafuerte del antiguo al nuevo régimen, 1783-1832*, México, Instituto Mora, 2008, pp. 48 y ss.

⁹⁹ Reflexiono sobre esta paradoja entre Constitución y constitucionalismo en “La Constitución en el Atlántico hispano, 1808-1824”, en *Fundamentos. Cuadernos monográficos de Teoría del Estado, Derecho Público e Historia Constitucional*, núm. 6, 2010 [en prensa].

puertas de las casas Capitulares para que allí prestase el juramento en manos de este Ayuntamiento y después lo recibiese a todos los demás individuos que debían prestarle, leyéndose antes la Constitución en los términos que se previene”. Posteriormente, como disponía el reglamento de las Cortes para estos actos, se acudió a la iglesia a cantar un *Te Deum* y a las tres y media de la tarde regresaron todos de nuevo al ayuntamiento para sacar en andas y pasear el retrato de Fernando VII.¹⁰⁰ Al dar cuenta al virrey de estos actos, aprovechaba el cabildo para reproducir el habitual discurso de fidelidad tlaxcalteca y de perfecta sintonía entre esa autoridad y “el monumento más precioso que ha producido en el mundo el orden social”.¹⁰¹

Todavía hoy luce en la fachada principal del antiguo cabildo, ya sede del gobierno estatal de Tlaxcala, una placa que dice: “A la Constitución justa y equitativa, honor y gloria de la Nación más esforzada y generosa consagra el primer ayuntamiento constitucional de Tlaxcala estas líneas que hizo grabar de orden soberana para inmortalizar la memoria de ser este el lugar en que la promulgó y juró y que su plaza principal por tan feliz acaecimiento se denominará en lo sucesivo de la Constitución.” El autor de esta redacción, José Daza y Artazo, asesor letrado primero y síndico procurador del primer ayuntamiento constitucional después, fue un verdadero valedor del texto gaditano en el ayuntamiento constitucional que sucedió —en virtud precisamente de este texto— al cabildo indígena. De hecho, había preparado otro redactado para esa placa que, de haberse aprobado, con toda seguridad no luciría ya en su lugar: “La siempre leal Ciudad de Tlaxcala en fe y crédito de su Religión, Fidelidad y Patriotismo jamás reconocerá otra Ley que la Constitución Política de la Monarquía Española, Sabia, Liberal, Benéfica, fuente y origen de la felicidad pública cuya observancia juró en 30 de octubre de 1812 ante su Benignísimo Jefe D. Agustín González del Campillo, Caballero del Orden de Calatrava Gober-

nador Militar y Político por S.M. de esta Provincia.”¹⁰²

La provincia de Tlaxcala rendía homenaje a una Constitución elaborada con participación propia que significaría el punto de tránsito hacia una forma sustancialmente distinta de entender la foralidad tlaxcalteca.

Tanto los Guridi como Daza y Artazo son buenos ejemplos de la elite criolla que estaba suplantando no sólo de hecho sino también ahora y en 1820 de derecho, a la nobleza indígena en la dirección de la provincia.¹⁰³ No tardó en tomar posesión Daza y Artazo y presentó, junto con el otro síndico Rafael Moreno, un decálogo de medidas urgentes para dar al ayuntamiento la debida organización “por aquellos medios y recursos que facilitan las leyes apoyadas en la experiencia y la práctica inconcusa de largo tiempo”. La apelación a un encuentro entre la tradición de gobierno provincial y la reforma constitucional no es retórica, ni mucho menos, pues en esa línea se movieron entonces personajes como Daza y en la misma seguirá posteriormente el liberalismo tlaxcalteca.¹⁰⁴ Entre estas medidas proponían el arreglo de comisiones y juntas municipales, la creación y dotación de una escuela, la regularización de abastos, plazas y mercados, la toma de cuentas de propios y arbitrios del an-

¹⁰² Las actas de cabildo de año 1813 recogen ambas versiones propuestas por el síndico Daza y Artazo y la elección de la que aún luce públicamente, conservando también el zócalo de la ciudad oficialmente su nombre de Plaza de la Constitución; AHET, Ayuntamiento, 1813.

¹⁰³ Raymond Buve, “Cádiz’ y el debate sobre el estatus de una provincia mexicana. Tlaxcala entre 1780 y 1850”, en Antonio Escobar, Romana Falcón y Raymond Buve (coords.), *Pueblos, comunidades y municipios frente a los proyectos modernizadores en América Latina, siglo XIX*, México, El Colegio de San Luis/CEDLA, 2002. Fue, de hecho, José Daza quien comunicó primero al ayuntamiento constitucional la llegada de Guridi a Puebla, pidiendo se le enviara un oficio de agradecimiento por su diputación; AHET, Ayuntamiento, 4/1813.

¹⁰⁴ Raymond Buve, *Autonomía, religión y bandidaje. Tlaxcala en la antesala de la guerra de Reforma, 1853-1857*, México, CEHM, 1996. El ejemplo más evidente de esa posición liberal que retoma el discurso del provincialismo foral es el de Miguel Lira y Ortega cuya *Historia de la erección del estado de Tlaxcala* (Tlaxcala, FONPAS, 1982) representa un claro alegato en ese sentido.

¹⁰⁰ AHET, Ayuntamiento, 3/1812.

¹⁰¹ AGN, Historia, 403, XXIX.

terior cabildo y su reorganización, así como la de la secretaría municipal.¹⁰⁵ Para todo ello entendían imprescindible la entrega a la nueva administración de todos los papeles y documentos pertenecientes al anterior cabildo indígena y ahí toparon con la “tradicción”: ¿hasta qué punto la nueva Constitución debía implicar no sólo la liquidación del gobierno del cabildo indígena, sino también la cesión de los instrumentos que fundamentaban los privilegios de los caciques de Tlaxcala?¹⁰⁶

Defenderán su posesión los caciques recordando que por muy constitucional que fuera la pretensión de la nueva corporación, los mencionados documentos eran no otra cosa que la clave para “el uso y guarda de nuestros derechos” concedidos por los reyes justamente a los naturales “y no a los Españoles o cualesquiera otras castas”.¹⁰⁷ Es probablemente en Tlaxcala donde la “revolución” municipal de Cádiz cobró contornos más evidentes, pues conllevó no solamente el tránsito del cabildo indígena al ayuntamiento constitucional, sino también propició la creación de poderes de igual rango en Huamantla, Tlaxco y otros lugares que venían tradicionalmente pugnando contra el predominio provincial del cabildo tlaxcalteca.¹⁰⁸ Desde Cádiz elaborando la

Constitución o desde Tlaxcala procurando su implementación, criollos como Guridi o Daza estaban reinventando la provincia de Tlaxcala no ya como provincia india y gobernada por el cabildo de caciques escudados en sus ordenanzas y privilegios provenientes del quinientos, sino como territorio constitucional con autonomía y capacidad de autogestión en un contexto de nación española. Como Vizcaya, Álava, Guipúzcoa o Navarra —otros territorios que habían llegado a la crisis de la monarquía en posesión de sus constituciones forales— Tlaxcala estaba en situación de interpretar el constitucionalismo de 1812 como una suerte de constitucionalización de su propia tradición foral a beneficio no ya indígena, claro, sino de aquellos “Españoles” (es decir, criollos y mestizos) a los que aludían en su postrer defensa los caciques.¹⁰⁹

La identidad política que pasaba ahora por la Constitución como punto de referencia principal, se manifestó así muy versátil, pudiendo servir también para la reinención del territorio. Estudios muy pormenorizados sobre el impacto que el nuevo orden constitucional tuvo en los ámbitos indígenas están mostrando cuán errada puede ser la idea de una liquidación, sin más, de prácticas y espacios indígenas por invasión constitucional y estatal.¹¹⁰ Como antes se recordó, el de acoso e intervención de los espacios indígenas fue un proceso que inició no con el constitucionalismo sino con el ministerialismo y las reformas del gobierno y la administración en Améri-

¹⁰⁵ AHET, Ayuntamiento, 4/1813.

¹⁰⁶ Trata el punto Wayne J. Robins, “Cambio y continuidad en el ayuntamiento de la ciudad de Tlaxcala, 1810-1825”, en *Historia y Grafía*, núm. 6, 1996.

¹⁰⁷ *Ibidem*. Refiere este cruce epistolar Wayne J. Robins, *op. cit.*, pp. 98-99, informando de su repetición en el segundo momento constitucional de 1820. Lo que distinguía hasta cierto punto y daba pie a la interpretación de los gobernantes indios de Tlaxcala era el hecho de haber patrimonializado en sus títulos caciquiles el gobierno del territorio; *cfr.* Margarita Menegus, “El cacicazgo en Nueva España”, en Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre, *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, México, UNAM, 2005.

¹⁰⁸ Las implicaciones constitucionales en el ámbito municipal, que tanta consecuencia tuvieron en esta provincia, las analizó Antonio Annino, “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821”, en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, México, FCE, 1995. Apunta el relieve de esta revolución municipal en un territorio provincial como el tlaxcalteca Raymond Buve en su obra, “La influencia del liberalismo doceañista en una provincia novohispana mayormente indígena: Tlaxcala, 1809-1824”, en Manuel Chust (ed.), *Do-*

ceañismos, constituciones e independencias: la Constitución de 1812 y América, Madrid, MAPFRE, 2006.

¹⁰⁹ Está por hacerse una historia de los territorios en tránsito entre monarquía y nación, que en Vizcaya o Tlaxcala puede encontrar evidente referencia. Véanse a efectos de comparación de discursos Coro Rubio, *La identidad vasca en el siglo XIX. Discurso y agentes sociales*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2003, y José M. Portillo, *El sueño criollo. La formación del doble constitucionalismo en el País Vasco y en Navarra*, San Sebastián, Nerea, 2006.

¹¹⁰ En este sentido y sobre un municipio tlaxcalteca *cfr.* Yvette Nelen, “El gobierno local y la formación del Estado en México, siglo XIX: el caso de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala”, en Willem Assies, Gemma van der Haar, André Hoekema (eds.), *El reto de la diversidad. Pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1999.

ca. La intervención sobre los cuantiosos bienes de comunidad a través del arriendo forzoso, el control externo del gasto y, sobre todo, la pérdida de administración en favor de oficiales de la monarquía había sido paralela a la producida en otros espacios, como el de los préstamos forzosamente liquidados al extenderse el decreto de consolidación de vales reales en 1804. En ambos casos se trata de medidas que la monarquía tomó, en una desviación despótico-ministerial, alimentada también por la propia situación en el equilibrio imperial, apelando a la condición exclusiva del monarca como “director” o “padre” de la sociedad. Esta imagen, tan promocionada entonces por escritores financiados directamente desde la primera secretaría de Estado —como fue el caso de Clemente de Peñalosa y Zúñiga—, apelaba muy conscientemente a un gobierno económico y doméstico de la monarquía en manos del príncipe considerado como arquitecto de la sociedad.¹¹¹ Dicho de otro modo, se trató de una batería de medidas tomadas desde un consciente ensanchamiento del espacio de gobierno económico que, por definición, escapaba a formas de control político, incluida también la opinión.

Cádiz, el primer constitucionalismo hispano propiamente, quiso muy expresamente corregir esta deriva y reconducir el gobierno sobre todo a un espacio político que, justamente por ello, requiere de representación. No es casual, en absoluto, que las Cortes gaditanas rindan homenaje al Jovellanos que escribió el *Informe sobre la ley agraria* (1795), a la vez que le pedían cuentas por su participación en la Junta Central.¹¹² El

¹¹¹ Simonetta Scandellari, “El concepto de soberanía en la literatura política española de finales del siglo XVIII: ‘La Monarquía’ de Peñalosa y Zúñiga”, en *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, núm. 16, 1990, y María José Bono, “La defensa del absolutismo en ‘La Monarquía’ de Clemente Peñalosa”, en *Revista de Historia Moderna*, núms. 13-14, 1995. Me ocupo del debate en que se produjo este texto en *Revolución de Nación*, cap. 1.

¹¹² De la que daría cumplida razón: *D. Gaspar de Jovellanos a sus compatriotas: Memoria en que se rebaten las calumnias divulgadas contra los individuos de la Junta Central y se da razón de la conducta y opiniones del autor desde que recobró la libertad*, Coruña, Prieto, 1811 [en versión electrónica en <http://www.cervantesvirtual.com> y en

primer Jovellanos es el que sirve para sustentar una idea política de la monarquía, la que las Cortes querían establecer al hilo de la “libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos” de los españoles, según decía su artículo cuarto.¹¹³ La cuestión es, por tanto, si en todos los espacios se puso similar empeño en ese tránsito del gobierno económico al político, es decir, del que puede resolverse con providencias arbitrarias y tutelares al que requiere representación y participación.

Una primera aproximación pueden ofrecerla los meros nombres. Los redactores de la Constitución pusieron muy buen cuidado en no usar de otro apelativo para referirse a “los individuos que la componen [la Nación]” que el de “españoles”. Es la idea que decía el ex-síndico municipal de México al celebrar la Constitución: todos españoles, ni americanos siquiera hay en la constitución, por no decir vascos, catalanes, gallegos, andaluces y demás. Salvo en un caso: sí hay indios y los hay porque se presume que todavía quedan algunos “infieles” que tanto las misiones como las diputaciones provinciales se tienen que encargar de reducir.¹¹⁴ Es más, a iniciativa americana, concretamente de Mejía Lequerica, prohibieron las Cortes el uso oficial de otros términos que los de la propia Constitución: así que ya no más *dominios de Indias* sino España ultramarina.¹¹⁵ El hecho así es que sin Indias siguió habiendo indios o, dicho de otro modo, que la categoría permanecía aun en nación española que no quería más categoría que españoles, como lo

edición actual a cargo de José Miguel Caso, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1992].

¹¹³ De la conexión entre economía política y constitucionalismo me ocupo en “Entre la historia y la economía política: orígenes de la cultura del constitucionalismo”, en Carlos Garriga y Beatriz Rojas (coords.), *Historia y Constitución: trayectos del constitucionalismo hispano*, México, Instituto Mora, 2010.

¹¹⁴ Bartolomé Clavero, “Constitución de Cádiz y ciudadanía en México”, en Carlos Garriga y Beatriz Rojas (coords.), *op. cit.*, y con más panorama del primer constitucionalismo hispano *Geografía jurídica de América Latina*, México, Siglo XXI, cap. 1. La mención se hace en la décima facultad que el artículo 335 asignaba a las diputaciones de Ultramar.

¹¹⁵ DSCD, 629, 10 agosto 1812.

seguirá haciendo en otros escenarios de nación en América, que también supusieron la ilusión de la uniformidad.

Podría pensarse que la referencia de la Constitución a los “indios infieles” es, en su propia singularidad, muy marginal y referida sólo a aquellas naciones que no habían sido sometidas. Bastará para confirmar lo contrario un vistazo a la colección de decretos con que las Cortes fueron completando su labor constituyente y legislativa, antes y después de aprobada la Constitución. Podrá verse que decretos específicos sobre “indios” se elaboran para asentar su tutela, prohibir a los curas que los azoten, exentarlos de pagar tributos o establecer cuándo deben pasar de la tutela de los misioneros a la de las diputaciones provinciales.¹¹⁶ La idea general, como observó Bartolomé Clavero, consistía en un presupuesto muy asentado en la literatura ilustrada: el único indio civilizado es el que ha dejado de serlo y por ello se preveía sólo en ese caso el tránsito de la doctrina al ayuntamiento constitucional.¹¹⁷ Fueron, en fin, esas mismas Cortes las que remitieron en 1812 a América no sólo una Constitución sino también un cuestionario para informarse de la diversidad étnica que incluía, respecto de las comunidades indígenas de cada lugar, preguntas como éstas: “Si tienen amor a sus mujeres e hijos[...] Si manifiestan inclinación y afecto a los europeos y a los americanos[...] Si se les conoce alguna aplicación a leer y escribir en sus respectivos idiomas. Si lo hacen en nuestro papel o en hojas o cortezas[...]”.¹¹⁸

Por mucho que la Constitución entonces dijera que eran españoles “los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas” y sus hijos, y ciudadanos los “españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos domi-

nios” pudo dudarse en no pocas ocasiones si los “indios” estaban en la nómina o no. José María Guridi incluyó en su currículo una certificación expedida por el ayuntamiento de San Juan de Tianguismanalco, situado en la intendencia de Puebla y en el partido de Atlixco, villa donde residía y ejercía, como vimos, este Guridi. Lee-mos ahí sobre el agradecimiento de tal cuerpo y de “los Pueblos de esta doctrina” por “haberles ayudado a conseguir el alivio y justo goce de los derechos que la Constitución de la Monarquía les concede como ciudadanos españoles.” Aludían los cabildantes de Tianguismanalco a la asesoría prestada por nuestro abogado en su pleito con el subdelegado de Atlixco para poder constituir su propio ayuntamiento constitucional.

Si entre 1808 y 1812 vimos a un Guridi organizando las manifestaciones de fidelidad tanto entre “indios” como entre “españoles” y al otro reclamando y haciendo Constitución en Cádiz; ahora convergerán ambos hermanos en la aplicación efectiva, en el pueblo de Tianguismanalco, Puebla, del texto elaborado en el extremo sur de la Península. Lo harán en un caso en que, como en tantos otros, se dudó de la capacidad de los “indios” para organizar por sí un ayuntamiento constitucional. Estamos, pues, con los Guridi, contemplando las dimensiones reales de la primera Constitución “española”.

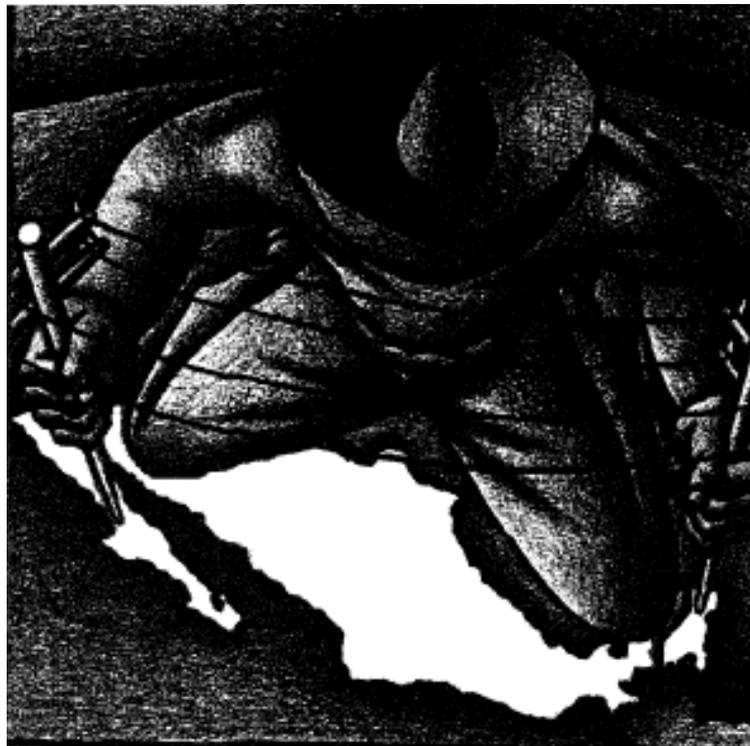
San Juan de Tianguismanalco tenía por entonces, entre cabecera y pueblos, 4316 habitantes de los que todos estaban empadronados como “indios” excepto 23 “españoles” y 12 “pardos”. La cabecera por sí contaba con 1012 habitantes de los que todos menos 3 “españoles” eran “indios”.¹¹⁹ A comienzos de diciembre de 1812 habían llegado, como a los demás pueblos, instrucciones al cura, José Miguel de Paredes, para la celebración de elecciones. La instrucción a se-

¹¹⁶ Decreto XX de 5 de enero de 1811: XLII de 13 de marzo de 1811; CCXCIX de 9 de noviembre de 1812.

¹¹⁷ Bartolomé Clavero, “Constitución en común entre cultura y escritura: encrucijada gaditana de los fueros vascos”, en *Notitia Vasconiae*, vol. 2, 2003.

¹¹⁸ Cito de José M. Portillo, *Crisis atlántica*, op. cit., pp. 224-225.

¹¹⁹ Estos datos, así como las referencias siguientes, proceden del expediente generado por esta controvertida elección; AGN, Ayuntamientos, 129. Estudió este expediente anteriormente Alicia Tecuanhuey, “Puebla, 1812-1825. organización y contención de ayuntamientos”, en José Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano, *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, Zamora, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2007.



IMPUESTO SOBRE LA RENTA
500 *MEXICO 1938* PESOS



IMPUESTO SOBRE LA RENTA
500 *MEXICO 1938* PESOS

guir indicaba que debía el cura convocar junto a los gobernadores, las repúblicas y pueblos de su feligresía en la cabecera “a hacer las elecciones de los gobiernos que deba tener cada Pueblo según el número de vecinos con arreglo a la nueva Constitución y Rl. Decreto de 23 de mayo”, explicando “de palabra” su contenido la víspera. La elección debía hacerse en la plaza “o sitio más público”, con mesa y recado de escribir y sentados a ella el cura, justicia si lo hubiere y gobernadores. De acuerdo con su número de “almas” debía elegir Tianguismanalco 2 alcaldes, 12 regidores y 2 procuradores y tomar posesión el 1 de enero de 1813 ante el cura y el justicia si lo había. Estas instrucciones aclaraban también la calidad de elector: “Podrá ser elector todo español o indio que esté declarado por español [*sic*] y vecino de cinco años conocido por hombre de bien y honrado, pero para ser electo Alcalde, Regidor o Procurador síndico deberá tener 25 años de edad con cinco de residencia en el lugar y estar en el ejercicio de los derechos de Ciudadano, que es decir no pueden ser Ciudadanos ni ejercer estos empleos los negros, los mulatos, los hijos de esclavos” y todos aquellos que estuvieran bajo algunos de los supuestos de suspensión o inhabilitación ciudadana contemplados en la Constitución.¹²⁰

Estamos ante una práctica de la Constitución que confirma terminantemente la sospecha de que el espacio constitucional no era uniforme y que había que generar instrucciones específicas para esos espacios donde no había sólo es-

¹²⁰ Art. 24: La calidad de ciudadano español se pierde: Primero. Por adquirir naturaleza en país extranjero. Segundo. Por admitir empleo de otro Gobierno. Tercero. Por sentencia en que se impongan penas afflictivas o infamantes, si no se obtiene rehabilitación. Cuarto. Por haber residido cinco años consecutivos fuera del territorio español sin comisión o licencia del Gobierno.

Art. 25: El ejercicio de los mismos derechos se suspende: Primero. En virtud de interdicción judicial por incapacidad física o moral. Segundo. Por el estado de deudor quebrado, o de deudor a los caudales públicos. Tercero. Por el estado de sirviente doméstico. Cuarto. Por no tener empleo, oficio o modo de vivir conocido. Quinto. Por hallarse procesado criminalmente. Sexto. Desde el año de mil ochocientos treinta deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de ciudadano.

pañoles sino esta especie referida como “indio declarado por español”. No se trata tampoco de una comunicación, vía instrucción, de las decisiones generales respecto de estas elecciones contenidas tanto en la Constitución como en el decreto de 23 de mayo de 1812 a que hace referencia el reglamento. Hay novedades, y significativas, como el añadido entre las causas de desconsideración de la condición ciudadana la de no contar con “capacidad suficiente para estos empleos” y la obligación de tomar posesión ante el cura. Como demostró Marta Lorente analizando otro caso concreto de aplicación de la Constitución en materia electoral, la Constitución como texto leído —más que como texto escrito— pudo dar lugar a “segundas constituciones” que, sobre todo en América, llegaron por vía de instrucción a suplir a la verdadera Constitución. Lo interesante, como ella propone, es ver si existieron mecanismos que corrigieran esa posible deriva.¹²¹ Lo relevante del caso de Tianguismanalco es que muestra cómo esto era posible a iniciativa indígena y contra la manifiesta voluntad de autoridades españolas.

Arreglándose a estas instrucciones fue que se eligió en Tianguismanalco el primer ayuntamiento constitucional que, sin embargo, no fue reconocido por el subdelegado de Atlixco, Francisco Trasgallo, quien exigía para ello que el cuerpo electo se trasladara a la villa de su residencia para prestar allí juramento ante él como su jefe. La contradicción para los de Tianguismanalco era evidente: “El Ayuntamiento de Atlixco con el Subdelegado crean en este Pueblo por medio de su comisionado un Ayuntamiento Constitucional y el Subdelegado en particular no reconoce más que una República de Indios y como tal la trata”.

Si en Tianguismanalco se estaba constatando en enero de 1813 que existían más que dudas de que los “indios” pudieran ejercer regularmente la ciudadanía, se evidenció también la posición

¹²¹ Marta Lorente, “José de Bustamante y la nación española”, ahora en Marta Lorente, *La nación y las Españas. Representación y territorio en el constitucionalismo gaditano*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2010.

cerradamente doméstica en que quedaban las mujeres: “sucedió entonces en este Pueblo la desgracia de que uno de los Síndicos hiriera gravemente a su mujer”, dice el alegato indígena contra el subdelegado. No se trataba de un accidente sino de un claro caso de violencia doméstica en el que el anterior gobernador indio, Sebastián Osorio, había propinado tres cuchilladas a su esposa, referida casi siempre en el expediente como “la india” y nombrada sólo una vez María Juana, sin sus apellidos. En la escueta declaración que alcanzó a hacer María Juana “en su idioma mexicano” dio una evidente muestra de la asimilación de su posición subalterna en el orden doméstico, al atribuirse la culpa por haber levantado la voz a su marido de quien expresamente informó que no estaba borracho “porque no sabe beber”. Murió tres días después.

A los indígenas de Tianguismanalco se les había complicado así su pleito. El intendente de Puebla, Ciríaco del Llano, ordenó al subdelegado de Atlixco que abocara la indagación de la causa a su juzgado, añadiendo una prevención muy propia tratándose de indios: “Procure V. con la mayor prudencia tratar a estos Naturales para que no tengan motivo de sentimiento alguno para el ocurso que tienen hecho”.¹²² Sin embargo, la respuesta al mencionado ocurso, dada por el intendente con participación de su asesor letrado, no transmitía precisamente prudencia en el lenguaje al comunicar a los de Tianguismanalco “que ni éramos ni habíamos sido jamás Ayuntamiento sino (con palabras terminantes) unos miserables mal aconsejados Republicanos Indios, que entregáramos al reo y la causa al Subdelegado de Atlixco; que hiciéramos ante él juramento de fidelidad y le viviésemos sujetos y subordinados en todo, como lo habíamos estado siempre”. Al reo no lo pudieron entregar porque tenía la peste, pero la causa fue a parar a manos del subdelegado y los indios advertidos de que, de persistir pleiteando en ese sentido, iban a “arrasar” su pueblo (sin duda no una intención explícita, pero sí un lenguaje intimidatorio muy apropiado al tratar a menores).

¹²² AGN, Indiferente Virreinal, caja 4037, exp. 18.

En este caso los indígenas persistieron en su intención de hacer cumplir la constitución, pero las autoridades locales, el intendente y el subdelegado, con sus asesores, se creyeron en posición de considerar a Tianguismanalco espacio de “Republicanos Indios mal aconsejados” e incapaces para asumir una posición constitucional. Fue entonces que, lejos de dejarse intimidar por la intendencia de Puebla, decidieron poner todo ello en manos “de nuestro Asesor y licenciado Patrono”, José María Guridi Alcocer.

Defender la constitución en Tianguismanalco significaba hacer valer como constitucional su ayuntamiento recién elegido y respetar la jurisdicción de sus alcaldes. Ya con Guridi en la asesoría legal, el discurso indígena se hace más técnico pero prosigue mostrando su planteamiento de fondo. Su recurso hace así alusión a la falta aún de una legislación específica de tribunales de partido, anunciada en la propia Constitución (cap. I, tit. V), y la legitimidad en tanto de la jurisdicción de los alcaldes reconocida en el artículo 275, pero sobre todo, sigue centrado en mostrar, como querían desde un principio los naturales, la distancia entre el cabildo indígena y el ayuntamiento constitucional.¹²³ En definitiva, es un discurso que asumía —aún con lengua y tradiciones indígenas perfectamente activas— que se había producido una transformación de su identidad, desde la recepción de la Constitución, que dejan expresada así: “Este falso informe —el del subdelegado— fue el que arrancó un decreto por el cual nos vemos precipitados vergonzosamente desde el alto honor de Ciudadanos españoles, que tan generosamente nos dispensó la nación y ratificó o nos declaró la instrucción en su último párrafo, hasta el vil estado de unos *miserables indios* y desde la gloria

¹²³ Recordaban que una elección tradicional no precisaba instrucción, cálculo de vecinos, junta de electores, distinción ente ciudadanos y no ciudadanos; tampoco se elegían alcaldes sino gobernador. Concluía: “Todas estas circunstancias son mandadas por la Constitución para la elección de los nuevos Ayuntamientos[...] luego nuestra Junta es la que previene la Constitución y nuestro Ayuntamiento es el nuevo Constitucional.”; AGN, Ayuntamientos, 129.

de Ayuntamiento constitucional hasta la infamia de unos *mal aconsejados Republicanos*".¹²⁴

Aunque desde abril de 1813 se habían dado órdenes desde México en el sentido de no hacer novedad alguna en el gobierno de Tianguismanalco y expresamente al subdelegado de no incomodar al ayuntamiento, estuvo muy lejos Francisco Trasgallo de reconocer a los "indios" capacidad política y jurisdicción propia para seguir la causa contra su exgobernador de naturales.¹²⁵ Se conocen más casos de suposición de incapacidad indígena no sólo para practicar sino también para entender la Constitución.¹²⁶ Es lo que estaba presuponiendo el asesor legal del intendente Ciríaco del Llano cuando le aconsejó llamar a los indígenas a su presencia "y con la dulzura que le es genial les haga entender los artículos de la Constitución que tratan de Ayuntamientos[...]"; aunque quien parecía necesitar lecciones sobre todo ello era él mismo. Su interpretación de los preceptos contenidos en el capítulo primero del título sexto de la Constitución (el que trata de los ayuntamientos) no había por donde cogerla, pues suponía que sólo "las Ciudades y Capitales" existentes podían elegir nuevos ayuntamientos constitucionales mientras que las repúblicas de indios debían seguir eligiendo sus tradicionales cargos de república. Con ello, suponía también que las autoridades indígenas seguirían moviéndose en la "Jurisdicción limitada económica que siempre han ejercido" y que, como ajenos a la política, había que "docilitarlos" y remitirlos a su cura "para que cuide de instruirlos doctrinalmente en sus obligaciones y en desviarlos de extraviadas ideas". En suma, si los naturales estaban leyendo —o haciéndose leer— y entendiendo debidamente la Constitución cuando ordenaba instalar ayuntamientos constitucionales en todos los pueblos que tuvieran mil almas o más, Joaquín Estévez, el asesor del intendente, seguía pensando en un espacio indígena limitado a administración económica y

doméstica y que estuviese comunicado con el gobierno de las "gentes de razón" mediante mecanismos también económicos y no políticos, como lo era la instrucción parroquial o la regañina paternal del propio intendente.

José María Guridi encaminó procesalmente el asunto hacia la autoridad del virrey, donde había más posibilidades de alcanzar reconocimiento de la posición de los naturales. En efecto, en México el asunto fue remitido a una comisión de la que se dotó José María Calleja para su asesoramiento y de la que formaba parte el otro Guridi, José Miguel, llegado ya de participar en Cádiz en la elaboración de aquel mismo texto cuya interpretación se controvertía en Tianguismanalco. En abril de 1813 los asesores del virrey ya habían decidido a favor de las posiciones defendidas por los naturales, pero hubo de reiterar su informe aún en enero de 1814, ante la resistencia del subdelegado para cumplir las órdenes dadas en conformidad con esta decisión. Tuvieron entonces que recordarle los artículos 46 y 67 del texto constitucional, que no preveían presidencia alguna del subdelegado en actos electorales y el capítulo 4 del *Reglamento de las Audiencias y Juzgados de primera instancia* (decreto CCI de 9 de octubre de 1812), que preveía la actuación judicial de los alcaldes en tanto se arreglaran los partidos judiciales. La cuestión que Guridi y sus colegas querían dejar clara era que, más allá de lo dispuesto en el reglamento aludido, la Constitución marcaba efectivamente un punto de no retorno respecto a la organización municipal en América: "[...] ni ha tenido [el subdelegado] facultad para continuar ni reelegir las repúblicas de Indios extinguidas conforme a la misma Constitución y ley por la enunciada declaración de VE; ni para privar a esta casta predilecta de los derechos de ciudadanos que el artículo 18 de la primera concede a todos los españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios de las Españas y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios".¹²⁷ Debían estar pasando entonces por la cabeza de Guridi las sesiones de septiembre

¹²⁴ *Ibidem*, énfasis original.

¹²⁵ AGN, Indiferente Virreinal, caja 5754, exp. 15.

¹²⁶ Robert M. Laughlin, *La Gran Serpiente Cornuda. ¡Indios de Chiapa, no escuchen a Napoleón!*, México, UNAM, 2001.

¹²⁷ AGN, Ayuntamientos, 215.



de 1811 en que se habían discutido los primeros artículos del texto y en las que él mismo había tenido que comenzar por discutir la normalidad antropológica de los indígenas.

Repárese en el hecho muy significativo de que, con la cuestión resuelta por el jefe político (el virrey Calleja) todavía el subdelegado se permitió resistir por meses el cumplimiento de lo ordenado. Efectivamente, no sin cierto regocijo, el alcalde Sebastián Méndez comunicó a finales de julio al subdelegado que el virrey había tenido a bien “declarar que soy un verdadero Alcalde constitucional en quien, como en el Ayuntamiento de este Pueblo, residen las facultades amplias que nos concedió la Soberanía y en su Augusto Nombre el Supremo Congreso de las Cortes Generales y Extraordinarias”, pidiendo en consecuencia la remisión de la causa contra Osorio. Al tiempo le llegaba al subdelegado comunicación de esta decisión por la vía del intendente.¹²⁸ Con todo ello, aún se creía autorizado y respaldado el subdelegado no sólo para presentarse como jefe y superior en la jurisdicción de Tianguismanalco sino también para utilizar un mecanismo tan tradicional para evidenciar tal superioridad como la exigencia de trabajo indígena gratuito para la fortificación de Atlixco y el envío de correos.¹²⁹

La nación cambia, la Constitución permanece

No mucho tiempo después de que los indios de Tianguismanalco obtuvieran su reconocimiento como ayuntamiento constitucional, en abierto desafío a las Cortes que habían consolidado su reinado, Fernando VII daba al traste con toda la obra constitucional de Cádiz. Este segundo delito político del Borbón implicó un restablecimiento del sistema de autoridades previo a la crisis, salvo en aquello que interesó a Fernando VII y a la camarilla gobernante en palacio. El

rey felón y sus secuaces consiguieron mantener un régimen que se alejaba incluso de las previsiones tan a la baja en materia de libertades y representación como las que habían previsto quienes le habían animado a ese golpe de timón en la famosa representación conocida como *Manifiesto de los Persas*. Sesenta y nueve diputados, entre ellos varios americanos (cuatro mexicanos) solicitaron a Fernando a su regreso de Francia la liquidación de la Constitución y su sustitución por un gobierno con Cortes estamentales y soberanía regia. Sobre lo segundo a Fernando no le cabía duda, pero sobre lo primero no quiso saber más y fue el suyo un régimen situado incluso al margen del sistema de la Restauración y del principio monárquico promocionado por los gendarmes de Europa en el Congreso de Viena.

No pocos protagonistas del momento gaditano, que sufrirán ahora destierro o prisión, se quejaron con amargura del muy escaso amor que los españoles mostraron por la *Pepa*, a la que dejaron morir ahora como en 1823. Al régimen fernandino no dejó, sin embargo, de acompañarle desde el momento de su instalación la sombra de la conspiración.¹³⁰ El desafío en Nueva España fue, además, doble pues a la insurgencia que produjo en octubre la Constitución de Apatzingán, se unió la actividad de los Guadalupe dentro de la propia capital. Del magistral estudio de este grupo que hiciera Virginia Guedea no se desprende con claridad que alguno de los hermanos Guridi estuviera en primera fila del movimiento.¹³¹ De hecho, a su vuelta de España José Miguel, como se ha visto en el asunto de Tianguismanalco, fue fichado por Calleja para su asesoría personal y en su carrera eclesiástica promocionado al sagrario de la catedral, aunque nunca llegaría a alcanzar dignidad propiamente catedralicia. José María, por su parte, andaba postulándose entonces también

¹³⁰ Ha estudiado el fenómeno ofreciendo todo tipo de detalles, para lo peninsular, Claude Morange, *Una conspiración fallida y una constitución nonnata*, Madrid, CEPC, 2006 [1819].

¹³¹ Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno*, op. cit.

¹²⁸ AGN, Indiferente Virreinal, caja 5513, exp. 83; caja 5754, exp. 15; caja 2993, exp. 37.

¹²⁹ AGN, Ayuntamientos, 215.

para algún destino oficial como se desprende de la preparación del detallado currículum que acompaña a este texto. Hubo sospechas de actividad insurgente de otro hermano menor, José de Jesús, según delación que resultó muy poco fundada producida a comienzos de 1814. En su defensa, llevada por su hermano José María, pudo acumular suficientes testimonios que demostraban que, al contrario, había sido un activo defensor del orden participando incluso en la compañía de patriotas de Xonocatepec. De hecho, el argumento central de su defensa consistió precisamente en hacer valer la Constitución de 1812, alcanzando una resolución favorable de Calleja.¹³²

Con el restablecimiento de la Constitución de Cádiz, el año de 1820 fue para los Alcocer un momento propicio. El mayor de ellos, José Miguel, volvería a la arena política, ahora como diputado provincial y José María entraría a dirigir la secretaría del ayuntamiento capitalino. Poco más de un mes después de recibidas en Nueva España las buenas nuevas de la Península, el ayuntamiento de México convocaba a ocupar una plaza de secretario. Se presentaron José Ignacio Espinosa, abogado y promotor fiscal, Mariano Domínguez, abogado, Francisco Maniau, funcionario de hacienda y nuestro Guridi. Quedaron finalistas Maniau y Guridi, ambos emparentados con los diputados de las Cortes constituyentes. El día 26 de junio tomaba posesión como propietario de la plaza José María Guridi con un sueldo de 2400 pesos.¹³³ El 26 de septiembre de ese mismo año, José Miguel Guridi entraba como miembro en la diputación provincial de Nueva España representando a Tlaxcala. Lo hará hasta el momento mismo en que se produzca la transición hacia la independencia, pa-

sando enseguida a la Junta Suprema en septiembre de 1821.

El sueño, o delirio para algunos observadores, de una nación española atlántica duró en Nueva España poco más de un año.¹³⁴ Arrancó atrapándose en la misma escollera que en 1810 respecto de la representación americana y terminó, como en 1812, evidenciando la nula capacidad del liberalismo español para integrar el alcance del artículo primero de la Constitución.¹³⁵ Fue, sin embargo, un año de una notable relevancia para la historia política mexicana porque se demostró que la constatación de la inviabilidad de una comunidad de nación con España no implicaba que no pudiera y debiera continuarse compartiendo el constitucionalismo. Tal constatación acabó conllevando un cambio decisivo en las identidades políticas con el abandono de referencias a España y su monarquía o nación y la generación de otras nuevas en torno a México, su imperio y república. Pero, como decimos, ello no implicaba, de suyo, que hubiera que hacer renuncia de una identidad constitucional que había nacido en común entre América y España. Los Guridi, desde el ayuntamiento capitalino o desde la diputación novohispana, estuvieron de nuevo en posición panorámica para observar este tránsito.

En la diputación provincial quiso el primer constitucionalismo hispano hacer valer el principio de la autogestión territorial. Concebida como colegio ciudadano electo para la gestión de los asuntos que interesaran a la provincia, hacía bueno el principio ilustrado de que la gestión de lo particular debe ser llevada a cabo por los propios particulares atendiendo su propio interés.¹³⁶ Los ingenieros constitucionales de Cádiz discreparon, sin embargo, sobre el alcance que debía

¹³² AGN, Criminal, vol. 583 exp. 6. Alegaba José María Guridi por su hermano que abrirle causa y disponer su salida de la villa únicamente por delación infundada, implicaba atropello de fuero y usurpación de jurisdicción, pero, ante todo “ultraje a la Constitución de la monarquía y leyes de todos los derechos”, generando responsabilidad en el servidor público que la había adoptado.

¹³³ AHDF, Ayuntamientos 1017/83.

¹³⁴ La interpretación —como delirio político del primer artículo de la Constitución y sus consecuencias— la patrocinó Jeremy Bentham; *cfr.* Bartolomé Clavero, “‘¡Libraos de Ultramar!’ El fruto podrido de Cádiz”, en José M. Iñurrategui y José M. Portillo (eds.), *Constitución en España. Orígenes y destinos*, Madrid, CEPC, 1998.

¹³⁵ Ivana Frasset, *op. cit.*

¹³⁶ Bartolomé Clavero, *Manual de Historia Constitucional de España*, Madrid, Alianza, 1990, cap. 2.

tener esta institución generalizada tal y como habría de estar a lo largo y ancho de la monarquía. Fueron los americanos, con Ramos Arizpe en la vanguardia, quienes más énfasis pusieron en las posibilidades federales de estos cuerpos mientras que los liberales peninsulares, con el conde de Toreno al mando del discurso, quisieron ver en las diputaciones meros cuerpos de gestión económica del territorio.¹³⁷

En el primer periodo constitucional apenas hubo tiempo en Nueva España para implementar el nuevo modelo de gestión representativa del territorio, pues la diputación se formó en julio y en agosto llegó la noticia del cambio político operado en la metrópoli. Se habían realizado elecciones: Tlaxcala eligió para este destino a José Daza y Artazo. Volverían a reunirse los diputados provinciales de la Nueva España en julio de 1820 sesionando hasta finales de septiembre en que fueron reemplazados parcialmente por nuevos diputados, entre ellos José Miguel Guridi por Tlaxcala.¹³⁸ El 26, a pesar de presentarse sin poderes, era admitido como miembro de la diputación provincial en atención a su “personalidad y propiedad.”¹³⁹ El virrey conde del Venadito, jefe político, se vio ese día con una diputación provincial conformada, además de Guridi, por Juan Wenceslao Sánchez Barquera, Juan Bautista Lobo y José María Fagoaga, todos ellos colaboradores conocidos del partido autonomista. La actitud que Guridi y sus colegas de diputación observaron en el despacho cotidiano de asuntos de su incumbencia, así como en momentos especialmente delicados (como el intento de Apodaca de suspender la libertad de imprenta en Nueva España) demuestra lo acertado de la tesis de Virginia Guedea, a propósito de la identidad política de este grupo.¹⁴⁰

¹³⁷ José M. Portillo, “Nación política y territorio económico. El primer modelo provincial español”, en *Historia Contemporánea*, vol. 12, 1995.

¹³⁸ Carlos Herrejón (prólogo, estudio introductorio y sumario), *La Diputación Provincial de Nueva España. Actas de sesiones, 1820-1821*, México, Instituto Mora, 2007, t. I,

¹³⁹ Sesión 21 del 26 de septiembre de 1820 p. 89, *op. cit.*

¹⁴⁰ Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno*, *op. cit.*

En un escenario donde lo que ocurría en Madrid y en México llegó a cruzarse de manera tan prodigiosa, la diputación novohispana —donde la mano de Guridi es muy visible— no dudó en hacer valer el texto de Cádiz.¹⁴¹ Como no dejó de recordarse entonces, la Constitución llegaba por segunda vez a Nueva España encontrando un conjunto de autoridades nada proclives a implementarla llegando, incluso, a proponer abiertamente a las Cortes que se considerara a Nueva España territorio extra-constitucional.¹⁴² Es por ello especialmente ilustrativa —para entender la identidad política de quienes protagonizaron el cambio político de 1821 en México— la observación de este momento, desde una institución como la diputación provincial. En ella había ido a encarnarse la experiencia de oposición autonomista durante el gobierno despótico de Fernando VII que, como se evidenció en la riada de textos que se publicaron en esos meses (mayo de 1820 a septiembre de 1821), supo ponderar la relevancia de la restauración constitucional para su proyecto.¹⁴³

En las actas de la diputación novohispana puede seguirse un doble curso de defensa de la identidad política referida a la Constitución de 1812. Por un lado, esta institución desempeñó, conforme a las facultades conferidas por el texto gaditano, una notable actividad relativa al fomento de su muy amplio territorio en estos momentos de incertidumbre. Asuntos relativos a instalaciones de ayuntamientos, disposiciones de fondos, organización del territorio, fomento del comercio, agricultura, industria y educación

¹⁴¹ El relato de ese cruce puede seguirse en Ivana Frasquet, *op. cit.*, caps. 1 y 2.

¹⁴² Manuel Ferrer Muñoz, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*, UNAM, 1993 cap. 9. Es el mensaje que José Hipólito Odoardo, que fungía como fiscal de la audiencia, envió a Madrid en un conocido informe que refiere Lucas Alamán, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, FCE, 1985, vol. V, p. 42.

¹⁴³ Un excelente análisis de esa conexión se presenta en Jaime E. Rodríguez O., “La transición de colonia a nación: Nueva España, 1820-1821”, en *Historia Mexicana*, vol. 43, núm. 2, 1993.

formaron parte de sus trabajos cotidianos. Desde comienzos de marzo de 1821, cuando se tiene noticia del Plan de Iguala, la diputación jugó también un papel de custodio constitucional que le llevó finalmente a adherirse a finales de julio a los tratados de Córdoba. Es entonces cuando la diputación hace auténtica labor de defensa de la Constitución, notándose la presencia en ella de Guridi: “La Constitución, señor excelentísimo, está íntimamente unida con la libertad de imprenta, tanto que se puede asegurar que es su esencia y espíritu, y por eso entre las facultades de las Cortes se asigna expresamente la de proteger la libertad de imprenta”.¹⁴⁴ Es la impecable respuesta que dio al conde del Venadito cuando propuso suspender la libertad de imprenta para impedir que se aprovecharan de ella en la capital y otras ciudades los partidarios del movimiento iniciado por Iturbide.

Por su cercanía con la declaración formal de independencia de Nueva España podría esperarse otra actitud más desdeñosa con el sistema constitucional de Cádiz. Lo cierto, sin embargo, es que en esos momentos en que la diputación provincial exigía el exacto cumplimiento de este texto, todo apuntaba a la posibilidad de una solución autónoma fundada en el texto de 1812.¹⁴⁵ Era una actitud que se sostenía en las instituciones propicias, como la diputación, y también en el debate público, como le tocó hacer al propio Guridi.¹⁴⁶ Una carta del diputado poblano Ignacio Mora, fechada en Madrid el 21 de mayo de 1821, transmitía una sensación de estarse al borde de conseguir un acuerdo aceptable tanto para americanos como para europeos: “El conde de Toreno, Presidente de la Comisión llegó a decir anoche estas palabras: “Señores es preciso que no nos engañemos. Conocemos que cualquiera variación en el

sistema actual predispone la independencia de las Américas, pero el Congreso lo que quiere es organizar esta independencia para evitar la efusión de sangre, y los desastres de una república, conservando en lo posible y hasta donde sea posible los lazos entre la España y las Américas, lo cual no puede lograrse con tantas subdivisiones de gobiernos como se pretenden.”

Aunque sabemos que finalmente el propio monarca vetaría cualquier aproximación a esta solución, el diputado poblano temía más por la actitud de cubanos y yucatecos, en busca de un espacio independiente propio, que por el rey.¹⁴⁷

Los sucesos ocurridos entre el 5 de julio, fecha de la renuncia del virrey Apodaca, y el 28 de septiembre, fecha del acta de independencia, muestran en su propia tensión cómo esa transición se condujo en el seno de la diputación desde una sólida identidad política cifrada en el constitucionalismo. Es de notarse que la diputación provincial no llegó en momento alguno a dar validez al traspaso de poderes de Apodaca a Novella, movilizándolo para ello al ayuntamiento para tomar las medidas “que han creído oportunas en desempeño de los deberes a que los obliga la Constitución que juraron para no ser responsables ante la ley de algún cargo, que se les haría, si se hiciesen indiferentes en los presentes acontecimientos”.¹⁴⁸ De hecho, las actas de la diputación se refieren siempre a él como “el señor Novella” y nunca como jefe político o virrey. Siguiendo escrupulosamente sus obligaciones constitucionales, los diputados provinciales decidieron al día siguiente remitir toda la documentación pertinente a las Cortes por entender que se había producido una violación de la Constitución, cuya vigilancia les estaba encomendada (art. 335 p. 9). Se negó, finalmente, a asistir en calidad de tal a la junta convocada por Novella para dictaminar sobre los poderes de Juan O’Donojú para haber firmado con Agustín de Iturbide los tratados de Córdoba.¹⁴⁹

¹⁴⁴ *La Diputación Provincial de Nueva España, op. cit.* sesión 86, 31 mayo de 1821.

¹⁴⁵ Para la reconstrucción minuciosa del momento remito, de nuevo, véase Ivana Frasset, *op. cit.*, cap. 2.

¹⁴⁶ El opúsculo *El Fernandino Constitucional*, tan fernandino como poco constitucional, eligió en estos primeros meses de reestrenada libertad constitucional a Guridi como su blanco. Se defendió él mismo y lo hizo Joaquín Fernández de Lizardi en sus *Cuartazos al fernandino*, publicados en la imprenta de Ontiveros en 1820.

¹⁴⁷ CEHM, núm. 21600.

¹⁴⁸ *La Diputación Provincial de Nueva España, op. cit.*, sesión 11 del 6 de julio de 1821.

¹⁴⁹ La sesión 17 del 30 de agosto de 1821 envió a Guridi y Lobo como oyentes “pero sin que se entienda en manera

Entra dentro de la lógica de este discurso textual y gestual de la diputación, apegado a la constitución, el dictamen ofrecido sobre estos tratados firmados en Córdoba, considerándolo “sumamente recomendable”. Sería entonces más o menos cuando llegarían a Nueva España cartas como la que referíamos antes del diputado poblano dando casi por hecho el acuerdo autonomista para América. Se explica así que la diputación insistiera en atender a un jefe “acabado de llegar empapado de las [ideas] que reinan en las Cortes y de las instrucciones que tal vez se le darían”.¹⁵⁰ Sólo cuando Novella se rindió a los hechos y para realizar su reconocimiento de O’Donojú, a cambio de que no se le pidieran cuentas por lo ocurrido en julio cuando forzó a Apodaca a ceder el mando, las actas se refieren a él como “excelentísimo señor presidente”.¹⁵¹

Si José Miguel Guridi tuvo relevancia en este tránsito como miembro destacado de la diputación, también José María estuvo en primera fila como secretario municipal. Fue designado por el ayuntamiento para servir de enlace entre los dos jefes españoles (junto al Coronel Blas del Castillo) y para asistir a la reunión entre Iturbide, O’Donojú y Novella en la hacienda La Patera, donde se acordó la transmisión del mando; también fue él quien levantó acta de la entrada de Iturbide en ciudad de México el 27 de septiembre.¹⁵² Lo recordará al ayuntamiento al pedirle su jubilación con sueldo en 1836: “[...] he servido llenando a satisfacción de VE, del público de esta municipalidad y de la República entera cuantas comisiones se me han confiado como fue la de los

alguna que llevan facultades para votar por la Diputación Provincial”.

¹⁵⁰ *Ibidem*, sesión 18 del 31 de agosto de 1821. Las Cortes, sin embargo, no hacían desde aquellos buenos augurios de mayo sino dar carpetazo a todo lo relacionado con este asunto; Ivana Frasset, *op. cit.*, pp. 68 y ss.

¹⁵¹ *Ibidem*, sesión 19 de 14 de septiembre de 1821. Fue, de hecho, la única vez que presidió la diputación.

¹⁵² A él se refiere como “doctor Alcocer” el relato minucioso, y tendencioso, que publicó años después Juan López Cancelada en su periódico *El Comercio de Ambos Mundos*, que cito de la edición de Verónica Zárate; Juan López Cancelada, *Sucesos de Nueva España hasta la coronación de Iturbide*, México, Instituto Mora, 2008.

tratados para la entrevista de que dependía y resultó nuestra actual independencia”.¹⁵³ A las doce de la noche firmaba una acta que relataba cómo Iturbide había sido escoltado hasta la catedral por las dos instituciones que habían defendido el orden constitucional, diputación y ayuntamiento, y cómo allí, recibidos por el arzobispo, “pronunció el Sr. D. José Miguel Guridi y Alcocer una oración, comentando los sucesos más extraordinarios y memorables ocurridos en la portentosa empresa de la independencia [...]”¹⁵⁴

Dos tlaxcaltecas, uno pronunciando como miembro de la diputación y cura del Sagrario metropolitano la oración de acción de gracias, el otro levantando acta como secretario del ayuntamiento constitucional, estaban asistiendo en calidad protagonistas al nacimiento del Imperio Mexicano, la primera forma política de la “América Septentrional”, del “Anáhuac” que se había intentado previamente constituir. La independencia proclamada a finales de septiembre de 1821 aún hay que entenderla en el sentido literal que expresa su acta: se trata de una independencia respecto de la nación española y para constituirse como nación por sí. Como sostuvo uno de los grupos conformados en las Cortes del imperio —al menos hasta la llegada en 1822 de la empecinada negativa de las Cortes españolas a reconocer los tratados de Córdoba— ello no implicaba necesariamente que la independencia se hubiera proclamado respecto de la monarquía y de la Constitución. Lo primero podía también ser prescindible, sobre todo, al saberse que Fernando VII desatendía la generosa oferta de enviar allá algún miembro de su familia. Sin embargo, la constitución era otro cantar. El Plan de Iguala y los tratados de Córdoba supusieron su vigencia en aquello que no fuera contrario a la independencia mexicana y, de hecho, fue ese constitucionalismo y no la monarquía lo que perduró hasta encarnarse en la Constitución republicana y federal de 1824.

A José Miguel Guridi, como miembro de la Junta primero y diputado de nuevo por Tlaxca-

¹⁵³ AHDF, Ayuntamientos 924/4.

¹⁵⁴ Citado por Ivana Frasset, *op. cit.*, p. 88.



la a las Cortes imperiales, le parecería un *déjà-vu* lo que estaba ocurriendo en México: un rey ausente, una regencia obrando en su nombre, una Junta pugnando por transformarse en Congreso y, finalmente, unas Cortes que el primer día de su instalación, al salir la Regencia de su recinto, declaraban que “la soberanía reside esencialmente en la nación mexicana”, que se comprometía con la defensa de la religión católica “con exclusión e intolerancia de cualquiera otra”, y que el Congreso estaba facultado para proceder a hacer una Constitución.¹⁵⁵ Había, sin embargo, y él lo notaría sin duda, una diferencia notable respecto de la España de 1810-1812: en México el futuro emperador, con vocación de serlo desde temprano (desde antes de entrar siquiera a México según algunos de sus detractores) estaba presente.¹⁵⁶ Como había ocurrido en la España europea al retornar el monarca y como ocurriría ahora en el Trienio, en México, Cádiz podía funcionar con rey ausente pero no con rey presente. Uno de los alegatos más duros escritos contra Iturbide así lo expresó.¹⁵⁷ El primer constitucionalismo hispano en México ofreció una lección adicional que en Cádiz no había experimentado, por tener a su príncipe tan ricamente en algún castillo de Francia: con monarca presente era imposible siquiera hacer una constitución acorde con ese constitucionalismo. La destitución de Iturbide, el Acta Constitutiva y la Constitución de 1824 demostrarían no sólo que el primer constitucionalismo hispano no era estrictamente *español* sino que, en el fondo, era republicano.¹⁵⁸

¹⁵⁵ *Actas del Congreso Constituyente Mexicano*, México, Imprenta de Valdés, 1822, t. I, p. 8 [edición facsimilar de José Barragán, México, UNAM, 1980].

¹⁵⁶ Es muy significativo que Guridi corrigiera su proyecto constitucional de 1822 en lo relativo al compromiso y responsabilidad del monarca tras la proclamación de Iturbide; Manuel Calvillo, *op. cit.*, p. 329.

¹⁵⁷ Me refiero al relato de Vicente Rocafuerte, *Bosquejo ligerísimo de la Revolución de México*, México, Conaculta, 2008 [1822].

¹⁵⁸ No es por ello tan extraño ni forzado que los defensores de Cádiz y de la candidatura regia prevista en Iguala y Córdoba, ante el desencanto borbónico, fueran a parar a la oposición republicana contra Iturbide, *cfr.* Alfredo Ávila, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio*

Ambos hermanos fueron electos por Tlaxcala para la constituyente en 1823, José Miguel como propietario y José María como suplente.¹⁵⁹ Ambos estuvieron así hasta el final de ese proceso de consolidación del primer constitucionalismo hispano que no culmina en Cádiz, en 1812, sino en México, en 1824. El hermano mayor jugaría de nuevo papel protagonista en esa extensión de los debates de la Real Isla de León y del Oratorio de San Felipe Neri en Cádiz, que se dieron en la iglesia de San Pedro y San Pablo en ciudad de México entre finales de 1823 y 1824. Él sería entonces el principal valedor en esos congresos de la subsistencia de la república provincial de Tlaxcala, ante la inminencia de su absorción por el estado de Puebla.¹⁶⁰ Lo haría, como es sabido, en forma de Territorio de la Federación y no de Estado Libre y Soberano. Aunque aún falta hacer una mayor investigación al respecto, no sería descabellado aventurar que en forma de Territorio, Tlaxcala es un caso de pervivencia provincial gaditana con diputación (y desde 1849 incluso con estatuto propio) y que fuera por tanto una opción nada desdeñable ante la presión poblana, muy en sintonía con la cultura constitucional de valedores de la provincia como el propio Guridi.¹⁶¹

Si José Miguel falleció cuatro años después, José María aún tendría tiempo de mostrar cómo la identidad nacional podía combinarse perfectamente con identidades constitucionales complejas, incluida la “española”. Su actividad al frente de la secretaría del ayuntamiento capitalino entre 1820 y 1836 está aún por estudiarse, pero puede decirse que él fue el primer profesional que ordenó y dio entidad a la secretaría municipal. Si el ayuntamiento constitucional había nacido en México en el ambiente más hostil en 1813, en 1820, cuando se hizo cargo de

1821-1823, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2004.

¹⁵⁹ *El Sol*, 19 septiembre 1823.

¹⁶⁰ Raymond Buve, “Cádiz y el debate sobre el estatus de una provincia mexicana...”, *op. cit.*

¹⁶¹ Trabajo actualmente en un estudio de este proceso de transición del territorio entre monarquía y nación y entre Tlaxcala y Vizcaya.

su secretaría Guridi, formó junto a la diputación lo que podríamos denominar un “bloque constitucional” frente a los militares y el gobierno virreinal.¹⁶² A partir del tránsito a la independencia, en varias ocasiones defendió tanto al cuerpo municipal como al sistema constitucional en la tribuna pública de la prensa y realizó no poca labor “extra” para el propio ayuntamiento, como abogado en casos bien sonoros.¹⁶³

Sin embargo, en su desempeño como abogado José María Guridi nos dejó buenas muestras de esa identidad compleja, sólo comprensible en ausencia de un principio de nacionalidad. En dos de los alegatos que preparó para sendos casos ante la Suprema Corte de Justicia de la Federación, separados por catorce años, es perfectamente perceptible la exhibición de esa identidad. Se trata de casos judiciales, uno criminal y el otro civil, donde, bien lo sabía Guridi, lo que se requería del abogado era la defensa de intereses privados. En ambos casos, sin embargo, utilizó la definición de un modelo de identidad jurídico política en el que entendía se debían reconocer sus defendidos y la corte.

El primer alegato, publicado casi a renglón seguido de la sentencia, que le fue enteramente favorable, tenía que ver con la causa abierta al regidor José Ignacio Paz por el registro de las casas de algunos españoles en el cuartel de la ciudad bajo su custodia. Había, en efecto, procedido el regidor al allanamiento domiciliario siguiendo instrucciones, muy vagas por otra parte, del gobernador del Distrito Federal que reproducía informaciones recibidas desde el gobierno federal acerca de una conspiración en ciernes cuyo objetivo era, ni más ni menos, que devolver México a dominio español. Se señalaba al monje dieguino Joaquín Arenas como personaje central

¹⁶² Se estudia esta posición comprometida del primer ayuntamiento constitucional en Esteban Sánchez de Tagle, “El privilegio, la ceremonia y la publicidad. Dilemas de los primeros regidores constitucionales en la ciudad de México”, en Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político, op. cit.*

¹⁶³ Como el expediente del fideicomiso de Baltasar Fernández de los Ríos, que fue recurrido por Francisco de Lens. AHDF, Ayuntamiento 1075/76.

de la trama y a algunos españoles como colaboradores, por lo que Paz había decidido y efectuado los registros y encontrado abundante documentación al respecto. No se había percatado, sin embargo, de que le faltaba autorización judicial, que él en calidad de regidor no ejercía jurisdicción sino sólo gobierno y que un artículo constitucional, el 152, expresamente prohibía, a cualquier autoridad, “el registro de las casas, papeles y otros efectos de los habitantes de la república, si no es en los casos expresamente dispuestos por ley y en la forma que ésta determine”. Por si fuera poco, al primer requerimiento del gobernador del Distrito reconviniéndole, había contestado muy airadamente viniendo a decir en pleno ayuntamiento que mientras el gobernador dormía tan ricamente él se había preocupado de salvar la república.¹⁶⁴

Acumulaba así, entre actuaciones y declaraciones, una denuncia por infractor de la Constitución y otra por desacato a la autoridad a las que tuvo que sumar una más al negarse a declarar ante el juez de letras. Dos sentencias contradictorias exigieron una tercera en discordia que fue también condenatoria, por lo que el caso llegó en apelación a la Suprema Corte en noviembre de 1827. No enfrentaba José María Guridi un caso fácil, desde luego. Le ayudó no poco que la vista fiscal le fuera favorable a su defendido y, con buen tino, decidió ahondar en el criterio fiscal de ausencia de legislación específica que desarrollara el artículo constitucional que tan claramente había infringido Paz.

Lo que nos interesa aquí de este caso y del alegato preparado por Guridi es ver hasta qué punto entendía vigente aún y alegable ante la Suprema Corte el fruto gaditano del primer constitucionalismo hispano. La línea de defensa de Guridi consistía en sostener que el regidor se había visto ante un auténtico *casus necessitatis* porque lo que estaba en riesgo era la salud pública y, si se apuraba, hasta la existencia de la república. Una

¹⁶⁴ La información consta en el alegato publicado: *Ley, justicia y verdad resplandecen en la Suprema Corte de Justicia de México, por la inocencia del regidor Paz*, México, Alejandro Valdés, 1828, pp. 1-6.

conspiración como la denunciada, con intenciones de retornar México a Nueva España, exigía actuar rápidamente y Paz, como regidor, estaba cumpliendo no sólo órdenes sino su más esencial obligación. Podía alegar, y lo hacía, un cúmulo de legislación castellana, y sobre todo de doctrina, que amparaba a quienes quebrantaban cualquier fuero particular en situación de tumulto o motín. No es sólo sumamente interesante que un abogado ducho como Guridi equiparara los derechos protegidos por la constitución a los fueros particulares, sino que alegara en favor de esta interpretación con toda una batería de leyes y doctrina del “enemigo”, que quería hacerse de nuevo con su antiguo reino.

No se trataba sólo de derecho, digamos, “antiguo”, todo aquel que había estudiado de memoria en Puebla, que se encontraba ya en su biblioteca en 1815 y que al final de sus días aparecía entre sus bienes testamentarios. Estaba, y contaba igualmente, una real orden de 23 de septiembre de 1766, de Carlos III y entraba también la legislación española más reciente, como interpretaciones de la Regencia sobre el artículo constitucional que prohibía el allanamiento de morada.¹⁶⁵ El lenguaje oficial podía ser aún más explícito: se refería Guridi a un decreto del constituyente mexicano del 30 de octubre de 1822 —que se publicó como ley en 1823 y que textualmente decía corregir “una indebida inteligencia del artículo 306 de nuestra constitución[...]”, de donde traía su origen el artículo 152 de la federal de 1824— que supuestamente había infringido su defendido. Lo interesante es la asunción de que es alegable y operativa “nuestra Constitución”, que es la de Cádiz.¹⁶⁶

Tan “nuestra”, mexicana, era esa Constitución que seguía vigente en 1828 para ramos tan relevantes como el gobierno municipal: “Al cuerpo de que es miembro [Paz], le está encomendado el cuidado de la tranquilidad y seguridad de los vecinos, por expreso artículo que ya vere-

mos, de la Constitución española que conforme a la federal rige los ayuntamientos”.¹⁶⁷ En la mente de un jurista como Guridi, la Constitución de Cádiz podía perfectamente entenderse mexicana también sin que ello implicara comunidad de nación ni monarquía con España. Era, por ello, alegable derecho “español” para defender a un funcionario acusado de allanamiento anticonstitucional en un intento de abortar una conspiración pro-española.

Catorce años después, al borde ya de su muerte, aún tendría ocasión de aclarar en cierta medida estos extremos que nos revelan una identidad formada entre dos monarquías y una república, dos naciones y una misma cultura constitucional manifestada en dos textos, el de Cádiz en 1812 y el de México en 1824. Se trataba ahora de un caso civil en el que, también ante la Suprema Corte, quería Guridi ante todo hacer valer el principio del juez natural pues a sus defendidos, de Chietla, Puebla, se les requería ante la justicia de México para solventar un caso posesión de bienes.¹⁶⁸ Con gran astucia argumental, Guridi no sólo ofrecía al tribunal un recorrido histórico de la traslación legislativa del principio de derecho natural de la preferencia del juez natural, sino que refería el caso directamente a la independencia de México: “[...] pone en claro ser los derechos que hoy defendemos los motivos porque de España se liberta; pues no teniendo nuestro sistema actual base más fundamental que la de la independencia y habiendo partido ésta del radical principio de traer cerca de nosotros la autoridad que da a cada uno lo que es suyo y decide nuestras contiendas nada puede ser más conocido que el que

¹⁶⁷ *Ibidem*, p. 68. Más adelante, en la p. 96, la legislación específica a qué se refiere: artículos 309 y 321 de la Constitución de 1812 y decreto CCI de 9 de octubre de 1812.

¹⁶⁸ *Informe a la vista de autos de cesión de bienes de Don Juan Eguren que el licenciado José María Guridi y Alcocer hace a la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de esta capital, en defensa del fuero, labranza y propiedades de Don Antonio López y don Diego Cervantes, que no son de Eguren, ni están hipotecados a sus acreedores, y del juez que debe conocer en lo relativo a ellos por estar radicados en Chietla del departamento de Puebla, México, García Torres, 1842.*

¹⁶⁵ *Ibidem*, pp. 43 y 46-47.

¹⁶⁶ Artículo 306: No podrá ser allanada la casa de ningún español, sino en los casos que determine la ley para el buen orden y seguridad del Estado.

COOPERACION MILITAR PARA
LA DEFENSA DE AMERICA



MEXICO
1 9 4 6

CINCO
PESOS

todo ciudadano sea amparado en sus propiedades y posesiones y juzgado por el tribunal donde residen sus pertenencias [...]"

Una nota al pie hacía referencia al "Plan de Iguala que llamó al Rey a América". Del mismo modo, continúa, tuvo que liberarse la república de otra monarquía, la imperial, que igualmente dificultaba este goce tan esencial de derechos. Si esa era la esencia de la república, ese era también el derecho que reclamaba su defendido. Así pues, para fundamentar este derecho Guridi echaba mano en sucesión, sin solución de continuidad, de la Constitución de Cádiz, de la federal de 1824 y de las leyes constitucionales de 1836.

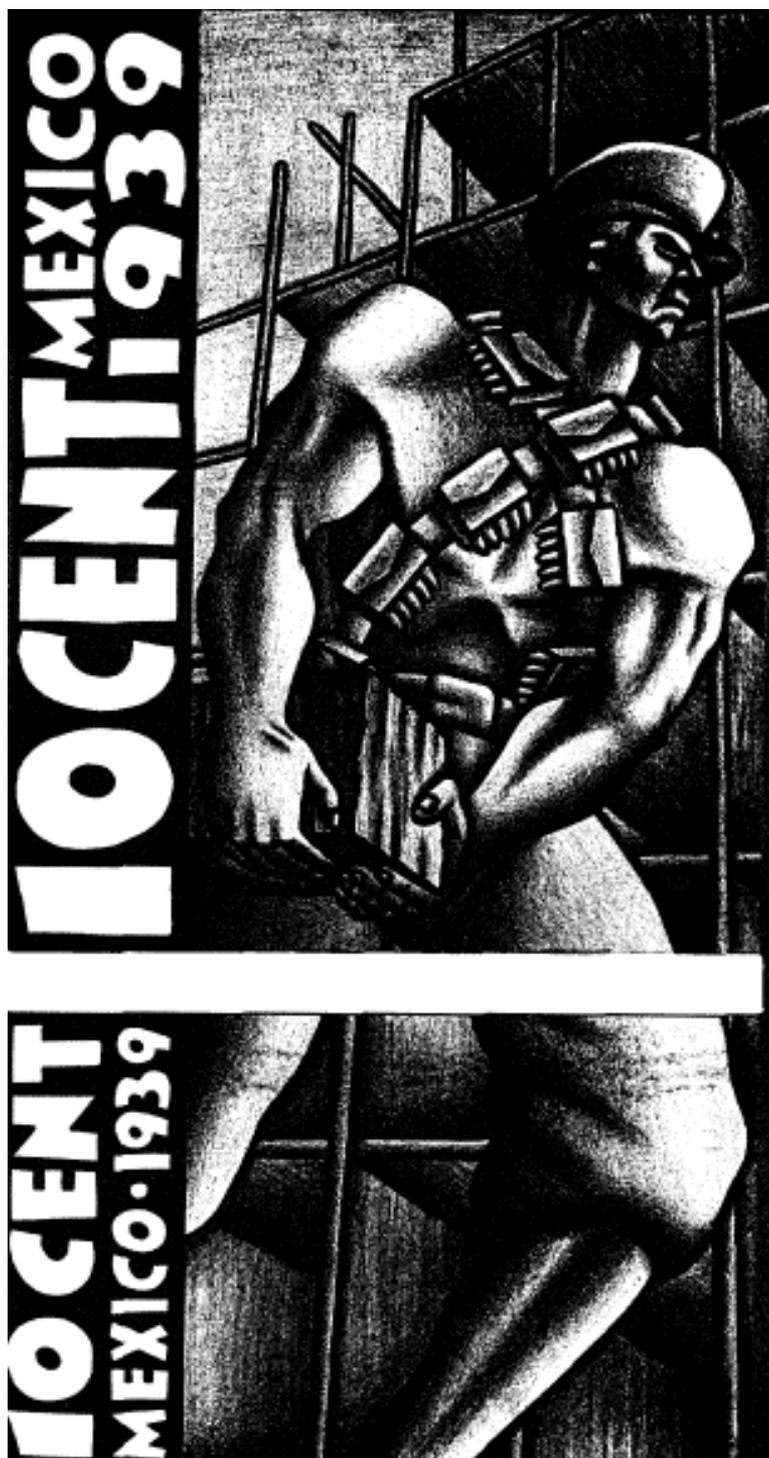
Poco después de escribir este alegato moría en México José María Guridi Alcocer. Se había jubilado en 1836, pero aún así el ayuntamiento le tri-

butó honores de capitular y accedió a su deseo de ser enterrado en el santuario de Guadalupe.¹⁶⁹

Con 72 años, estaba desapareciendo con él una generación que había experimentado un extraordinario tránsito de lealtades e identidades políticas. Fue una generación, la suya, a la que pertenecieron quienes entre un lado y otro del Atlántico dieron forma e hicieron valer el primer constitucionalismo, tanto en Cádiz en los debates de las Cortes, como en Tianguismanalco en 1813 o en México en 1828 y 1842. Fue la última generación, antes de que el principio de nacionalidad viniera a cambiar drásticamente la forma de entender la relación entre Constitución y nación. Fue una generación, en suma, que entendió el constitucionalismo como fenómeno global y no nacional.



¹⁶⁹ AHDF, Ayuntamiento, 1018/141.



Constitución histórica: “No la hallaréis escrita como comedia por escenas”

Beatriz Rojas*

Ella ha sido la admiración de los sabios y la experiencia de los siglos, para que sin considerarla, arriesguemos ensayos del todo nuevos, demasiado sangrientos, costosos y tal vez irreparables si se yerran... No la hallaréis escrita como comedia por escenas: estas pertenecen al genio ligero y cómico de los Franceses, que han rematado con ser esclavos de un déspota.

FRAY SERVANDO TERESA DE MIER

Quizás parezca atrevido afirmar que la época colonial generó una Constitución histórica, es decir un conjunto de valores y de prácticas políticas percibido como legítimo porque estaba fundado en una tradición igualmente legítima...

ANTONIO ANNINO

El tema de las constituciones es tan antiguo que lo podemos remontar hasta las civilizaciones griega y romana. Sin embargo, lo que particularmente nos interesa es el proceso de razonamiento que se inició hacia mediados del siglo XVII, (algunos autores dirán que desde principios del siglo XVI), con los ordenamientos constitucionales que caracterizaban entonces a las naciones europeas.¹ Este proceso constitucional se consolidó en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando las reflexiones de Montesquieu sobre la constitución inglesa volvieron vigente este asunto y

cuando más tarde la Revolución Francesa forjó otro modelo de constitución. El contraste entre estas dos formas de constitución lo hizo evidente Edmund Burke, quien en *Reflexiones sobre la Revolución Francesa*,² comparó los dos modelos constitucionales europeos reconocidos como tales en aquellos años; el inglés —que incluye al americano— y el francés.³ La reflexión y toda la literatura que se produjo en la época sobre estos dos ejemplos motivó a otras naciones a cuestio-

² Edmund Burke, *Reflexiones sobre la Revolución Francesa* (pról. y trad. de Enrique Tierno Galván), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1978 [1972].

³ Para la caracterización de estos sistemas constitucionales véase Maurizio Fioravanti, *Constitución de la antigüedad a nuestros días*, Madrid, Trotta, 2001.

* Instituto Mora.

¹ Q. Skinner, *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, 2 vols., México, FCE, 1985 y 1986.

narse sobre el tipo de constitución que las caracterizaba, ya que una constitución, hasta que aparecieron las constituciones americana y francesa, no necesariamente se plasmaba de manera escrita o declarada; era algo que el tiempo iba fraguando y para conocerla se requería rastrearla en el tiempo. Por eso la historiografía la ha llamado “constitución histórica” o “antigua constitución”.⁴

Ciertamente, no fueron tan sólo estos ejemplos lo que propició que las naciones reflexionaran sobre su constitución, pues también influyó la transformación que el sistema monárquico venía experimentando desde tiempo atrás, desde que paulatinamente empezó su cambio de un sistema jurisdiccionalista a uno centralizado, absolutista y legalista. Aunque esto se llevaba a efecto casi imperceptiblemente —y en ocasiones por medio de avances y retrocesos— hacia finales del siglo XVIII ya era evidente que una nueva modalidad en la forma de gobernar se había introducido en las monarquías europeas. Por ese motivo se hacía necesaria una seria reflexión histórica sobre las características de los gobiernos, la pérdida de derechos de los reinos y de los súbditos. De allí que fuera indispensable una revaloración del sistema monárquico desde su origen, su conformación, sus compromisos y responsabilidades. A este tipo de recuperación se le llamó hacia finales del siglo XVIII *antigua constitución*, de modo que la historiografía posterior, para ser más explícita, habla de *constitución histórica*.

Por lo anterior podemos identificar dos tipos de registros sobre esta clase de constitución: los que se llevaron a cabo en la coyuntura señalada y los que posteriormente ha realizado la historiografía. El primero, hay que señalarlo, se interesó en el asunto con un fin utilitario, reivindicativo, recurriendo a la hermenéutica para establecer su versión de constitución y, de esta

⁴ José María Portillo en un artículo en que trata este asunto se refiere a “antigua constitución”; véase de este autor “La Federación imposible. Los territorios europeos y americanos ante la crisis de la monarquía hispana”, en Jaime E. Rodríguez O. (coord.) *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, MAPFRE, 2005, pp. 99-121.

forma, la recuperación de sus derechos. El segundo es el de los historiadores, interesados en descifrar qué se entendía, hacia finales de siglo XVIII, por constitución. Estos han recurrido a testimonios de la época para explicar con palabras de los contemporáneos lo que era una *constitución*, pues recordemos que lo de *histórica* es un agregado posterior para diferenciarla de lo que ahora se entiende por constitución.

A fin de completar una descripción que nos satisfaga y nos aclare la amplitud de este concepto de *constitución*, tenemos que recurrir a los historiadores del derecho, pues son ellos los que se han ocupado primordialmente de este asunto. Entre los más destacados y más cercanos a nosotros, encontramos los de la escuela inglesa, italiana, española y portuguesa, que en los últimos tres decenios, y en el caso de la inglesa un poco más, han hecho aportes considerables para explicar la manera en que la Edad Media y el mundo moderno generaron un sistema político que dio origen a una “constitución”, la cual se conformó con el devenir del tiempo por medio de la obtención y consolidación de derechos frente a la autoridad y frente al resto de la sociedad. Me refiero a J.G.A. Pocock, Paolo Grossi, Francisco Tomás y Valiente, Bartolomé Clavero y Antonio Manuel Hespanha.⁵ Estos autores han tratado de una forma directa o indirecta el tema que nos interesa. Debemos agregar a esta lista la generación que les sigue: Mauricio Fioravanti, José Ma. Portillo, Marta Lorente, Carlos Garriga y Carmen Muñoz y Bustillo, para limitarme por

⁵ J.G.A. Pocock, *The Ancient Constitution and the Feudal Law*, Cambridge, 1957, pp. 202-232; F. Tomás y Valiente, “Génesis de la Constitución de 1812. I. De muchas leyes fundamentales a una sola constitución”, en *Anuario de Historia del Derecho*, Madrid, 1995, t. LXV, pp. 13-125; A.M. Hespanha, *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Madrid, Tecnos, 2002; F. Tomás y Valiente, “Constitución”, en *Constitución: escritos de introducción histórica*, Madrid, Marcial Pons, 1996, pp. 29-46; Bartolomé Clavero, “Historia jurídica y código penal: los derechos forales y la constitución”, en *El código y el fuero. De la cuestión regional en la España contemporánea*, Madrid, Siglo XXI, 1982, pp. 19-40; J.G.A. Pocock, “Burke and the Ancient Constitution”, en *Politics, Language and Time. Essays on Political Thought and History*, Chicago/Londres, The University of Chicago Press, 1989 [1971], pp. 202-232.

ahora a los que me han guiado en esta temática en el mundo iberoamericano.⁶

¿Qué es una constitución y que una constitución histórica?

Esto sin duda es un eufemismo pues en el fondo todas las constituciones son históricas de una forma u otra. Genéricamente se reconoce como *constitución* el “ordenamiento general de las relaciones sociales y políticas”.⁷ Esta es una definición de politólogo contemporáneo nuestro, sin embargo este término tuvo otras acepciones, según el periodo en que se elaboraron. Para corroborar lo anterior se pueden consultar algunos de los diccionarios de la época para registrar cómo esta palabra tuvo diferentes significados y cómo ha venido variando con el tiempo. No fue sino hasta finales del siglo XVIII que adquirió la connotación que ahora le atribuimos, de texto fundamental que organiza los poderes; sin embargo, los diccionarios se tardaron en registrar esta connotación y hasta principios del XIX se repitió la definición difundida por el *Diccionario de Autoridades* de 1726 en donde el término constitución significaba: “Ordenanzas, establecimientos, estatuto, reglas que se hacen y for-

man para el buen gobierno y dirección de alguna República o Comunidad. Es del Latino *Constitutio* que significa esto mismo [...]”⁸

Como varios autores lo reportan para Europa, y lo he podido corroborar para el ámbito novohispano, el término *constitución* vivió un proceso de cambio en la segunda mitad del siglo XVIII, de haber “venido significando diversas formas de ordenamiento colectivo, adquiriría entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX un sentido directamente político”.⁹ Es en torno a esta discusión

[...] que se debaten dos concepciones diversas[...] Una versión moderada trató de fijar el concepto en su dimensión histórica[...] [para lo cual se] [...] debía sintetizar la información constitucional disponible en los antiguos ordenamientos peninsulares y, sobre todo, reflejar el complejo equilibrio socioestamental de situaciones y derechos históricamente adquiridos por los distintos cuerpos —sociales, eclesiásticos, territoriales o locales— que componían la monarquía.¹⁰

Lo que llevó, como lo señala José Ma. Portillo, a “aclarar qué significaba exactamente constitución, quién —si es que alguien— podía hacerla, sobre todo, cuál debía ser su sistema, esto es, la armonía interna entre los poderes, e instituciones y sujetos relacionados con el poder [...]”¹¹ De las versiones de constitución que circulaban a finales de ese siglo me corresponde seguir la primera la llamada histórica. Sin embargo cuando nuestros antepasados trataban de aclarar el sentido del término las versiones que corrían se entremezclaban, se confundían.¹²

⁸ *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Gredos, 1976.

⁹ José María Portillo Valdés, “Constitución”, en Javier Fernández Sebastián, Juan Francisco Fuentes (eds.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002, pp. 196 y 188.

¹⁰ *Ibidem*, p. 189.

¹¹ *Ibidem*, p. 188.

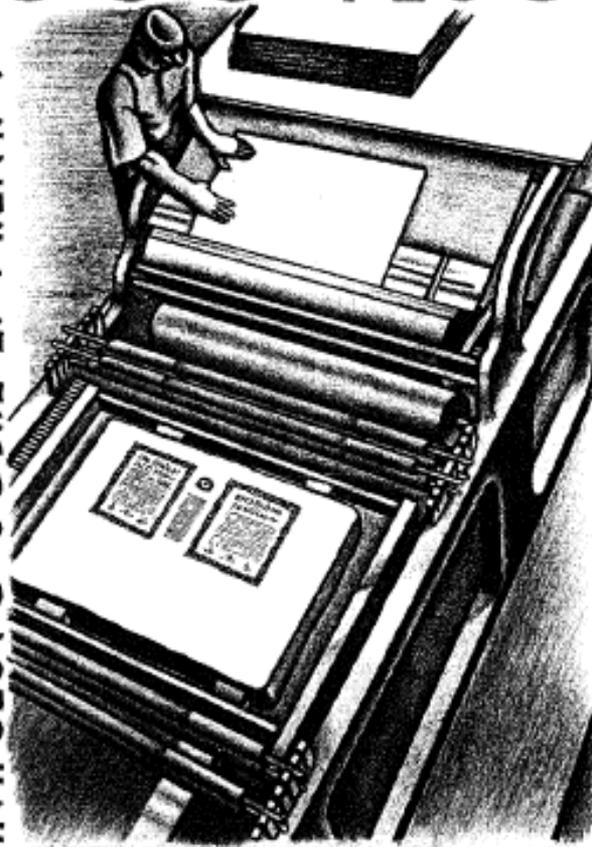
¹² La evidencia de esta confusión se percibe en la lectura que se hizo hacia finales del siglo XVIII del sistema de gobierno, cuando en la constitución que buscaban determinar, se mezclaban derechos y poderes como elementos fundamenta-

⁶ Maurizio Fioravanti, *Los derechos fundamentales. Apuntes de historia de las constituciones*, Madrid, Trotta, 1996; Maurizio Fioravanti, “Estado y Constitución”, en M. Fioravanti (ed.), *El Estado moderno en Europa. Instituciones y derecho*, Madrid, Trotta, 2004, pp. 13-43; Carmen Muñoz de Bustillo, “De corporación a constitución: Asturias en España”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1995, pp. 321-403; Marta Lorente, “Autonomía y soberanía: entre la historia conceptual y la historia del Derecho”, en *Initium*, núm. 3, 1998, pp. 487-530; José Ma. Portillo, “Revolución de nación: orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812”, en *Boletín Oficial del Estado*, Madrid, CEPEC, 2000; Marta Lorente, “La nación y las Españas”, en Bartolomé Clavero, José Ma. Portillo, Marta Lorente (eds), *Pueblos, nación, constitución (en torno a 1812)*, Madrid, Ikusager Ediciones (Rosa de Nadie), 2004, pp. 102-142; Carlos Garriga Acosta, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, en *Istor. Revista de Historia Internacional*, México, CIDE, vol. IV, núm. 16, primavera 2004, pp. 13-44.

⁷ Maurizio Fioravanti, “Constitución de la...”, *op. cit.*, p. 11.

1000 PESOS

MEXICO 1941 IMPUESTO SOBRE LA RENTA



MEXICO 1941

MEXICO 1941



IMP. SOBRE LA RENTA

1000 PESOS

¿Cuál fue la razón o las razones para buscar una antigua constitución de los reinos americanos? Los motivos no fueron muy diferentes de los señalados para el mundo europeo. Encontramos dos razones de fondo, sustentadas sin duda también por el influjo de lo que se hacía en otras naciones: la primera se basa en la necesidad de confirmar o establecer los derechos de estos reinos frente a los avances de absolutismo; la segunda, la de armonizar o reclasificar una realidad social que desbordaba los cánones políticos establecidos.¹³ Respecto al segundo tiempo, se señalaba la debilidad de la constitución y la necesidad de reformarla, lo que llevó a un fiscal de la Audiencia de México a criticar a quien “presume de tan sabio que promete un plan con que mejorar la *constitución* del reino [...]”¹⁴

Planteamientos constitucionales o en busca de una constitución

Esta reflexión constitucional se generalizó, hacia mediados del siglo XVIII, como reacción contra la tendencia absolutista de los monarcas. En alguna forma, la búsqueda o recuperación de la antigua *constitución*, resultó de la necesidad de conservar y recuperar los *derechos* adquiridos a través del tiempo, para defenderlos del impulso absolutista de los monarcas de la época moderna.¹⁵

les de la misma. Así, los consejos y audiencias se calificaron como instancias legislativas y al monarca le atribuyeron el poder ejecutivo, desfigurando por completo el orden constitucional del antiguo régimen.

¹³ Como sucedió en la Nueva España, al igual que en el resto de las provincias americanas, la conceptualización de la sociedad dentro de los cánones del Antiguo Régimen, es decir en estamentos, no se consolidó como en Europa. Por lo mismo, hacia finales del XVIII cuando los hombres de gobierno trataron de hacer una lectura del conglomerado político que conformaba estas sociedades, no encontraron los elementos acostumbrados e intentaron reconformar su estructura con los parámetros europeos.

¹⁴ Esto lo dijo el fiscal Sagarzurieta en 1805, al responder a los reclamos de los novohispanos por la Real Cédula de Consolidación de Vales Reales; véase Mazae Sugawara H., *La deuda pública en España y la economía novohispana, 1804-1809* (pról., bibl. y selecc. del autor), México, INAH (Científica, 28), 1976, p. 102.

¹⁵ Maurizio Fioravanti, “Constitución de la...”, *op. cit.*, pp. 71-85.

Pero, ¿cuáles son estos derechos, quiénes los detentan y cómo los adquirieron? Estas son las cuestiones que nos permitirán descifrar la antigua constitución que nos interesa, la de la nación mexicana o más bien la del reino de la Nueva España, pues es en aquellos tiempos que la podemos encontrar. En alguna forma nos confrontamos con la misma labor a la que se avocaron los hombres de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, pero por otras razones: se propusieron recuperar la *constitución* de este reino. Es aquí donde resentimos las carencias historiográficas señaladas anteriormente. Quienes han estudiado este periodo podrán dar testimonio de la escasa producción relacionada con este tema. Por lo mismo tendremos que echar mano de los trabajos sobre la “constitución histórica” de España, los cuales nos sirven de referencia y de sustento, puesto que compartimos una historia común.

Sin embargo, ante esta carencia, surge una pregunta: ¿por qué los historiadores dedicados a los estudios coloniales y al primer liberalismo no se han fijado en este tema? En su descargo, hay que señalar que, salvo en Inglaterra y por razones evidentes que no trataremos aquí, el asunto no se abordó historiográficamente en Europa sino hasta fechas recientes; uno de los primeros y más importantes trabajos sobre este tema es el de Francisco Tomás y Valiente titulado *Génesis de la Constitución de 1812. I. De muchas leyes fundamentales a una sola constitución*, publicado en 1995.¹⁶ La explicación de esta tardanza tiene diferentes razones en éste y en aquel lado del Atlántico. En España, su particular historia, tanto la del siglo XIX como la del XX, hizo que se minimizara la experiencia constitucional, remitiéndola más que a una circunstancia histórica propia, a un efecto y reflejo de lo que había sucedido en dos de sus principales países vecinos. En México esto sucedió porque se despreció en algunos aspectos el pasado colonial, ignorando cualquier estatuto político que no fuera el de colonia, lo que la dejaba carente de cualquier estructura política que no manifestara la dependencia con su metrópoli. Eso es en parte cierto, pero esta

¹⁶ Francisco Tomás y Valiente, *op. cit.*, pp. 13-125.

versión ideologizada de la relación entre los territorios ultramarinos y su metrópoli no refleja toda la realidad de la relación establecida entre el monarca y los reinos americanos.

Gracias a la profundización y apertura de los estudios coloniales se ha superado esta versión historiográfica puramente colonialista, para plantear nuevas preguntas sobre el carácter político de la Nueva España, sobre el “ordenamiento general de las relaciones sociales y políticas”, en otras palabras sobre eso que se llama “constitución”. El acercamiento a otras historiografías, europea e iberoamericana, tuvo mucho que ver con esta nueva actitud, no tan sólo por la influencia de temas y metodologías sino porque, al comparar lo que durante mucho tiempo se pensó incomparable, se encontraron grandes coincidencias que cuestionan los planteamientos sobre los cuales se había sustentado las historias patrias desde principios del siglo XIX. ¿Cómo sustentar, pues, esta revisión historiográfica, si hemos señalado las carencias a que se enfrenta desde un inicio? Recurriremos a dos perspectivas: la histórica y lo historiográfica.¹⁷ Registraré dos búsquedas, la de los publicistas y teóricos de finales del siglo XVIII y la de los historiadores que se han ocupado de este asunto. La primera para mostrar que el asunto de la *antigua constitución* fue un tema que se trató en su momento, para lo cual exploraré la intención y los fundamentos de que se valieron para esta recuperación. La segunda, para ver cómo han abordado este asunto los historiadores que lo han tratado, algunas veces directamente, otras, las más, indirectamente.

Estableceré algunos cortes para clasificar las actitudes e intereses relacionados con el asunto. Sin duda la primera etapa es la de *los actores*, o sea aquellos que tuvieron en la recuperación de la *antigua constitución* un interés particular e inmediato, pues era un elemento indispensable para sustentar y avalar sus reivindicaciones.

En la Nueva España, en las últimas décadas del siglo XVIII, se distinguen dos tipos de reflexión constitucional, una que podríamos considerar de

¹⁷ Estoy consciente de las dificultades de separar ambas, no obstante creo que vale la pena intentarlo.

policía, en el sentido de la época y otra como un *reclamo*. Ciertamente estas dos posturas en algún momento se complementan, solapan y se confunden. La primera la encabezaron principalmente los agentes reales, quienes preocupados por la “deformidad” y el “relajamiento” de la sociedad novohispana, creyeron necesario recomponer el cuerpo político de este reino, enfermo y atrofiado, para reforzar su “débil constitución”, a partir del imaginario a su disposición que era el tradicional, perteneciente al antiguo régimen, o sea el estamental.¹⁸ El testimonio más importante de esta preocupación por el estado de la *constitución* de la Nueva España es el de Hipólito Villarroel, quien en su *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España*, demostró tener un profundo conocimiento del sistema de gobierno vigente y de los males que lo aquejaban.¹⁹ No es el único, pero captó con gran sensibilidad los problemas que padecía este reino, y sobre todo, nos dejó un testimonio de esas inquietudes compartidas por algunos virreyes, como Revillagigedo quien quedó consternado al descubrir la “deforme” constitución de la Nueva España por medio del censo que mandó levantar en 1792. El obispo de Michoacán, fray Antonio de San Miguel, manifestaba la misma inquietud por medio de la pluma de su secretario de Capellanías y Obras Pías, Manuel Abad y Queipo.²⁰ A todos ellos les preocupaba la constitución de este reino, sin percatarse que, al traer a colación este asunto, articulaban los elementos de un futuro reclamo.

A miles de leguas de distancia el padre F. X. Clavijero trabajaba en el mismo sentido, pero con diferente intención, interesado en recuperar la *antigua constitución americana*, no con un fin de

¹⁸ AGN (Archivo General de la Nación), Historia 307, exp. 9. En este caso y en los siguientes, si no se señala lo contrario las cursivas son mías.

¹⁹ Hipólito Villarroel, “Estado que tiene el reino de Nueva España en varios puntos de los que abraza el reglamento, para descender a su imaginación; sirve también de preliminar o introducción a la obra”, en *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España*, México, 1999, Miguel Ángel Porrúa, p. 278.

²⁰ Manuel Abad y Queipo, *Opinión del obispo de Michoacán sobre el establecimiento de nuevos obispos*, AGI, Indiferente General, febrero de 1805, 1525.

policía, para mantener del orden, sino con un fin reivindicativo, al mostrar que los americanos, antes de la llegada de los españoles, contaban con una constitución; llevó su análisis constitucional hasta el mundo prehispánico en su *Historia antigua de México*.²¹ José Ma. Portillo demostró recientemente que Clavijero destaca la existencia de una constitución en los gobiernos de México-Tenochtitlan.²² El jesuita exiliado encontró que antes de 1492 estos reinos eran, en términos del profesor J. Ma. Portillo, “comunidades perfectas” al gobernarse en forma autónoma y poseían una constitución. Clavijero tenía como fin defender los derechos de los reinos americanos, exponer la personalidad político-jurídica de estos territorios y aunque limitó su análisis al mundo prehispánico, es evidente que por este medio sustentaba un reclamo contra la nueva política impuesta a los reinos americanos.

A fin de cuentas, las dos versiones de constitución que afloran en estas dos posturas (la de *policía* y la *política*) se relacionan, aunque el discurso que las alimenta brote de intereses diferentes. Esto se hace evidente algunos años después, cuando el discurso constitucional se consolidó en la primera década del siglo XIX en dos momentos claves, uno en torno a la Cédula Real sobre la consolidación de vales reales y el otro provocado por la crisis de 1808. Nuevamente son *actores* del momento quienes se ocupan del asunto constitucional, con el reclamo de *derechos* que se les niega —en 1804, porque la cédula sobre vales reales ataca de frente y sin distinción los derechos de los *censoarios*, lo que ocasiona un reclamo general nunca antes visto y en 1808 por una crisis constitucional sin precedente en el mundo hispano-americano— ya que así lo percibieron los hombres de la época, y en estos términos lo plantearon.²³ Recupero algunos de los tes-

timonios de los actores que lo percibieron de esta forma, aunque hay que señalar que si muy pocos profirieron un discurso en este sentido, su reacción hace evidente que éste era el marco conceptual que rigió su comportamiento: la Nueva España disponía de una constitución que amparaba sus derechos. Así lo hizo notar en actos y palabras el ayuntamiento de la ciudad de México y con él todos los otros ayuntamientos que respondieron al unísono a la necesidad de establecer un gobierno que asumiera la soberanía durante la ausencia del rey.²⁴ Hay que señalar además el reclamo de los otros estamentos, clero y nobleza, por más tenue que fuera, para formar parte también del concierto político.

[...] estoy entendido en que las Cortes que se van a celebrar, son Cortes extraordinarias, en que se tratará únicamente de arbitrios para sostener la guerra. No son Cortes Generales para las que según nuestras *leyes* deben convocarse los otros *brazos* del Estado que son el *clero* y la *nobleza* y así me persuado que si en la reunión presente que solamente es de los *Ayuntamientos* se determinaran cosas relativas a los dos brazos llamados, quedaría abierta una brecha a infinitos reclamos que prepararían discusiones difíciles intrincadas y odiosas [...].²⁵

La forma en que se resolvió esta crisis es harto conocida de modo que me limitaré a resaltar la respuesta que dio fray Servando Teresa de Mier, por el lugar que le ha dado la historiografía en la definición de la constitución *histórica americana*.²⁶ Cuando se habla del tema siempre

tillo aclara muchos de los puntos de la forma en que se abordó esta crisis.

²⁴ Beatriz Rojas, “Las ciudades novohispanas ante la crisis: entre la antigua y la nueva constitución, 1808-1814”, en *Historia Mexicana*, vol. LVIII, núm. 1, julio-septiembre 2008, pp. 287-324.

²⁵ Francisco Brusola, *Manifiesto que presentó a la nación el consejero de Estado D. Miguel de Lardizábal y Uribe*, Alicante, 1810 y Valencia, 1814, Librerías París-Valencia (reproducción facsimilar, 1997).

²⁶ El número 229 de la revista *Historia Mexicana* se dedica completamente a revisar esta crisis con el título “1808:

²¹ Francisco Xavier Clavijero, *Historia antigua de México* (ed. y pról. de Mariano Cuevas), México, Porrúa, 1958.

²² José Ma. Portillo, *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Madrid, Marcial Pons, 2006, pp. 36-37.

²³ En Iberoamérica, aunque el discurso político sobre este rompimiento constitucional no se había estudiado con profundidad, el reciente trabajo de José María Por-



se recurre a él, como veremos más adelante. Por la fecha en que abordó este tema —recordemos que en su *Historia de la revolución de la Nueva España*, publicada en 1813 y dicho sea de paso, dedicada al rey Fernando VII— Mier recupera la *antigua constitución* de este reino para sustentar el derecho que tienen estas provincias a exigir la soberanía que les corresponde, ante la ausencia del monarca. Este reclamo lo fundamenta en el *pacto* que presuntamente las provincias americanas hicieron con el monarca hacia mediados del siglo XVI, concretamente en 1542, cuando se emitieron las Leyes Nuevas, pues según fray Servando éstas reconocían la diferencia existente entre el viejo y el nuevo mundo y de allí la necesidad de otorgarles sus propias leyes, lo que se confirma con la *Recopilación de las Leyes de Indias* publicadas por primera vez en 1682. Fue también por efecto de la

[...] constitución que ganaron las Américas en juicio contradictorio el año de 1550 en Valladolid en junta de todos los consejos, y la flor de los sabios de la nación que declararon las Américas reinos independientes de los de España, sin otro vínculo que el rey, y ley por consiguiente que no pudieron abolir las Cortes de España. Todos sus consejos y autoridades no tienen acá autoridad ninguna. Así lo dicen las leyes de Indias (Ley 38, tit. I, lib. 2, ley 39 ibid. ley 3, tit. I, y II. lib. 2)[...] ¿Para qué me canso? Nada de lo decretado en España ni la constitución misma vale acá, sino porque provisoriamente hemos querido adoptarla, y en aquello que sólo hemos querido.²⁷

De manera sucinta, éste es el fundamento que utiliza (el mismo al que recurrieron los ayuntamientos en 1808) y al que apelaron Primo Ver-

una coyuntura germinal”. La revista *Secuencia* también dedicó un número especial a esta crisis, “Soberanía, libertad e igualdad: las respuestas americanas a la crisis imperial hispana, 1808-1810”.

²⁷ *Actas constitucionales mexicanas* (1821-1824), sesión del 25 de abril de 1822, t. V. Diario de sesiones del Congreso Constituyente de México, México, UNAM, pp. 356-357.

dad y Azcárate para reclamar la instalación de una Junta en la Nueva España. La novedad está en la contundencia de los postulados de Mier y en el soporte histórico que les da:

Aunque las Américas por sus *leyes fundamentales* son reinos enteramente independientes de España sin tener con ella otro vínculo que el rey, y por consiguiente tan dueñas como ella para erigirse Juntas conservadoras de sus derechos en el trastorno general de la monarquía. Juntas aun sancionadas por las Leyes de Indias, lo mismo que los congresos de ciudades y villas [...]²⁸

Para Mier que seguía el ejemplo inglés, y en alguna forma el de Martínez Marina, no era necesario que una constitución estuviera escrita. Por lo mismo comentó: “No la hallareis escrita como comedia por escenas: éstas pertenecen al genio ligero y cómico de los Franceses, que han rematado con ser esclavos de un déspota”.²⁹

La trascendencia del imaginario constitucional es fundamental en el proceso de la independencia, pues dotó a las provincias americanas —entre ellas a la Nueva España— de un discurso articulado sobre sus derechos. La lectura que hicieron los actores de la época, más numerosos de lo que uno pudiera pensar, les permitió plantear en primera instancia sus diferencias y reclamos, luego el autogobierno y posteriormente la independencia.³⁰ Sin embargo, esta reflexión quedó en cierta forma trunca, no sirvió sino como elemento discursivo para plantear sus reclamos

²⁸ Fray Servando Teresa de Mier, “Manifiesto apologético”, en *Escritos inéditos*, México, El Colegio de México, 1944, p. 152.

²⁹ Fray Servando Teresa de Mier, *Historia de la Revolución de la Nueva España, antiguamente Anáhuac* (edición facsimilar, con un estudio y anexos preparados por Manuel Calvillo), México, IMSS, 1980, t. II. p. 767.

³⁰ Al respecto véase el texto de Antonio Aninno que forma parte de esta colección. Y un artículo de Carlos Garriga, “Orden jurídico e independencia política: Nueva España, 1808-México 1821”, de próxima aparición en un libro colectivo coordinado por Antonio Aninno bajo la dirección de Clara García A.

debido a la introducción de un nuevo concepto de constitución que vino a contraponerse con el histórico. No me toca tratar este punto, aunque la historiografía todavía tiene que aclarar cómo se trasladaron durante largo tiempo los dos tipos de constitución, ya que por más que los radicales quisieron ignorar la herencia de la *antigua*, es evidente su permanencia no nada más en el imaginario de los actores políticos, sino sobre todo en las prácticas políticas.³¹ Se pueden encontrar de manera evidente sus rasgos en algunas de las propuestas constitucionales de esta época.³²

El esfuerzo de los *actores* para rescatar la *antigua constitución* —con la cual validar los derechos de las provincias americanas— resultó inoperante una vez que surtió el efecto buscado, por lo cual se abandonó discursivamente a favor del argumento liberal de nuevo cuño, que articularía durante casi todo el siglo XIX la implementación del nuevo sistema de gobierno. Para lograr este rompimiento discursivo, se generó un discurso anti-español que impedirá ver en muchos aspectos la permanencia y resistencia de sus legados, barrera que inclusive muchos historiadores del siglo XX heredaron. Esta negación, nutrida además por las ideas de la época (llámense nacionalismo, colonialismo, marxismo), llevó a ignorar o a interpretar sesgadamente la historia colonial. Justamente esta negación provocó una respuesta, que vino de un medio calificado de *moderado*, el cual intentó sacar de la historia ejemplos que evitaran el choque tan violento que

³¹ Al respecto, el grupo de historiadores del derecho encabezados en un primer momento por Francisco Tomás y Valiente han trabajado arduamente en este sentido y sus resultados son un buen ejemplo de lo que acá estaría por hacer; véase Manuel Chust (coord.), *Doceañismos, constituciones e independencias. La Constitución de 1812 y América*, Madrid, MAPFRE, 2006.

³² En los escritos del padre Cos se hacen evidentes los reclamos apegados a una antigua constitución y en igual forma en el escrito de Francisco Severo Maldonado, *Contrato de Asociación para la República de los Estados Unidos del Anáhuac, por un ciudadano del Estado de Jalisco* (Francisco Severo Maldonado), Guadalajara, Poderes de Jalisco, 1973, 138 pp. Véase también Agustín de Yturbide, *Manifiesto al Mundo o sea apuntes para la historia* (ed. y pról. de Laura Suárez de la Torre), México, Umbral, 2001.

la adopción de un nuevo modelo constitucional generó a todo lo largo del siglo XIX.

En este grupo hay que destacar historiadores y hombres públicos como Miguel Ramos Arizpe, Lucas Alamán, Fernando Ramírez, Orozco y Berra, y Joaquín Icazbalceta, no tanto porque se hayan ocupado de la antigua constitución de la Nueva España, sino porque se interesaron en la historia de esa época, tratando de recuperar algunos episodios dignos de formar parte de la memoria de la nación mexicana, además cabe destacar el enorme esfuerzo que hicieron para sacar del olvido fuentes documentales que hasta la fecha son indispensables para el conocimiento del periodo “colonial”. Lucas Alamán se distingue por su perspicacia al calificar de “monarquía totalmente constituida sobre el modelo de la de España” la forma en que se rigió la Nueva España.³³ Para demostrarlo, Alamán describió la organización del gobierno de este reino y se puso en a la lista de los que opinaban que los reinos de Indias contaban con una constitución particular.

En su análisis establece dos niveles de gobierno: uno general dedicado a todas las provincias americanas y uno particular para la Nueva España. Alguna de sus características le sirve de argumento y entramado para describir la constitución de los reinos de Indias. Entre las diferencias y semejanzas con la constitución de España señala que la conquista no se llevó a cabo por medio de capitulaciones, lo que evitó la adopción del “sistema feudal”; en lo eclesiástico el gobierno “quedó separado enteramente no sólo de España, sino también de la Rota y Nunciatura apostólica, a virtud del patronato[...]” y más adelante “el poder de los virreyes estaba moderado por prudentes temperamentos, tomados en la intervención que tenían otras corporaciones en los actos de gobierno en diversos ramos [...]”.³⁴

Su lectura de la “constitución” de las Indias obedece a la idea que tenía en esos años de lo que era una constitución, por lo mismo trata de

³³ Lucas Alamán, *Historia de México*, México, ICH/FCE, 1985, vol. I, p. 82.

³⁴ *Ibidem*, pp. 36 y ss.

encontrar en las instituciones coloniales el equivalente de lo que una constitución del siglo XIX requería como tal: instancias legislativas, pesos y contrapesos, un poder central fuerte. Si comparamos la lectura de constitución que hizo Alamán, resalta su apego a lo señalado por Mier cuarenta años atrás, confirmando así que la versión de *antigua constitución* que rescató este último influyó no nada más en su época, sino que ha sido la fuente de reflexión de todos aquellos que han incursionado en este asunto, como se verá más adelante.

Los historiadores tenemos mucho trabajo por delante para averiguar si en el siglo XIX coexistieron de manera no muy visible dos ideas de constitución. Ésta es una pesquisa detallada que sin duda sería importante para la tarea de ubicar en su justo lugar la transformación de este concepto y su impacto en la vida política de la nación mexicana. Descubriríamos sin duda anacronismos por creer que el concepto de constitución que imperó en el siglo XIX fue exclusivamente el difundido por el grupo de liberales radicales, y que el sustentado en la *antigua constitución* se desechó de un día para otro.

Alguien que fue sensible a la necesidad de recuperar la antigua constitución, no con fines heurísticos como yo propongo, sino jurídico-políticos, fue Toribio Esquivel Obregón (1861-1945), jurista connotado quien en 1925 publicó *La Constitución de la Nueva España y la Primera Constitución de México Independiente*. En este escrito lanza una invitación para recuperar el legado novohispano. Para hacerlo recurre a la constitución histórica en estos términos:

El estudio de la *constitución no escrita* de México es de vital importancia por la forma como ella procuró reproducir la vida de lo que es hoy México, seguramente con más fidelidad y realismo que las leyes arbitrarias, de conceptos metafísicos, imitadas de otros pueblos, que han pretendido expresar las de la constitución positiva del país, la esencia y calidades de nuestra sociedad que la diferencian de las demás; pero que lo único que han logrado es dejarnos sin brú-

jula, creando una vida convencional y de mentiras que es la vida oficial, junto a otra que es la vida real, que el legislador, el gobernante, y el adocenado historiador se obstinan en no reconocer.³⁵

También trató de aclarar las interpretaciones equivocadas del sistema de gobierno colonial, que se prestaba a desvirtuar y/o negar la antigua constitución de este reino. En este sentido aclaró que la:

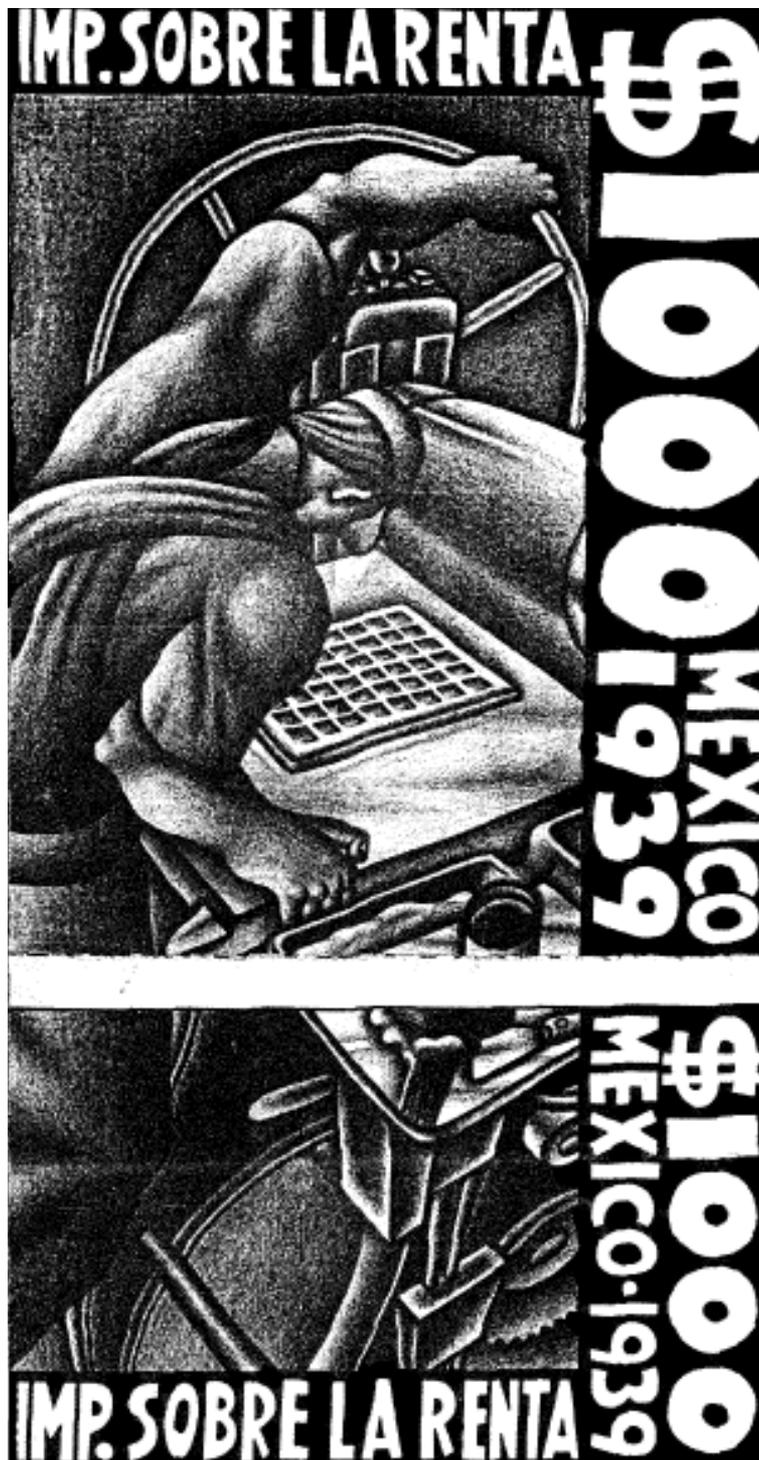
[...] constitución de Nueva España, bajo el régimen de una monarquía absoluta y despótica, tenía lineamientos bien definidos, como los *derechos de los súbditos* eran garantizados y tenidos en cuenta mucho más que lo que le han sido desde entonces, y cómo bajo aquel régimen, se cuidaba de que *la ley siguiera de cerca la realidad*, ocasionando con ello que los mexicanos completaran en su fuero interno el mecanismo de la ley y cooperaran con ella, haciendo que las razas más incongruentes vivieran en paz [...]³⁶

En la postura de Toribio Esquivel Obregón se percibe un reclamo a su presente y una añoranza por el pasado, lo cual se explica en la medida que esta obra la escribió en 1925, cuando apenas el nuevo régimen revolucionario afloraba y todo lo que mostraba era ingobernabilidad y caudillismo.

Después de Esquivel hay que esperar algunas décadas para que los estudiosos se volvieran a ocupar de este asunto. La revolución hizo pantalla a los periodos anteriores y no fue sino hasta mediados de la década de 1950, en que un joven filósofo trajo a cuenta nuevamente el tema de la *antigua constitución* o constitución americana, como también se le llamó, según lo había hecho Mier. Luis Villoro llegó a este tema al estudiar *El*

³⁵ Toribio Esquivel Obregón, *La Constitución de la Nueva España y la Primera Constitución de México Independiente*, México, Imp. Manuel León Sánchez, 1925, pp. 24-25.

³⁶ *Idem.*



proceso ideológico de la revolución de independencia, obra que fue publicada en 1953, quien como algunos de los autores anteriormente citados, sitúa la importancia de la *constitución histórica* dentro del contexto de la definición de los derechos de los americanos durante la crisis de 1808 y la lucha por la independencia. Este autor centra su lectura del sentido y uso de la constitución americana fundamentalmente en los postulados del padre Mier, quien fue “el principal descubridor de la Constitución Americana [...]”, entendiéndolo por esto “[...] los derechos de los criollos en ‘el pacto social’ del rey con los conquistadores” y en la reivindicaciones de los indios...³⁷ Villoro no ve en ella sino un recurso momentáneo para lograr la independencia, a fin de buscar posteriormente una nueva constitución: “[...] tenderán a negar todas las concepciones heredadas de ella [la península] y buscar principios más originarios en que constituir la nación nuevamente [...]”³⁸ Por lo mismo Villoro señala el poco interés de los actores de estos años por recuperar esa constitución, pues no es más que un elemento discursivo que les permite transitar a otro momento, el de negar: “[...] toda la época colonial e impugnar el derecho de conquista [...]”

Sin embargo, por esas mismas fechas, José Miranda y Mario Góngora, ilustres historiadores, abordaron el tema que nos ocupa bajo otra perspectiva menos polémica y más erudita. El primero, en su ejemplar trabajo sobre las instituciones coloniales de gobierno; el segundo en un artículo en donde resalta el pensamiento de dos publicistas iberoamericanos, el abate Viscardo y fray Servando, así como en su colaboración para la recuperación de esta idea de constitución.³⁹

³⁷ *Ibidem*, p. 165.

³⁸ *Idem*.

³⁹ José Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, Instituto de Derecho Comparado, 1952; Mario Góngora, “Pacto de los conquistadores con la corona y Antigua constitución indiana: dos temas ideológicos de la época de la Independencia”, en *Estudios de historia de las ideas y de historia social*, Santiago de Chile, Universidad de Valparaíso, 1965, pp. 159-180.

El trabajo de Miranda es quizás el primero que aborda realmente el estudio de la *antigua constitución* y aclara muchas de las interrogantes que los autores anteriores ni siquiera plantearon. En cambio, este ilustre colonialista, cuyas explicaciones son siempre apretadas síntesis de los problemas que expone, nos señala los componentes fundamentales de la tan citada *constitución histórica*, aunque sin referirse directamente a ella.

Cuando Góngora retoma un tema ya esbozado en obras anteriores —con toda la profundidad de su conocimiento de los fundamentos jurídico-políticos de lo que fue el dominio español en tierras americanas— recupera la obra de Mier y resalta no nada más los aspectos políticos que desempeñaron un papel fundamental en el proceso de la independencia, como los sustentos jurídicos en él comprendidos.

Después de estos dos autores, pasaron bastantes años antes de que este tema volviera a llamar la atención de David Brading. En su pequeño pero jugoso trabajo sobre *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, en donde extiende el análisis del reclamo constitucional en el mundo novohispano hasta los cronistas, pero no lo califica de tal sino de “patriotismo criollo”. Siguiendo muy de cerca a fray Servando, David Brading expone el reclamo de Bartolomé de la Casas y de los cronistas y literatos Ramesal, Herrera, Sigüenza y Góngora, Ahumada, etcétera. En este mismo tenor rescata la Representación de la ciudad de México de 1771. Sin embargo, el eje del análisis —en mi opinión orientado por los propios intereses de su exposición— se desvía un poco al relacionar los reclamos presentados con los antecedentes del nacionalismo y no con el reclamo de derechos de los territorios americanos. Al respecto Brading señala: “La Representación de 1771 constituía una sobresaliente y franca defensa de la autonomía mexicana dentro del marco imperial de la monarquía absolutista, una mordaz negación del estatus colonial que no mencionaba los derechos ancestrales de autogobierno que habían heredado los conquistadores

[...]”⁴⁰ En este mismo sentido Brading recupera la obra de Clavijero, acercando el patriotismo criollo al reclamo de derechos: “Los principales temas del patriotismo criollo surgían a partir de la búsqueda de derechos autónomos. El español americano halló en la historia y en la religión los medios simbólicos que le permitían rechazar el *status* colonial [...]”

En este análisis, que para mí sustenta aún más la antigua constitución que el “patriotismo criollo”, introduce la discusión de Mier, resaltando todos los elementos que utilizó este autor para justificar “[...] la larga tradición del patriotismo criollo, transformando sus principales temas en argumentos que justifican la separación de España [...]”⁴¹

Sin duda, aunque con una perspectiva diferente de la que aquí me interesa, Brading es uno de los autores que ha tratado más certeramente el tema de la constitución histórica. En este contexto inscribe a fray Servando en la tendencia europea de buscar “[...] una constitución que limitaba los poderes de la monarquía a través de instituciones representativas [...] argumentaba que los territorios americanos constituían verdaderos reinos y no simplemente colonias. Poseían toda una gama de instituciones [...]” Su estatus era comparable al de Aragón, Portugal y Flandes. “con igual principado soberano y conservando sus leyes, fueros y pactos [...]”⁴²

Brading, al igual que lo hizo Mier, recupera la idea de constitución histórica con una perspectiva coyuntural, y la articulan casi exclusivamente a la independencia, utilizando textos que se escribieron con otra finalidad, como fue el caso de Bartolomé de las Casas, de Ahumada o de la ciudad de México: alegaban derechos dentro de un marco constitucional implícito; eran parte del proceso político de la Historia con mayúscula. La recuperación que se efectuó hacia finales del siglo XVIII de ese proceso conformador

de los derechos novohispanos, léase americanos, también fue un alegato jurídico, por eso la historiografía ha calificado los escritos de Mier así. Aunque a fin de cuentas todo se convierta posteriormente en historia, esta vez con minúscula, siempre cabe la posibilidad de que los textos tomen una dimensión de actores, que formen parte del alegato; es uno de los riesgos que acechan al historiador.

En los últimos años, el asunto de la *constitución histórica* ha retomado interés. Al igual que hacia mediados del siglo XVIII, este tema ha llamado nuevamente la atención de los estudiosos, aunque por otras razones, las cuales tienen que ver con la renovación de los estudios políticos; en este contexto escribió Francisco Tomás y Valiente el artículo citado. También por las mismas razones F. X. Guerra trató este asunto en *Modernidad e Independencia*, aunque someramente, pues adopta sin reparo la versión de *constitución histórica* de finales del siglo XVIII, al asumir que Iberoamérica experimentó un proceso hacia finales de ese siglo y principios del XIX semejante al que vivió Europa. Encuentra la prueba en la fuente primera de todas estas reflexiones, el padre Mier. Esto nos remite nuevamente a la coyuntura de la vacancia real, cuando el alegato constitucional tiene dimensión de reclamo.

Recientemente se planteó bajo otra perspectiva la existencia de una constitución histórica para el mundo americano; permite una mejor comprensión de la estructura jurídico-política en la que se sustentó el gobierno de este continente, sobre la línea de la versión de constitución histórica que adoptamos. En este sentido, los trabajos de A. M. Hespanha y Maurizio Fioravanti nos permiten definirla. Por medio de sus propuestas, sobre todo las relativas a la estructura jurídico-política de los gobiernos de antiguo régimen, nos acercamos con más precisión a la que quizás podríamos llamar la *constitución americana*, enriqueciendo la propuesta de Mier y todos sus seguidores

Con esta búsqueda se trata de encontrar el marco jurídico y los derechos que regularon las relaciones entre los diversos sectores de la socie-

⁴⁰ David Brading, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, México, SEP (SepSetentas), 1973, p. 41.

⁴¹ *Ibidem*, p. 61.

⁴² *Ibidem*, pp. 93 y 109.

dad virreinal. En este sentido Antonio Annino en sus escritos, sin que le haya dedicado capítulo o artículo a este asunto, ha dado mayor contenido a la *antigua constitución* que la mayoría de autores. No se limitó a señalar la existencia de un pacto entre los americanos y el rey, sino que además resaltó los resultados del establecimiento de este pacto sobre las características constitucionales de los gobiernos americanos.⁴³ Ha señalado algunos de los componentes de esta constitución:

Quizás parezca atrevido afirmar que la época colonial generó una constitución histórica, es decir un conjunto de valores y de prácticas políticas percibido como legítimo porque estaba fundado en una tradición igualmente legítima. Sin embargo, en el campo de la justicia, que en un antiguo régimen abarca por completo el espacio de la política, ésta fue la actitud constante de todos los grupos sociales adscritos a las dos repúblicas, la de los españoles y la de los indios. La reivindicación constante de las “costumbres inmemoriales”, la disputa sobre los cargos con base en el antiguo derecho de gentes y en la tradición patriótica de la *res pública christiana*, la producción de un conjunto de obras, como las crónicas que justamente David Brading ha revaluado como las fuentes del patriotismo criollo, la política cultural de los jesuitas para renovar en las Indias la idea de *imperium*, con una nobleza no de sangre sino de méritos y de educación[...] nos muestra cómo a partir de la última década del siglo XVI se fue construyendo una identidad colectiva con base en el modelo clásico de Reino, es decir de una sociedad estamental, jerarquizada por su sistema de vasallaje que reconoce como superior al rey [...]⁴⁴

⁴³ Antonio Annino (coord.), “Cadiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821”, en *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, FCE, 1995, pp. 177-226.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 179.

Estos señalamientos abren un cúmulo de posibilidades, de propuestas para seguir la conformación de la *constitución histórica* americana; aunque quizás por el significado que adquirió este concepto a finales del siglo XVIII, no sea el más adecuado para denominar el proceso por el cual los territorios americanos fueron adquiriendo, como lo señala Annino, una personalidad. En este sentido, el trabajo ya citado de José Miranda es el que da más pistas, aunque no lo presente bajo este aspecto, para recuperar la *personalidad* señalada por Antonio Annino.

Mientras los hombres del siglo XVI sentaron las bases de esta constitución, los literatos de finales del siglo XVIII —Clavijero y Fray Servando entre los principales— trataron de recuperarla (en mi opinión debemos continuar la secuencia). En este sentido algunos trabajos realizados en España (no hay que olvidar que nuestros orígenes constitucionales —la primera Constitución del imperio español y las primeras constituciones americanas— tienen su origen en este primer impulso constitucional español) son ejemplares. Además de Francisco Tomás y Valiente existen otros autores cuyo principal mérito es haber introducido el ámbito americano en su reflexión constitucional. Ponen fin a un viejo olvido, pues como bien señaló José María Portillo la historia constitucional de España no está completa si no incluye a los países iberoamericanos. En sus propios trabajos, Portillo señala el difícil tránsito constitucional que vivió el imperio español, sobre todo por su resistencia a dar a las provincias americanas el rango constitucional que reclamaron en el momento de la crisis de 1808. Éstas fundamentaron sus reclamos en su práctica constitucional y en la reflexión constitucional iniciada en las últimas décadas, las cuales estaban sustentadas en la historia. Pero esta reflexión se limita nuevamente al periodo de la crisis y a la utilización del concepto de *historia antigua* o *constitución histórica*, como un elemento para articular y presentar sus reclamos a la corona española.⁴⁵

⁴⁵ José María Portillo Valdés, *Crisis Atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, op. cit.



Sin embargo, recientemente algunos investigadores han preguntando si es posible utilizar este concepto para abordar no nada más el marco en cual se dio la crisis de 1808, sino también la forma en que se desarrollaron constitucionalmente los territorios americanos durante los siglos de la monarquía católica. Me refiero a los trabajos efectuados dentro del marco del seminario *De los privilegios a la igualdad*, que durante los últimos años se ha preocupado de este asunto con resultados, creo yo, alentadores.⁴⁶ En el marco de esta reflexión me permito incluir tres trabajos míos que insisten en seguir esta línea de investigación.⁴⁷

Para recalcar la validez de esta búsqueda, quiero señalar la obra de algunos autores que han realizado un esfuerzo similar al que guió este planteamiento. Me refiero a los trabajos que

(especialmente el cap. III); José María Portillo Valdés, “La Federación imposible. Los territorios europeos y americanos ante la crisis de la monarquía hispana”, en Jaime E. Rodríguez O. (coord.), *op. cit.*, pp. 99-121.

⁴⁶ Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos: los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, Instituto Mora/CIDE, 2007. Esta obra está conformada por las siguientes colaboraciones: Thomas Duve, “El privilegio en el Antiguo Régimen y en las Indias. Algunas anotaciones sobre su marco teórico-legal”; Beatriz Rojas, “Los privilegios como articulación del cuerpo político: Nueva España 1750-1821”; Clara García Aylluardo, “El privilegio de pertenecer. Las comunidades de fieles y la crisis de la monarquía católica”; Margarita Menegus, “Los privilegios de la nobleza indígena en la época colonial”; Guillermina del Valle Pavón, “El régimen de privilegios del consulado de mercaderes de la ciudad de México”; Tomás Pérez-Viejo, “Artesanos y artistas. Privilegios, organizaciones gremiales y academias de Bellas Artes: el caso de la Nueva España”; Ernest Sánchez Santió, “Privilegio versus monopolio: el Cuerpo de Minería de Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII”; Esteban Sánchez de Tagle, “El privilegio, la ceremonia y la publicidad. Dilemas de los primeros regidores constitucionales de la ciudad de México”; Víctor Gayol, “Colofón”.

⁴⁷ Beatriz Rojas, “Constitución y Ley: viejas palabras, nuevos conceptos”, en *Conceptualizar lo que se ve, François-Xavier Guerra, historiador, Homenaje*, México, Instituto Mora, 2004, pp. 291-322; Beatriz Rojas, “Repúblicas de españoles: Antiguo Régimen y privilegios”, en *Secuencia*, mayo-agosto de 2002, pp. 7-47. Más recientemente, Beatriz Rojas, “Las ciudades novohispanas ante la crisis: entre la antigua y la nueva constitución, 1808-1814”, en *Historia Mexicana*, vol. LVIII, núm. 1, julio-septiembre de 2008, pp. 287-324.

José María Portillo dedicó al país Vasco,⁴⁸ a los de Carmen Muñoz de Bustillos sobre el principado de Asturias y a los de Manuel María de Artaza sobre el reino de Galicia. Considero que la labor de búsqueda de estos autores nos puede servir de ejemplo y de comparación para desentrañar la conformación política novohispana.⁴⁹ Estos autores siguen el desarrollo institucional de las provincias y sus reclamos, resaltan cómo desde principios del siglo XVII, debido al efecto del cambio de casa reinante y consecuentemente por “la integración de los mismos en un orden superior, el de la monarquía”, contrariamente a lo que se podría pensarse, logran consolidar las instancias de gobierno provinciales, aunque con claras diferencias entre unas y otras.⁵⁰ En estos trabajos se nota claramente la forma en que el reclamo de derechos y privilegios son el marco en el cual se articulan sus antiguas constituciones. Creo que algo semejante puede encontrarse en el desarrollo institucional de las provincias americanas.

Falta mucho por hacer en la búsqueda de una constitución de los reinos americanos, así que no puedo concluir, si no más bien adelantar tan sólo la certidumbre de que, si seguimos este camino, comprenderemos mejor el antes llamado periodo colonial; al que historiográficamente se empieza a denominar Antiguo Régimen Virreinal. Lo anterior también redundaría, sin duda, en una mejor comprensión de nuestra constitución del siglo posterior.

⁴⁸ José María Portillo Valdés, *Monarquía y gobierno provincial. Poder y constitución en las provincias vascas (1760-1808)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.

⁴⁹ Carmen Muñoz de Bustillo, “De corporación a Constitución: Asturias en España”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1995, pp. 321-403; Carmen Muñoz de Bustillo, “Encuentros y desencuentros en la historia: los territorios del norte peninsular en la coyuntura del setecientos”, en *Historia Contemporánea*, núm. 2, México, 1995, pp. 134-173; Manuel María de Artaza, “La junta del Reino y la autonomía de Galicia: una aproximación neoinstitucional”, en *Actes del 53e. Congrés de la Comissió Internacional per a l'Estudi de la Història de les Institucions Representatives i Parlamentàries*, Barcelona, Parlament de Catalunya/Museo d'Història de Catalunya, 2005, pp. 346-364.

⁵⁰ Carmen Muñoz de Bustillo, “Encuentros y desencuentros en la historia: los territorios del norte peninsular en la coyuntura del setecientos”, *op. cit.*, p. 139.



“Gobierno” y “Política” en el Portugal del seiscientos: la mirada de Antonio Vieira

Pedro Cardim*

En el vasto patrimonio literario legado por el padre Antonio Vieira no es difícil encontrar pasajes en los que el jesuita haga referencia al proceso político de su tiempo. En esos escritos Vieira demuestra un irreprimible apetito por opinar y por disertar en torno al desarrollo de los acontecimientos, advertir y aconsejar a sus amigos; y no se cohíbe para denunciar, por ejemplo, a los ministros que considera poco idóneos. Critica ásperamente, y algunas veces hasta con violencia, el modo como era conducido el gobierno y, en ciertos pasajes más osados de su obra, el jesuita llega hasta a recriminar al monarca por su conducta indebida y por las consecuencias de ese mal comportamiento para la situación del reino.¹

Nacido en 1608, a lo largo de toda su vida Antonio Vieira mantuvo una relación intensa con

la palabra, tanto oral como escrita. Esa relación con la palabra pudo haber sido propiciada por el colegio jesuítico de Salvador da Bahía, donde inició su formación. Sin embargo, la primera manifestación de elocuencia de Vieira son los sermones pronunciados durante los ataques holandeses al Brasil, al mediar la década de 1630. El intenso recurso a la palabra también está presente en la actividad cortesana de Vieira como predicador regio de D. João IV, después de la revuelta de 1640, o durante sus andanzas por el norte de Europa como enviado diplomático de los Braganza. Lo mismo sucede en el marco de sus actividades misioneras en Maranhão y en Pará, en la década de 1650, o de cuando su regreso al reino y de sus problemas con la Inquisición, en los años de 1660.² Diez años más tarde, durante su estadía en Roma como representante del regente don Pedro, Vieira mantuvo una febril relación con la palabra, escrita y oral, lo mismo que en las últimas décadas de su vida que pasó en el Brasil, jamás dejó de discurrir y de escribir. A la fecha de su muerte —ocurrida en 1697— el

* Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Nova de Lisboa.

¹ Trabajo realizado dentro del proyecto “Ius Lusitaniae, Fontes Históricas do Direito Português (sécs. XIII-XVIII)”, financiado por la Fundação para a Ciência e a Tecnologia, programa, POCTI/38328/HAR/2001. Traducción de Esteban Sánchez de Tagle. João Francisco Marques, “A crítica de Vieira ao poder político na escolha das pessoas e concessão de mercês”, en *Revista de História*, núm. 8, 1988, pp. 215-246; véase también Vitor Serrão, “A linguagem da pintura portuguesa proto-barroca e a arte da parenética na obra do Padre António Vieira”, en *Océanos*, núms. 30-31, abril-septiembre de 1997, pp. 202-214.

² En torno al proceso inquisitorial de Vieira, consúltense los trabajos de Adma Muhana, en especial el reciente “O processo de Vieira na Inquisição”, en AA. VV., *Terceiro Centenário da morte do padre António Vieira. Congresso Internacional. Actas*, Braga, Universidad Católica Portuguesa-PPCJ, 1999, pp. 393-407.

jesuita dejaba una obra voluminosa, compuesta por una serie de volúmenes de sermones, lo mismo que por decenas de cartas y por un número muy significativo de pareceres y de arbitrios dirigidos a diversos reyes, miembros de familias reales, dignatarios de la Iglesia y de la aristocracia.³

En todos esos escritos Vieira dedicó muchas líneas a lo que hoy designamos por “política”, cosa que no ha escapado a la atención de aquellos que estudian al Portugal del siglo XVII. Importa destacar, con todo, que estos estudios dedicados a la temática subrayan casi exclusivamente aquello que presuntamente constituye el “pensamiento de Vieira”, las “ideas” de Vieira sobre la situación política de su tiempo, partiendo del supuesto de que en la obra del jesuita es posible encontrar formulaciones consistentes, sistemáticas y originales sobre el tema.

Es justamente esa premisa la que nos gustaría cuestionar en el inicio del presente ensayo movidos por dos órdenes de razones. Antes que otra cosa, porque basta confrontar los textos de Vieira con las más representativas obras de “teoría política” de aquel periodo, para darnos cuenta que el saber del jesuita está lejos de ser innovador; por el contrario, es altamente tributario de esa literatura que Vieira conocía ciertamente bien.⁴ En segundo lugar, la noción de que exis-

³ Aparte de la consulta de las varias biografías de António Vieira —entre las cuales destacaríamos la de João Lúcio de Azevedo—, es indispensable consultar el estudio de João Francisco Marques, *A parenética portuguesa e a restauração, 1640-1668*, Porto, INIC, 1989; para evaluar debidamente la obra del ignaciano en el terreno de la exhortación, véase igualmente José Pedro Paiva (coord.), *Padre António Vieira, 1608-1697*, Catálogo de la Exposición, noviembre 1997-febrero 1998, Lisboa, Biblioteca Nacional, 1997; y además Aníbal Pinto de Castro, “Os sermões de Vieira: da palavra dita à palavra escrita”, en Margarida Vieira Mendes, Maria Lucília Gonçalves Pires y José da Costa Miranda (coords.), *Vieira escritor*, Lisboa, Cosmos, 1997, pp. 79-94.

⁴ El mejor estudio sobre la literatura política del seiscientos para el contexto portugués continúa siendo el de Luís Reis Torgal, *Ideologia política e teoria do Estado na restauração*, Coimbra, Imprensa de la Universidad, 1981-1982. En torno a la misma temática consúltese, Martim de Albuquerque, *O poder político no renascimento português*, Lisboa, ISCSPU, 1968, y también, António M. Hespanha y Ángela Barreto Xavier, “A representação da sociedade e do

te un “pensamiento político” específico del ignaciano es muy cuestionable: una lectura más atenta de sus escritos revela que carecen de originalidad, no están exentos de contradicciones, el jesuita está lejos de mostrarnos un “ideario político” coherente y sistemático.

Este ensayo se sustenta, pues, en el supuesto de que es poco pertinente buscar en los escritos del jesuita única y exclusivamente una interpretación innovadora de la política de su tiempo. En cambio, nos parece preferible y mucho más productiva la consideración de los escritos de Vieira en tanto que testimonio, en tanto que vestigio textual de cómo la sensibilidad de este hombre fue enfrentando las vicisitudes del proceso político de su tiempo. A través de sus escritos es posible acceder al vocabulario utilizado por Vieira y entender el modo como el jesuita manipuló los recursos conceptuales que estaban a su disposición.

Ya se ve que estas opciones implican reconsiderar el uso de los escritos de Vieira en tanto fuente para comprender el fenómeno político de su tiempo. De los textos del jesuita valoramos no tanto su originalidad, cuanto su expresividad. Desde nuestro punto de vista, el valor de sus testimonios escritos resulta del hecho de haber sido producidos por alguien que siempre reveló un grande apetito no sólo por protagonizar en la política, también por dar sentido a esa intervención. Y, además, se trata de textos que fueron escritos por una figura que mantuvo siempre una relación extremadamente intensa con la palabra, tanto escrita como oral. Como tal, por su riqueza expresiva, constituyen un legado valioso y destacado para la historia de la cultura política del siglo XVII.

Gobernar: tutelar y amar

Como acabamos de advertir, las consideraciones vertidas por Vieira acerca de la situación políti-

co”, en A.M. Hespanha (coord.), *O Antigo Regime (1621-1807)*, vol. IV de la *História de Portugal*, Lisboa, Círculo de Lectores, 1993, pp. 121-144.

ca de su tiempo presentan algunos trazos de originalidad, aunque, como se verá más adelante, no se pueda decir que se trate de algo radicalmente diferente de lo que era el discurso más típico de aquellos años. En realidad, la mirada y la comprensión del jesuita se encuentran profundamente enraizados en la manera coetánea de pensar y de concebir la comunidad y su gobierno, y es precisamente a ese enraizamiento que vamos a dedicar los próximos momentos de este artículo.

Un examen a profundidad de los escritos de Vieira exige, desde un inicio, la elucidación del vocabulario que fue utilizado por el jesuita, comenzando por la acepción coetánea de la propia palabra “política”. Respecto de este vocablo, podemos distinguir diversos ámbitos de significación: de entrada, el término “política” tenía que ver con la vida en comunidad y con el gobierno de la ciudad, de la *polis*. Esta acepción fue la más corriente en los escritos que la Grecia Antigua dedicó a la convivencia en grupo en el ámbito urbano. En los textos doctrinales de la época moderna este término continuaba siendo utilizado —sobre todo en escritos que hacían una relectura de obras como la *Política* de Aristóteles o los tratados ciceronianos sobre la vida en la ciudad—,⁵ pero en su uso cotidiano, con esta acepción de la que hablamos, era más bien raro. Vieira, por ejemplo, sólo puntualmente recurre al vocablo política para denotar el arte de lidiar con los asuntos de gobierno.

En la época en que Vieira vivió, la palabra “político” era más comúnmente utilizada como adjetivo, calificando a aquéllos cuya conducta se caracterizaba por una extrema cortesía, o bien por su habilidad en el modo de relacionarse con otras personas del mundo palaciego. Podía tam-

bién reportarse la elocuencia y el desempeño corporal galante, cualidades especialmente valoradas en los círculos cortesanos. De hecho, Vieira fue calificado, no pocas veces, como un hombre “político” probablemente debido a las habilidades y a la destreza con que se movía en el palacio real.

Por último, en ciertos casos, “política” calificaba, además, un determinado estilo de comportamiento. Era una palabra que designaba la actuación gubernativa orientada por la *necesidad* y que no tenía en cuenta los patrones de religión, de moral y de justicia. En otras palabras, denotaba una conducta gubernativa “secularizada” desligada de la moral y de la religión. Entendida en este sentido, la acción política, ese “pestífero licor de la policía profana[...]”⁶ de que hablaba Francisco Manuel de Melo, estaba caracterizada por el pragmatismo, por la artificialidad, por el voluntarismo y por el desprecio a las razones morales, jurídicas y religiosas. Durante este periodo, estas concepciones fueron asociadas a los escritos de figuras como Cornelio Tácito, Nicolás Maquiavelo o Juste Lipse.⁷

⁶ Francisco Manuel de Melo, “Carta para Gaspar de Seixas de Vasconcelos, 6 de diciembre de 1634”, en Maria da Conceição Morais Sarmento (ed.), *Cartas familiares*, Lisboa, Imprensa Nacional/Casa de Moeda, 1980, p. 56.

⁷ Sobre este tema consúltese, para el contexto portugués, Martim de Albuquerque, *A sombra de Maquiavel e a ética tradicional portuguesa ensaio de história das ideias políticas*, Lisboa, Facultad de Letras de Lisboa, 1974; véase también, Kevin Sharpe y Steven N. Zwickler, “Politics of Discourse: Introduction”, en *Politics of Discourse. The Literature and History of Seventeenth-Century*, Berkeley/Los Ángeles/Londres, University of California Press, 1987, pp. 5 y ss. Veamos un ejemplo sugerente del uso de los términos “política” y “governo”. En la década de 1640 el marqués de Niza, embajador en París, tenía comprada una edición veneciana de las obras de Maquiavelo con la orden de ofrecer ese libro a quien, entonces, servía como secretario de Estado en Portugal, Pedro Vieira da Silva. Al ofrecer dicho volumen el marqués manifestó el deseo de que el secretario de Estado viera “em cada regra deste livro [...] quam pouco sabem em Portugal de *governo*, e quanto obrão contra as regras da arte, e que realmente soo a nação italiana naceo *politica* como se vê em Mazarino e em Richelieu, que inda que frances tinha a alma italiana [...]” (itálicas nuestras); José Ramos Coelho, “O primeiro marquez de Niza”, en *Arquivo Histórico Português*, vol. I, 1897 (reed. con variantes en 1903), p. 53. Véase, *in genere*, Diogo Ramada Curto, O

⁵ Xavier Gil Pujol recuerda que estos y otros pensadores de la Antigüedad inspiraron el llamado “Humanismo cívico”, un imaginario de la vida urbana bastante difundido en los siglos XV y XVI. Tal imaginario propugna por un ideal de ciudadano instruido en las virtudes cívicas y que se realiza en cuanto que ser humano en el proceso de la participación activa en los asuntos de la comunidad; sobre este tema véase Xavier Gil Pujol, “Ciudadanía, patria y humanismo cívico en el Aragón foral: Juan Costa”, en *Manuscrits*, núm. 19, 2001, pp. 81-101.

Es importante subrayar que en la documentación portuguesa de los siglos XVI y XVII el vocablo “política”, en cuanto categoría que designa la acción de establecimiento y mantenimiento del orden dentro de un determinado territorio, está poco presente,⁸ lo cual puede ser explicado por el hecho de que el campo discursivo en torno a la vida comunitaria y a su orden se encontraba, entonces, profundamente imbricado en otras dimensiones de lo social por lo que no tenía sentido distinguir el comportamiento político de los demás gestos cotidianos. Estamos en presencia de una civilización que todavía no reconocía autonomía discursiva al ámbito político,⁹ y Antonio Vieira participa de este entendimiento de las relaciones comunitarias, pues, como adelante veremos, tampoco él reconoce, en principio, una autonomía de lo político. Como sería de esperar, su mirada respecto a la comunidad y respecto a su gobierno acaba por tener muchos aspectos en común con la mirada entonces dominante en el Portugal del seiscientos, porque, al final, los sustentos de la construcción discursiva eran los mismos.

¿Pero qué sustentos eran esos?

Antes de seguir adelante, el aspecto sobresaliente se enlaza con el hecho de que en lugar de “política”, se habla, ante todo, de “gobierno”, denotando este término el arte de regir, la actividad de conducir a un grupo de personas con voluntades y con comportamientos diversificados. Por lo demás, antes que de “hacer política”, se hablaba ante todo de “gobernar”, de “gober-

discurso político em Portugal, 1600-1650, Lisboa, Universidad Abierta, 1988.

⁸ Raphael Bluteau ofrece una acepción de “político” que recoge la generalidad de los significados que se acaban de enumerar: “POLÍTICO. Cousa concernente ao governo [...]. Homem Político, que sabe bem as leys da Politica. [...] Hum Político. Aquelle que sabe accomodar se ao tempo [...]. Politica dispensação, chamão os Jurisconsultos à que resppeyta o bem de toda huma Communidade. *Politica dispensatio*. Política Bemaventurança, chamão os Theologos à que logra o homem, não no seu particular, como pessoa privada, mas no trato commum da gente como ministro publico. [...]”, en *Vocabulario Portuguez e Latino...*, Coimbra, Colégio das Artes da Companhia de Jesus, 1712-1728, t. VI, p. 577.

⁹ Cfr. Diogo Ramada Curto, *O discurso político em Portugal...*, op. cit., 1988, p. 40.

nación” y de “gobernanza”, y todos estos vocablos designaban la actividad de mantener el orden subrayando que tal cosa debería de ser llevada a cabo por medio de una acción disuasiva, mediante ciertas prohibiciones y a través de buenos ejemplos y de buenos comportamientos.¹⁰ En continuidad con la tradición moral antigua, fundada en Sócrates, en Platón, en Aristóteles y en Séneca, el entendimiento cristiano del “gobierno” asoció siempre esta actividad a la conducción de las almas, al gobierno del cuerpo y al control de la vida afectiva y moral. Sin embargo, “gobernar” podía referirse igualmente a la dirección que el rey-pastor llevaba a cabo sobre aquellos que estaban bajo su cuidado, una actividad tutelar que tenía por finalidad el “bien común”.

A esta finalidad mundana, la tradición cristiana añadió un objetivo trascendente: gracias a su naturaleza pasible de perfeccionamiento, se creía que los hombres, con ser bien gobernados, podrían aproximarse a la beatitud y a la salvación. Para que este proyecto de salvación fuera hecho realidad resultaba indispensable que el gobernante tuviese las cualidades adecuadas al desempeño de esa difícil tarea de armonizar voluntades frecuentemente discordantes, y es justamente por ese motivo que en la literatura medieval y en la moderna encontramos tal preocupación por las cualidades personales del príncipe. Entre los textos dedicados a esa temática destacan los innumerables “espejos de príncipes”,¹¹ escritos que, más que de política o de poder en el sentido que actualmente atribuimos a estos términos, nos hablan de disposiciones internas y de rasgos de carácter de aquél que estaba llamado a gobernar, proporcionando verdaderos catálogos de virtudes que los gobernantes y sus consejeros debieran poseer. El gobierno se sustentaba, esencialmente, en las relaciones per-

¹⁰ Michel Foucault, “*Omnes et singulatim*: vers une critique de la raison politique”, en *Le Débat*, núm. 41, 1986, pp. 5-36; Michel Sennelart, *Les arts de gouverner. Du régime médiéval au concept de gouvernement*, París, Seuil, 1995, pp. 111 y ss.

¹¹ En torno de esta temática, cfr. Ana Isabel Buescu, *Imagens do príncipe. Discurso normativo e representação (1525-49)*, Lisboa, Cosmos, 1996.

sonales establecidas entre los que intervenían en él, lo que explica por qué las cualidades morales de las personas involucradas en el proceso gubernativo estuvieron en el centro de la atención de todos los que reflexionaban sobre la conducción de la comunidad.

A lo largo del curso de la historia, el concepto de gobierno fue incorporando otras actividades: denotó también el arte de contener a los hombres, el arte de descubrir la justa medida y, además, el trabajo de moderar los ímpetus de una colectividad, o de tutelar esa misma colectividad. Una cosa parece cierta, en el mundo católico “gobernar” poseyó siempre una liga estrecha con la conducción pacífica y la actividad de mantener y de restaurar el orden, sólo gradual y muy tardíamente fue admitiendo rasgos directamente relacionados con la “política profana”.

Al urdir sus consideraciones en torno a la actuación del rey o de sus ministros, el jesuita Antonio Vieira se hace eco de la semántica que acabamos de enunciar. Habla sobre todo de “gobernación” y no tanto de “política”, hecho que una vez más nos recuerda que estamos, de algún modo, lejos del significado actual de política, distancia sentida, desde luego, en lo dicho respecto al vocabulario. De hecho, durante el siglo XVII, voces como “gobernación” o “gobierno” eran mucho más frecuentes que el vocablo “política”, el cual, como vimos, registraba también una utilización relativamente localizada. Para Vieira, la *gobernación* designaba la conducción de la comunidad, una conducción fundamentada en el presupuesto de que la persona a quien era confiada esa tarea reconocía la capacidad racional, el libre albedrío de aquéllos a quienes conducía. Luego, era un trabajo muy diferente al de la *dominación*, una actividad propia de tiranos, o sea, de gobernantes con malas cualidades personales y que no reconocían en sus subordinados ningún derecho, tratándolos como si fuesen animales o esclavos.

Otro aspecto importante del hecho de esta prioridad concedida a las cualidades personales de los gobernantes es que contribuyó a que durante mucho tiempo la política fuese encarada como una actividad inseparable de las principa-

les esferas discursivas relativas al comportamiento y a las relaciones entre las personas: la moral, por un lado, y la justicia, por el otro. Desde hacía mucho que estas dos áreas venían desarrollando una reflexión profunda y sistemática respecto de las explicaciones de la conducta humana, así como en torno a la manera de organizar la interacción entre las personas. Se trataba de saberes muy antiguos cuyo objeto eran las explicaciones del comportamiento de los seres humanos, tanto en la esfera doméstica como en el dominio extra-familiar, y como tales, se referían también a los gestos relevantes para el proceso gubernativo. Fue precisamente en el marco de esos saberes que, desde los tiempos más antiguos, las relaciones entre las personas fueron pensadas y discutidas y de esa intensa reflexión resultó un conjunto de modelos de comportamiento que prescribían patrones de conducta y establecían un determinado orden del comportamiento, pertinente tanto para gobernantes como para gobernados.

Porque proporcionaban un vasto repositorio de imágenes ejemplares para la conducta cotidiana, la moral y la justicia constituían, en el fondo, fuentes para la disciplina del comportamiento. Y la difusión de estas imágenes no se limitaba a los círculos más eruditos. En realidad, al ser publicadas a través de la catequesis, de la oración y del propio trabajo cotidiano de socialización, estas concepciones eran objeto de una divulgación muy generalizada. En el fondo, definían reglas para la relación entre personas, unidas o no, por lazos de parentesco, situadas o no, en un mismo estrato de la jerarquía social, generando pautas de conducta modélica.¹²

La moral y la justicia formaban, por tanto, los dos principales pilares en que se asentó una re-

¹² Algunas de estas interpretaciones son debidas a las propuestas de António M. Hespanha, enunciadas en dos trabajos fundamentales: “La economía de la gracia”, en *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, pp. 151-176, y “La senda amorosa del derecho. *Amor y iustitia* en el discurso jurídico moderno”, en C. Petit (coord.), *Las pasiones del jurista*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997, pp. 21-71.

**5 CENT FEDERAL
MEX. 1939**



**5 CENT FEDERAL
MEX. 1939**

flexión del seiscientos sobre la política, produciendo concepciones que, como veremos, se encuentran todavía muy distantes de aquello que es característico de la racionalidad política actual.

Una política moralizada

La moral constituyó, desde siempre, un universo discursivo con fuertes implicaciones en la conducta de las personas. Aun así, su potencial preceptivo se incrementó a lo largo de los siglos XVI y XVII. En realidad, a esa altura, la moral se convirtió en un dominio donde era prácticamente imposible separar las concepciones profanas de las cuestiones religiosas, sobre todo desde que las *Éticas* de Aristóteles, incorporadas a la teología cristiana, pasaron a estar en la base de la pedagogía ética católica. Aristóteles y, siglos más tarde, Tomás de Aquino, lo mismo que la generalidad de los autores católicos, asociaron el perfeccionamiento personal al ejercicio voluntario y activo de la virtud, a la práctica de los buenos hábitos tanto en momentos de soledad como en el transcurso de la vida en comunidad.¹³

Importa subrayar que esta concepción de vida como escena de virtudes se extendió a la práctica gubernativa, a la cual también debía el estar orientada con la misma finalidad de perfeccionamiento personal. De esta preocupación resultó un minucioso retrato fenomenológico de cuál debía ser el comportamiento ideal de los protagonistas de la escena gubernativa y, con base en esta casuística moral terminó siendo valorada buena parte de la conducta de las personas, incluidas aquellas que protagonizaban el proceso político.¹⁴

¹³ Un hábito adquirido desde la más tierna edad, como se puede ver en el manual del jesuita Gaspar Astete, *Institución y guía de la juventud cristiana. Primera Parte. Donde se trata de cómo han de enseñar los padres a sus hijos a ser obedientes y temerosos de Dios y de las virtudes más principales que ha de tener el mancebo cristiano...*, Burgos, P. Iunta, 1592.

¹⁴ En la línea de lo que afirmó recientemente Pedro Calafate en “Ética, política e razão de Estado em António Vieira”, en *Revista Portuguesa de Filosofia*, núm. 53, 1997, pp. 375-392.

Como señalamos, estamos ante una cultura que raramente pensaba las funciones de mando de manera abstracta y totalmente desligadas de la dimensión concreta del comportamiento; el propio Vieira se revela familiarizado con este imaginario, sobre todo cuando evoca la clásica división tripartita de la moral. Así, se refiere ocasionalmente a la *monástica* (relativa al dominio de la relación del individuo consigo mismo), la *económica* (de las relaciones al interior del núcleo familiar, matriz de la vida comunitaria) y, aún, una moral *política* (referida a las relaciones establecidas en el espacio exterior al círculo doméstico, como acontecía con el gobierno de la ciudad; aquí virtudes como la prudencia o la justicia descollaban). Para muchas de sus prédicas, el jesuita invocaba elementos de estas tres áreas de la moral, mostrando conocer bien la literatura en la que estos preceptos se encontraban sistematizados.¹⁵

Por cuanto a la ética monástica, Vieira, tal como muchos de sus contemporáneos, revela alguna admiración por la vida de recogimiento, aislada, en el “desierto”, o sea, lejos de la vida comunitaria y de las vanidades humanas.¹⁶ Son recurrentes sus exhortaciones para un esfuerzo de conocimiento personal, interior, y el jesuita llega a veces a hablar del mundo palaciego como antro de vicios perjudicial a la finalidad católica del autoperfeccionamiento.

Pero, al mismo tiempo, Vieira demuestra aprobar la posibilidad del ejercicio de la virtud en un medio mundano, y ésa es una de las convicciones que atraviesa la mayor parte de sus sermones, suscribiendo, además, las recomenda-

¹⁵ Uno de los ejemplos más elocuentes de esa literatura en el libro de Diego Enríquez de Villegas, con el significativo título *Leer sin libro. Direcciones acertadas para el gobierno ético, económico y político. Dirigido al señor príncipe D. Pedro el Felice...*, Lisboa, Antonio Craesbeeck de Mello, 1672.

¹⁶ Este gusto por el recogimiento y por la vida eremítica constituía, además, un tema central de la sensibilidad religiosa ibérica, y tiene en fray Heitor Pinto uno de los mejores intérpretes portugueses, sobre todo en *Imagem da vida christam...*, Coimbra, João de Barreira, 1563, ff. 310 y ss; sobre el tema, véase Alain Saint-Saëns, *La nostalgie du Désert. L'idéal érémitique au siècle d'or*, San Francisco, Mallen Research University Press, 1993.

ciones del francés Francisco de Sales y de sus seguidores, divulgadas en Portugal por mano de figuras como Antonio Pires Galante, que tradujo e hizo publicar el famoso libro *Corte Sancta...* (Lisboa, Domingo Lopes Rosa, 1652), del galés Nicolas Caussin.¹⁷

Respecto a la moral *económica*, en buena parte de sus escritos Vieira se hace eco de la clásica analogía entre el gobierno de la comunidad y el gobierno de la casa, muy frecuente en la literatura de la época. Tal como el rey era considerado el padre en su reino, un padre acostumbraba ser considerado como el rey de su casa, y la relación entre padre e hijos, entre rey y vasallos, era también aquí representada como una relación que implicaba deberes y obligaciones homólogos. Este dispositivo conceptual —entonces denominado *económico*, o saber ligado al gobierno de la casa— se reveló muy importante para la esfera política, claro está que porque la imbricación de la familia en la actividad gubernativa era mucho más profunda entonces de lo que sucede hoy en día. Más allá del núcleo familiar por todos entendido como la célula básica de la vida comunitaria, los lazos de parentesco constituían el principal elemento identitario. Conducir una familia y gobernar la república eran saberes que emanaban de una misma exigencia, de una misma cualidad, de un mismo principio ético y político.¹⁸

Importa también notar que muchas de las descripciones del universo doméstico retratan las relaciones entre sus miembros como algo que se aproximara a la relación de servicio, prescribiendo obligaciones y deberes lo mismo para el padre que para una madre, lo mismo para los hijos que, aún, para los criados. Pero además del lugar que ocupaba en el seno de la moral *económica*, una noción de servicio se encontraba también presente en los debates acerca de las relaciones extra-familiares, que moderaban la moral *política*. En la literatura moralista de

los siglos XVI y XVII, tanto para edificar a los eclesiásticos como a los legos, encontramos un tratamiento extremadamente detallado sobre esta temática, y con descripciones no pocas veces minuciosas de toda la casuística del lazo que unía al servidor con su señor. En esos textos, el lazo de servicio acostumbraba ser, antes que otra cosa, representado como una relación afectiva entre dos personas y no como frío cumplimiento de los términos de un contrato de trabajo. Era una liga cuyo fundamento tenía que ser afectivo, so pena de no funcionar. “El criado que no sirviere a su amo con amor, mal servirá[...]”, afirma el español Miguel Yego en *Estilo se servir a principes...* (Madrid, 1614).¹⁹ Idealmente, por tanto, tal vínculo debía ser semejante a una relación entre amigos, debiendo, por tanto, ser pautado por la confianza interpersonal, materializada en un trueque afectuoso de favores y de dones.²⁰

De este *sui generis* entendimiento de las relaciones de servicio el jesuita Antonio Vieira nos dejó también algunos ejemplos. En el *Sermão de S. Roque* de 1652, por ejemplo, se hace eco de este modo de encarar el lazo entre señor y servidor al representar el servicio como una relación esencialmente amorosa y declarar que “mandar sin amor y servir sin afecto es propio de bestias, no de hombres”.²¹ Más adelante, el jesuita va al punto: “Entre el señor que manda y los súbditos que sirven hay la misma diferencia que entre un corazón y los sentidos[...]”²² Se trata de un vínculo concebido orgánicamente, donde la solidaridad y la afectividad entre las partes ocupan un lugar destacado.

¹⁹ Miguel Yego de Vázquez, *Estilo de servir a principes, con exemplos morales para servir a Dios...*, Madrid, Cosme Delgado, 1614, p. 16.

²⁰ Véase entre muchos otros ejemplos el vasto espacio dedicado a la temática de la amistad y del amor del jurista italiano Sebastiano De Matienzo, *Commentationes selectae ethicae politicae, in P. Virgillii Maronis Aeneiden ex interpretationibus...*, Lyon, H. Boissat & G. Remeus, 1652.

²¹ António Vieira, “Sermão de São Roque (1652)”, en Gonçalves Alves (ed.), *Sermões*, Porto, Lello y Irmão, 1959, vol. VIII, pp. 86 y ss.

²² *Ibidem*, p. 95.

¹⁷ Cfr. Zulmira C. Santos, “Da corte sancta à corte santíssima em Portugal”, en AA.VV., *Espiritualidade e corte em Portugal*, sec. XVI-XVIII, Porto, 1993, pp. 205-215.

¹⁸ Cfr. Daniela Frigo, *Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell' "economica" tra cinque e seicento*, Roma, Bulzoni, 1985.

Como puede verificarse, estamos muy lejos de la racionalización y de los lazos contractuales, afectivamente despojados, que rigen la conducta de la burocracia moderna o las relaciones laborales actuales. Entre los principales valores que orientaban esta relación de servicio representada como vínculo entre amigos, conviene destacar los siguientes: de la parte del señor se esperaban virtudes como la liberalidad, la magnanimidad, la memoria y la gratitud; por cuanto al servidor, se suponía demostraría fidelidad y sacrificio. Es preciso destacar que estos atributos, además de subrayar la densidad afectiva de la relación, eran también focos importantes de disciplina pues proveían patrones de comportamiento plenos de deberes y de obligaciones no exentos de implicaciones religiosas.

Es este entendimiento de las relaciones extra-familiares predominante en la literatura seiscentista, literatura que tiene en la afectividad uno de sus temas más recurrentes.²³ “Del amor del señor nace la obediencia del súbdito[...]”, puede leerse en un tratado para apuntalar la educación de un príncipe portugués, impreso en 1644.²⁴ Por cuanto al padre Antonio Vieira, en el *Sermão da Terceira Quarta-feira de Quaresma* evoca otra imagen muy corriente: presenta a Dios como el supremo ejemplo del señor agradecido y liberal, por ser aquel que todo da a los hombres, un acto de dar, una dádiva que es mucho más segura y permanente don que la gracia de cualquier príncipe de la Tierra.²⁵ Como se puede constatar, el discurso moralista remitía constantemente a una tradición cristiana y de ese modo incrementaba su carácter consensual.

²³ Véase por ejemplo, las *Éclogas* (1605) de Francisco Rodrigues Lobo, donde el retrato idealizado de la amistad entre pastores logra una de las expresiones más elaboradas; consúltese también los escritos dedicados a la amistad del trabajo de Manuel de Faria e Sousa, Manuel Monteiro de Campos, Cristóvão Godinho ou Francisco de Santo Agostinho de Macedo.

²⁴ Francisco da Silva, *Opusculo da infancia e puericia dos príncipes, e senhores...*, Lisboa, Paulo Craesbeeck, 1644, p. 82.

²⁵ António Vieira, “Sermão da Terceira Quarta-Feira da Quaresma (1669)”, en Gonçalves Alves (ed), *Sermões, op. cit.*, vol. III, pp. 263 y ss.

Además de esta articulación con un discurso religioso, la moral de las relaciones de servicio se inscribía en un universo donde privaba una lógica de honra y de reputación, como se sabe, áreas en extremo caras a la sensibilidad de la aristocracia seiscentista, todavía muy influida por el imaginario feudal de *auxilium et consilium*.²⁶ Es que, no obstante el hecho de ser el servicio representado como una relación de amistad desinteresada y afectuosa, ese lazo era determinado por un trueque obligatorio de beneficios, obligatorio porque una relación afectiva implicaba compartir, y la acción de compartir se encontraba regulada por la obligación *antidotal* de dar, de recibir y de restituir. Dentro de esa lógica, el incumplimiento de dicha obligación acababa por ser un acto deshonesto. Una amistad virtuosa implicaba prestaciones entre las partes, generando deudas morales que debían ser pagadas prontamente porque “recordar a Grandes los servicios que les fueron hechos, es darles con una bala en el pecho[...]”, escribe Raphael Bluteau al definir “Servicio”, en su *Vocabulario Portuguez e Latino*.²⁷

Todo ello daba como resultado un conjunto de preceptos que estructuraban el funcionamiento de ese vínculo simultáneamente afectivo y de servicio, preceptos que encuentran eco en muchos de los escritos de Antonio Vieira dedicados a la situación gubernativa. El jesuita afirma, en diversas ocasiones, que una amistad virtuosa era la única relación verdadera y permanente, que implicaba solidez y confianza. Una amistad virtuosa entrañaba el beneficio, o sea, el deseo de hacer bien a los otros y de compartir sus bienes con el amigo. Una amistad verdadera tenía su forma más pura y perfecta en la caridad, una relación muy valorada por la tradición cristiana, pues era fruto del afecto por Dios, totalmente desinteresada de los bienes mundanos, con

²⁶ Cfr. Renata Ago, *La feudalità in età moderna*, Roma/Bari, Editori Laterza, 1994. Sobre este punto, véase también el excelente ensayo de António Camões Gouveia, “A linhagem ou o tempo da memória. D. Francisco Manuel de Melo e o nobre seiscentista”, en *Ler História*, núm. 18, 1990, pp. 3-24.

²⁷ Raphael Bluteau, *op. cit.*, vol. 7, pp. 614 y ss.

miras a la salvación. Y en este amor a Dios, en esta aproximación a Dios mediante el amor al prójimo, la figura de san Roque era sin duda uno de los ejemplos más celebrados por presentar una materialización cabal de la amistad desinteresada que no busca ni el premio ni la utilidad individual.

Otro de los atributos principales de la amistad virtuosa era la fidelidad, y la consecuencia política y religiosa de esta cualidad fue hábilmente explorada por Vieira: a la confianza absoluta en la palabra de Dios correspondía, en la Tierra, la confianza plena en la palabra del señor; del príncipe, pues eso era lo que confería cohesión a la comunidad. En contraste, la rebelión, la traición, la quiebra de la confianza y de la fidelidad constituían para la sensibilidad de aquella época el más horrible de los delitos, equivalente a los crímenes de impiedad y hasta de parricidio.

Además de su valor disciplinario, las imágenes que hemos referido tenían la virtud de estructurar el modo como las personas enfrentaban, describían y valoraban los acontecimientos. El jesuita Antonio Vieira constituye, una vez más, un ejemplo óptimo de lo que acabamos de decir. Todo el *Sermão da Primeira Sexta-Feira da Quaresma*, dado en el convento de Odivelas en 1644, está dedicado a la temática del amor, de la amistad y de la relevancia política de estos vínculos afectivos, enumerando las categorías a que recurría para valorar la conducta de sus contemporáneos. Vieira identifica las “leyes de la amistad”, la “fuerza del amor”, al orden del amor, y advierte acerca de los peligros derivados del afecto desordenado. Afirma el jesuita que “un amor ordenado es caridad, y un amor desordenado, aunque el desorden sea o parezca leve, ni es caridad, ni es amor, es odio” —un claro aviso para los falsos amigos, para los aduladores del rey y para los pretendientes, o sea, aquellos que fingían ser amigos, practicando una amistad “desordenada”.²⁸

²⁸ António Vieira, “Sermão da Primeira Sexta-Feira da Quaresma”, (pronunciado en el Convento de Odivelas en el año de 1644), en Gonçalo Alves (ed.), *Sermões, op. cit.*, vol. II, pp. 279-306. Acerca de la temática del amor, consúltense

Como hemos señalado, el elemento afectivo constituía una propiedad fundamental de la relación de servicio, fuera ésta entre aristócratas, entre eclesiásticos o entre un monarca y uno de sus servidores, pues se afirmaba que únicamente el afecto era capaz de generar confianza entre las partes involucradas. Por cuanto a los servidores, el servicio de calidad se materializaba, por ejemplo, en un buen consejo, en la exaltación del señor —más comedida, para que no se convirtiera en adulación—, en la reverencia y en la honra, gestos y actitudes que, en el fondo, podrían también ser encontrados en las amistades más virtuosas.

Sin embargo, estos buenos servicios, estos servicios virtuosos, debían ser prestados de forma desinteresada, sin expectativas de recompensa alguna. “Ni hay más loable memoria que la del bien recibido. Ni más apacible olvido que el bien que hemos hecho[...]” escribe Alonso de Barros en su recopilación de *Proverbios morales...* (Madrid, Luis Sánchez, 1598).²⁹ Y Vieira no se olvida de este aspecto fundamental, hablando incluso de un “premio mental”, y al afirmar en el *Sermão da Terceira Quarta-feira da Quaresma* (1669) que una buena acción se pagaba a sí misma, hasta cuando aquellos que de ella se beneficiaban no la pagaran, siendo de ello, el mejor ejemplo, una vez más, el propio Jesucristo. El jesuita insiste no sólo en el desinterés sino también en la absoluta ausencia de cálculo, pues era de esa disposición interior de la que dependía la honra del gesto benevolente, de la acción honrada: “Las peticiones las hemos de hacer, como quien no sabe lo que pide; y las peticiones los hemos de aceptar, como quien sólo sabe lo que da[...]”³⁰

La calidad del servicio dependía, por tanto, del afecto, del amor que ligaba las dos partes, y cuanta más confianza existiese entre el señor y

también los varios sermones “do Mandato”, pronunciados por el ignaciano.

²⁹ *Proverbios morales...*, Madrid, Luis Sánchez, 1598, p. 57.

³⁰ António Vieira, “Sermão da Terceira Quarta-Feira da Quaresma (Capela Real, 1669)”, en Gonçalo Alves, *op. cit.*, vol. III, p. 263.

sus servidores, mejores serían los efectos de esa relación. De acuerdo con Vieira, los súbditos portugueses cumplían muy bien este precepto: “ya decía una reina de Castilla que los suyos servían como vasallos, los nuestros como hijos[...]”³¹ En este sentido, además de lo ya dicho, cuanto más afecto existiese mayor era la obligación de remuneración de los beneficios, y a esa obligación ninguna de las partes escapaba, ni siquiera el príncipe, so pena de que su reputación y honra quedaran irremediabilmente manchadas. En el fondo, también el monarca se encontraba vinculado a esa obligación de dar —una obligación *antidorada*, como la señala Antonio M. Hespanha—³² “Los beneficios obligan”, asegura Vieira en el *Sermão de São Roque* (1652), pues entre amigos tiene que existir “reciprocidad”.³³

Como se puede constatar, estamos por hablar de una concepción política que reivindica la moral, repleta de alusiones a los sentimientos y a los afectos —y desafectos— que caracterizaban a sus protagonistas. Y a pesar de esta insistencia en aspectos que pertenecen al universo de las intenciones, de los estados del alma, hablamos de un concepto de política, que, para las personas del siglo XVII era muy poco abstracto, siendo normalmente discutido al nivel de las cualidades personales y concretas de todos aquellos que en ella intervenían.³⁴ Un ambiente donde el servicio y el compromiso afectuoso se combinaban, y donde un lenguaje afectivo era parte integrante, y parte fundamental, de la cultura política coetánea.

Es precisamente a la luz de estos presupuestos que debemos interpretar algunos de los más frecuentes tópicos del discurso coetáneo. Era común el decir, por ejemplo, que un buen príncipe era aquel que “amaba” a la “república” y

que la mejor prueba de ese amor era aproximarse a sus miembros, escucharlos en consejo y auxiliarlos como lo hace un “padre” al amparar a sus “hijos”. En las peticiones dirigidas al rey, en contrapartida, la palabra “padre” era constantemente utilizada por los suscriptores, sucediéndose también las declaraciones de “fidelidad eterna” y las demostraciones de afecto. Por otro lado, se decía que el príncipe se “sacrificaba por la comunidad”, renunciando a su dimensión privada para servir a la “república”, su amada.³⁵ Por fin, la relación entre el príncipe y el reino era frecuentemente concebida como un ininterrumpido flujo de *beneficios*, de *gracias* y de *perdones*, gestos que eran típicos de una relación donde la dimensión afectiva estaba siempre presente, dando como resultado un circuito de gratificaciones dotado de un importante papel integrador. No por acaso, el fraile benedictino João dos Prazeres afirmaba al final del seiscientos que las primeras y principales cualidades del príncipe debían ser las de “amante, amado y animoso”.³⁶

Importa notar que en todas las imágenes que acaban de ser referidas la relación entre los señores y los vasallos es invariablemente equiparada en correspondencia con una base afectiva. Tal significa, en primer lugar, que la tópica amorosa ayudó a los coetáneos a pensar las relaciones comunitarias. Pero significa, también, que las obligaciones implícitas a tales lazos amorosos estaban presentes en la relación entre señores y vasallos.

Antonio Vieira, participante de este universo de referencias, nos dejó excelentes ejemplos del modo como este vocabulario era utilizado, algunos de ellos tuvimos ya la oportunidad de presentarlos. Con todo, vale la pena confrontar, una vez más, las palabras del jesuita. En 1652, desde

³¹ *Ibidem*, p. 256.

³² A. M. Hespanha, *op. cit.*, 1993.

³³ António Vieira, “Sermão de São Roque (1652)”, en Gonçalves Alves (ed.), *op. cit.*, vol. VIII, p. 106.

³⁴ *Cfr.* las consideraciones de Niklas Luhmann acerca del papel desempeñado por las relaciones personales, principales generadoras de confianza en las sociedades preindustriales, en *Vertrauen. Ein Mechanismus der Reduktion sozialer Komplexität* (2ª ed. aumentada), Estugarda, Enke, 1973.

³⁵ Robert Descimon, “Les fonctions de la métaphore du mariage politique du Roi et de la République, France, xv-xviii siècles”, en *Annales ESC*, núm. 6, noviembre-diciembre de 1992, pp. 1127-1147.

³⁶ *Cfr.* João dos Prazeres, *Abecedario real e régia instrução de príncipes lusitanos; composto de 63 discursos políticos e morais...*, Lisboa, Miguel Deslandes, 1692, pp. 1 y ss.



Tabasco ARQUEOLOGIA

40 CORREOS
CTS MEXICO

TALLERES DE IMP. DE EST. Y VALORES-MEXICO.

el púlpito de la Capilla Real de Lisboa, declaró que “sólo se puede servir a quien ve el corazón”,³⁷ afirmando que el mejor ejemplo de esta disposición del alma era dado por Dios, que también mandaba y servía a los hombres de un modo afectuoso y por amor a ellos.

El padre Vieira también se hace eco de este imaginario afectivo en su *Sermão de San Roque*, expuesto en la Casa Profesa de la Compañía de Jesús, en Lisboa, en el año de 1642, en el que discute acerca de la fiscalidad —un tema lleno de actualidad, ya que por aquellos días, las Cortes discutían el montante del subsidio a conceder a la Corona para financiar el esfuerzo de guerra contra las fuerzas de Felipe IV—. Equiparando el tributo a la dádiva entre amigos, afirma que la fe consiste en la liberalidad de las manos, y enfatiza que “adorar y no ofrecer cuando el príncipe está en necesidad, doblar las rodillas y no abrir los tesoros, no es vicio de avaricia, es crimen de infidelidad. Fe y liberalidad son virtudes sinónimas; y quien está dudoso al dar, no está firme al creer”.³⁸ Un poco más adelante, Vieira presenta una serie de analogías entre las “ofertas” fiscales al príncipe y las ofertas de Jesucristo, demostrando que el léxico afectivo dejaba una profunda impronta en el discurso sobre la fiscalidad.

En suma, la dimensión moral se encontraba en el centro de la reflexión sobre las relaciones entre las personas. Estaba en correspondencia a una vasta y ancestral tradición doctrinal que desde hacía mucho reflexionaba sobre un orden que era subyacente a la interacción comunitaria, sobre todo en lo que toca a la predisposición para ayudar al prójimo, al dar y recibir inherentes al vínculo del servicio. De aquí resultaban patrones morales de conducta, que involucraban obligaciones que conferían al discurso sobre el gobierno de la comunidad un carácter que reivindicaba la norma. Resultaban igualmente modelos de comportamiento con una vastísima resonancia en el mundo seicentista y que mucho influencia-

ron en la manera de aprender, de categorizar y de valorar el proceso político de ese tiempo.

La justicia configura a la política

A semejanza de lo que sucedía en el campo de la moral, también en el mundo jurídico se discutió, de un modo exhaustivo, la interacción en el espacio exterior a la familia. No podemos olvidar que el universo jurídico constituía, entonces, uno de los principales —si no el principal— campos de reflexión sobre la comunidad, su orden y su gobierno. Los juristas se presentaban a menudo como los verdaderos especialistas en el saber con que se pensaba la dinámica social, y de su producción doctrinal resultarán algunas de las más consistentes y sistemáticas reflexiones coetáneas sobre el modo de organizar las relaciones entre las diversas partes que componían el cuerpo político.

Esa influencia jurídica se extendía también a los sectores más elevados de la jerarquía social. Como es bien sabido, el propio oficio de reinar estaba asimilado a la actividad de “hacer justicia”, y la imagen del rey que gobierna como si de un juez se tratara es extremadamente recurrente en la literatura de este periodo.³⁹ A este respecto Vieira no es ninguna excepción, pues, como enseguida veremos, también él reconoce que la justicia regulaba aspectos importantes de la relación entre el monarca y los diversos cuerpos que estaban sometidos a su jurisdicción.

Sin embargo, ¿de qué concepción de justicia hablaba Vieira? ¿Y de qué modo adquiriría relevancia para el proceso político?

Debemos al historiador italiano Pietro Costa⁴⁰ una de las más sugerentes llamadas de atención para el tema de la centralidad de la justicia, y en particular del concepto de *jurisdicción* en la

³⁷ António Vieira, “Sermão de São Roque (1652)”, en Gonçalo Alves (ed.), *op. cit.*, vol. VIII, p. 110.

³⁸ António Vieira, “Sermão de São Roque (1642)”, en Gonçalo Alves (ed.), *op. cit.*, vol. VIII, p. 45.

³⁹ Cfr. A.M. Hespanha, “Justiça e Administração entre o Antigo Regime e a Revolução», en A.M. Hespanha (coord.), *Justiça e litigiosidade: história e prospectiva*, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 1993, pp. 381-468.

⁴⁰ (Vide in genere) Pietro Costa, *Iurisdiction. Semantica del potere politico nella pubblicistica medievale (1100-1433)*, Milão, Giuffrè, 1969.

cultura jurídico-política de los tiempos modernos. Costa mostró que todas y cada una de las actividades del poder eran entonces pensadas como acciones destinadas a resolver un conflicto entre esferas de intereses, conflicto que la autoridad resolvía “haciendo justicia”. El término *jurisdicción* constituía, así, la palabra que designaba el poder en el lenguaje jurídico-político coetáneo, hecho que, más allá de testimoniar el papel matriz de la justicia en la configuración de la política, apuntaba a un entendimiento del ejercicio de la autoridad, en el que predominaba la naturaleza y la imparcialidad, mas también un ejercicio de la autoridad que, en sus manifestaciones estaba siempre vinculado a los contenidos de la justicia y las formas del juicio.

Como recordaba Jesús Vallejo,⁴¹ “jurisdicción” era fundamentalmente el poder que se calificaba de “público” y legítimo, siendo que “público”, en ese contexto, era un término que remitía a la zona de interacción exterior al ámbito doméstico o familiar. Con todo, tal cosa no significaba que en el ámbito familiar no existiesen relaciones de poder. Señalamos antes que existían lazos de poder, pero también deberes y obligaciones dentro de la familia aunque fuesen de un tenor muy diferente. Las relaciones domésticas no eran entendidas jurisdiccionalmente, y el discurso que las explicaba, la disciplina que las regulaba —la económica— no estaba sometida a los condicionamientos discursivos y disciplinarios que marcaban su presencia en la esfera jurisdiccional.⁴²

Cabe aquí recordar el contraste entre *coertio* —o sea el poder privado ejercido al interior de la célula familiar y orientado a la conservación de los bienes particulares— y la *jurisdictio*, o poder propio de quien detenta un poder extra-doméstico, orientado al “bien común”, o sea, a la realización de la justicia. Incluso según J. Vallejo, el

poder jurisdiccional consistía en decir el derecho y en establecer una equidad terrena, teniendo siempre como referencia una equidad superior, que se situaba por encima del derecho, de presencia y vigencia indisputada y objetivamente existente. Tratábase del derecho procedente de la voluntad de Dios, inalterable por los hombres, por indisponible. En ese ámbito el autor de la “justicia” sería Dios cabiendo al ser humano la autoría del derecho.

La justicia constituía, pues, una entidad objetiva superior y previa al derecho; por cuanto al derecho, éste era como una derivación suya, y a los poderes mundanos competía, fundamentalmente, “declarar el derecho”. Debido a su carácter omnicomprendido, durante un periodo multiseccular esta matriz jurisdiccionalista modeló el ejercicio de la autoridad. Sucesivos príncipes “administraron juzgando” y “gobernaron juzgando”, ejerciendo un verdadero gobierno por magistratura, respetando sistemáticamente la forma de juicio y persiguiendo objetivos inherentes al concepto trascendente de justicia que acabamos de presentar: el gobernante-magistrado era llamado no propiamente para crear o para transformar, sino para mantener un orden previo y que trascendía.⁴³ En ese ámbito, la manera de actuar de los príncipes se distinguía poco de la técnica de la magistratura, toda vez que procedían según mecanismos que tenían una naturaleza esencialmente judiciaria.

Perduró, por tanto, una estrecha homología entre el “poder de juzgar” y el “poder de comandar”. Claro que los jurisconsultos conocían la diferencia entre la *iurisdictio* —gobierno tutelar, que respeta la forma de juicio y el *imperium*— el poder de comandar y de constreñir, a la acción de dirigir una actividad de un modo activo e interventor. Sin embargo, la cultura del Antiguo Regimen siempre resistió tenazmente el establecimiento de una separación tajante entre el poder imperativo y la capacidad jurisdiccional. Los

⁴¹ Jesús Vallejo, “Acerca del fruto del árbol de los jueces. Escenarios de la justicia en la cultura del *ius commune*”, en *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, núm. 2, 1998, pp. 19-46.

⁴² Cfr. Bartolomé Clavero, *Temas de Historia del Derecho: Derecho Común* (2ª edición revisada y aumentada), Sevilla, Universidad de Sevilla, 1979, pp. 121 y ss.

⁴³ Cfr. P. Cardim, “Religião e ordem social. Em torno dos fundamentos católicos do sistema político do Antigo Regime”, en *Revista de História das Ideias*, Coimbra, núm. 22, 2001, pp. 145 y ss.

historiadores Luca Mannori y Bernardo Sordi señalan que durante casi toda la época moderna la *iurisdictio* continuo siendo encarada como el núcleo de la actividad política, en cuanto que el *imperium* fue visto, difícilmente, como una mera subarticulación interna y secundaria, correspondiendo, en el fondo, a los casos en los cuales la función de decir el derecho podía ser ejercida con un mayor grado de libertad y de autonomía por parte del príncipe.⁴⁴ De ese modo, en el núcleo del dispositivo político-administrativo continuaron por predominar magistrados, cuya función suponía no sólo el *ius dicere*, sino también el *aequitatem statuere*. La finalidad era mantener, más que modificar.

En el marco de este entendimiento de la actividad jurisdiccional, la jurisprudencia distinguía, como es bien sabido, tres principales esferas, las cuales recorrían tres áreas de actuación relevantes para cualquier ser humano, incluido la persona del monarca. Antes de más, la justicia *conmutativa*, relacionada con la manutención del orden social, del *status quo* en el seno de la “república”, o sea a la defensa de los derechos y los privilegios de cada una de las partes involucradas en transacciones. Después, la justicia *distributiva*, que establecía el modo como el gobernante debía distribuir los bienes entre las varias partes de la comunidad. Por último, la justicia *vindicativa*, que decía respecto al castigo de aquellos que rompían con el orden.

Antonio Vieira conocía bien esta tripartición, y también él afirma, frecuentemente, que por estas tres esferas pasaba una parte importante del trabajo del gobernante. La justicia configuraba una relación entre el rey y sus vasallos, una relación que, como vimos, era concebida no tanto como un vínculo de dominación, más bien como un lazo de compromiso entre las dos partes. A la

luz de este entendimiento jurídico, la realeza acostumbraba ser encarada, antes que otra cosa, como un oficio, como un cargo que implicaba determinadas obligaciones, entre las cuales destacaba una noción de que el rey debía *servir* a la república, o sea, a él competía satisfacer las necesidades de la comunidad.

Así, en el transcurso de su actividad, al monarca cabía, antes que nada, administrar justicia, de no hacerlo, podía ser responsabilizado por ello. O sea que, no podemos olvidar que una de las peores críticas que entonces se podía proferir contra un gobernante era la acusación de “injusticia”, un término siempre escuchado cada vez que la conducta del príncipe no obedecía a la “forma” judicial. Para esta mirada marcadamente jurídica, el monarca constituía no propiamente una figura omnipotente y desligada del cuerpo social, sino como una pieza solidaria del mecanismo social, cuya conducción era concebida como una actividad de tutela y de colaboración con las partes que intervenían en la gobernación de la “república”, y no como un ejercicio regio de dominación individualista y ejecutiva. Dado que cada una de las partes del cuerpo social era titular de determinada jurisdicción, cada una de ellas tenía derechos y, por consiguiente, una determinada capacidad política.⁴⁵ A decir de Antonio de Sousa de Macedo, “el poder no es título para mandar, es sólo ministro de Justicia”; y ese mismo jurisconsulto sustenta que “es en balanza igual la soberanía del Príncipe que el derecho de sus Vasallos”.⁴⁶ El derecho no subordinaba, en vez de ello, atribuía a cada uno el que era su derecho, y colocaba a cada uno en la posición que era la suya.⁴⁷

⁴⁵ Cfr. Beatriz Cárceles de Gea, “La ‘justicia distributiva’ en el siglo XVII (aproximación político-constitucional)”, en *Chronica Nova*, núm. 14, 1984-1985, pp. 93-122.

⁴⁶ António de Sousa de Macedo, *Armonia Política Dos Documentos Divinos com as conveniencias d’Estado...*, Haia do Conde, Samuel Brown, 1651, p. 175.

⁴⁷ Cfr. Beatriz Cárceles de Gea, “‘Voluntas e iuridictio’ Obediencia, ejecución y cumplimiento de la voluntad real en la corona de Castilla en el siglo XVII”, en P. Fernández Albaladejo (org.), *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna*, Alicante, AEHM, 1997, p. 668.

⁴⁴ Luca Mannori y Bernardo Sordi, *Storia del diritto amministrativo*, Roma/Bari, Laterza, 2001, pp. 37 y ss. Para el contexto portugués, además de los muchos trabajos de António M. Hespanha dedicados a esta temática, consúltese, también, el reciente libro de Maria Fernanda Olival, *As Ordens Militares e o Estado Moderno. Honra, Mercê e Venalidade em Portugal (1641-1789)*, Lisboa, Estar, 2001.



Michoacan
**DANZA DE LOS
MOROS**

80 **CORREOS**
CTS **MEXICO**

TALLERES DE IMP. DE EST. Y VALORES-MEXICO.

Este punto merece ser destacado pues se relaciona con una de las creencias fundamentales en que se asentaba el orden político de aquella época. En la realidad, a los subordinados, a los gobernados asistía una determinada capacidad jurídico-política que todos debían reconocer —comenzando por el monarca—, la cual debía ser tomada en cuenta durante el ejercicio del gobierno. Tal capacidad se traducía en la titularidad de derechos y de privilegios que, en el marco de la interacción social, debían ser preservados. En lo esencial, a la autoridad regia correspondía celar porque así aconteciera.

Pero además de “conservar” el *status quo*, el rey tenía la obligación de facilitar la justa distribución de oficios, aquella que era considerada como una de las principales formas de participación de los representantes de la comunidad en el gobierno del reino. O sea, el monarca debía confiar los cargos de gobierno a aquellos que estuviesen mejor preparados para cumplir con esas tareas. A la luz de este entendimiento de la política, los “letrados”, o sea, las figuras con formación jurídica, eran aquellos que debían ocupar las más importantes posiciones en el aparato gubernativo. Por último, el monarca debía juzgar y castigar a todos aquellos que desestabilizaran o quebraran el orden establecido (justicia vindicativa), debiendo también hacer todo para recobrar el orden previamente existente.

Antonio Vieira comulgaba con este imaginario de la política como una actividad modelada por la acción de “declarar el derecho”. A semejanza de lo sucedido con buena parte de sus contemporáneos, el tema de la justicia constituyó una verdadera obsesión para Vieira, lo que revela que su concepto de gobierno estaba también marcado por este entendimiento “juridizado” de las relaciones comunitarias. Entre los temas más recurrentes de sus sermones se encontraba, antes que otra cosa, la cuestión de la “elección” para los oficios; después, el tema de los “pretenientes” para los oficios vacantes; se refiere, también, a los “beneméritos” y a sus derechos; discurre, además, sobre los “mal despachados” y sobre los “quejosos”. Significativamente, el jesuita agrupa todos estos temas en la categoría

de “política humana”, o sea, el arte de bien escoger y de bien premiar a los servidores.⁴⁸

Más allá de estas obligaciones, Vieira afirma, en diversas ocasiones, que sobre el monarca pesaba también el imperativo de escuchar el consejo de aquellos que eran considerados como los representantes calificados del reino, entre los cuales deberían figurar, inevitablemente, magistrados. Como ya se ve, tal concepción implicaba estimar el consejo que los vasallos prestaban al rey como un deber, pero también como un derecho. De parte de los vasallos, era un deber inherente a la relación de servicio y de colaboración que mantenían con el rey, aunque también un derecho, pues la relación de servicio asentaba el principio de que los vasallos tenían la capacidad y el derecho de participar en el proceso decisorio. Por parte del monarca, éste tenía el derecho de solicitar la asistencia de sus vasallos para lidiar con las dificultades gubernativas, pero también tenía el deber de escuchar a sus vasallos, so pena de ser acusado de decidir solo, señal de injusticia y de tiranía. El gobierno tiránico era, precisamente, la antítesis del gobierno por consejo, pues su carácter unilateral callaba las “bocas a los buenos entendimientos”, escribía Thomas Cerdan de Tallada en su *Veriloquium en Reglas de Estado...*⁴⁹

Se entiende por qué la literatura de aquel periodo exhorta tantas veces al monarca a escuchar a los consejos, presentados como órganos compuestos por “letrados”, por juristas profesionales en el aconsejar, experimentados en la gobernación debido a su antigüedad, y fieles a las

⁴⁸ António Vieira, “*Sermão da Terceira Quarta-Feira da Quaresma* (Capela Real, 1670)”, en Gonçalo Alves (ed.), *Sermões*, op. cit., vol. III, pp. 308 y ss. En las polémicas que siguieron la ruptura entre Portugal y la monarquía hispánica, en 1640, encontramos el mismo tipo de criterios de validación del gobierno, del que uno de los *melhores exemplos* es, ciertamente, el libro de Fulgêncio Leitão, *Reduccion, y Restituyçõa del Reyno de Portugal a la Serenissima Casa de Bragança en la Real Persona de D. Iuan IV. Rey de dicho Reyno...*, Turim, J. Pennoto, 1646, pp. 137 y ss., 230 y ss. y 265 y ss.

⁴⁹ Thomas Cerdan, *Veriloquium en Reglas de Estado, segun Derecho Divino, Natural, canonico, y civil, y leyes de Castilla...*, Valencia, Juan Chrisostomo Garriz, 1604, p. 23.

costumbres del reino. Como sería de prever, el consejo y su valor gubernativo constituyó otro tema caro a Vieira: el ignaciano dedica varios sermones a la cuestión del “buen consejo”, subrayando la importancia de las cualidades personales de los consejeros, de la rapidez y del contacto directo entre las partes y, añade, de la eficacia práctica de las decisiones tomadas.

Además de lo dicho, a fin de que el consejo fuera de calidad, se encomiaba indispensable la presencia física de los consejeros, junto al monarca, proximidad que dejaba empeñada la honra de las varias personas involucradas. Además, la deliberación, en conjunto, permitía sacar partido de la experiencia de todos, produciendo de ese modo decisiones mucho mejores que aquellas que eran tomadas individualmente. Vieira se hace eco de esta cuestión, criticando el consejo escrito precisamente porque separaba, porque distanciaba a las personas, impidiendo la deliberación colectiva y suprimiendo al componente presencial y afectivo de esa relación consultiva. “Ahora se está más empapelado, mas no por eso mejor aconsejado”, afirma el jesuita, con algún disgusto, en un sermón integramente dedicado al tema del consejo (*Sermão da Sexta-feira da Quaresma*, Capilla Real, 1662).⁵⁰

En el fondo, y como sugerimos, gobernar en unión con los consejos equivalía a reconocer la capacidad política de las diversas partes que componían una comunidad, y permitir que todos colaborasen en el gobierno, concretizando, de ese modo, los medios ordinarios y acostumbrados de la toma de decisiones. Para una civilización en la que pesaba tanto la costumbre y los estilos ancestrales, y que tanta repugnancia manifestaba ante las “novedades” y ante aquello que salía del curso ordinario de los acontecimientos, este gobierno “colectivo”, *participado*, era considerado como la mejor forma de regir la comunidad. Era así porque, entre otras razones, de esa forma los diversos cuerpos del reino podían celar por sus derechos y, al mismo tiempo, ejercer vigilancia

⁵⁰ António Vieira, “*Sermão da Sexta-feira da Quaresma* (Capela Real, 1662)”, en Gonçalves Alves (ed.), *op. cit.*, vol. IV, p. 228.

sobre la actuación del rey. Eso era, fundamentalmente, lo que estaba en juego. Se trataba de un estilo gubernativo que constituía la mejor garantía contra los excesos y contra las arbitrariedades cometidas por el monarca o por alguien de su círculo, particularmente al nivel de la atribución de los oficios, en la distribución de las mercedes y en la participación en el gobierno.

Entonces, al rey se le recordaba constantemente el que debería gobernar teniendo al consejo como su aliado y orientando su acción para el servicio de la “república”, de la comunidad. El monarca servía al reino satisfaciendo sus necesidades y gobernando sin perder de vista la justicia; los cuerpos del reino servían al rey, ofreciéndole su juicioso consejo y colaborando en la administración del territorio. De esa forma, se decía, se cumplía el “bien común”, o sea, se preservaba el orden y se reducía al mínimo la alteración de los equilibrios sociales desde hacía mucho establecidos. En el fondo, se realizaba la metáfora del rey juez, la de aquel que distribuía de forma juiciosa lo que le correspondía a cada una de las partes, y que, en vez de modificar, se esforzaba por mantener y por alterar el mínimo posible, a semejanza del magistrado, el cual, por definición, no creaba nada, limitándose a declarar un orden —jurídico e incluso pre-jurídico— asumido como preexistente y donde el titular del poder representa al tutor, y no al creador de dicho orden. En ese marco, al juez corresponde fundamentalmente trabajar para mantener un orden que no fue por él generado.

También referente al universo jurídico, importa destacar otro aspecto relevante: el ejercicio de la justicia tenía a la prudencia por uno de sus valores centrales, y no es de extrañar que para algunos autores la prudencia fuese la virtud más indicada para los que gobernaban, aquella que era más adecuada para la realización del “bien común”. Entre los moralistas del seiscientos era consensual que la prudencia comandaba a las demás virtudes morales, pues representaba el arte de encontrar el justo medio entre las diversas opiniones, además de constituir el principal indicio de autocontrol, de disciplinamiento personal. Por eso, entre las diversas

virtudes y cualidades recomendadas para el príncipe la prudencia figuraba siempre en un lugar central.⁵¹

De la centralidad de la justicia en el arte de gobierno, y de la prudencia en cuanto virtud orientadora de esa actividad resultaba un estilo gubernativo vuelto hacia la costumbre, hacia la conservación y hacia el pasado. Como vimos, gobernar con justicia significaba mantener, más que de modificar. Usar constantemente de la prudencia significaba escuchar el consejo, recordar, usar la memoria, conservar y actualizar los usos y los estilos antiguos. Y es justamente este ideario “conservador” el que más aparece en los sermones del jesuita Vieira, saturados de recomendaciones para que se voltease hacia atrás, y sembrados de inhibiciones para el cambio. Son, pues, los preceptos de este gobierno “jurídico” a los que Vieira recurre en buena parte de sus sermones dedicados a la situación gubernativa.

Importa tener en cuenta, también, que el dominio de la justicia, hasta el siglo XVIII, mantiene relaciones muy estrechas con el plano moral por lo que cualquier imperativo jurídico nunca estuvo exento de implicaciones religiosas. Bartolomé Clavero y Antonio Hespanha, en sus trabajos sobre el universo jurídico del Antiguo Regimen, han subrayado el lazo ontológico que entonces existía entre el derecho y la religión, sobre todo a través de la teología moral.⁵² Tales saberes se citaban mutuamente y se apoyaban uno al otro, haciendo referencia uno del otro, reforzándose recíprocamente. Como decíamos tenían en común el hecho de ser saberes eminentemente normativos, que vigilaban la educación del espíritu y la disciplina de la acción.

⁵¹ Véase Louis van Delft, “Memoria/Prudentia: les recueils des moralistes comme arts de mémoire”, en Volker Kapp (ed.), *Les lieux de mémoire et la fabrique de l'oeuvre*, París/Seattle/Tübingen, Papers on French Seventeenth Century Literature, 1993, pp. 131-146.

⁵² Véase de entre una vasta obra que pudiera ser citada, de B. Clavero, “Religión y Derecho. Mentalidades y Paradigmas”, en *Historia, Instituciones, Documentos*, Sevilla, núm. 11, 1985, pp. 1-26; también B. Clavero, “De la religión en el derecho historia mediante”, en *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, núm. 15, 1986, pp. 531-549; y A.M. Hespanha, *op. cit.*, 1997.

Este aspecto es fundamental, pues llama la atención hacia el vínculo entre toda esta reflexión y el discurso teológico sobre el comportamiento. Importa no olvidar que para aquellos que vivían en esta época era problemático ignorar las implicaciones religiosas de cualquier reflexión sobre la conducta terrena. Uno de los rasgos más característicos de la época moderna es precisamente el hecho de tratarse de un tiempo en que la separación de instancias especializadas (derecho, teología, política) no es pertinente. Los diversos dispositivos de disciplina social eran pensados de una forma muy integrada, en términos teológicos-jurídicos. Por lo demás, llamamos ya la atención para esa aleación entre comportamiento y religión, aleación esta, que hacía que todo y cualquier gesto virtuoso en el mundo terrenal —incluido el servicio del rey y de los vasallos— fuese asimilado como una forma de servir a Dios. Por el mismo orden de razones, cumplir los deberes y las obligaciones inherentes a la justicia, en el ámbito de una relación de servicio, acababa también por contribuir a la salvación, tanto personal como colectiva. Eso mismo fue destacado por Vieira, al afirmar que la “verdadera intención no es terrena, es la salvación”.⁵³ Como se verá más adelante, toda esta resonancia religiosa contribuía a cimentar esos patrones de comportamiento, tornándolos consensuales y prácticamente incuestionables.

Antonio Vieira y la “política celestial”

En este ambiente fue que Vieira desarrolló su sensibilidad y su forma de entender y de pensar el orden comunitario, acabando por participar de todas las referencias que se presentaron. Se trataba de referencias aprendidas de manera cotidiana, a través de la socialización, lo que dispensaba, aun, el recurso a la erudita literatura jurídica y teológica que contenía exposiciones sistemáticas sobre estas materias. Para entrar en contacto con estas cuestiones bastaba con consultar, por ejemplo, las muchas compi-

⁵³ António Vieira, *op. cit.*, 1959, vol. III, p. 270 y ss.

laciones de máximas que circulaban en el medio palatino ibérico a partir de 1550, en las que estos preceptos eran expuestos de manera accesible.⁵⁴

Lo mismo, en lo que toca al gobierno y a las relaciones entre señores y servidores, Antonio Vieira parece igualmente preferir las enseñanzas de carácter más práctico, desdeñando frecuentemente las enseñanzas transmitidas por la literatura erudita: “[...] el político vuélvese versado en la lectura de las historias, y aprende más en la práctica de los ejemplos, que en la especulación del discurso para la resolución de los casos futuros, y la experiencia de los pasados[...].” (*Sermão del Tercer Domingo do Advento*, Capilla Real, Lisboa, 1644). A este saber libresco el jesuita le da el nombre de “filosofar”, considerando siempre esencial adaptarlo al caso concreto, a la práctica. También recomienda al rey el estudio de la historia, lo que apunta, una vez más, a un estilo de gobierno asentado en la memoria y en la costumbre.⁵⁵

Cabe aquí subrayar otro aspecto que se encuentra ampliamente documentado en lo escritos de Vieira. Para el jesuita, era imposible aislar el dominio político de las otras áreas de la vida humana. Es que, como hemos venido señalando, las reglas que se aplicaban a la conducta gubernativa eran, al final, las mismas que regían el comportamiento en todas las demás áreas de la existencia, lo que acaba de confirmar un aspecto que enunciamos luego del inicio de este ensayo: la escasa autonomía gozada por la esfera política a lo largo de estos años. Cualquier reflexión sobre la “política” poseía, entonces, una liga fortísima con el dominio de la justicia, con el campo moral y, a través de cada uno de esos saberes, con el plano religioso, una articulación omnipresente en la literatura de aquellos años, en los que uno de los casos más ilustrativos es el libro

⁵⁴ Uno de los mejores ejemplos de esta literatura es el cortapacio de Juan Rufo Gutierrez, *Las Seyscientas apotegmas...*, Toledo, Pedro Rodriguez, 1596, donde cualquier lector podría encontrar decenas de dichos y de sentencias sobre la amistad, la ética y la justicia que era inherente a las relaciones de servicio en el mundo palaciego.

⁵⁵ António Vieira, *op. cit.*, 1959, vol. I, p. 234.

de Antonio de Sousa de Macedo, una obra que ostenta el significativo título de *Armonia Política Dos Documentos Divinos com as conveniências d’Estado...* (Haia do Conde, 1651). Es en este doble universo normativo —de moral y de justicia— que radica el léxico utilizado por Vieira en el momento de atribuir significado y de explicar lo que va sucediendo a la vez, tanto en el terreno político como en las otras áreas de la existencia humana.

La acción gubernativa poseía fortísimas resonancias religiosas, y Antonio Vieira en diversas ocasiones afirma que la palabra de Jesucristo era la principal fuente del orden, asegurando que la comunidad sería tanto mejor y más ordenada, cuanto más religiosos fuesen sus miembros. Fue eso, precisamente, lo que llevó a Vieira a asociar las razones de la “política terrenal” con el orden que presidía la “política celestial”. Desde su punto de vista, ambas esferas estaban en profunda interacción, de hecho no parecen estar separadas, ni en Vieira ni en la generalidad de sus contemporáneos, para quienes el plano terrenal era tributario de un ordenamiento inmutable, más profundo, más perfecto y más universal, cuyo artífice era la divinidad.⁵⁶ Ello explica por qué el padre Vieira se autorrepresenta, con bastante frecuencia, como un profeta, como alguien que intervenía en la política, pero en una política que poseía, como vimos, contornos muy diferentes de la actual. Se trata de un dominio donde la marca de la providencia es fortísima, por lo que nada mejor que la competencia profética para explicarla, para darle sentido y, también, para conducirla. De acuerdo con el predicador, “una verdadera política es el temor de Dios, el respeto de Dios, la dependencia de Dios, y la amistad de Dios; es el verdadero arte de reinar y guardar su ley” (*Sermão da Sexta-feira da Quaresma*, Capilla Real, Lisboa, 1662). Después de esta afirmación, Vieira prosigue con una advertencia: “No digo que no lean los libros;

⁵⁶ Véanse las consideraciones de Pedro Calafate sobre este tema, en “Expressão da temporalidade em António Vieira”, en Margarida Vieira Mendes, Maria Lucília Gonçalves Pires y José da Costa Miranda (orgs.), *Vieira escritor*, Lisboa, Cosmos, 1997, pp. 196 y ss.

mas toda la política sin la ley de Dios es ignorancia, y engaño, y desacierto, y desgobierno, y ruina.”⁵⁷

Una política totalmente sometida a los designios divinos es, ciertamente, la imagen más recurrente del ideario del padre Vieira, en consonancia, por otro lado, con el vasto número de obras coetáneas que comulgaban con ese mismo punto de vista, del que un buen ejemplo es el extenso y consistente retrato de la política católica que nos dejó el benedictino João dos Prazeres, en *O Príncipe dos Patriarchas S. Benito...*⁵⁸ Lejos de constituir un mero artificio retórico, esta persistente cohesión entre política y religión indica que, en la mente de Antonio Vieira, tal como sucedía con una parte sustancial del público que escuchaba sus sermones, no tenía ningún sentido el aislar un plano del otro, pues desde hacía mucho que se entendía la política como un fenómeno donde la gracia divina tenía inevitablemente una palabra por decir. Y también por eso que la palabra “milagro” aparece tan frecuentemente en los escritos en los que Vieira discute en torno a las vicisitudes de la gobernación.

Para Vieira, la relación entre las personas —fuese en la esfera familiar o en la vida extradoméstica— sólo cobraba sentido cuando era entendida como parte de una actitud más general de perfeccionamiento escatológico, un perfeccionamiento que buscaba servir a Dios y contribuir a la aproximación a la divinidad. Podemos entonces decir que el servicio de Dios acaba por modelar el modo como Antonio Vieira concibe el servicio al Rey pues, desde su punto de vista, ambos participaban del mismo universo normativo. Creía Vieira que, el servidor del rey, el consejero, debería poseer algo de profeta, debía ser escogido en función de esa competencia profética. Como muy bien señaló Margarida Vieira Mendes, el predicador constituía el prototipo del consejero ideal de esta política católica, por ser

⁵⁷ António Vieira, *op. cit.*, 1959, vol. IV, p. 235.

⁵⁸ João dos Prazeres, *O Príncipe dos Patriarchas S. Benito... De sua vida, Discursada em Empresas Políticas, & Moraes...*, 2 vols., Lisboa, João Galvão, 1682-1683.

una suerte de intermediario entre Dios y el mundo terrenal, situándose, por otro lado, más próximo a la llave de acceso a los misterios de la divinidad, como conocedor de la voluntad divina. Cada una de sus prédicas, cada uno de sus sermones —sobre todo aquellos que pregonaba en la Capilla Real— constituía, al final, un consejo de carácter trascendente.⁵⁹

La “política”, por consiguiente, se refería a los asuntos del gobierno, mas no de un gobierno estrictamente profano ya que la religión marcaba profundamente esta cultura política cuyo principio fundamental era la alianza entre política y piedad, entre existencia virtuosa y vida en comunidad. Más que trabajar para otros, el verbo “servir” significaba ayudar al próximo, una ayuda animada por una benevolencia católica; y “gobernar” lejos del ejercicio de un dominio activo e interventor, significaba, sobre todo, amar, servir a las necesidades de los miembros de la comunidad, tutelarlos y encaminarlos, de una forma benevolente y juiciosa hacia un destino trascendente, modificando al mínimo posible un orden tenido como preexistente y con origen en Dios.⁶⁰

Nadie mejor que el propio Vieira para sintetizar todo aquello que hasta ahora ha sido expuesto. En el *Sermão da Sexta-Feira da Quaresma*, pregonado en la Capilla Real durante el atribulado año de 1662, el predicador explica que la gobernación de un rey cristiano se reduce a los siguientes cuatro puntos: del rey para con Dios (religión); del rey para consigo (templanza); del rey para con los vasallos (justicia); del rey para con los extraños (prudencia). Como se puede constatar, están ausentes las referen-

⁵⁹ Margarida Vieira Mendes, “Comportamento profético e comportamento retórico em Vieira”, en AA.VV., *I Congresso Internacional do Barroco*, Porto, Reitoria da Universidade do Porto, 1991, vol. 2, pp. 59-71; véase también António Vasconcelos de Saldanha, “A dimensão política dos escritos messiânicos do Padre António Vieira”, en Margarida Vieira Mendes, Maria Lucília Gonçalves Pires y José da Costa Miranda (orgs.), *op. cit.*, pp. 257-274.

⁶⁰ Sobre este tema, *cfr.* José Maria Inurrítegui, *La gracia y la república. El lenguaje político de la teología católica y el “Príncipe Cristiano” de Pedro de Ribadeneyra*, Madrid, UNED, 1998.



cias al poder o al dominio absoluto sobre las personas. En vez de eso, Vieira hace asentar el entendimiento de la política en virtudes asimiladas al universo de la moral, de la justicia y, sobre todo, de la religión católica.⁶¹

El surgimiento de la “política terrenal”

Las consideraciones que Antonio Vieira elabora en sus *Sermoens* expresan bien cuál era la lectura dominante en torno a la política de su tiempo, concepciones que acabamos de caracterizar en sus líneas generales. En sus prédicas Vieira elucubra a partir de imágenes y tópicos muy corrientes en aquel entonces y acaba por no presentar mayor originalidad en el plano doctrinal.

Además, en el inicio de este texto sugerimos que el jesuita no revela una marcada consistencia de posiciones. Y de hecho, al confrontar sus sucesivos sermones notamos que, no pocas veces, Vieira entra en contradicción con lo afirmado con anterioridad, revelando todo menos una posición doctrinal sistemática. Es cierto que tal oscilación se debe al hecho de que las consideraciones que elabora respecto a los eventos de su tiempo constituyen, antes que otra cosa, impresiones fragmentarias. En el caso de los sermones estamos ante piezas literarias muy relacionadas

—“acomodadas”, decíase entonces— a las circunstancias en que eran proferidas.

Sin embargo, si analizamos el conjunto de los escritos dejados por Antonio Vieira no podemos dejar de notar que existe una cierta tensión entre, por un lado, las posiciones asumidas por el jesuita en buena parte de sus sermones, y por otro, aquello que fue su vida y su línea de actuación. Mientras que en los sermones predomina un entendimiento católico del universo político, en algunos de sus escritos más “privados” nos encontramos con diversos indicios de que Vieira tenía momentos de vacilación respecto del poder configurador de la moral, de la justicia y de la religión, dándose el tiempo para pensar la política de una forma más “autónoma”. En esos escritos —nos referimos, concretamente, a algunas cartas que intercambió con amigos— se insinúa un entendimiento de la política como un universo conformado por reglas específicas, autónomas y desligadas de los preceptos de la justicia, de la moral y hasta del catolicismo, los tres universos discursivos a que antes hicimos alusión. Diríase que el padre Vieira encontró en los escritos pensados para una publicación más estricta algún espacio para formular otras interpretaciones acerca de los acontecimientos que fue presenciando, siendo ahí posible escuchar los ecos de aquel que fue uno de los más importantes debates políticos de los años en que el ignaciano vivió.

Es a este tema al que dedicaremos la última parte de este artículo.

Hasta aquí describimos un entendimiento del gobierno y de la vida comunitaria en que no existía espacio para una política pensada autónomamente, por ser una materia “orgánicamente” ligada al triple universo normativo de la moral, de la justicia y de la religión, una política modelada por las específicas obligaciones inherentes a cada una de esas varias esferas normativas. No obstante, durante la época en que Antonio Vieira vive, esa trabazón estaba por sufrir una lenta pero inexorable erosión, surgiendo un número creciente de obras donde las cuestiones gubernativas comenzarán a ser encaradas con una especificidad cada vez más reivindicada. Pues

⁶¹ António Vieira, *op. cit.*, 1959, vol. IV, pp. 213-238. Años más tarde el teatino Raphael Bluteau, en la *vox* “Política” de su *Vocabulario Portuguez e Latino*, no sólo alude a esta imbricación de la política con la moral y con la justicia, sino que también a la finalidad transcendental de esa actividad: “POLÍTICA: Es palabra compuesta de *Polis*, que en Griego vale lo mismo que *Ciudad*, & *Itiqui*, que responde a lo que llamamos *Ethica*, o Filosofía Moral, que se ocupa en la moderación de las pasiones, & composición de las costumbres. Y así en su más amplia significación, *Política*, la que a las Ciudades, repúblicas, Reynos, & Imperios da los preceptos de buen gobierno, tanto para el bien de los que mandan, como de los que obedecen. Esta es propiamente la ciencia de los Príncipes, que son los sustitutos de Dios en el gobierno del mundo. El fin principal de la buena Política no es la prosperidad temporal de los Estados, sino la gloria de Dios, en la administración de la justicia, & observancia de las leyes suyas [...]”, en *Vocabulario portuguez e latino...*, Coimbra, Colégio das Artes da Companhia de Jesus, 1712-1728, t. VI, pp. 576-577.

también el jesuita participó de este proceso de autonomización del discurso sobre la política, autonomización que comenzó a tornarse visible, por ejemplo, en la aparición de tratados que dedicaban mayor espacio a temas como la “razón de estado”, las tecnologías de dominación, la contabilización de las fuerzas bajo el comando del príncipe, y además, los medios que poseía para protegerse de la amenaza representada por sus enemigos.

Al contrario de lo que ocurría en el discurso sobre el “gobierno”, donde señor y servidores trabajaban en estrecha colaboración, propia de una relación regulada por la moral y por la justicia, con la “emancipación” de la “política” los vasallos fueron cada vez más encarados como hombres de fidelidad inconstante y como potenciales amenazas contra la cuales el príncipe se tenía que precaver. La literatura, a su vez, comenzó a dedicar cada vez más atención al tema de la “razón de estado”, colocando la utilidad y la conservación del orden comunitario en primer plano, y considerando los aparejos de dominación en toda su especificidad y detalle.⁶² Al revés

⁶² Cfr. El importante estudio de Xavier Gil Pujol sobre el concepto de “razón de Estado”: “La razón de Estado en la España de la Contrarreforma. Usos y razones de la política”, en Salvador Rus Rufino *et al.* (orgs.), *La razón de Estado en la España moderna*, Valencia, Publicaciones de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, 2000, pp. 39-58. A propósito de este tema, Xavier Gil señala que, a despecho de que la expresión “razón de Estado”, había entrado en boga, no dejó de presentar una acepción ambivalente. Según Gil Pujol, por “razón de Estado” se entendió sobre todo la aplicación de procedimientos no ordinarios para alcanzar la preservación del orden. Más o menos influenciados por Maquiavelo, un conjunto de hombres de letras seiscentistas admitirán la instrumentalización de la religión por la política, o conservarán la separación entre una y otra. Hasta ese momento la “política” era entendida, sobre todo, como un medio para alcanzar un fin transcendente de carácter expresamente religioso, y para Gil Pujol la vulgarización de la expresión “razón de Estado” habría sido sobre todo un síntoma de que un cada vez mayor número de personas estaba por cuestionar ese fondo religioso de la política. En tanto, el mismo autor ha señalado que, al contrario de lo que sería de esperar, la expresión “razón de Estado” no sirvió para designar, por ejemplo, ni el gobierno voluntarista del conde-duque Olivares ni el régimen que Richelieu implantó en Francia. Por el contrario, la expresión “razón de Estado” fue hasta hace mucho usada por figuras que no se

de limitarse a un tratamiento endulzado de las relaciones de servicio entre personas de diferente estatus social, comenzó a hablarse abiertamente de las condiciones de conquista y de preservación del poder, y a mirar a los servidores no propiamente como amigos, sino aun como probables rivales contra los cuales urgía procurarse protección.⁶³

La tensión entre estas dos formas tan diferentes de entender la política es bien notoria en la obra del jesuita Vieira, en especial en el modo como concibe la relación entre el rey y sus consejeros más privados. Hablamos no propiamente de los tribunales o de los consejos formalmente establecidos, sino de los círculos concejiles más próximos e íntimos, compuestos por figuras que en aquella época eran habitualmente designadas por “valido” o “privado”, términos también utilizados por Antonio Vieira. La voz “privado” da bien cuenta de la naturaleza íntima de la relación que se establecía entre el monarca y ese servidor suyo, pues se trataba de una especie de mejor amigo del rey, aquel con quien el monarca mantenía una relación estrecha y afectuosa, compartiendo con él los más sigilosos secretos de la gobernación.⁶⁴

Los privados “son personas que frecuentemente conversan con los Príncipes, cofres de sus pasiones, moderadores de sus afectos [...]”, escribe el polígrafo Francisco Manuel de Melo en la década de 1640.⁶⁵ Antonio Vieira, tal como

identificaron con el estilo de gobierno ejercido por Olivares. Diego Pérez de Mesa, por ejemplo, en su *Política o razón de Estado* (ca. 1632), elabora severas críticas a la manera como Olivares entendía la gestión de las posesiones ultramarinas de la monarquía hispánica. Eran sobre todo expresiones como “necesidad” y “reputación” las que más marcarán los años de Olivares y de Richelieu (cfr. Xavier Gil, *op. cit.*, 2000).

⁶³ Diogo R. Curto, *A cultura política em Portugal (1578-1642). Comportamentos, ritos e negócios*, Lisboa, Dissertação de Doutoramento, Universidade Nova de Lisboa, FCSH, 1994 (policopiada), pp. 424 y ss.

⁶⁴ Antonio Feros, “Twin souls: monarchs and favourites in early seventeenth-century Spain”, en G. Parker y R. Kagan (eds.), *Spain. Europe and the Atlantic World*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, pp. 27-47.

⁶⁵ Francisco Manuel de Melo, *Aula Política, Curia Militar: Epistola Declamatoria ao Serenissimo Principe D.*

muchos otros de sus contemporáneos,⁶⁶ también se interesó por el tema del “valimiento”, y en diversas ocasiones discurrió acerca de las cualidades que los validos debían poseer, recurriendo, una vez más, a los *exempla* cristianos, y recordando aquellos que habían sido los principales validos de Jesucristo, destacando a Lázaro, a Pedro y a Juan. A este respecto, aprovecha la preceptiva sobre la amistad virtuosa —a la que antes aludimos—, pero esta vez aplicada a la relación entre el príncipe y su valido, enfatizando la dimensión interior, invisible, de ese vínculo. Así, entre las cualidades del alma del valido ideal, destaca la capacidad de ser constante y de nunca cambiar, de decir siempre la verdad, de ser capaz de guardar secretos, de ser humilde y de no esperar grandes recompensas materiales. Por último, el valido debe demostrar una entrega absoluta, una confianza plena y una fidelidad total por su señor.

El ejemplo de valido que más inspiró Vieira fue el del apóstol Juan, con énfasis en el episodio en que el discípulo se adormece sobre el pecho de Cristo: “[...]no puede haber más fino ni más probado amor que aquel que entrega el corazón y cierra los ojos”, afirma el jesuita en el *Sermão de São João Evangelista*, predicado en la Capilla Real, en 1644, en el aniversario del príncipe don Teodosio.⁶⁷ Para Vieira, el acto de cerrar los ojos simbolizaba no sólo la confianza total, sino también la intención de no querer ver el premio, significaba amar de la forma más pura, confiando

Theodozio: & Politica Militar... (ed. Póstuma), Lisboa, Mathias Pereira da Sylva, 1720, p. 95.

⁶⁶ Véase, por ejemplo, el libro de Luis de Abreu y Mello, *Avizos pera o Paço...*, Lisboa, Officina Craesbeckiana, 1659, pp. 20 y ss.; o el de fray Francisco do Sanctissimo Sacramento, *Epitome Unico da Dignidade de Grande, E Mayor Ministro da Puridade, e de sua muita Antiguidade, & Excellencia...*, Lisboa, João da Costa, 1666. De un modo general, los autores portugueses que escribieron sobre este tema se inspiraron en libros españoles escritos desde los primeros años del seiscientos, de los cuales cabe destacar la obra de fray Joseph de Laynez, *El Privado Christiano...*, Madrid, Imprenta del Reyno, 1641, alusiva al privado de Felipe IV, el conde-duque de Olivares. Cfr. Antonio Feros, *Kingship and Favoritism in the Spain of Philip III, 1598-1621*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000, pp. 118 y ss.

⁶⁷ António Vieira, *op. cit.*, 1959, vol. IX, p. 233.

y abriendo totalmente el corazón al señor, su amigo, sin esperar nada a cambio. En suma, la intensidad de la relación entre el rey y su valido dependía de las “cualidades de amante” demostradas por cada uno de los dos.

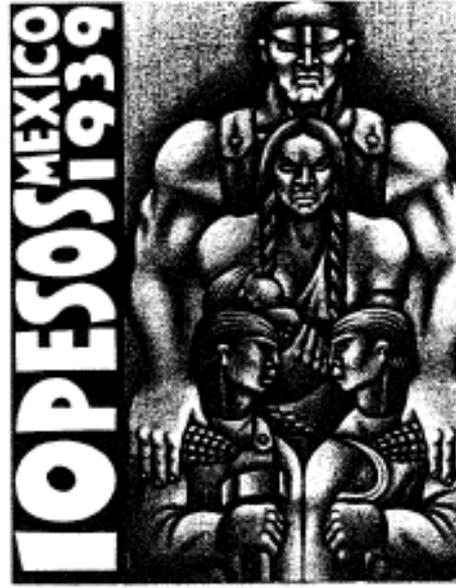
Hasta este punto la relación entre el rey y ese “primer ministro” no parece romper con la tradicional concepción de gobierno. Sin embargo, y como veremos enseguida, la entrada en escena de este tipo de servidores tiene importantes consecuencias para el orden constitucional.

Vivíanse tiempos de cambio, en los que algunos reyes habían asumido una nueva postura de cara a la comunidad. Empeñados en volver más incisivo y penetrante el control que ejercían sobre el cuerpo social, procuraban imbuir más disciplina en su oficialidad, creando un número cada vez mayor de oficiales de carácter comisarial; estos últimos serán transformados en cargos con un ámbito de actuación muy amplio y con una duración también prolongada. La Corona optó por crear nuevos oficios extraordinarios, responsabilizados, a título personal, para la resolución de problemas específicos, actuando en sustitución o en paralelo a los demás magistrados.

Así, a poco, los reyes se rodearon de validos, de favoritos, de secretarios o de ministros, figuras que actuaban como apéndices periféricos del consejo del rey, consejo que, a su vez, era, también él, una especie de extensión del monarca, representando, en cierto sentido, al propio príncipe.⁶⁸ Tanto los servidores palatinos como los comisarios constituían instrumentos de conocimiento a disposición del centro, y no propiamente instancias decisorias autónomas. En ese sentido, las decisiones del comisario, tal como las del ministro, eran como verdaderas decisiones del propio príncipe.

La opción regia de gobernar con el auxilio de estos dignatarios animados por un nuevo “espíritu de servicio” instaaura un regimen más pri-

⁶⁸ Luca Mannori y Bernardo Sordi, *Storia del diritto amministrativo*, Roma/Bari, Laterza, 2001, pp. 44 y ss.; P. Cardim, “A Casa Real e os órgãos centrais de governo no Portugal da segunda metade de Seiscentos”, en *Tempo*, revista da Universidade Federal Fluminense, Niterói, vol. 7, núm. 13, julio de 2002, pp. 13-57.



vado de comunicación política que tiene serias implicaciones en el plano gubernativo, acabando por suscitar un debate bastante ácido. El principal motivo de indignación se encendía por el hecho de constituir, el valido, una novedad, un cambio y una innovación en relación a los estilos acostumbrados de gobierno que desde hacía mucho descansaban en modalidades decisorias aunque prolongadas. Este aspecto, sumado al hecho de que muchos de estos hombres han conocido un ascenso considerado demasiado rápido, hizo que cayera sobre ellos, no raras veces, la acusación de faltos de conocimiento. Decíase también que el del valido representaba un ascenso acorde a la utilidad y con intereses particulares, y el hecho de que muchos de esos hombres se beneficiaran de una carrera fulgurante sugería que eran figuras con poca experiencia y con poco respeto por los compromisos establecidos desde hacía mucho. Poco respeto, porque, se afirmaba, eran hombres sin experiencia, “sin memoria”, sin prudencia, y en cuyas voluntades imperaba el interés particular y el egoísmo, porque eran hombres que no representaban “naturalmente” ninguno de los cuerpos de la “república”, ninguno de los intereses naturales de la comunidad, desconociendo, por tanto, las condiciones para lograr el “bien común”. No hay que olvidar que algunos de esos validos eran figuras exteriores a la gran aristocracia, y su falta de nobleza fue frecuentemente blanco de reparos.

Además, otro aspecto no menos importante tenía que ver con el hecho de que la presencia del valido instaura un cierto secretismo en los procesos decisorios, impidiendo la vigilancia sobre la actuación del rey. Una vez que ese ministro controlaba todos los caminos de acceso al monarca, dejaba anulada la posibilidad de controlar la actuación regia.

Como es bien sabido, la opción de gobernar con un valido estaba asociada al deseo de adoptar expedientes gubernativos más ágiles y autoritarios. En los hechos, la presencia de estos servidores permitía que la decisión fuese tomada por el monarca y por su círculo más restringido, dejando de contar con la consulta dilatada de los diversos cuerpos del reino. La alternativa *indi-*

vidual, en los respectos decisorios, acaba por imponerse a la opción *plural*, corporativa y polisinodal, dejando a los consejos impedidos de ejercer su actividad vigilante y reguladora. En detrimento de la solución plural, colectiva, abierta a un gran número, necesariamente más lenta, se optaba por otro paradigma de acción gubernativa, caracterizado por las decisiones tomadas en círculos privados, cuasi secretos, y por las resoluciones con vocación de cambio, en vez de conservar —distantes, por tanto, de los principios de justicia conmutativa. Resultaba un estilo de gobierno más ágil y mucho más interventor, con la ventaja de permitir un control político acrecido.

Con todo, las sensibilidades coetáneas no esconden su repugnancia por estas “novedades”, y aquellas que quedan al margen de este proceso no tardarán en manifestar su descontento. Impedido el acceso directo al rey, afirmaban que, de esa forma, el rey dejaba de escuchar a los consejos, dejando anulada la capacidad política de esos órganos, tanto como la de los cuerpos sociales que representaban. Alegaban, también, que de ese modo el gobierno se desvirtuaba convirtiéndose en dominación. Se quejaban de que el rey estaba por hacer tabla rasa de los estilos tradicionales, y que el pragmatismo primaría sobre los principios consuetudinarios. Alegaban, en suma, que el servicio del rey era superpuesto al servicio de Dios, y que la “política terrenal” se desligaba de la “política celestial”. No es pues de extrañar que, en estos periodos, se hiciesen escuchar acusaciones de tiranía dirigidas contra el valido, o insinuaciones de que la voluntad del rey se encontraba dominada por la de su ministro más privado.

Con la consolidación del valido, el monarca se distanciaba de los concejos, rompiendo con algunos de los más antiguos compromisos establecidos con el reino. Pero además de todo eso, el valido escandalizaba porque, según se decía, controlaba los canales tradicionales de criterios de selección, favoreciendo intereses privados y no el interés común.⁶⁹ En verdad, el valido fue

⁶⁹ Cfr. Diogo R. Curto, *O discurso político em Portugal...*, op. cit., 1988, p. 50.

siempre acusado de bloquear la justicia distributiva, pues controlaba los mecanismos de distribución de oficios y de mercedes, pasando estas tareas a depender no de la moral y de la justicia, sino directamente de la voluntad del príncipe y del valido. Por fin, al dirigir su afecto a un solo individuo, el rey terminaba por amar menos a las demás partes del cuerpo político las cuales no tardaron en quejarse por la situación de abandono a que habían sido confinadas.

Como fácilmente se percibe, el resentimiento contra el valido solía ser muy fomentado por la aristocracia, y es el que motiva las revueltas aristocráticas registradas a lo largo del seiscientos. El “deber de revuelta” sentido por los grandes de la nobleza era algo que, en el fondo, tenía detrás el deseo de reequilibrar una situación afectada por el “valimento”, y como propósito el reestablecer el *status quo* tradicional.⁷⁰ Los protagonistas de esas revueltas palaciegas jamás escondían sus ansias por regresar a la “liberal concurrencia” que fuera abruptamente interrumpida por el ministro favorito, figura que se caracterizaba, precisamente, por querer monopolizar en provecho propio y de un modo prepotente los mecanismos distributivos de la Corona. A la luz del concepto tradicional, el rey, en cuanto esencial fuente de cargos, de honras y de mercedes, funcionaba como principio de equilibrio, sin embargo, con la entrada en escena del valido, ese equilibrio se rompe, generando descontento entre la elite aristocrática.

El propio Antonio Vieira experimentó estos periodos de afirmación del “valimento”, ya fuera en cuanto privado de D. João IV, o como integrante del grupo de aquellos que se sintieron marginados por un valido. Bajo D. João IV Vieira se comportó como un consejero informal, influenciando el arbitrio del rey y separándolo del consejo, acabando por beneficiarse en mucho de la confianza que el rey depositaba en él. No obstante, acabó por ser esa misma conducta la que

el jesuita vendría más tarde a criticar con extrema dureza, cuando en el reinado de D. Alfonso VI profirió sermones durísimos acerca del “desgobierno” del monarca y de su ministro favorito, el conde de Castelo Melhor.⁷¹ No por casualidad, poco tiempo después su voz fue callada y se le impidió el sermonear.

Importa notar que las críticas elaboradas entonces por Antonio Vieira son típicas de la conmoción habitualmente provocada por la afirmación del “valimento”. Así, Vieira habla de oficios mal proveídos y de distribución desarreglada de mercedes; denuncia las recompensas injustas, mal dirigidas, excesivas y fuera de control; se refiere a los excesivos gastos de hacienda debidos a la imposibilidad de controlar la actuación personal del rey, del valido y de su clientela; por fin, se insurrecta contra el rompimiento de la estricta economía de la función regia, y contra el cumplimiento, por parte del monarca, de sus obligaciones en distribuir con justicia mercedes y oficios. O sea, acusa al rey de servir mal a la comunidad, haciéndose eco de todos los criterios de apreciación oriundos de los universos de la moral, de la justicia y de la religión —a los cuales hicimos alusión en la primera parte de este artículo. La incriminación llegaba a su auge cuando el rey fue acusado de concentrar todo su afecto en un solo individuo, dejando de amar el “bien común” del reino.

Vieira vivió en una época que asistió a una lenta, pero inexorable, “autonomización de la *ratio* política”.⁷² Fue un tiempo en que comenzó a diseñarse un espacio y un conjunto de tareas que la Corona cada vez más reclamaba como de su exclusiva competencia: el gobierno que tenía el propósito del orden y la paz del conjunto del cuerpo político; la distribución de honras y mercedes; la promoción de impuestos; la organización de fuerzas militares y de un cuerpo de diplomáticos.⁷³ A la acción desenvuelta en ese

⁷⁰ En la línea de lo que sugiere Arlette Jouanna a propósito del *ethos* de la nobleza francesa, en *Le Devoir de la Révolte. La noblesse française et la gestation de l'État moderne, 1559-1661*, París, Fayard, 1989.

⁷¹ Ângela B. Xavier, *El Rei aonde póde, & não aonde quer*, Lisboa, Colibri, 1997.

⁷² Olivier Christin, *Les paix de religion. L'autonomisation de la raison politique au XVII^e siècle*, París, Seuil, 1997.

⁷³ En torno de esta temática, *cfr.* el importante estudio de Nuno Gonçalo Monteiro, “Identificação da política sete-

espacio exclusivo del monarca tendió a dársele el nombre de “política”, una actividad que se hace, poco a poco, más independiente de los objetivos de la moral. En cuanto a la “buena orden”, ésta fue dejando de ser entendida como el resultado de una actividad de gobierno meramente judicial, de conservación y de reposición de un orden que remitía a otro ordenamiento, superior, preexistente y de carácter trascendental. Una “buena orden” pasó a ser vista, cada vez más, como el fruto de un poder terrenal, simultáneamente creador y garante del orden. Fue también en esta fase que el gobierno comenzó a separarse de los fines morales del *régimen*, dejando de buscar el perfeccionamiento ético de los hombres. Del gobierno de las almas se pasó, a poco, al comando de las “cosas”, comando llevado a cabo por ministros y por comisarios, una mudanza que supuso también el gradual quiebre de una racionalidad “finalista” y la emergencia de otro patrón de racionalidad, eminentemente calculador⁷⁴ —se pasó del catálogo de virtudes a la contabilidad de las fuerzas.

Muy felizmente participe del universo tradicional de referencias ligadas a la “gobernación”, no podemos olvidar que, a lo largo de toda su vida, Antonio Vieira reveló una personalidad mucho más dirigida hacia una conducta política voluntarista, eminentemente pragmática y por lo mismo desligada de consideraciones morales o de justicia. Demostró siempre una enorme combatividad, revelando un conocimiento profundo de las reglas en que se asentaba el “juego” de influencias en el palacio real. Algunos de los momentos más notables de su itinerario ejempli-

centista. Notas sobre Portugal no início do período joanino”, en *Análise Social*, vol. XXXV, núm. 157, 2001, pp. 961-987. Véase también P. Cardim, “O processo político (1621-1668)”, en José Mattoso (dir.), *História de Portugal*, vol. VIII, A.M. Hespanha (coord.), *O Antigo Regime (1620-1807)*, Lisboa, Lexicoteca, pp. 233-268.

⁷⁴ Sobre el interés de Vieira por el cálculo y por el comercio consúltese Leonor F. Costa, “O Padre António Vieira e a condenação da caravela. Para a história da Companhia Geral do Comércio do Brasil”, en AA. VV., *Terceiro centenário da morte do padre António Vieira. Congresso Internacional. Actas*, Braga, Universidade Católica Portuguesa/PPCJ, 1999, pp. 653-676.

ficar muy bien la postura pragmática del ignaciano. Un buen ejemplo de ello es su relación con don João IV, de quien fue una especie de consejero privado y principal *amigo*. Durante ese tiempo el jesuita no parece haber sentido ningún tipo de escrúpulo en monopolizar el favor del rey, comunicándose con él a través de los canales más secretos y privados, sobreponiéndose a los demás consejeros y a los tribunales, prefiriendo las decisiones expeditas, rápidas, sin el recurso a los morosos trámites de la consulta.

Este y otros momentos de la vida de Antonio Vieira transmiten, por tanto, un retrato algo diverso de aquél proporcionado por la obra oratoria del jesuita, lo que nos lleva a concluir que la intervención política de Vieira no corresponde, exactamente, a lo que el jesuita recomendaba a sus escuchas.

Se impone, por tanto, una cuestión: ¿cómo explicar esta incongruencia?

Para responder a esta interrogante es fundamental recordar que los sermones tenían una vocación didáctica, lo mismo es posible decir de su régimen de publicación, bien diferente de las demás creaciones literarias de Vieira, como por ejemplo las centenas de cartas que escribió.⁷⁵ Los objetivos, los circuitos de divulgación y los públicos a que se destinaban, por un lado los sermones, y, sus cartas por otro, eran diametralmente distintos, lo que puede explicar, al menos en parte, la disonancia entre unos y otros. Los sermones revelan, sobre todo, un Vieira defensor de concepciones jurídicas y ético-católicas de la comunidad y de su gobierno. Ya en sus epístolas deparamos con un Antonio Vieira mucho más “político”, quiere decir, mucho más astuto y hábil gestor de las influencias palacianas. En las misivas sorprendemos a un jesuita “avisado” y atento a los rumores de la corte, un cortesano discreto, eficaz manipulador de intereses, y así mismo un disimulador. En una palabra, un Viei-

⁷⁵ Acerca del legado epistolar de Vieira es imprescindible la consulta del estudio de Maria Lucília Gonçalves Pires, “A epistolografia de Vieira. Perspectivas de leitura”, en Margarida Vieira Mendes, Maria Lucília Gonçalves Pires y José da Costa Miranda (orgs.), *Vieira escritor, op. cit.*, pp. 21-30.

ra casi siempre protagonista y siempre con voluntad de protagonizar y de persuadir al rey y a sus principales ministros, incapaz de ocultar una indesmentible voluntad de poder.

Epílogo

Hasta el siglo XVIII la política fue encarada como una materia que debía ser descifrada en clave teológico-jurídica. Se trata de una civilización que, desde tiempos ancestrales, se fundaba y se autoidentificaba como la ausencia de política *per se*, quiere decir, que se rehusaba a concebir el orden político desligado de un orden trascendental; animaba, por tanto, aquello que ya fue consignado como un “entendimiento católico de la política”.⁷⁶

Con todo, y como señalamos, tal situación no excluía la existencia de ciertas zonas de tensión y, además, de desestabilización. La verdad, tales tensiones se materializan en una emergencia de soluciones más voluntaristas de gobierno, desligadas de la moral católica y del universo de la justicia.⁷⁷ La tensión entre, por una parte, una política asentada en valores católicos, y, por otro, una desligada de esos mismos valores, acabó por constituir el principal debate de aquellos años. No exageramos si decimos que se trataba, en el fondo, de una contradicción entre dos maneras

⁷⁶ Expresión de Pablo Fernández Albaladejo, explicitada detalladamente en “Católicos antes que ciudadanos: gestación de una ‘Política española’ en los comienzos de la Edad Moderna”, en J.I. Fortea Pérez (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997, pp. 103-127. Sobre el mismo tema, véase A. M. Hespanha y A. B. Xavier, “A representação da sociedade e do poder”, en A.M. Hespanha (coord.), *O Antigo Regime*, vol. IV de *História de Portugal*, dir. de José Mattoso, Lisboa, Círculo de Leitores, 1993, pp. 121 y ss.

⁷⁷ Cfr. *In genere* el primer volumen de la notable obra de Pietro Costa, *Civitas. Storia della cittadinanza in Europa. Dalla Civiltà Comunale al Settecento*, Bari, Laterza, 1999; también sobre la temática de la separación entre la teología moral y el discurso jurídico, importa consultar Paolo Prodi, *Una storia della giustizia. Dal pluralismo dei fori al moderno dualismo tra coscienza e diritto*, Bolonia, Il Mulino, 2000.

bien diferentes de ver el mundo.⁷⁸ Como escribió Jean-Frédéric Schaub, estaba en curso el proceso de disolución de una disciplina social que se experimentaba en términos de docilidad y de honorabilidades cristianas, al mismo tiempo que se afirmaba un sistema nuevo, en que los objetivos eran el bien colectivo y la disciplina cívica.

A lo largo de este ensayo procuramos demostrar que la obra de Antonio Vieira hace eco a este proceso, pero no añade nada de profundamente nuevo a este debate, con todo, no por eso deja de ser relevante para los estudiosos del fenómeno político del Antiguo Régimen, muy por el contrario. Como constatamos, los escritos de Vieira son reveladores de aquello que fue su entendimiento personal del proceso político de aquel tiempo, constituyendo un excelente testimonio (por estar muy bien documentado, considerada la riquísima actividad literaria del jesuita) del modo como el vocabulario conceptual podía ser utilizado. Un uso cotidiano que concurrió para reproducir esas imágenes y tornarlas duraderas, pero que no excluía la posibilidad de creación, a través de la adaptación de esas imágenes a las circunstancias en que eran invocadas. Una repetición transformadora, por tanto, y la originalidad de Vieira reside, precisamente, en aquello que de personal encontramos en la utilización que hace de tales preceptos.

En algunos casos, Vieira reproduce, en lo esencial, el ideario dominante: en otros momentos, por el contrario, suscribe un ideario más “político”, entrando en contradicción —algunas veces flagrante— con lo que afirmara en ocasiones anteriores. Con todo, una cosa parece cierta: su testimonio es siempre extremadamente expresivo, y también, en muchos casos, el hecho de que el jesuita no introduzca nada nuevo acaba por ser significativo pues a la historia de las ideas políticas no debe interesar sólo la emergencia de nuevas maneras de decir la política. La permanencia de viejas fórmulas a lo largo de un periodo multiseccular puede ser un

⁷⁸ En la línea de lo que es sugerido por Marc Abélès en *Anthropologie de l'Etat*, Paris, Armand Colin, 1990, p. 141.

hecho tan significativo como el de la mudanza. Como afirmó Antonio Serrano González, al brillo de las nuevas palabras y de las nuevas maneras de decir la política es preferible, en muchos casos, el estudio del oscuro trabajo de adaptación y de acondicionamiento de viejas fórmulas, tanto como de la actividad de reorganización y de redistribución, de filiación y de distanciamiento de cara a lo que ya antes se había dicho muchas veces.⁷⁹ Importa tener presente que el jesuita, al seleccionar y al organizar el material para sus sermones, activaba un proceso semiconsciente de explicitación de su experiencia. En ese sentido, sus sermones acaban por ser como “lugares” que preservan las marcas de una actividad epistemológica, reflejan un

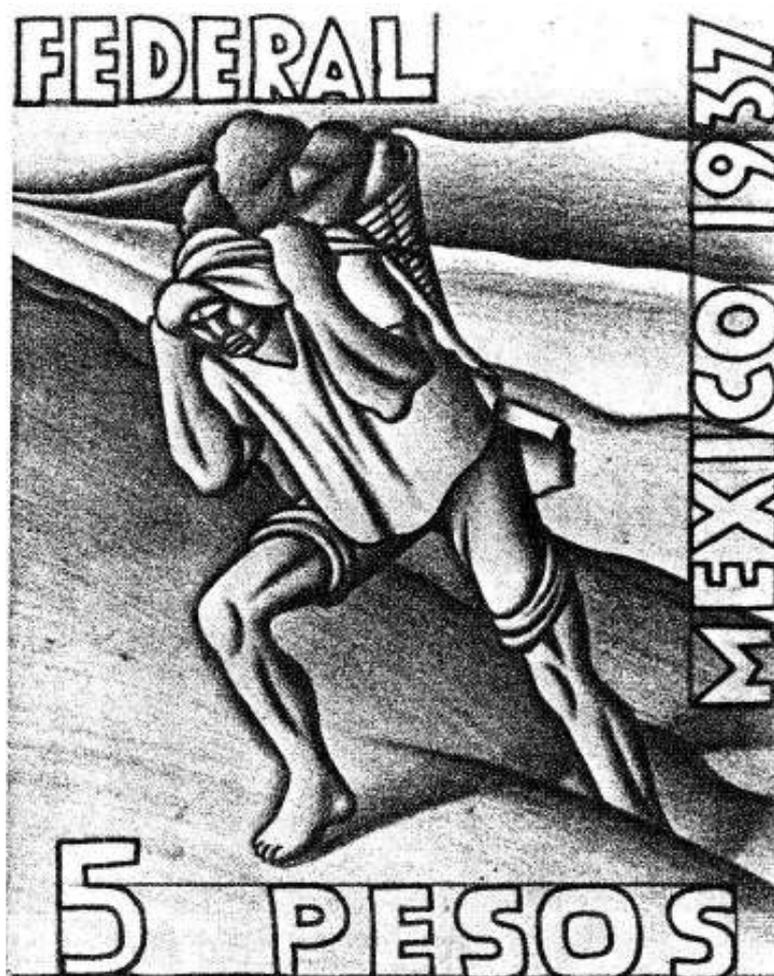
determinado orden discursivo respecto de la política de aquel tiempo.⁸⁰

¿Fue entonces Vieira un político? ¿Fue Vieira capaz de concebir la “política” como una actividad separada de los principios morales y jurídicos de “gobierno”? Por un lado, estamos obligados a responder negativamente, sobre todo si tenemos en cuenta las concepciones transmitidas por sus sermones. No obstante, por el otro, la respuesta a esta cuestión tiene que ser afirmativa, sobre todo si consideramos la trayectoria de este padre jesuita, el cual, por voluntad propia, estuvo siempre próximo al poder y terminó por ser uno de los más relevantes protagonistas del proceso político del Portugal del seiscientos.



⁷⁹ Antonio Serrano González, *Como lobo entre ovejas. Soberanos y marginados en Bodin, Shakespeare, Vives*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992, p. 72.

⁸⁰ Compárese con el estudio del historiador británico Kevin Sharpe sobre los escritos de William Drake, un erudito contemporáneo de la Revolución inglesa de la década de 1640, en *Reading Revolutions. The Politics of Reading in Early Modern England*, New Haven, Yale University Press, 2000.



El *curriculum vitae* de un jurista entre monarquía y nación

El presente documento es una de tantas relaciones de vida que se formaban y oficializaban por parte de quienes se postulaban a algún puesto en la administración de la monarquía. Era lo común entre juristas, militares o eclesiásticos que fabricaran este tipo de documentos, aportaran documentación sobre los méritos allí referidos y solicitaran su certificación a alguna autoridad competente para ello. El interés de este ejemplar es vario. En primer lugar por tratarse de José María Guridi Alcocer, quien era hermano de José Miguel Guridi Alcocer, el activo diputado de las Cortes de Cádiz y luego miembro de la Junta Provisional, de las Cortes imperiales y de la constituyente de 1823-1824, siempre por Tlaxcala. El autor de este currículo vería en 1820 cumplido su anhelo de alcanzar un puesto relevante en la administración, al ser designado secretario del ayuntamiento constitucional de la ciudad de México en 1820 (lo sería hasta su jubilación en 1836). En segundo lugar, se trata de un texto preparado entre 1811 y 1814, es decir, en un momento de cambios políticos de especial envergadura y responde, por ello, a los nuevos patrones sobre los que debía moldearse un magistrado ejemplar. En tercer lugar, en esta relación Guridi Alcocer nos da cuenta de actuaciones que ponen de manifiesto la necesidad de confrontar la ingeniería constitucional de Cádiz con su práctica americana en espacios étnicamente complejos.

José María Portillo

Currículo de José María Guridi Alcocer*

[Sello 1807 revalidado para 1810-1811 y 1814-1815]

El Licenciado don José María Guridi y Alcocer, Abogado de la Real Audiencia de este Reino e Individuo del Ilustre y Real Colegio de los de la Corte de México, como mejor proceda de derecho y sea más conforme a sus principios Digo: que al mío importa tener una relación auténtica y que haga entera fe en juicio y fuera de él de mis servicios literarios y méritos y servicios que he contraído hasta aquí y se hayan constantes en los documentos que obran en mi poder; y por lo mismo ruego a V. se sirva mandar que el actuario proceda a extenderla, certificando en forma cuanto resulte de los documentos que le manifieste, y que devolviéndomelos me entregue original de este ocurso su proveído y de la relación certificada que a su continuación extendiere, con un testimonio por triplicado de ello a la letra para / usos que me convengan,

que así es justicia. En cuyos términos a V. suplico provea como pido juro no ser de malicia costas y lo necesario etcétera. Licenciado José María Guridi y Alcocer.

Auto Por presentado, como lo pide, lo mandó el Señor Don Juan Nepomuceno de Otero Alcalde mayor y subdelegado para el conocimiento de las causas de Real Hacienda y Guerra y la firmo en la Villa de Carrión Valle de Atlixco a ocho de noviembre de mil ochocientos once, doy fe Juan Nepomuceno de Otero. Ante mi Genaro Cabañez.

Don Genaro Cabañez escribano de S.M. (que Dios guarde muchos años) Público e interino de cabildo: Certifico que por varios Instrumentos que tiene presentados el Licenciado Don José M^a Guridi y Alcocer, consta la legitimidad, limpieza y nobleza de Sangre, y que es hijo legítimo y de legítimo Matrimonio de D. José Mariano Guridi y Alcocer y de Doña Ana Sánchez Albarado, los que / así

* Este documento se encuentra en la sede del Centro de Estudios de Historia de México-CARSO, bajo la signatura Fondo, CDLIX. La dirección de este Centro autorizó amablemente la reproducción del documento, que tiene relación con el artículo "Identidades complejas en el Atlántico hispano", incluido en este número.

ellos como sus ascendientes han sido Españoles puros, y cristianos viejos de notoria limpieza vecinos que fueron del Pueblo de San Felipe Iztacuitla, de la Provincia de la Muy Noble y Leal Tlaxcala, de donde es originario dicho Licenciado, quien en este obispado de Puebla ha hecho su carrera literaria, y contraído sus méritos en la forma siguiente: Estudió la Gramática en los años de mil setecientos ochenta y seis, ochenta y siete y ochenta y ocho y en los dos primeros exámenes que tuvo logró entre sus condiscípulos el segundo lugar, habiéndolo distinguido el Señor Regente de Estudios y demás Sinodales con las calificaciones más honrosas. En el tercero examen mereció el primer lugar, y no inferior calificación por lo que el Ilustrísimo Señor Obispo Dr. Don Santiago Echeverría le premió con un lugar de agraciado en dicho Seminario. En el cuarto examen y ultimo de la Gramática se hizo acreedor a iguales / lugar y calificación y fue premiado por el cabildo sede vacante con una beca de merced por su mucho aprovechamiento. En el mes de octubre del año de ochenta y nueve comenzó el curso de Artes y fue presidente de las conferencias secretas, sustentó en muchas de las públicas y arguyó en ellas repetidas veces. Presentó en los exámenes anuales todo lo dictado por su maestro y mereció las calificaciones más honrosas; tuvo con bastante lucimiento un acto de Lógica y Metafísica y otro de cada Filosofía; se

opuso a los lugares diciendo de memoria repretivamente (*sic*) por el espacio de media hora los puntos que le dio la suerte, respondiendo los argumentos de a cuarto y proponiendo otros dos a sus coopositores, por lo que le distinguió su Maestro con anuencia del Señor Regente de Estudios con el primer lugar y pasó a graduarlo de Bachiller por la universidad de México, la que le aprobó para todas las facultades. Eligió la de jurisprudencia, la que estudió en los años de mil setecientos noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro y noventa y cinco y presentó / en los exámenes anuales de colegio en el primero seis títulos de Vinio y ocho del Valente; en el segundo el título de Exponsalibus por el Valente y Murillo y veinte y un títulos del Vinio. En el tercero el libro tercero y cuarto del Valente los doce primeros títulos del Libro segundo del Vinio. Y en el cuarto veinte títulos del libro segundo de Judicis por el González. Del Vinio desde el título trece del libro segundo hasta el veinte inclusive y noventa conclusiones de concilios deducidas del cabasurio (*sic*); mereciendo con los dos estos exámenes las más honrosas calificaciones. A consecuencia de esto y previas las diez leccioncillas de estilo, pasó a recibir el grado que la Real Universidad de México le confirió en Sagrados Cánones. Después de cuatro años de pasantía se recibió de abogado en la Real Audiencia de México, previo su examen y el del Colegio de Abogados de caso con

término de cuarenta y ocho y catequismo de hora y cuarto de que salió aprobado con todos los votos nemine discrepante. Informado el Rector haber satisfecho / todas las preguntas que se le hicieron y se matriculó en dicho Ilustre y Real Colegio dadas las informaciones acostumbradas. Regresando inmediatamente a Puebla el muy Ilustre Ayuntamiento de esta Noble Ciudad por elección capitular le confirió el grave empleo de su defensor que comprende el patrocinio de todos los reos de los cinco tribunales residentes en dicha Ciudad y de los muchísimos juzgados de la Provincia, visitándolos y dándoles dos Audiencias semanariamente a más del amparo de los negocios de todos los pobres del distrito, el que desempeñó con diestra eficacia, actividad y acierto y con la recomendable caridad de poner en todas las causas hasta el papel de su bolsillo a pesar de alcanzar el sueldo de ciento cincuenta pesos que la plaza tiene por erección. Y en el mismo Ilustre Ayuntamiento convencidos de la ejemplar eficacia del licenciado Alcocer y de su utilidad y necesidad de conservarlo en este destino, en acuerdo que al año celebró se convinieron sus individuos aumentar de sus propios bolsillos trescientos pesos al sueldo que disfrutaba por erección, para lograr que el expresado Licenciado continuara en el Empleo, considerando el cuerpo que el Licenciado era acreedor a esta

recompensa y que él podía recusarse con no continuar por no alcanzar los ciento y cincuenta pesos ni aún para el amanuense, y sin embargo de no sufragar ni aun ese sueldo los costos de la Plaza, por efecto de su genial equidad continuó / desempeñándola con esmero y tesón ejemplares que hasta entonces no se había visto. Del mismo modo desempeñó en esa época por sus vacantes los empleos de Promotor Fiscal de Real Hacienda y asesor de aquella Intendencia que le confió el Señor Intendente de la Provincia con tan entera satisfacción de su Señoría y tanto amor al Real Servicio, puntualidad, aplicación y esmero correspondiendo al buen concepto adquirido en su clase y profesión que de ello le dio dicho Señor Magistrado el más honroso certificado, después de haber autorizado declaraciones que en formal información rindieron en su juzgado sobre todos los particulares expresados, no sólo el párroco de San Juan de los Llanos, acompañado de otro Presbítero, dos abogados y los dos Regidores Procuradores mayores actual y pasado, sino los que acababan de ser Alcaldes ordinarios. Los que entonces eran actuales, el Real Tribunal de la Acordada y sus respectivos Escribanos le ministraron igualmente el más honroso certificado de su probidad, eficacia, aptitud y acierto con que en los relacionados términos dio llenos a su ejercicio, no sólo en esos empleos y en los Negocios graves que por Asesoría y Abogado

despachó en sus Juzgados, sino en / los que del mismo modo dirigió en los muchos de los Subdelegados y jueces de la Provincia auxiliándose para ello de su equidad, cordura, justificación e integridad el mejor concepto no sólo en el destino de la vasta Provincia de Puebla sino en lugares muy remotos del Reino, de cuyos Jueces eclesiásticos y seculares ha obtenido testimonios en sus recomendables certificados. En el propio tiempo fue Asesor del Señor Gobernador de Tlaxcala y de los subdelegados de Tepeaca, Cholula, Amosoque, Tepexi y otros muchos en asuntos de todas clases acaudalando siempre las más apreciable representación. En esta Villa era tan pública su buena aceptación y forma que habiéndose llamado desde Puebla a que viniese a encargarse de interesantes asuntos que desempeñó con el mayor tino y acierto luego que llegó a ella, por elección capitular le confirió el Ilustre Ayuntamiento el Empleo de su Asesor a que ha dado todo lleno. Así propio lo eligió su vocal la Real Junta Central Filantrópica de Vacunación. Encargado de estos empleos de tanta gravedad y trabajo, ha sido singular la infatigable dedicación y afán con que sin desatenderlos ha despachado los asuntos así civiles como criminales y de Real Hacienda de los tribunales de esta Villa y su distrito y de las Provincias de Tlapa, Chautla, Chetla, Yzucar, Zochimilco / y Cuatla y muchos de la corte de México en su Real Audiencia Superior Gobierno y

Provincia de Guanajuato, tanto abogando como asesorando y ejerciendo gravísimas comisiones. En todos estos negocios ha sido muy moderado en sus derechos y lejos de percibir los más leves en los de los Pobres, *los ha socorrido con el papel, despachándolos con extremada caridad y desinterés* sin distinguir ricos de Pobres sin aceptar más a aquéllos que a estos y sin desamparar a los segundos por respetos humanos aun siendo poderosos sus contrarios sino dedicándose a la defensa de todos y a su despacho en Justicia con tanto Estudio y esmero, que ha logrado general acierto en todos los Juzgados expresados como lo certifican sus respectivos Jueces y Magistrados. Estimulado de la más pura religión, de la lealtad más acendrada y del más distinguido Patriotismo en el momento que llegó a esta Villa la noticia de las infortunios de Nuestro Amabilísimo Rey y Señor Don Fernando Séptimo, y de / las desgracias causadas por los Franceses en nuestra España convocó a todo el Pueblo y en su unión hizo celebrar el día veinticinco de Julio de mil ochocientos ocho la más pública y solemne misa de rogación a su costa en esta Santa Iglesia Parroquial implorando de Dios el remedio de tantos males. Inmediatamente estimuló a los vecinos a ponerse en defensa contra el Enemigo y consiguió juntar una compañía de voluntarios de Infantería que ofreció al Exmo. Sr. Virrey de México Don Pedro de

Garibay a más de haberse ofrecido para soldado a su costa en otra compañía de Caballería de Voluntarios que a la sazón se trataba de formar en la Villa. Habiendo llegado en el siguiente octubre noticias favorables de los progresos de nuestras armas en España, y pendiendo su confirmación de la llegada del correo semanario, impaciente por el júbilo que lo ocupaba, salió en unión de los Voluntarios de Infantería a recibirlo a pie a distancia de más de una legua, luego regresándose con él con la mayor aceleración a competencia con los que venían a caballo, y entrando a la Villa con tanto gozo que no cesó de correr por todas las calles con los expresados voluntarios avisando la confirmación de las noticias hasta concluir en tirar dinero al Pueblo en tal extremo que llegó a desnudarse del vestido exterior arrojándolo sin / reservar ni el sombrero. Asistió con los mismos de Infantería a Misa de Gracias que se celebró en la Parroquia de Españoles y a una lucida procesión en que (?) sacaron en triunfo a Nuestro Rey Don Fernando Séptimo los vecinos y en ambas funciones repitió con la compañía las innumerables descargas a su costa saludando con ellas infinitas ocasiones en el decurso de la procesión el Retrato del Soberano. No contento con estas demostraciones de lealtad y Patriotismo y deseos de entusiasmar a todos por la más perfecta unión que desterrase por siempre todas rivalidades costeó en la Parroquia de

Indios la más clásica Misa de Gracias a N.S. De Guadalupe con la más lucida procesión a esta Soberana Imagen la mañana del diez y seis del mismo Octubre, y por la tarde igual procesión en que sacó en triunfo el retrato de nuestro amado Rey D. Fernando Séptimo, acompañado de su Esposa, que en traje de India con otras dos Señoras precedía a ciento sesenta y tres Indias principales uniformes en vestuario de Tlascaltepec etc., a más de otras innumerables en su traje ordinario, acompañado de más de ochocientos Indios en cuerpo también uniformes con el traje con flecha en mano y la compañía de Voluntarios de Infantería con el expresado Licenciado iguales en todo con los Indios en su traje, a más del clero, Religiones, voluntarios de Caballería, Administradores de Rentas Reales y todos los particulares de la Villa, costeando el más espléndido / refresco a todos los expresados por mañana, tarde y noche en que remató la función con un baile y repartiendo para todo el convite siguiente: “El Licenciado José María Guridi y Alcocer, con su consorte, y voluntarios de Infantería, unido con las Repúblicas y Naturales de la doctrina de Acapulco besa la mano a V. y le suplica el honor de su asistencia a la Misa que el Domingo dieciséis del corriente se ha de celebrar en la Parroquia de dicho Pueblo a N.S. De Guadalupe, en acción de Gracias por los beneficios y Patrocinio que se ha dignado dispensar a la Nación

Española y Americana y a Nuestro Amado Soberano el Señor Don Fernando Séptimo conforme a los votos que le elevó en pública rogación el día del Apóstol Santiago. Y para sacar en triunfo la tarde del mismo Domingo el retrato de este Joven Soberano a las calles de la Villa, en consorcio de los expresados para manifestar todos que sin distinción de castas ni condiciones nos unimos para las demostraciones de fidelidad, Patriotismo y Religión, suplica a V. tenga la bondad de acompañarlo a este acto para cuyo favor le protesta eterno reconocimiento.” Habiendo llegado a sus manos en esos días el Periódico en que el Supremo Gobierno noticiaba la Heroica acción con que los Indios de los trece Pueblos de remota feligresía de Zoyatlan, luego que supieron la infidencia de Napoleón se levantaron en masa para destruirlo remitiéndole cincuenta y dos diputados a explorar los movimientos de la corte a ofrecérsele y pedirle órdenes para la guerra, ocurrió a su Exa. (Excelencia?) implorando para aquellos / Pueblos que no conocía un premio honroso que les distinguiera y estimulase a los demás solicitando que se les relevara de tributos, allanándose él a pagarlos por todos durante el tiempo que vivieran para libertar al Erario de que resintiese el más leve gravamen en este premio caucionando con suficientes fianzas su propuesta y acompañando a esa representación auténtico testimonio de todos sus

relacionados procedimientos. El Excmo. Sr. Virrey le reconoció con las más expresivas gracias su lealtad y Patriotismo manifestándole en superior oficio que le dirigió el mayor aprecio por todo a nombre de S.M. y que aunque no podía acceder a la releva de tributos por graves consideraciones concedía a los expresados Naturales el distintivo de una Banda Patriótica de honor con la inscripción siguiente: “Por la Fe, por el Rey Don Fernando Séptimo y por la Patria”. Inmediatamente y para que los agraciados no gastasen costo alguno por disfrutar este premio, ofreció el expresado Licenciado a su Exa. obsequiar a los Indios con las Bandas dirigiéndoselas hasta su remota residencia a su costa en Nombre de S.M., de Su Exa. y de la Patria, ya que no podía verificarse que satisficiera por ellos los tributos, y S. E. Repitiendo en el más grato oficio su reconocimiento lo honró con el distintivo / de la misma Banda con prevención de que la usase sobre el vestido de Paisano de los colores corrientes sin vuelta ni signo que lo constituyese en clase de uniforme militar. Después, en vista de las repetidas pruebas que continuó dando de su Religión, lealtad y Patriotismo con los donativos que a favor de la buena causa desembolsó de contado, a más de ofrecer la octava parte de su Bufete y de pedir al Supremo Gobierno le asignase un Europeo de los que hubieren quedado huérfanos en la gloriosa defensa de la Religión,

del Trono y de la Patria con las expresiones más realizadas le repitió S.E. las gracias y le permitió en premio de todo que hiciese uso de la Banda sobre el uniforme que usa de Voluntario o el vestido de Paisano según le acomodase.

Queriendo a consecuencia de estar los indicados Indios que el mismo Licenciado fuese hasta la considerable distancia de setenta leguas que median entre esta Villa y Zoyatlan en el corto término de cinco días a posesionarlos allí de las Bandas y a tranquilizar con su presencia algunos disturbios que padecían sus Pueblos no se detuvo en marchar a jornadas dobles para hacer este servicio a la Patria, poniéndose en camino a su propia costa, y dando al mismo tiempo cuenta de todo al Superior Gobierno insinuándole que podía su Superior resolución ir a alcanzarlo a Tlapa, como llegó oportunamente la de comisionarlo S.E. para que aposesonara a los Pueblos de las Bandas y estableciera en ellos la tranquilidad, manifestándole / con expresivas gracias sus superioridad serle muy apreciable el Viaje que había emprendido a Zoyatlan con este motivo sacrificando sus reposo a su lealtad.

Luego que llegó a aquella cabecera con la más solemne función de vísperas y Misa y previa una exhortación que hizo a ls Pueblos para el desempeño de los deberes en que la Banda los constituía por la Fe, por el Rey D. Fernando Séptimo y por la Patria, explicándoles lo que comprendía cada parte de este mote y

para la unión con los europeos como hermanos los puso en posesión de este honroso distintivo en la Iglesia Parroquial con la asistencia de muchos Párrocos y Eclesiásticos particulares, la del Subdelegado del Partido, y de la más distinguida y numerosa concurrencia, consiguiendo por fruto de todo no sólo desempeñar su comisión a satisfacción y medida de los deseos de su Exa., estableciendo la tranquilidad de los Pueblos, sino que estos movidos de sus exhortaciones le manifestaron y entregaron cuarenta y dos Ídolos que hasta entonces había ocultos en aquellas Feligresías sin que hubiesen sido bastantes los esfuerzos de su Párroco para recoger y destruir esos abominables restos de la Idolatría por cuyos efectos, de que dirigió testimonio a la superioridad, le dio el Exmo. E Ilmo. Sr. Arzobispo Virrey las más honrosas / gracias. A consecuencia de esto y de haber repetido otro viaje a su costa el insinuado licenciado hasta Zoyatlan con el objeto de ver en qué estado conservaba su religión, lealtad y Patriotismo aquella feligresía, luego que se regresó a esta Villa y de que dio noticia al Superior Gobierno de su Exa. Ilma. de no haber encontrado novedad ni variación en el corazón de aquellos fieles vasallos, le confió el mismo Exmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo Virrey la más grave comisión en causas interesantes al Estado, previniéndole que pasase a Tlapa a evacuarla; que se encargase de aquella jurisdicción (para lo que ordenó al Sr.

Gobernador Intendente de Puebla que lo nombrase Subdelegado de aquella Provincia, como lo nombró), que levantase una compañía en Zoyatlan con el título de la Banda de Fernando Séptimo auxiliándose del militar que mereciese su confianza en esta Villa, o la Provincia de Puebla, y pagando dos y medio reales a cada individuo por Asamblea, usando de la Renta de Tributos de aquel Partido para esos gastos con calidad de reintegro para el ramo que debiera soportarlos, y que estableciendo la Paz en aquellos Países, poniéndole en el oficio de su Superior Comisión la expresión honrosa de que lo comisionaba al efecto considerando su Exma Ilma que ninguna Persona mejor que él podía restablecer la unión, tranquilidad y concordias perturbadas. Correspondió a estas confianzas con la lealtad y Patriotismo que tenía acreditado con tanta fatiga, afán y esmero que ni de día ni de noche descansó desde el punto en que recibió la comunicación trabajando en el camino hasta su llegada a Zoyatlan donde levantó la mayor parte de la compañía de la Banda de Fernando Séptimo sin faltar sueldo prevenido en más de dos meses poniéndolo de su bolsillo por no haber percibido los tributos; actuó las causas de estado y se dedicó de tal modo a restablecer la tranquilidad de aquellos Pueblos que no cesando de darle por expresos continuos avisos a la superioridad de su Exa. Ilma de lo que pasaba, de lo expuesto que estaba a perder la vida a

cada paso por hallarse sin auxilios, y de las necesidades que sufría por falta de dinero, no se separó de aquel puesto hasta que ya no tuvo con qué alimentarse y sostener la compañía, lo que executó previo aviso que dio a su Exa Ilma y habiendo llegado a esta Villa, dio con las causas y demás correspondiente a su comisión cuenta a la Rl Audiencia, que a la sazón gobernaba, cediendo a favor de la Corona cuantos gastos había emprendido en su viaje, estadía y regreso y en la manutención de la Compañía. Fue aceptado este donativo con particular recomendación, y le fueron dadas gracias en virtud de todo no sólo por la Rl Audiencia Gobernadora sino por el Exmo. Sr. Virrey D. Francisco Venegas, su actual sucesor, luego que recibió el Gobierno. Al propio tiempo le confiaron los Señores Ministros de Real Hacienda graves comisiones, que desempeñó con todo acierto y continuó acrisolando cada día más y más su religión, lealtad y Patriotismo / tomando interés sumo en fortificar la Villa y ponerla en estado de Defensa contra los enemigos interiores y en que se celebrase juramento de confraternidad entre Americanos y Europeos para desterrar de raíz todo rivalismo dando cuenta al Superior Gobierno de sus proyectos.

Han sido tan públicos, apreciables y sabidos sus recomendables procedimientos que el Ille. Ayuntamiento de esta Villa, su Presidente el Alcalde mayor

Subdelegado, los dos alcaldes ordinarios y los Administradores de rentas reales de este partido en Jurídicos y auténticos certificados de trece y veintiséis de septiembre de mil ochocientos diez dieron el más honroso testimonio de ellos expresando literalmente que “siendo tan privativos como verdaderos los servicios que tanto en obsequio de la Católica Rl Majestad de Don Fernando Sétimo (Q.D.G.) como por el de este Público, y de los Pobres, así libres como encarcelados ha hecho el Licenciado Don José María Guridi y Alcocer, desde que vino a avecindarse en este Suelo de modo que su evidencia convence la realidad de ellos y la más sagaz y astuta malicia no podrá confundirlos, y sería hacer / traición a la buena fe, a la verdad y la Justicia el no confesarlos con loores estimativos. Él es un letrado de una vasta instrucción, cristiandad, desinterés, integridad, cuyo carácter le ha granjeado el mejor concepto de los Jueces para nombrarle su Asesor en las causas y pleitos de la mayor consideración; y de los litigantes para buscarlo de Patrono en los que por el primer motivo no se haya impedido. Despacha con igual tesón y empeño tanto los negocios de utilidad civiles como los onerosos criminales; también recibe en su Bufete los del litigante pudiente, como los del Pobre y unos y otros asuntos desahoga con prontitud y acierto. Él en las actuales circunstancias de la rebelión de la Francia contra nuestra Península ha

manifestado su amor, lealtad y fidelidad a nuestro Soberano, a la Religión y a la Patria, cuyo entusiasmo grande le hizo acreedor a las gracias de la Banda de honor que viste con que le distinguió el Exmo Sr. Virrey de esta N.E., cuya divisa le concilia el aprecio general de la nación y cuyo mote que dice: Por la Fe, por el REY y por la Patria, confirma la lealtad con que ha defendido los sagrados derechos de Religión, Vasallaje y Patriotismo.”

Y por último la Real Junta de Seguridad de México y el Exmo. Sr. Virrey como Presidente, con audiencia del Sr. Fiscal de lo civil, encargado de lo criminal en vista de este y de los demás instrumentos que acreditan / cuanto va relacionado y otras muchas recomendables resultas a que se contrae su superioridad por su decreto de cuatro y seis de Diciembre del mismo año de mil ochocientos diez, declaró al Licenciado Alcocer por un Vasallo fiel y digno del Sr. Don Fernando Séptimo.

Todo lo cual resulta de los Instrumentos que el Licenciado Don José María Guridi y Alcocer me ha manifestado y le devolví originales como se previene en su auto de ocho del presente mes, en cuyo cumplimiento extendí el presente certificado a once de Noviembre de mil ochocientos once años, doy fe.
Genaro Cabañez

[Va a su vez certificada la firma del escribano por el colegio de escribanos]

Otra Certificación

El Ayuntamiento constitucional de San Juan de Tianguiscamalco, compuesto del Presidente, Regidores y Secretario que subscribimos. Certificamos que el Licenciado José María Guridi y Alcocer, Abogado de la Real Audiencia de este Reino, Individuo de su Ilustre y Rl Colegio de los de la Corte de México, distinguido por el Superior Gobierno con la Banda Patriótica de honor; Promotor de Real Hacienda y Asesor que fue en las vacantes de estas plazas del Sr. conde de la Cadena Intendente de Puebla y defensor propietario de la misma N. C. y de los Pobres de toda la Intendencia y Presos de la cárcel pública de ella, subdelegado de Tlapa nombrado de orden del superior Gobierno en expresiones terminantes de que ninguna persona mejor que él podía desempeñar sus comisiones, vocal de la Junta Central Filantrópica de Vacunación de Atlixco, Asesor de su antiguo cabildo, Regidor Procurador de Pobres de su Ilte Ayuntamiento, Juez Comisionado por sus capitulares para hacer efectiva la contribución gratuita y voluntaria para la subsistencia de las compañías de Patriotas de dicha Villa y comisario de Guerra nombrado por el mismo Ilte Cuerpo para las revistas de ellas, ha obtenido dichas honoríficas Nomenclaturas, distinciones y Empleos muy dignos del alto concepto a que para con la Superioridad, autoridades, Jueces, Corporaciones

públicas y la Nación lo ha elevado el mérito de su recomendable humildad, sencillo porte, integridad / justificación, desinterés, honrada conducta, aptitud, acierto, probidad y ejemplar dedicación y eficacia en el desempeño de sus obligaciones, y su Patriotismo singular, verdadero y sin afectación, ni aspirar a premio alguno, que nos son constantes no sólo por su publicidad notoria y documentos originales que hemos tenido presentes sino porque lo hemos visto con nuestros ojos ocupado en los expresados empleos y destinos; que es desde la erección de este Ilte. Ayuntamiento Constitucional por su elección y nombramiento que de él hizo luego que se instaló, su Abogado defensor sin sueldo ni estipendio, y que a su dirección y luces desinteresadas no sólo debe este cuerpo su establecimiento y aciertos con que ha caminado hasta el día sino también los Pueblos de esta doctrina el alivio y justo goce de los derechos que la constitución de la Monarquía les concede como ciudadanos Españoles, de que estuvieron privados algún tiempo después de su publicación, por no quererseles reputar en la Esfera y clase de tales, sino tenerlos sujetos a la servidumbre personal del Subdelegado de la Villa, y a la constitución de tributarios, calificándose hasta sus Ayuntamientos / Constitucionales, como se calificó el presente, repúblicas de Indios miserables, hasta que la justificación del Superior Gobierno

determinó lo contrario, correspondiendo con estos servicios que ha hecho y continúa haciendo sin recibir estipendio ni aceptar aun los cortos obsequios de gratitud que se le han hecho a las expresadas recomendables circunstancias y cualidades que obligaron a este Ayuntamiento elegirlo en conocimiento de ellas y de su celo y prontitud con que despacha todos los negocios de su Estudio; pues jamás le hemos visto, ni sabido que haya retardado alguno desde que es Abogado y antes al contrario siempre hemos oído alabar públicamente su tesón, brevedad, desinterés y acierto en el despacho de los Negocios y su mucha caridad con los Pobres y miserables, constándonos que a estos no sólo les pone hasta el papel de su bolsillo sin llevarles derechos algunos sino que los socorre con limosnas y los hospeda en su casa manteniéndolos mientras los despacha y sirviéndoles él mismo de Agente y Procurador personándose con los Jueces y en los oficios por ellos y pagando a los Escribientes extraños porque no se les demoren sus asuntos, empeñando su Patrocinio en la defensa de los desamparados contra los Poderosos con tanta rectitud que no ha reservado / contender ni con sus parientes pudientes ni con los Jueces ni caminar repetidas veces y a largas distancias a su costa por los infelices y su justicia. Todo lo cual lo ha hecho apreciable para todos los Tribunales y personas que lo conocen en tanto

extremo que todos lo solicitan y recurren a su dirección aún teniendo a la mano otros abogados de mérito y nombre, como lo hemos visto con el Sr. Intendente y Jueces seculares de Pueblos y todos los Subdelegados de las Provincias de esta Intendencia, con el señor Gobernador de Tlaxcala y justicias de su distrito, con los Jueces y Ayuntamientos de Atlixco, Santa Isabel Cholula y hasta con los Tribunales de la Acordada y otros Jueces ordinarios, como Zicatla (Zacatlan?) y Cuernavaca que le han pasado continuamente todo género de causas, remitiéndoselas a su estudio y consultándole por Asesoría, y con la multitud de litigantes de todas distancias / lo vienen a buscar por su acierto, Patriotismo, luces, caridad y circunstancias referidas, siendo los vecinos de este partido y nosotros entre los que hemos experimentado los beneficios de cuanto llevamos expuesto y oído sus exhortaciones que a nosotros y a todos ha hecho para la reunión y confraternidad en las presentes calamidades, constándonos los sacrificios que ha sufrido por libertar a estos lugares como libertó a Atlixco de la invasión de los enemigos, manteniendo el Parque de la artillería del Señor Andrade todo el tiempo que estuvo en Atlixco con la paja y maíz que necesitó dando los Instrumentos necesarios para las labores de su Hacienda que dejó sin cultivar por falta de ellos para abrir las fosas y construir los parapetos de esta plaza, sin que se le devolvieran desde enero

de ochocientos doce pues aún conserva el recibo de ellos; dando cuantos caballos tuvo hasta quedarse sin uno en que montar él ni sus dependientes para la compañía de Patriotas; donando al Señor General Llano las mulas de su coche que le quería comprar para su Parque de Artillería; dejando sin ruedas sus carros de cosecha a la hora misa de estar levantando la de su Hacienda y dejándola tirada y perdida, como / se perdió en el campo para que sirvieran de cureña a los cañones que abandonó el enemigo en la derrota que se debe a la actividad de dicho Licenciado del sitio que le puso a Atlixco en fines de abril de ochocientos doce, siendo comandante Don Tomás Leiseca del Regimiento de América; y manteniendo desde la Insurrección hasta que se levantaron las compañías de Patriotas de Atlixco un guardacamino a costa de un peso diario y después contribuyendo con cantidades de donativo y de pensión voluntaria para la manutención, vestuario, Armamento y organización de dichas dos compañías de Caballería e Infantería y quedando con la pensión para el mismo objeto de cuatro reales por cada carga de trigo que cosechase y dos por la de maíz a más de las pensiones comunes y extraordinarias de Guerra, que sufre todo el Reino / y con su Persona y con cuanto se ha habido menester con prontitud y gusto, como lo certifica el Señor Comandante Leiseca y con el soldado y Pasturas que actualmente

está dando y quedando sumamente aniquilado y necesitado por la liberalidad de su Patriotismo que le ha obligado a tan excesivos gastos que ha hecho con gran gusto entusiasmo y por los muchos perjuicios que el enemigo ha causado en sus intereses que le hacen falta para la manutención de su mejer y tres hijos muy tiernos que tiene. Todo lo cual nos consta y certificamos para los efectos que haya lugar. Dada en la sala capitular de este Ayuntamiento Constitucional de Tianguismanalco a los diecisiete de Junio de mil ochocientos catorce años. Miguel Osorio Presidente. Agustín Odorado Regidor. Agustín de la Cruz Síndico. Antonio Osorio Secretario del Ayuntamiento.

[Pide con estos instrumentos en 22 de junio de 1814 se le provean copias certificadas de sus servicios, y así lo acuerda la Audiencia.]

Don Manuel José Pelaez de Velasco, cura párroco por Su Majestad Vicario y Juez Eclesiástico en la Parroquia de Zoyatlan y sus anexos.

Certifico en la forma que deba y me consta de vista que el Licenciado Don José M^º Guridi y Alcocer, Abogado de la Real Audiencia de esta N.E. H a acreditado de varias maneras y en diversos (roto) y lugares su Religión, Lealtad y Patriotismo, pasando por tres ocasiones al expresado Curato de mi cargo a jornadas dobles, a propia

costa y por aquellos caminos tan escabrosos, vadeando en tiempo de aguas los tres caudalosos ríos que median, sufriendo con heroicidad los trabajos e intemperies, falta de víveres y riesgos de animales venenosos, sólo con el objeto de ser útil a la patria, pacificando desavenencias, exhortando a la unión y buena fe, entusiasmando y concentrando en los ánimos el amor a nuestro Soberano y exponiendo su vida más de una vez a la ferocidad y barbrie de los rústicos Idólatras habitantes de aquellas montañas, hasta lograr recoger porción de Ídolos, que por lista se presentaron al Exmo. Sr. Virrey D. Pedro de Garibay, quien condecoró al referido Licenciado con un distintivo de honor o Banda atravesada al pecho y un epígrafe estampado que decía: Por la Fe. Por el Rey D. Fernando 7º y por la Patria. Es igualmente cierto, me consta de vista y certifico que Comisionado por la Superioridad de los Exmos. Sres. D. Pedro de Garibay y su inmediato Sucesor el Arzobispo Virrey dos ocasiones, apuró sus esmeros para el más honroso desempeño duplicando

sus fatigas y desvelos y que sin reposar un momento, pasaba del estribo al bufete, en el que permanecía lo más de las noches con la pluma en la mano por falta de Amanuense para el pronto despacho y giro de la causa de estado e incidentes que se le confió, como consta por los documentos que obran en la secretaría del virreinato donde se percibe más claro que la luz del mediodía su eficacia, su celo, su Religión y Patriotismo, especialmente el alistamiento de la compañía que se mandó levantar bajo el título de la Banda de Fernando 7º la cual en breve se iba organizando y para cuyos socorros / y asambleas, faltándole al expresado arbitrios, tuvo que ocurrir y empeñarse con el cura que esta subscribe. Todo esto me consta de público y notorio, por tanto a pedimento de la parte y para que obre los efectos que convenga, di esta por triplicado en la ciudad de Puebla a dieciséis del mes de octubre de mil ochocientos diez y la firmé con los de mi asistencia. Juan Peláez (rubricado) José Ignacio Diaz Parraga (rubricado) José María Zamora y Becerra (rubricado).



Libro-imagen-texto-imagen

Ernesto Aréchiga

Sonia Lombardo de Ruiz, Guadalupe de la Torre Villalpando, María Gayón Córdova y María Dolores Morales Martínez, *Territorio y demarcación en los censos de población. Ciudad de México 1753, 1790, 1848 y 1882*, México, INAH/UACM/Apoyo al desarrollo de archivos y bibliotecas de México, A.C./Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, 2009.

Los libros todos se parecen. Tienen una portada, un lomo, una contraportada, páginas. Como dice el diccionario de la Real Academia, un libro es un “Conjunto de muchas hojas de papel ordinariamente impresas, que se han cosido o encuadernado juntas con cubierta de papel, cartón, pergamino u otra piel, etcétera y que forman un volumen”. Pero ésa es la base formal, material del objeto que llamamos libro. Su definición es imposible si nos atenemos al contenido, porque

entonces nos enfrentamos a una infinita variedad. De cualquier modo podríamos intentar una clasificación elemental. Hay libros que se componen sólo de textos: letras que forman palabras, las cuales a su vez componen oraciones alineadas en renglones, párrafos y páginas organizadas en apartados o capítulos. Hay libros que además de tener textos incluyen imágenes para ilustrar o apoyar lo que se dice en los textos. Además, las imágenes forman un amplio conjunto donde se incluyen bocetos, pinturas, murales, fotografías, grabados, croquis, planos, mapas, etcétera. Hay libros que privilegian lo visual pues las imágenes se acompañan de textos explicativos que permiten al lector-espectador entender mejor o de manera más profunda lo que está mirando.

Al voltear las hojas de *Territorio y demarcación en los censos de población*, el lector se encuentra frente a un libro-texto pero también frente a un libro-imagen y además frente a un libro-imagen-texto-imagen. O

dicho de otro modo, éste es un libro complejo que posibilita diversos niveles de lectura. Si uno quiere, puede enterarse con detalle sobre los cambios ocurridos en el territorio y demarcación de la ciudad de México entre 1753 y 1882, a través de un texto en el que se da seguimiento a las transformaciones de la capital en su extensión territorial, su trama hidráulica, su entorno urbano, sus divisiones internas, sus plazas y sus calles. La descripción es rigurosa al punto que es posible que el lector se imagine que es un transeúnte en la vieja ciudad, capaz de atestiguar sus mutaciones en cuatro tiempos: 1753, 1790, 1848 y 1882. Cada momento es una fotografía fija, pero al terminar la lectura se obtiene la visión de conjunto y es factible percibir el movimiento lento de una ciudad premoderna en tránsito paulatino hacia su modernización.

Un tiempo lento, casi inmóvil se podría decir, define el cambio de la ciudad entre 1753 y 1848, sobre todo si fijamos la mirada en el es-

pacio de la antigua traza española establecida desde el momento en que se fundó la ciudad de México sobre las ruinas de Tenochtitlan. No obstante, en las periferias ya comenzaba un movimiento que iría tomando velocidad, sobre todo hacia el poniente, al transformar algunos barrios de indios, ranchos y potreros e irlos incorporando poco a poco a la trama urbana dentro de un mismo orden espacial. Entre 1848 y 1882 los cambios fueron numerosos y notables, la ciudad iba saliendo de su letargo y entraba en una nueva época. Al ritmo de la desecación y de la desamortización, la ciudad se expandió más firmemente sobre las tierras de los barrios indígenas y rompió las barreras interiores que representaban los conventos y sus huertas, convirtió los claustros en espacios de tránsito, lastimando, tal vez, las ortodoxas conciencias de algunos de sus habitantes. Según el cronista Ángel de Campo, sólo los señores rancios de capa española sentían “un desgarramiento a cada golpe de barreta contra los muros coloniales. Porque la ciudad nueva levantada sobre escombros les dice que nada se respeta de lo suyo”. De esta manera, entre 1753 y 1882 la ciudad de México es la misma pero al mismo tiempo aparece como radicalmente distinta. En su trama hidráulica, en su estructura vial, en el ámbito legal del régimen de propiedad, la ciudad ha producido cambios profundos y ha preparado el terreno para el gran salto cuantitativo y cualitativo que vendría a partir de 1882. El texto escrito brinda los elementos para comprender este proceso.

Por otra parte, uno puede recorrer el libro sólo a través de sus

mapas. Evoco aquí el texto que Borges tituló “Del rigor de la ciencia”. Cuenta de un imperio donde el arte de la cartografía se había desarrollado a tal grado que el mapa de una provincia ocupaba toda una ciudad y el de todo el imperio ocupaba una provincia. Con el tiempo, la refinación de estos mapas no fue satisfactoria, por lo que los colegios de cartógrafos se dieron a la tarea de levantar “un mapa del Imperio, que tenía el tamaño del Imperio y coincidía puntualmente con él”. Azoradas frente a esa obra monumental, nuevas generaciones menos adictas al estudio de la cartografía “entendieron que ese dilatado mapa era Inútil y no sin impiedad lo entregaron a las inclemencias del Sol y de los inviernos”. De ese intento desmesurado, nos dice Borges, sólo perduran algunas ruinas despedazadas en los desiertos de oriente, habitadas por animales y mendigos: “En todo el país —concluye— no hay otras reliquias de las disciplinas geográficas”. El amplio proyecto derivó en inutilidad, en desdén por los estudios geográficos, en olvido.

Aquí estamos frente a una pretensión contraria, pues las autoras elaboran mapas entendiéndolos como representaciones que intentan explicar el mundo (y no reproducirlo *tal cual es*), construidas a partir de determinadas decisiones y con arreglo a determinados fines señalados por la temática que interesa estudiar o presentar. En mapas que las autoras han elaborado concienzudamente, se localizan hitos y tramas, puntos y líneas, centros y bordes que permiten al lector ubicar calles de tierra, calles de agua, plazas, barrios, colonias,

paseos, avenidas, es decir los elementos del orden urbano que permiten identificar las permanencias y los cambios ocurridos en la capital mexicana durante 130 años. Comparar por ejemplo, los mapas de la trama hidráulica con los mapas de los cambios en la estructura vial de la ciudad permite ver, gráficamente, ese paso entre la ciudad anfibia, si se me permite el término, erigida sobre el lago y cruzada por canales, y la ciudad terrestre, desecada, que ciega canales, tapa acequias, entuba ríos, drena el suelo y desagua lagos. Triunfo del hombre sobre la naturaleza, dirán algunos, hecatombe ecológica actual largamente anunciada en esas obras, dirán otros. En este sentido, en el libro hay material de sobra para pensar, discutir, argumentar, reformular la historia y reflexionar el pasado y el presente de nuestra ciudad.

Otro nivel de lectura está en las imágenes en tanto grabados, pinturas y fotografías que ilustran los textos y acompañan los mapas. La perspectiva del dibujante, del pintor y del fotógrafo le otorga otra dimensión a lo que afirman los textos escritos y cartográficos. Aquí sí importan, y mucho, el cambio de escala, el detalle y, sobre todo, la profundidad de campo. Si en el mapa localizamos la plaza de Santo Domingo y el texto nos habla de su presencia secular y de los cambios sufridos en ella durante la segunda mitad del siglo XIX, la litografía nos sitúa a nivel de calle y en el ámbito de la vida cotidiana. La plaza es el espacio abierto cruzado por hombres y mujeres a pie o a caballo o en carruaje. Ahí están la fuente y el aguador, el puesto de comida, por allá viene un mecapanero, una bea-

ta sale del atrio, acá está el infaltable perro callejero mirando a la nada. Observamos el modo de vestir de las personas, sus poses. Vemos el convento en plenitud y más tarde, en otra litografía, su amputación en la calle de Leandro Valle que algunos definen como la más inútil de la ciudad. Pero a semejanza de la secular calle de Tacuba o la Cinco de Mayo tan republicana, cuyas imágenes también vemos en el libro, la de Leandro Valle está igualmente poblada, es transitada, es un lugar vivo en la ciudad. Por ahí circulan los carruajes, los caballos, las carretas, los peatones y van apareciendo los símbolos de una modernidad que a nosotros nos resulta lejanísima y en cierto modo arcaica como los tranvías de mulitas o los faroles de gas para el alumbrado público, por ejemplo.

En otro conjunto de imágenes observamos la vigencia de la trajinera como medio de transporte, del canal como camino de agua y el puente como elemento componente de un paisaje todavía lacustre. Si no todos los puentes ni todos los canales eran iguales a los de Jamaica que aquí aparecen, podemos imaginar un poco, trasladar el ejemplo, llevarlo a todos los puntos que los mapas señalan como puentes y a todas las líneas que representan canales y acequias. En un libro elaborado con tanta minuciosidad, con exhaustivos cuadros e índices de calles y plazas, hubiera sido deseable acompañar cada ubicación con una ilustración, pero es una tarea imposible. Olvidémonos de los escasos presupuestos, que también imponen sus reglas, como en este caso la obligación de imprimir en grises unas imágenes que en su original

son a color o fotografías cuya nitidez se pierde un poco por el tipo de papel en que se imprimieron. De todos modos en el fondo hay un problema mayor, un obstáculo más difícil de vencer: tal parece que hay lugares de la ciudad que son retratados una y otra vez en mano del pintor, del grabador o del fotógrafo, como el Zócalo, la Alameda, el Paseo de la Reforma, el de Bucareli, mientras existen otros sitios cuya imagen es imposible de encontrar. O casi, para no adelantar demasiado. Tal vez algún día un investigador acucioso o afortunado encuentre una ilustración del callejón de la Vaca o del barrio de Teotitlán o del callejón de las Papas o del puente de Pipis.

Ya para terminar. He descrito al menos tres niveles de lectura que permite este libro: textos, mapas e imágenes. Lo he sugerido ya pero hay que decirlo de este modo: el libro también nos permite viajar en el tiempo. Situados como transeúntes imaginarios capaces de viajar hacia atrás en el tiempo, no tendríamos ninguna angustia de perdernos en esa ciudad de México, al mismo tiempo familiar y desconocida para nosotros. Llevaríamos este libro para ubicarnos, para saber los nombres de las calles, los puentes, las acequias en épocas en que no había todavía letreros o comenzaban a ponerse en azulejos de talavera. Aquí están todos los elementos para orientarnos y estar en condiciones de atestiguar la lenta transformación de la ciudad entre los siglos XVIII y XIX. En ese sentido el libro es un texto de historia urbana, un álbum cartográfico y pictográfico, una guía de viajeros de la ciudad de México.

Por último, aunque no menos importante, el libro es también producto de un itinerario. Pueden leerse aquí —o adivinarse— los senderos recorridos por las cuatro autoras. Sabemos que al darlo a luz, el texto se separa de quienes lo escribieron para quedar abierto a la lectura, a la crítica, a la interpretación. Pero podemos decir que este trabajo condensa trayectorias académicas de cuatro historiadoras que, de manera individual o colectiva, han producido algunos trabajos indispensables para todo aquel que quiere adentrarse en la profunda historia de nuestra ciudad. Quien emprenda una investigación acerca del pasado de la capital mexicana se encontrará necesariamente con los nombres de Sonia Lombardo, María Dolores Morales, María Gayón o Guadalupe de la Torres. Muchos de sus trabajos son seminales, bien porque inauguran una temática nueva en el ámbito de la investigación sobre la ciudad de México, bien porque sus resultados sirven de base para desarrollar nuevas investigaciones o bien porque son una combinación de estos dos factores. Creo que este libro es una digna muestra de dicha combinación. Como el *Atlas histórico de la ciudad de México*, *Los muros de agua*, *Las condiciones de vida y de trabajo en la ciudad de México en el siglo XIX*, *El quehacer de censar* o *Cuatro historias*, títulos de algunas de las obras realizadas en individual o colectivo por las autoras, esta obra constituye un aporte al conocimiento y al mismo tiempo representa una herramienta para desplegar nuevas interrogantes e investigaciones en torno a la historia de la ciudad de México.

Los sentidos opulentos: lo visual como mecanismo disparador

Rebeca Monroy

Juan Felipe Leal *et al.*, *Placeres en imagen. Fotografía y cine eróticos 1900-1960*, Ángel Miquel (comp.), México, Ediciones Sin nombre/UAEM-Facultad de Artes, 237 pp.

Placeres en imagen. Fotografía y cine eróticos 1900-1960 es un libro compilado por Ángel Miquel a partir de la presentación de 16 trabajos realizados por 17 diferentes especialistas e investigadores de la imagen. Es un texto múltiple y de muchas facetas por su contenido, un material que de suyo resulta atractivo desde el título pero aún más por la diversidad de visiones sobre un tema tan poco explorado por la academia en nuestro país. Sin embargo, quien se acerque a este material pensando en encontrar su libido o desbordarla, puede acabar en otro lugar de la atmósfera erótica de la vida.

Esto es: en cada uno de los ensayos aparece una rica gama de propuestas y análisis de las imágenes eróticas presentadas desde la mirada en el cine y la fotografía. Si bien estos textos son el resultado de un coloquio, resulta más que agradable ver la alteración cronológica del

origen de la litografía/fotografía en relación con el cine, ya que Ángel Miquel los ordenó bajo una interpretación más bien temática sobre los placeres, el erotismo, el moralismo y la trasgresión sexual. De esta manera, se escribió sobre el simulacro y las simulaciones en lo artificial, del eros transgresor mexicano, sobre los territorios del cuerpo, el deseo en la piel, el amor vinculado al deseo, los símbolos sexuales aunados a la erótica del desnudo femenino, sobre la litografía y la fotografía al desnudo, el cuerpo femenino y la identidad frente al placer, el deseo desnudo en pintoras transgresoras, las supuestas “meretrices” de la *Casa de Cintas* (que al parecer no era un prostíbulo sino la casa del político Manuel Medina Garduño). Asimismo aparece la sensualidad explícita de los calendarios o de las fotos del blanco y negro desde un hotelito urbano, a las fotos en color de las chicas “güeras” de Tijuana. Todo ello que aún gira en torno al cuerpo femenino, sus redondeces, sus transgresiones y deformaciones morales. Sólo uno de esos artículos se destinó a la mirada femenina ante el cuerpo masculino, ese erotismo poco mencionado en la historia cotidiana y académica, reluce en

uno de los textos con ánimo puntual.

La compilación de estos 16 textos no es sólo de investigadores mexicanos sino también los hay latinoamericanos, europeos y estadounidenses, siempre en relación con los materiales y la producción visual fija o en movimiento realizada durante 60 años. La versatilidad de los autores, los diferentes métodos de análisis, la diversidad teórica-metodológica aplicada, reúne un material muy rico en propuestas de análisis y en la comprensión de un fenómeno muy poco estudiado de manera tan sistemática y diferenciada en el país. Es por ello, que la libido y la libidinosidad persistentes en los lectores morbosos y de hormonas exuberantes a lo mejor se llevan entre sus neuronas y sus ojos una nueva forma de ver y de saber el acto erótico.

Para empezar, los trabajos de cine abarcan desde el cine danés y sus orígenes —pasando por las diferentes películas mudas realizadas en Latinoamérica entre los cines mexicano, peruano y colombiano— analizados desde un método comparativo. Con el análisis puntual del cine mudo mexicano se revisa el erotismo implícito de las mujeres en la pantalla, hasta llegar al cine

de vanguardia realizado por Eisenstein, en su apego a esta tierra y cielos mexicanos con sus mujeres dibujadas y garabateadas hasta hacerlas presentes en la pantalla afrodisíaca.

También, asistimos a la pluma efervescente y literaria que narra los territorios del *Eros* en los primeros años de realización fílmica, para aterrizar con las películas realizadas por Roberto Gavaldón. Se cierran los ensayos cinematográficos con el análisis de las obras del *pop art* ante la mirada inclusiva de Marilyn Monroe y las propuestas artísticas deconstructivas del *eros* y desde su propio *tanatos* que realizara Andy Warhol, en torno la figura más iconográfica del *sex symbol*, emergente del cine *hollywoodense*.

En la segunda parte se señala cómo la fotografía ha formado parte sustancial de esa construcción de las imágenes que colectivamente se ven, observan, critican, se soban y resultan placenteramente inmorales, como en las imágenes de las mujeres de los años veinte, que fueron “objetos” de uso constante en la imagen fija de la plata sobre gelatina. La variedad de objetos de uso, desde tiempos decimonónicos no ha cambiado, el desnudo tal cual cambia en tamaños, organicidad, cuerpos más regordetes, pero la demostración de la intimidad resguardada, la actitud frente a la lente del fotógrafo, el pudor disuelto, se observa de diferente modo ante las cámaras de la década de 1920 a las actuales chicas esbeltas y anoréxicas de pasión. Hay diferencias y ello lo podemos constatar a partir de los ricos textos presentados en el libro compilado por el investigador Miquel.

De este modo, se analizan los desnudos y la litografía como antecedentes inmediatos de la fotografía, así como los cuerpos sin telas ni ropajes en revistas de corte latinoamericano en un país de suyo moralizante como es Chile; se repasa también el cuerpo desnudo de la pintora y poeta Nahui Olin con las imágenes que hicieran de ella Antonio Garduño, Edward Weston y una gama de afamados fotógrafos; con la relectura y reflexión de las fotografías de la *Casa de Citas* y sus atrevidos retratos, revisando las impactantes imágenes pictorialistas de fama nacional de la Casa Galas de México. Finalmente, aterrizamos en las fotografías que hiciera el retratista porno en su época que actualmente bien lo podemos ver tan sólo como erótico: Roberto Garza, quien entre las décadas de 1930 y 1950 retrató y subrayó la transferencia del gusto de las mujeres morenas, mexicanas, de cuerpos sencillos, las cuales se vieron trasmutadas y rebasadas por las europeas y estadounidenses de pechos grandes, caderas estrechas, cabellos rizados y rubias que enmarcaban sus ojos claros y serenos. Ellas, desbancaron en un momento a las tersas y morenas pieles de las mujeres mexicanas, de caderas anchas y pechos menos abultados. Así de injusta es la mirada masculina alrededor de las mujeres, que nos trasladó un canon e incluso lo sigue haciendo, de algo inalcanzable, mitificador que sólo la cirugía estética, el plástico, la silicona y las lentes de contacto azules o verdes ahora pueden lograr. Y el registro puntual de la fotografía, así lo deja ver.

Todo este material textual y gráfico reunido se convierte en una

importante aportación historiográfica sin antecedentes, desde esta perspectiva, en la historia de la imagen, en la historia cultural de lo social, en la historia de las mentalidades. Lo anterior queda claro en la compilación de autores como: Juan Felipe Leal, David Wood, Patrick Duffey, Eduardo de la Vega, Andrés de Luna, Armando Casas a la limón con Leticia Flores, Elisa Lozano, María Elena Durán, Alba González, Jesús Nieto, Ana María Ledezma, Araceli Barbosa, Héctor Serrano, Lydia Elizalde, Salvador Salas y el mismo Ángel Miquel.

Todos los textos se redondean y retroalimentan entre sí, aplican nuevos discursos, formas y estilos en su análisis y dan paso a reconstruir esas miradas conspicuas, agudas y analíticas hacia la fotografía y la cinematografía, que dieron origen y vida al erotismo disparado, censurado, reprimido y manifiesto de la imagen, gestada por diferentes autores, artistas, cinefotógrafos, directores de cine, literatos, pintores, fotógrafos, litógrafos, dibujantes, caricaturistas y demás creadores de imágenes relacionadas con el *eros* de este visual siglo XX.

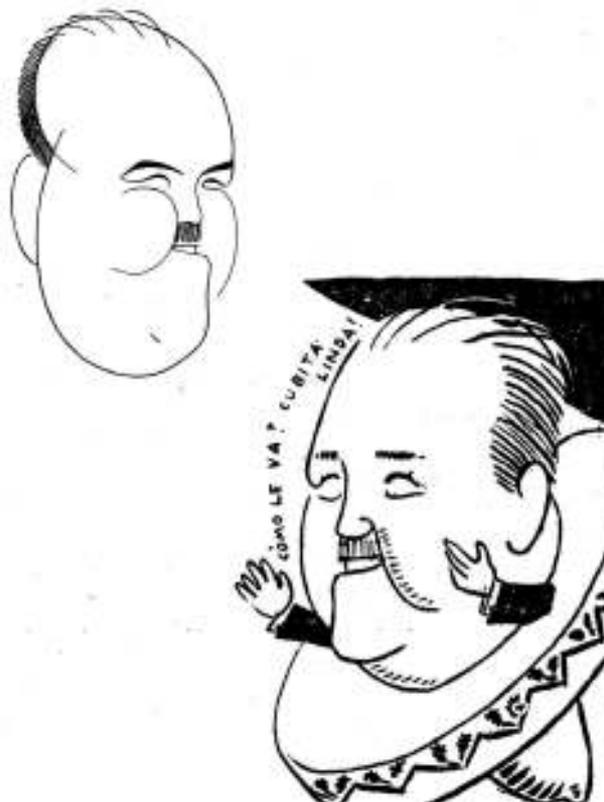
Es una obra que ahora se vuelve imprescindible por la información que contiene, por las metodologías y puntos de vista presentados desde la inter, multi y transdisciplina que se plantea desde su origen su compilador; pero sobre todo porque logra reunir a los más diversos estudiosos de estas imágenes fijas y en movimiento que hacen su labor desde los diversos archivos y materiales de primera mano para acercarnos a un mundo que por años permaneció en “lo oscuro” y que

hoy sale a la luz, como lo que es, el inicio de un estudio complejo de un tema que tiene mucha tela y muchos cuerpos en dónde estudiar. Un estudio de género desde las diversas miradas, un estudio social, cultural, de suyo erótico por su temática, introyectivo porque somete a sus investigadores a revisiones internas para abreviar a sus propias historias, los propios prejuicios y sus fascinaciones u obsesiones. Dicen por ahí los que saben de psicoanálisis que “uno es su tema”, habrá que ver si es cierto en este libro, pues

observemos cómo la mirada de género sí influye en la manera de apreciar las imágenes, de acercarse al objeto de estudio, de plantear los problemas desde la cosificación hasta el autoerotismo. Todo ello está en juego, estos temas permiten bordar fino, pero también hacen público un mundo privado, del objeto, del sujeto y de quien hace objeto de estudio. Esto se deja entrever a lo largo de todas estas 237 páginas.

Abreviar a nuevas realidades, a otra manera de mirar y ser mirado es parte de la lección que emana de

este libro, de los trabajos de la imagen fija y de la móvil que nos presentan sus autores. Una relectura, una nueva observación que permite acercarse a un tema tabú, poco trabajado por la academia, por miedo, por desdén, por prejuicio o incapacidad. Un material muy revelador y desmedido en sus consecuencias finales, taquilleras, retadoras, complacientes y hedónicas, que hoy se dibujan en una historia más compleja de la vida cotidiana y sus intralingüis, entrepiernas y trasbambalinas cine/fotográficas.



Listado bibliográfico histórico mexicano (2005)*

La siguiente lista de libros de historia y sobre temas históricos no es precisamente una bibliografía histórica en el sentido estricto. Más bien, es una compilación de títulos publicados en muchos puntos de México durante 2005. Tiene su origen en las actuales actividades profesionales de un ex-colaborador de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Desde hace varias décadas, S. Lief Adleson se ha dedicado a proveer publicaciones mexicanas a bibliotecas universitarias y de investigación en todo el mundo. Su em-

presa hoy en día destaca de manera preminente en el quehacer de identificar, adquirir y surtir libros mexicanos en las áreas de las ciencias sociales y humanidades a bibliotecas institucionales como las de las siguientes instituciones: Ibero-Amerikanisches Institut (Berlín, Alemania), Universidad de Chicago, Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, Universidad de Harvard, Universidad de Texas en Austin, Universidad de Oxford (Inglaterra), Universidad de Tulane, Biblioteca Británica y de decenas más.

Esta compilación es, pues, un listado de títulos que versan sobre temas históricos que se publicaron en México en las imprentas académicas, comerciales, particulares y gubernamentales durante 2005. En su momento se remitieron los libros a las bibliotecas de las instituciones correspondientes, de acuerdo con un perfil de adquisición e interés de cada una. Se presenta aquí como un recurso de utilidad para los lectores de la revista *Historias*. En números futuros se ofrecerán compilaciones adicionales, también organizados por año de publicación.

■ Biografías, memorias, epistolarios

BERUMEN, Miguel Ángel, *Pancho Villa: la construcción del mito*, Ciudad Juárez, Berumen y Muñoz Editores (Cuadro por Cuadro, Imagen y Palabra), 179 pp.
ISBN: 968-5808066

CAMERO RODRÍGUEZ, Francisco, *Ricardo Flores Magón: el Prometeo de los trabajadores mexicanos*, México, Fontamara (Argumentos, 30), 70 pp.
ISBN: 968-476541X

CASTRO, Pedro, *A la sombra de un caudillo: vida y muerte del general Fran-*

cisco R. Serrano, México, Plaza y Janés, 296 pp.
ISBN: 968-5958084

DÍAZ DE LA VEGA, Clemente, *Horacio Zúñiga: El maestro*, Toluca, Instituto Mexiquense de Cultura (Raíz del Hombre), 88 pp.
ISBN: 968-4846223

EGGERS, Henrik, *Memorias de México*, Walter Astié (ed.), Erik Hojberg Burgos (trad.), México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura/Miguel Ángel Porrúa (Conocer para Decidir), 252 pp.
ISBN: 970-7015772

ELIZONDO ALCARAZ, Carlos, *Nezahualcōyotl*, México, Planeta (Divulgación), 132 pp.
ISBN: 970-3702902

ENRÍQUEZ PEREA, Alberto (compilación, presentación, bibliografía y notas), *Contribuciones a la historia de España y México: Correspondencia entre Alfonso Reyes y Agustín Millares Carlo, 1919-1958*, México, El Colegio Nacional, 271 pp.
ISBN: 970-6402683

EROSA BARBACHANO, Arturo, *Biografía del Dr. Agustín Jorge O'Horán Escu-*

* Sección a cargo de Dolores Ávila.

- dero, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 114 pp.
ISBN: 970-6981004
- FLORES MALDONADO, Efraín y Carlos Klimek Salgado, *Gobernadores del estado de Guerrero*, Omeapa, Ediciones Sanley (4ª ed.), 289 pp.
- GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis, *Semblanza de Martín Cortés*, México, FCE (Centzonle), 95 pp.
ISBN: 968-1674812
- JIMÉNEZ CAMBEROS, Isidoro, *Gordiano Guzmán, insurgente y federalista*, Guadalajara, Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, 161 pp.
ISBN: 970-6244158
- LÓPEZ ESPINOZA, Rogelio, *Don Pedro Moreno, adalid e insurgente: Documentos inéditos o rarísimos de su vida y obra*, Guadalajara, Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, 516 pp.
ISBN: 970-6244093
- MARTÍN DEL CAMPO, Marisol, *Moctezuma Xocoyotzin*, México, Planeta (Grandes Protagonistas de la Historia Mexicana), 106 pp.
ISBN: 970-3702066
- MARTÍNEZ GARCÍA, Roberto, *Vida y obra de Santiago Lavín: los renuevos de la vieja encina de Cantabria*, Torreón, Universidad Iberoamericana Torreón, 118 pp.
ISBN: 968-5162263
- MEDINA, BALTASAR de, *Vida de San Felipe de Jesús*, Hugo Diego (prólogo), México, Jus (Clásicos cristianos), 219 pp.
ISBN: 968-4234597
- MENDIETA SAAVEDRA, Esteban, *Tres personajes de noble espíritu: Allende, Morelos, Cervantes*, Hugo Mendieta Zerón (comp.), Toluca, Instituto Mexiquense de Cultura (Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, Serie Mayor), 136 pp.
ISBN: 968-4846355
- MEYER, EUGENIA, *John Kenneth Turner: periodista de México*, México, Era/ UNAM, Dirección General de Publicaciones, Facultad de Filosofía y Letras, 519 pp.
ISBN: 968-4116306
- NEREO TORRES, Jesús, *Juan Pablo, memorias de un maestro rural*, Puerto Escondido, Conaculta, Culturas Populares e Indígenas, Unidad Regional Costa, Programa de Apoyo a las Culturas Municipales Comunitarias, 264 pp.
- ORTIZ RIVERA, Alicia (comp.), *Soy un producto neto del porfiriato: Manuel del Valle Talavera, memorias*, México, Fontamara (Fontamara, 368), 211 pp.
ISBN: 968-4765150
- SERVÍN MASSIEU, Manuel, *Tras las huellas de Urrutia: ¿médico eminente o político represor?*, México, Plaza y Valdés (Historia), 223 pp.
ISBN: 970-7224754
- SILVA CÁZARES, Carlos, *Plutarco Elías Calles*, México, Planeta (Divulgación), 145 pp.
ISBN: 970-3702910
- VALDÉS, OCTAVIANO, *El Padre Tembleque*, Manuel Olimón Nolasco (prólogo), México, Jus (3ª ed.), 199 pp.
ISBN: 968-4234635
- VÁZQUEZ OLVERA, Carlos, *Iker Larrauri Prado: museógrafo mexicano*, México, INAH, 363 pp.
ISBN: 968-030146X
- VILLALPANDO, José Manuel, *Antonio López de Santa Anna*, México, Planeta (Grandes Protagonistas de la Historia Mexicana), 130 pp.
ISBN: 970-3702201
- **Estudios prehispánicos y sobre la Conquista**
- ALCÁNTARA-G., Martirene, *Las misiones franciscanas de fray Junípero Serra*, México, Conaculta (Círculo de Arte, Arquitectura) 32 pp. (31 ilustraciones).
ISBN: 970-3507697
- AVELEYRA ARROYO DE ANDA, Luis, *El Peñón de los Baños y la leyenda de Copil*, México, INAH, 100 pp.
ISBN: 968-030082X
- DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal, *Cosas de encantamiento*, México, FCE (Centzonle), 103 pp.
ISBN: 968-1675274
- , *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México/Madrid, El Colegio de México/UNAM/Servicio Alemán de Intercambio Académico/Agencia Española de Cooperación Internacional, 1089 pp.
ISBN: 968-1211960
- LEÓN-PORTILLA, Miguel, *Francisco Tenamaztle: primer guerrillero de América defensor de los derechos humanos*, México, Diana (2ª ed.), 193 pp.
ISBN: 968-1340612
- LIBURA, KRYSZYNA Magdalena, *Ocho Venado, Garra de Jaguar, héroe de varios códigos*, México, Tecolote, 57 pp.
ISBN: 970-9718096
- MARTÍNEZ BARACS, Rodrigo, *Caminos cruzados: fray Maturino Gilberti en Perivan, Zamora*/ México, El Colegio de Michoacán/INAH (Investigaciones), 229 pp.
ISBN: 970-6791698
- MONTELL, Jaime, *México: el inicio, 1521-1534*, México, Joaquín Mortiz/Planeta (Contrapuntos), 390 pp.
ISBN: 968-2709350
- MURIÁ, José María, *Encuentro de ambos mundos*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, Coordinación Editorial, 171 pp.
ISBN: 970-2707927
- OJEDA LLANES, Fernando, *La tilma guadalupana revela sus secretos*, México, Miguel Ángel Porrúa, 316 pp.
ISBN: 970-7016051
- PEINADOR PRIMO, Antonino, *Dominicanismo I: los inicios de la orden de predicadores*, Puebla, Centro de Comunicación Editorial, Arquidiócesis de Puebla, 47 pp.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Benjamín y Santiago de la CRUZ RODRÍGUEZ, *Los antiguos chontales de Tabasco*, Villahermosa, Gobierno del Estado de Tabasco, Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (Cuadernos), 29 pp.
ISBN: 968-889298X

- SAHAGÚN, Bernardino de, *Fauna de Nueva España*, México, FCE (Centzon-
tle), 92 pp.
ISBN: 968-1674677
- VACA, Agustín (ed.), *Tres ensayos de Raymundo Marcus sobre la conquista de México*, Zapopan, El Colegio de Jalisco (Ensayos), 174 pp.
ISBN: 968-9749072
- YONEDA, Keiko, *Mapa de Cuauhtinchan, 2*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Miguel Ángel Porrúa (Mapa de Cuauhtinchan, 2), 370 pp.
ISBN: 970-7015810
- **Estudios coloniales**
- ALBERRO, SOLANGE, *Apuntes para la historia de la orden hospitalaria de San Juan de Dios en la Nueva España-México, 1604-2004*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 311 pp.
ISBN: 968-1211898
- ARZATE BECERRIL, Jesús, *No es por vicio ni por fornicio...: El matrimonio en occidente e historia del pecado en Temoaya durante el siglo XVIII*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México (Humanidades, Historia), 376 pp.
ISBN: 968-8358940
- AYALA ALONSO, Enrique, *Casas barrocas*, México, Conaculta (Círculo de Arte, Arquitectura) 32 pp. (31 ilustraciones)
ISBN: 970-3507689
- BÁEZ RUBÍ, Linda, *Mnemosine novohispánica: retórica e imágenes en el siglo XVI*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas (Estudios de Arte y Estética, 58), 393 pp.
ISBN: 970-3215548
- BRADING, David A. (selección y estudio introductorio), *Nueve sermones guadalupanos, 1661-1758*, México, Centro de Estudios de Historia de México, Condumex, 380 pp.
ISBN: 968-6815279
- CAMPOS GARCÍA, Melchor, *Castas, feligresía y ciudadanía en Yucatán: los afromestizos bajo el régimen constitucional español, 1750-1822*, Mérida, Conacyt/Universidad Autónoma de Yucatán, 177 pp.
ISBN: 970-6981063
- CASTILLERO MANZANO, Rosa María, *Mezcala: expresión de un pueblo indígena en el periodo colonial. Vicisitudes y fortalezas*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, 355 pp.
ISBN: 970-2706688
- DÁVILA MENDOZA, Dora, *Hasta que la muerte nos separe: el divorcio eclesiástico en el arzobispado de México, 1702-1800*, México/Caracas, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos/Universidad Iberoamericana/Universidad Católica Andrés Bello, 300 pp.
ISBN: 968-1211774
- ESPINOSA CORTÉS, Luz María y Enrique Beldarraín Chaple (coords.), *Cuba y México: desastres, alimentación y salud, siglos XVIII-XIX, Estudios de caso*, México/Oaxaca, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán/Plaza y Valdés/Centro de Capacitación Integral para Promotores Comunitarios (Antropología), 199 pp.
ISBN: 970-7223421
- GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina, *Economía, política y sociedad en el Yucatán colonial*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 460 pp.
ISBN: 970-6981047
- GONZALBO AIZPURU, Pilar (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México, t. III: El siglo XVIII. Entre la tradición y el cambio*, México, El Colegio de México/FCE (Historia de la Vida Cotidiana en México), 592 pp.
ISBN: 968-1677188
- HUMBOLDT, ALEJANDRO DE, *Tablas geográfico-políticas de la Nueva España*, Gerardo Sánchez Díaz (estudio introductorio), J. Ricardo Aguilar González (transcripción y notas), Morelia, Universidad Michoacana, Instituto de Investigaciones Históricas/Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, Gobierno del Estado de Michoacán, 184 pp.
ISBN: 970-703288X
- JIMÉNEZ GÓMEZ, Juan Ricardo (estudio introductorio, transcripción, cuadros y glosario), *Un formulario notarial mexicano del siglo XVIII: la instrucción de escribanos de Juan Elías Ortiz de Logroño*, Querétaro/México, Universidad Autónoma de Querétaro/Miguel Ángel Porrúa, 429 pp.
ISBN: 970-7015721
- LARA TENORIO, Blanca, *Historia de una caja de comunidad: Tehuacán, 1586-1630*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia (Científica, 476), 151 pp.
ISBN: 968-0301354
- LÓPEZ SARRELANGUE, Delfina, *Una villa mexicana en el siglo XVIII: Nuestra Señora de Guadalupe*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas/Miguel Ángel Porrúa, 294 pp.
ISBN: 970-7016086
- MARTÍN SÁNCHEZ, Raquel, *Hechiceras en la Colima novohispana: en busca de una genealogía femenina en la práctica médica*, Colima, Universidad de Colima/Asociación Colimense de Universitarias (Cuadernos ACU, 2), 36 pp.
ISBN: 970-6921656
- MIER Y TERÁN ROCHA, Lucía, *La primera traza de la ciudad de México, 1524-1535*, 2 vols., México, UAM, Difusión Cultural/FCE (Sección de Obras de Historia), vol. 1: 495 pp., vol. 2: pp. 509-901.
ISBN: 968-1673166
- MIRANDA, JOSÉ, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, 2ª ed., México, El Colegio de México, 367 pp.
ISBN: 968-1211944
- MURIEL, JOSEFINA, *La sociedad novohispana y sus colegios de niñas; t. 1: Fundaciones del siglo XVI; t. 2: Fun-*

- daciones de los siglos XVII y XVIII*, México, UNAM Instituto de Investigaciones Históricas (Historia Novohispana, 70), (t. 1, 2ª ed.), t. 1: 302 pp., t. 2: 480 pp.
ISBN: 970-3218393 (completa), 970-3218407 (tomo 1), 970-3218415 (tomo 2)
- ORTIZ ESCAMILLA, Juan (coord.), *Fuerzas militares en Iberoamérica: siglos XVIII y XIX*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos/El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 474 pp.
ISBN: 968-1211618
- PEÑA GUAJARDO, Antonio, *La economía novohispana y la elite local del Nuevo Reino de León en la primera mitad del siglo XVII*, Monterrey, Fondo Estatal para la Cultura y las Artes de Nuevo León, 153 pp.
ISBN: 968-5724423
- PÉREZ-MARCHAND, Monelisa Lina, *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México: a través de los papeles de la Inquisición*, 2ª ed., México, El Colegio de México 242 pp.
ISBN: 968-1211952
- PÉREZ PUENTE, Leticia, Gabriela Oropeza Tena y Marcela Saldaña Soli (transcripción y estudio introductorio), *Autos de las visitas del arzobispo fray Payo Enríquez a los conventos de monjas de la ciudad de México (1672-1675)*, México, UNAM, Centro de Estudios sobre la Universidad (Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM, 15), 273 pp.
ISBN: 970-3219985
- QUIROZ, Enriqueta, *Entre el lujo y la subsistencia: mercado, abastecimiento y precios de la carne en la ciudad de México, 1750-1812*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 382 pp.
ISBN: 968-1211162
- RAMÍREZ MONTES, Mina, *Ars novae hispaniae: antología documental del Archivo General de Indias*, 2 vols., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, vol. 1: 380 pp.; vol. 2: 786 pp.
ISBN: 970-3229506
- RAMÍREZ MONTES, Mina, *Niñas, doncellas, vírgenes eternas: Santa Clara de Querétaro, 1607-1864*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas (Estudios y Fuentes del Arte en México, 75), 378 pp.
ISBN: 970-3205747
- RODRÍGUEZ-SALA, María Luisa, colaboración de Josefa Guzmán *et al.*, *Los cirujanos del ejército en la Nueva España, 1713-1820: ¿miembros de un estamento profesional o una comunidad científica?*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales/ Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera (Los Cirujanos en la Nueva España, 2), 414 pp.
ISBN: 970-3222382
- RODRÍGUEZ-SALA, María Luisa, colaboración de Verónica Ramírez *et al.*, *El Hospital Real de los Naturales, sus administradores y sus cirujanos, 1531-1764: ¿miembros de un estamento ocupacional o de una comunidad científica?*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales (Los Cirujanos en la Nueva España, 3), 198 pp.
ISBN: 970-3222374
- , *Los cirujanos de hospitales de la Nueva España, siglos XVI y XVII: ¿miembros de un estamento profesional o de una comunidad científica?*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales/Academia Mexicana de Cirugía/Secretaría de Salud (Los Cirujanos en la Nueva España, 4), 460 pp.
ISBN: 970-3226000
- RUBIAL GARCÍA, Antonio, *Monjas, artesanos y plebeyos: la vida cotidiana en la época de sor Juana*, México, Taurus (Historia), 279 pp.
ISBN: 968-190947X
- RUBIAL GARCÍA, Antonio (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México*, t. II: *La ciudad barroca*, México, El Colegio de México/FCE (Historia de la Vida Cotidiana en México), 611 pp.
ISBN: 968-1668308
- RUSSO, Alessandra, *El realismo circular: tierras, espacios y paisajes de la cartografía indígena novohispana, siglos XVI y XVII*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas (Estudios y Fuentes del Arte en México, 76), 250 pp.
ISBN: 970-3209831
- SALAZAR ANDREU, Juan Pablo, *Obispos de Puebla de los Ángeles en el periodo de los Austria, 1521-1700: algunos aspectos políticos y jurídicos*, México, Porrúa, 377 pp.
ISBN: 970-0759482
- SANDRE OSORIO, Israel, *Documentos sobre posesión de aguas de los pueblos indígenas del Estado de México, siglos XVI al XVIII*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Archivo Histórico del Agua/ Comisión Nacional del Agua/El Colegio Mexiquense (Biblioteca del Agua), 231 pp.
ISBN: 968-4965613
- SOLÍS ROBLEDA, Gabriela, *Entre la tierra y el cielo: religión y sociedad en los pueblos mayas del Yucatán colonial*, México/Mérida, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Instituto de Cultura de Yucatán/Miguel Ángel Porrúa (Peninsular), 382 pp.
ISBN: 970-7016353
- SOTO, Myrna, *El arte maestra: un tratado de pintura novohispano*, Guillermo Tovar de Teresa (prólogo), México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas (Estudios de Cultura Literaria Novohispana, 23), 235 pp.
ISBN: 970-322962X
- TANCK DE ESTRADA, Dorothy, *Atlas ilustrado de los pueblos de indios: Nueva España, 1800*, Jorge Luis Miranda García y Dorothy Tanck de Estrada (mapas), colaboración de Tania Lilia

- Chávez Soto, México, El Colegio de México/El Colegio Mexiquense/Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas/Fomento Cultural Banamex (CD-ROM) 268 pp. ISBN: 968-1211979
- VARGASLUGO, Elisa *et al.*, *Imágenes de los naturales en el arte de la Nueva España: siglos XVI al XVIII*, México, Fomento Cultural Banamex/UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, 564 pp. ISBN: 968-5234507
- VÁZQUEZ MANTECÓN, María del Carmen, *Los días de Josepha Ordóñez*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas (Serie Historia Novohispana, 74), 243 pp. ISBN: 970-3225152
- VELASCO GODOY, María de los Ángeles, *La historia de un cambio en el valle de Ixtlahuaca: la formación de un pueblo colonial*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México (Humanidades, Historia), 344 pp. ISBN: 968-8358657
- VIVEROS, Germán, *Manifestaciones teatrales en Nueva España*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas (Estudios de Cultura Literaria Novohispana, 22), 214 pp. ISBN: 970-3214169
- WARREN, J. Benedict, *Estudios sobre el Michoacán colonial: los inicios*, Morelia, Universidad Michoacana, Instituto de Investigaciones Históricas/Fimax Publicistas (Historia Nuestra, 23), 199 pp.
- **Estudios sobre el siglo XIX**
- AGOSTONI, Claudia y Elisa Speckman Guerra (eds.), *De normas y transgresiones: enfermedad y crimen en América Latina, 1850-1950*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas (Historia Moderna y Contemporánea, 43), 386 pp. ISBN: 970-322461X
- ALDANA RENDÓN, Mario, *El subsuelo indígena en el occidente: Jalisco-Nayarit, siglo XIX*, Zapopan, El Colegio de Jalisco, 116 pp. ISBN: 970-9749048
- ASTORGA, Luis, *El siglo de las drogas: el narcotráfico, del Porfiriato al nuevo milenio*, México, Plaza y Janés, 197 pp. ISBN: 968-5957940
- ÁVILA, Francisco de Paula, *Descripción de la parroquia de Colima, 1850*, Estrellita García (introducción), Zapopan, El Colegio de Jalisco/Universidad de Colima (Descripciones Jaliscienses), 62 pp. ISBN: 970-9749021
- BARAJAS DURÁN, Rafael "El Fisgón", *El país de "El Ahuizote": la caricatura mexicana de oposición durante el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada, 1872-1876* (CD), México, FCE (Tezontle), 324 pp. ISBN: 968-1677323
- BARBA BELTRÁN, Brenda *et al.*, *Catálogo de documentos-carta de la colección Porfirio Díaz, diciembre de 1890*, México, Universidad Iberoamericana (CPD, 76), 137 pp.
- CABRERA QUINTERO, Conrado Gilberto, *La creación del imaginario del indio en la literatura mexicana del siglo XIX*, Puebla, BUAP, Dirección de Fomento Editorial, 349 pp. ISBN: 968-8638234
- CASTAÑEDA GONZÁLEZ, Rocío, *Las aguas de Atlixco: estado, haciendas, fábricas y pueblos, 1880-1920*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Comisión Nacional del Agua/Archivo Histórico del Agua/El Colegio de México (Biblioteca del Agua), 307 pp. ISBN: 968-4965621
- CÓRDOVA SANTAMARÍA, Susana, *Café y sociedad en Huatusco, Veracruz: formación de la cultura cafetalera 1870-1930*, México, Conaculta (Regiones), 451 pp. ISBN: 970-3508553
- CRUZ BARNEY, Óscar, *El comercio exterior de México, 1821-1928: sistemas arancelarios y disposiciones aduanales*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas (Doctrina Jurídica, 246), 205 pp. ISBN: 970-3227902
- CUÉ BELLOTA, Luis Ángel *et al.*, *Catálogo de documentos-carta de la colección Porfirio Díaz, septiembre a octubre de 1886*, México, Universidad Iberoamericana (CPD, 31), 127 pp.
- FALCÓN, Romana (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia: estudios de marginados, proscritos y descontentos: México, 1804-1910*, México, El Colegio de México/Universidad Autónoma de Querétaro, 358 pp. ISBN: 968-1211685
- GÓMEZ IZQUIERDO, José Jorge (coord.), *Los caminos del racismo en México*, Puebla/México, BUAP, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades/Plaza y Valdés (Antropología), 181 pp. ISBN: 970-7223731
- GRANADOS GARCÍA, Aimer, *Debates sobre España: el hispanoamericanismo en México a finales del siglo XIX*, México, El Colegio de México/UAM-X (Ambas Orillas), 381 pp. ISBN: 968-1211588
- HENESTROSA, Andrés, *Benito Juárez: Flor y látigo, ideario político*, Oaxaca/México, Gobierno del Estado de Oaxaca/Miguel Ángel Porrúa, 67 pp. ISBN: 970-7016639
- HERRERA PEÑA, José, *La biblioteca de un reformador*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 285 pp. ISBN: 970-703307X
- ILLADES, Carlos, *Nación, sociedad y utopía en el romanticismo mexicano*, México, Conaculta (Sello Bermejo), 193 pp. ISBN: 970-3507964
- HERRERA, Juan Manuel (coord.), *Catálogo del Archivo Benito Juárez*, Oaxaca, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca/Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca/AGN, 63 pp. ISBN: 970-1881672

- LAU JAIVEN, Ana, *Las contratas en la ciudad de México. Redes sociales y negocios: el caso de Manuel Barrera, 1800-1845*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (Historia Política), 285 pp. ISBN: 970-6841245
- LÓPEZ, María Aparecida de S., *De costumbres y leyes: abigeato y derechos de propiedad en Chihuahua durante el Porfiriato*, México/Zamora, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos/El Colegio de Michoacán, 296 pp. ISBN: 968-1211650
- LÓPEZ RAMOS, Sergio, *Fuentes hemerográficas para una historia del cuerpo humano en México, 1846-1899*, Ecatepec, Centro de Estudios y Atención Psicológica, 353 pp. ISBN: 968-7303158
- MARTÍNEZ, Clara y Julieta ORDUÑA, *Una aventura llamada teatro: Aguascalientes en el siglo XIX*, México, Escenología (Escenología, 7), 215 pp. ISBN: 968-7881569
- MEDINA GUTIÉRREZ, Marcela, *Intercambio comercial de isla del Carmen, Campeche, con los puertos europeos y estadounidenses durante el Porfiriato, 1877-1911*, Ciudad del Carmen, Universidad Autónoma del Carmen (Documentos e Investigación, 18), 174 pp. ISBN: 968-6624848
- MONJARAZ MARTÍNEZ, Sergio, *La educación católica en Morelia, Michoacán: 1876-1910*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Facultad de Historia, 207 pp. ISBN: 970-703405X
- ORIHUELA, MANUEL, *Consejos a mis hijas: Manual escrito por un padre de familia en vísperas del nuevo siglo*, Cecilia Escobar Ceballos (estudio introductorio y versión paleográfica), México, Miguel Ángel Porrúa, 181 pp. ISBN: 970-7015713
- PALTI, Elías José, *La invención de una legitimidad. Razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX: un estudio sobre las formas del discurso político*, México, FCE (Historia), 544 pp. ISBN: 968-1675436
- PANTOJA MORÁN, David, *El supremo poder conservador: el diseño institucional en las primeras constituciones mexicanas*, México/Morelia, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán, 572 pp. ISBN: 968-1211804
- PAYNO, Manuel, *Obras completas, t. 2: Periodismo político y social*, Boris Rosen Jélomer (compilación y notas), México, Dirección General de Publicaciones, Conaculta (Obras Completas de Manuel Payno, 16), 413 pp. ISBN: 970-3508197
- PEÑA SÁNCHEZ, Edith Yesenia, *Perfiles de mortalidad en población subadulta: jurisdicción parroquial de Santa María de El Cardonal, siglo XIX*, México, INAH (Científica, 472), 175 pp. ISBN: 968-0301001
- PINEDA SOTO, Adriana, *Registro de la prensa política michoacana: siglo XIX*, Morelia/Guadalajara, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Universidad de Guadalajara/Conacyt, 276 pp. ISBN: 968-7598794
- QUEZADA, Sergio (coord.), *Encrucijadas de la ciudadanía: Yucatán 1812-2004*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán/LVII Legislatura del Estado de Yucatán, 245 pp. ISBN: 968-5480419
- REYES, Aurelio de los, *Tercera llamada, tercera!: programas de espectáculos ilustrados por José Guadalupe Posada*, Aguascalientes y México DF, Instituto Cultural de Aguascalientes/Seminario de Cultura Mexicana/UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, 216 pp. ISBN: 970-9885006
- REYES VAYSSADE, Martín, *Jecker: el hombre que quiso vender México*, México, Joaquín Mortiz (Contrapuntos), 404 pp. ISBN: 968-2709903
- RÍOS ZÚNIGA, Rosalina, *Formar ciudadanos: sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853*, México, UNAM, Centro de Estudios Sobre la Universidad/Plaza y Valdés (Historia), 302 pp. ISBN: 970-7223847
- RODRÍGUEZ O., Jaime E., *La independencia de la América española*, México, El Colegio de México/FCE (Ensayos, Fideicomiso Historia de las Américas), 472 pp. ISBN: 968-1675568
- ROJAS, Beatriz (compilación y estudio introductorio), *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: Juras, poderes e instrucciones: Nueva España y la capitánía general de Guatemala, 1808-1820*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 524 pp. ISBN: 970-6840907
- RONSON, José y Carmen VALDEZ (coords.), *Formas de descontento y movimientos sociales, siglos XIX y XX*, México, UAM-A (Historia, Historiografía), 496 pp. ISBN: 970-6549560
- RUIZ HAM, Emma Paula, *Catálogo de documentos-carta de la colección Porfirio Díaz, octubre-noviembre de 1892*, México, Universidad Iberoamericana (CPD, 104), 324 pp.
- SÁNCHEZ SILVA, Carlos y Francisco José Ruiz Cervantes, *Catálogo de la hemerografía de Oaxaca, 1813-1953*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara/Conacyt, 102 pp. ISBN: 970-2706769
- SIERRA, Carlos Justo, *Campeche en la legislatura federal: 1857-1914*, Campeche, Universidad Autónoma de Campeche, 101 pp.
- (proemio), *Archivo Pedro Contreras Elizalde*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 62 pp. ISBN: 968-548046X
- STAPLES, Anne, *Recuento de una batalla inconclusa: la educación mexicana de Iturbide a Juárez*, México, El

- Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 472 pp.
ISBN: 968-1211812
- STAPLES, Anne (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México, t. IV: Bienes y vivencias. El siglo XIX*, México, El Colegio de México/FCE (Historia de la Vida Cotidiana en México), 615 pp.
ISBN: 968-1677625
- TRUJILLO BOLIO, Mario, *El Golfo de México en la centuria decimonónica: entornos geográficos, formación portuaria y configuración marítima*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/ Miguel Ángel Porrúa (Conocer para Decidir), 196 pp.
ISBN: 970-7015705
- VEGA, Mercedes de, *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 378 pp.
ISBN: 968-121160X
- VILLARREAL LOZANO, Javier, *Cartas de Querétaro: saltillenses en la caída del Segundo Imperio*, Saltillo, Archivo Municipal de Saltillo/Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, 165 pp.
ISBN: 968-6686371
- YANKELEVICH, Pablo (coord.), *Argentina en el siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (Historia Política), 423 pp.
ISBN: 970-6841261
- ZAVALA CASTILLO, José Francisco, *¿Fórmula Otero?: exégesis del artículo 25 de la acta de reformas de 1847*, José Rodolfo Arturo Vega Castillo (prólogo), Querétaro, Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política (Constitucionalismo y Derecho Público, Estudios), 112 pp.
ISBN: 968-5435499
- Estudios contemporáneos**
- ANDRÉS MARTÍN, Juan Ramón de, *José María Otero de Navascués Enríquez de la Sota, marqués de Hermosilla: la baza nuclear y científica del mundo hispánico durante la guerra fría*, Ciudad Victoria/México, Universidad Autónoma de Tamaulipas/Plaza y Valdés, 167 pp.
ISBN: 970-7224061
- , *La hegemonía benevolente: un estudio sobre la política exterior de Estados Unidos y la prensa tamaulipeca*, México/Ciudad Victoria, Tamaulipas, Miguel Ángel Porrúa/Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, 177 pp.
ISBN: 970-7016361
- AYALA GUEVARA, Leopoldo, *La guerra sucia en México: impunidad, terrorismo y abuso de poder*, Chilpancingo, Ayalacenter, 296 pp.
- AZUELA DE LA CUEVA, Alicia, *Arte y poder: renacimiento artístico y revolución social: México, 1910-1945*, Zamora/México, El Colegio de Michoacán/FCE, 377 pp.
ISBN: 968-1676947
- BARCELATA CHÁVEZ, Hilario, *El gasto público y el sector paraestatal en México, 1917-2000*, Xalapa, Universidad de Xalapa, 358 pp.
- CABALLERO, ANTONIO, *Las rutas de la pasión, México 1960's-1970's*. Paris, France, Ramón López Quiroga (ed.), México, Toluca Project/Galería López Quiroga, 215 pp.
ISBN: 2-952244227
- CASTAÑEDA GONZÁLEZ, Rocío, Antonio ESCOBAR OHMSTEDTE y Jorge ANDRADE GALINDO A. (comps.), *Desastre económico o debilidad federal en los primeros gobiernos posrevolucionarios*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Archivo Histórico del Agua/Comisión Nacional del Agua/Universidad Autónoma del Estado de México (Biblioteca del Agua), 247 pp.
ISBN: 968-4965583
- ENRÍQUEZ PEREA, Alberto (compilación, introducción y notas), *Alfonso Reyes en la Casa de España en México (1939-1940)*, México, El Colegio Nacional, 417 pp.
ISBN: 970-6402896
- FLORES HERNÁNDEZ, Ismael, *Anacleto, líder católico: génesis de la persecución religiosa en México*, Guadalajara, Universidad Autónoma de Guadalajara (Folia Universitaria, 328), 139 pp.
- FLORES MAGÓN, Ricardo, *Obras completas, vol. 5: Artículos políticos seudónimos*, Jacinto BARRERA BASSOLS y Alejandro DE LA TORRE HERNÁNDEZ (coords. y notas), México, Conaculta, Dirección General de Publicaciones, 408 pp.
ISBN: 970-3508596
- FUENTES, Carlos, *Los 68: París-Praga-México*, México, Debate, 173 pp.
ISBN: 968-5957126
- GALLEGOS ROCAFULL, José M., *La pequeña grey: testimonio religioso sobre la guerra de España*, Hugo HIRIART (prólogo), México, Jus/Universidad Iberoamericana, 230 pp.
ISBN: 968-4236463
- LEAL, Juan Felipe y Carlos Arturo FLORES, *Cartelera del cine en México: 1905*, México, Ediciones y Gráficos Eón, Voyeur, 269 pp.
ISBN: 968-535345X
- LÓPEZ RAZGADO, María Irma, *La pluma como argumento femenino: la presencia de la mujer en la revolución colimense*, Colima, Universidad de Colima (Cuadernos ACU, 3), 28 pp.
ISBN: 970-6921923
- LOZANO, César Manuel, *Crisis en la clase media mexicana*, Xalapa, Editora de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 207 pp.
ISBN: 970-6262334
- MIQUEL, Ángel, *Disolvencias: literatura, cine y radio en México (1900-1950)*, México, FCE (Popular, 448), 207 pp.
ISBN: 968-1674952
- MIRANDA CORREA, Eduardo, *Del Querétaro rural al industrial, 1940-1973*, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión/Miguel Ángel Porrúa/Universidad Autónoma de

- Querétaro (Conocer para Decidir), 478 pp.
ISBN: 970-7015756
- MRAZ, John y Jaime VÉLEZ STOREY, *Trasterrados: braceros vistos por los Hermanos mayo*, México, Secretaría de Gobernación/Archivo General de la Nación/UAM-X, 105 pp.
ISBN: 970-304479
- NEGRETE NARANJO, J. Jesús, *Guerrilla cristera en el sur de Jalisco y volcán de Colima*, Guadalajara, Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco (Voz de la Tierra), 112 pp.
ISBN: 970-6244077
- Once gobernadores: reseña política de Coahuila, 1917-1963*, Saltillo, Archivo Municipal de Saltillo-Ayuntamiento de Saltillo, 119 pp.
ISBN: 968-6686363
- ORNELAS DELGADO, Jaime, *El siglo XX mexicano: economía y sociedad, t. I: La formación del capitalismo contemporáneo*, Puebla, BUAP, Dirección de Fomento Editorial (Pensamiento Económico), 204 pp.
ISBN: 968-8638684
- , *El siglo XX mexicano: economía y sociedad, t. II: El Estado y el capitalismo monopolístico*, Puebla, BUAP, Dirección de Fomento Editorial (Pensamiento Económico), 166 pp.
ISBN: 968-8638692
- ORTIZ BULLÉ GOYRI, Alejandro, *Teatro y vanguardia en el México posrevolucionario, 1920-1940*, México, UAM-A (Humanidades), 298 pp.
ISBN: 970-3105203
- PACHECO HINOJOSA, María Martha, *La Iglesia católica en la sociedad mexicana, 1958-1973: Secretariado Social Mexicano, Conferencia de Organizaciones Nacionales*, México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, 261 pp.
ISBN: 968-6839771
- PÉREZ TAMAYO, Ruy, *Historia general de la ciencia en México en el siglo XX*, México, FCE (Sección de Obras de Ciencia y Tecnología), 319 pp.
ISBN: 968-1678613
- PINEDA GÓMEZ, Francisco, *La Revolución del Sur, 1912-1914*, Rafael Medrano (prólogo), México, Era (Biblioteca Era, 397), 637 pp.
ISBN: 968-4116225
- REYES de la MAZA, Luis, *El teatro en México durante la Revolución (1911-1913)*, México, Escenología (Escenología, Consulta, 6), 431 pp.
ISBN: 968-7881542
- SANTA MARÍA, Rodolfo, *Arquitectura del siglo XX en el Centro Histórico de la Ciudad de México*, México, UAM-A, 225 pp.
ISBN: 970-3104045
- SCHERER GARCÍA, Julio, *El indio que mató al padre Pro*, Ángeles Magdaleno (prólogo), México, FCE (Tezontle), 87 pp.
ISBN: 968-1674723
- SMARTZ, Francisco de B., *Heraldos de cristo rey: el Rev. P. Miguel A. Pro, S.J. y sus compañeros víctimas de la persecución religiosa en México*, Guadalajara, Asociación Pro-Cultura Occidental, 92 pp.
- TABLADA, José Juan, *Li-Po y otros poemas*, RODOLFO MATA (prólogo), México, Dirección General de Publicaciones, Conaculta/UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas (Círculo de Arte), 61 pp.
ISBN: 970-3508561
- TELLO DÍAZ, Carlos, *El fin de una amistad: la relación de México con la Revolución cubana*, México, Planeta, 204 pp.
ISBN: 970-3704352
- ULLOA, Berta, *Historia de la Revolución mexicana, 1914-1917, t. 6: La constitución de 1917*, México, El Colegio de México (Historia de la Revolución Mexicana, 6), 569 pp.
ISBN: 968-12023250
- URQUIDI, Víctor L., *Otro siglo perdido: las políticas de desarrollo en América Latina, 1930-2005*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE (Historia), 568 pp.
ISBN: 968-167636X
- YZCOA FLORES, Raymundo, *Prensa regeomontana*, Monterrey, Oficio Ediciones (Ensayo), 180 pp.

■ Obras monográficas y de historia general

- ABOITES AGUILAR, Luis y Luis Jáuregui (coords.), *Penuria sin fin: historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (Historia Económica), 310 pp.
ISBN: 970-6841199
- AGUILAR ALVARADO, Modesto, *Agua y poder: del canal Rosales a la presa Sanalona*, Culiacán, Archivo Histórico General del Estado de Sinaloa, 106 pp.
ISBN: 968-5442304
- AGUIRRE LORA, María Esther, *Mares y puertos: navegar en aguas de la modernidad*, México, UNAM, Centro de Estudios Sobre la Universidad/Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación/Plaza y Valdés, 267 pp.
ISBN: 970-7224428
- ÁLVAREZ MORA, Alfonso, *Geografía del Quijote: paisajes y lugares en la narrativa cervantina: la percepción de una realidad territorial desde la ficción literaria*, Guanajuato/Morelia, Michoacán, Gobierno del Estado de Guanajuato/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 187 pp.
ISBN: 968-7598980
- ATTALI, Jacques, *Historias del tiempo*, José Barrales Valladares (traducción), México, FCE (Historia), 287 pp.
ISBN: 968-161979X
- AYALA ANGUIANO, Armando, *La epopeya de México I: De la prehistoria a Santa Anna*, México, FCE (Popular, 656), 952 pp.
ISBN: 968-1675193
- , *La epopeya de México II: De Juárez al PRI*, México, FCE (Popular, 656), 830 pp.
ISBN: 968-1675207

- BURGA, Manuel, *Nacimiento de una utopía: muerte y resurrección de los incas*, Lima/Guadalajara, Universidad Nacional Mayor de San Marcos/Universidad de Guadalajara, 452 pp.
ISBN: 970-2707781
- CADENA INOSTROZA, Cecilia, *Administración pública y procesos políticos en México, Zinacantepec, Estado de México*, México, El Colegio Mexiquense/Porrúa Hermanos, 318 pp.
ISBN: 970-6690735
- CEBALLOS RAMÍREZ, Manuel (coord.), *Catolicismo social en México, t. 2: Las instituciones*, México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana/Academia de Investigación Humanística (Catolicismo Social en México, 2), 338 pp.
ISBN: 968-6839828
- CONTRERAS DELGADO, Camilo e Isabel ORTEGA RIDAURA (coords.), *Bebidas y regiones: historia e impacto de la cultura etílica en México*, Mérida/Monterrey/México, Universidad Autónoma de Yucatán/Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León/Plaza y Valdés (Historia), 200 pp.
ISBN: 970-722388X
- CHÁZARO, Laura y Rosalina ESTRADA (eds.), *En el umbral de los cuerpos: estudios de antropología e historia*, Zamora/Puebla, El Colegio de Michoacán/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades (Debates), 356 pp.
ISBN: 970-6791809
- DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio, *Historia del derecho penal y procesal penal mexicanos*, 2 vol., Víctor Humberto Benítez Treviño (prólogo), México, Porrúa Hermanos, vol. 1. 775 pp., vol. 2: pp. 777-1751.
ISBN: 970-0757773
- DURÁN, Juan Manuel, Martín SÁNCHEZ, y Antonio ESCOBAR (eds.), *El agua en la historia de México: balance y perspectiva*, Guadalajara/Zamora, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades/El Colegio de Michoacán, 451 pp.
ISBN: 970-2707986
- EMMERICH, Gustavo Ernesto (coord.), *Las elecciones en la ciudad de México, 1376-2005*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal/UAM, 419 pp.
ISBN: 970-7860022
- FÁBREGAS PUIG, Andrés, Mario Alberto NÁJERA ESPINOSA y Cándido GONZÁLEZ PÉREZ (eds.), *La tierra nómada*, Guadalajara, Aguascalientes y Zacatecas, Universidad de Guadalajara/Universidad Autónoma de Aguascalientes/Universidad Autónoma de Zacatecas, 284 pp.
ISBN: 968-5557756
- FAJARDO ORTIZ, Guillermo, *Hospital de San Pedro, institución axial de la Puebla de los Ángeles*, Puebla, BUAP, Dirección de Fomento Editorial (Las Casas de Puebla), 143 pp.
ISBN: 968-863803X
- GONZÁLEZ IBARRA, Juan de Dios y Ladislao Adrián REYES BARRAGÁN, *Educación y derecho: la administración de justicia del menor en México*, México, Fontamara/Universidad Autónoma de Morelos (Argumentos), 212 pp.
ISBN: 968-4765002
- GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, José Antonio, *Jalostotitlán a través de los siglos, vol. II: De la independencia a nuestros días*, Zapopan, Universidad de Guadalajara (Jalostotitlán a través de los siglos, 2), 519 pp.
ISBN: 970-933686X
- HERNÁNDEZ VACA, Jerónimo, *El Estado en México, 1521-2005*, México, Plaza y Valdés, 180 pp.
ISBN: 970-7224215
- Homenaje a Alejandro de Humboldt: literatura de viajes desde y hacia Latinoamérica, siglos XV al XXI*, Oaxaca, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca/Humboldt State University, 759 pp.
- KRAUZE, Enrique, *La presencia del pasado*, 2ª ed., Jaime Cuadriello (investigación iconográfica), México, FCE/BBVA Bancomer (Tezontle), 495 pp.
ISBN: 968-1674863
- LAFAYE, Jacques, *En el traspaso de la historia, t. 1: Historia mexicana*, Zapopan, El Colegio de Jalisco, 243 pp.
ISBN: 970-9749013
- LIZAMA SILVA, Gladys (coord.), *México y Cuba, siglos de historia compartida*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, 343 pp.
ISBN: 970-2707072
- MAAWAD, David (ed.), David MARTÍN DEL CAMPO (texto) y Alberto TOVALÍN AHUMADA (coord. edit.), *Y México se subió al camión: caminos y camiones de México, ensayo fotográfico*, MÉXICO, Cámara Nacional de Autotransporte de Carga/Cámara Nacional de Autotransporte de Pasaje y Turismo, 173 pp.
ISBN: 970-9171250
- MARTIN, Alfred von, *Sociología del renacimiento*, México, FCE (Conmemorativa 70 Aniversario, 13), 150 pp.
ISBN: 968-1675975
- MARTÍNEZ ASSAD, Carlos, *La Patria en el Paseo de la Reforma*, México, UNAM/FCE (Tezontle), 214 pp.
ISBN: 968-1674561
- Memoria, conocimiento y utopía: Anuario de la Sociedad Mexicana de Historia de la Educación*, Barcelona, Sociedad Mexicana de Historia de la Educación/Ediciones Pomares (Anuario de la Sociedad Mexicana de Historia de la Educación, 1), 303 pp.
ISBN: 84-87682588
- MONSIVÁIS, Carlos, *¡Quietecitos por favor!*, México, Centro de Estudios de Historia de México/Condumex, 239 pp.
ISBN: 968-6815295
- MONTERO, Pablo (coord.), *La construcción de la fortaleza de San Juan de Ulúa*, México, INAH (Historias de

- San Juan de Ulúa en la Historia, 6), 199 pp.
ISBN: 968-0301494
- MONTERO GARCÍA, Luis A. y José VELASCO TORO (coords.), *Economía y espacio en el Papaloapan veracruzano, siglos XVII-XX*, Xalapa, Editora de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 288 pp.
ISBN: 970-6262326
- MORALES, Luz Marina (coord.), *Ideas, costumbres y poder*, Puebla, BUAP, Dirección de Fomento Editorial, 176 pp.
ISBN: 968-8638641
- NECOECHEA GRACIA, Gerardo, *Después de vivir un siglo: ensayos de historia oral*, México, INAH (Biblioteca INAH), 222 pp.
ISBN: 968-0301478
- NOVELO, Victoria, *La tradición artesanal de Colima*, México, Dirección General de Culturas Populares e Indígenas, Conaculta/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/ Gobierno del Estado de Colima/ Universidad de Colima, 312 pp.
ISBN: 970-692177X
- OLIVERA BUSTAMANTE, Mercedes y María Dolores PALOMO INFANTE (coords.), *Chiapas: de la Independencia a la Revolución*, México/Tuxtla Gutiérrez, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas (Publicaciones de la Casa Chata, Historias), 484 pp.
ISBN: 968-4965540
- PERAZA GUZMÁN, Marco Tulio, *Espacios de identidad: la centralidad urbana y el espacio colectivo en el desarrollo histórico de Yucatán*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán (Libros Científicos: Tratados, 19), 569 pp.
ISBN: 970-6980911
- PÉREZ CORTÉS, Sergio, *Escribas*, México, UAM, Difusión Cultural, 131 pp.
ISBN: 970-3104495
- PÉREZ SALAS C., María Esther, *Costumbrismo y litografía en México: un nuevo modo de ver*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas (Monografías de Arte, 29), 371 pp.
ISBN: 970-320984X
- PORRAS Y LÓPEZ, Armando y Martha Porras de Hidalgo, *Biografía de Puebla*, Puebla, BUAP, Dirección de Fomento Editorial, 379 pp.
ISBN: 968-8638714
- PRIETO, Carlos, *Cinco mil años de palabras: comentarios sobre el origen, evolución, muerte y resurrección de algunas lenguas*, Carlos Fuentes (prólogo), México, FCE (Lengua y Estudios Literarios), 274 pp.
ISBN: 968-1674936
- RODRÍGUEZ, Esteban David, *Derecho de sangre: historias familiares de herencia del poder público en México*, México, Random House Mondadori (Actualidad), 303 pp.
ISBN: 968-5957444
- RODRÍGUEZ ARAUJO, Octavio y Carlos Sirvent, *Instituciones electorales y partidos políticos en México*, México, Jorale Editores (Política y Sociedad), 252 pp.
ISBN: 968-5863105
- RODRÍGUEZ DÍAZ, María del Rosario (coord.), *El Caribe entre México y Estados Unidos*, Morelia, Universidad Michoacana, Instituto de Investigaciones Históricas (Encuentros, 10), 460 pp.
ISBN: 970-7033673
- SACRISTÁN, Cristina y Pablo PICCATO (coords.), *Actores, espacios y debates en la historia de la esfera pública en la ciudad de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (Historia Política), 283 pp.
ISBN: 970-6841180
- SCHARRER TAMM, Beatriz, *La Casona de Chimalistac*, México, Centro de Estudios de Historia de México, Con-dumex, 141 pp.
ISBN: 968-6815287
- TORRE, Renée de la, Marta Eugenia GARCÍA UGARTE y Juan Manuel RAMÍREZ SAIZ (comps.), *Los rostros del conservadurismo mexicano*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Publicaciones de la Casa Chata), 473 pp.
ISBN: 968-4965559
- WHITE OLASCOAGA, Laura y Carmen ZEPEDA GÓMEZ, *El paraíso botánico del convento de Malinalco, Estado de México*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México/Luis Mario Schneider, 137 pp.
ISBN: 968-835869X

■ Crónica y tradición oral

- ACOSTA MENDÍA, Elizabeth, *Paisaje urbano y personajes en Baja California Sur*, La Paz, Gobierno del Estado de Baja California Sur/Instituto Sudcaliforniano de Cultura/Archivo Histórico Pablo L. Martínez, 106 pp.
ISBN: 970-9430904
- ALEGRÍA NANDAYAPA, José, *Hombres ilustres de Chiapa de Corzo*, Tuxtla Gutiérrez, Ediciones y Sistemas Especiales, 91 pp.
- ARREDONDO CANO, Francisco, *Guadalupe, Nuevo León: crónicas e historia*, Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León, 185 pp.
ISBN: 970-6942319
- BARRERA, Marciano, *Apuntes sobre los ríos de Usumacinta*, Michel Antochiw (prólogo), Campeche, Gobierno del Estado de Campeche/INAH, Centro Campeche/Instituto de Cultura de Campeche/Universidad Autónoma de Campeche, 93 pp.
ISBN: 968-540089X
- BELGODERE, Francisco, *Guadalajara: historia y geografía*, Guadalajara, Ayuntamiento de Guadalajara, 107 pp.
ISBN: 968-8325562
- BELMONT SANDOVAL, Beatriz, *Etnografía de Unión Hidalgo*, Unión Hidalgo, Ediciones El Búho Glotón (3ª ed.), 130 pp.

- BLANCO GÓMEZ, José Eustaquio, *Este-reotipos y estatus del profesorado so-tuteño, 1821-1970*, Mérida, Maldonado Editores del Mayab, 206 pp.
ISBN: 968-5929005
- CABELLO, Víctor A., *El sagrado patrón: Canamayté chamánico*, Mérida, Maldonado Editores del Mayab, 41 pp.
ISBN: 968-5929006
- CÁRDENAS DE LEÓN, Enrique, *México, fiesta y tradición, vol. 1: Jalisco*, Zapopan, Amate (México, Fiesta y Tradición, 1), 170 pp.
ISBN: 970-7640529
- CARREÑO, ARTURO, *Las boticas tapatías*, Guadalajara, Consejo de la Crónica y la Historia de la Ciudad de Guadalajara, 63 pp.
- Ciudad principal: Guique Guidxi*, año 1, núm. 1, octubre-noviembre, Tehuantepec, 32 pp. (Ciudad Principal, Revista Cultural, 1)
- Crónicas de Xalapa*, núm. 7, abril, Xalapa, Consejo de la Crónica de la Ciudad de Xalapa/H. Ayuntamiento de Xalapa (Crónicas de Xalapa, 7), 98 pp.
ISBN: 1665-8248
- CRUZ LIRA, Lina Mercedes, *Los arrieros de la barranca: imágenes cotidianas*, Lagos de Moreno, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de los Lagos, 213 pp.
ISBN: 968-5077223
- FIGUEROA HERNÁNDEZ, Rafael, *Los vecracruzanismos: pregoneros del recuerdo*, Xalapa (edición del autor), 80 pp.
- GALLEGOS PÉREZ, Carlos, *Delicias: imágenes del tiempo*, 2 vols., Chihuahua (edición del autor), vol. 1: 244 pp., vol. 2: pp. 255-489.
- GÓMEZ PÉREZ, Baltazar, *Isaac Mendio-coa Juárez: el tigre del pedregal*, México (edición del autor), 168 pp.
- GONZÁLEZ CASILLAS, Magdalena, *Son mil palomas tu caserío, Guadalajara...*, Guadalajara, Conexión Gráfica (Letras Jaliscienses), t. II, 346 pp.
ISBN: 968-6295771
- GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, José Trinidad, *Las nueve esquinas*, Guadalajara, Ediciones Pacífico, 218 pp.
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Rosaura (coord.), *Zinacantepec*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense (Cuadernos Municipales, 20), 152 pp.
ISBN: 970-6690719
- HERRERA RAMÍREZ, Gerardo, *Historia de una canción*, Monterrey, Ediciones GBM/Ediciones FONT (CD), 193 pp.
ISBN: 968-6896147
- HUDSON BATANI, Concha, *Del Acapulco de antes*, Acapulco (edición del autor), 177 pp.
- JIMÉNEZ LÓPEZ, Gonzalo, *Juchitán: testimonios de un pasado mágico*, Oaxaca, Instituto Oaxaqueño de las Culturas, 222 pp.
ISBN: 970-9409018
- LAMAS GUZMÁN, Félix, *Risas, rezos y canicas: memorias de la Estanzuela*, Zapopan (2ª ed.), Amate, 193 pp.
ISBN: 970-902258X
- LÓPEZ SANMARTÍN, Germán, *San Vicente Ferrer en Juchitán, Oaxaca*, Juchitán, Oaxaca (edición del autor), 156 pp.
- LOZANO ALANÍS, José Guadalupe, *Guía cronológica de la enseñanza superior en Nuevo León*, Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León (Nuestra Historia), 43 pp.
ISBN: 970-6942092
- MADRAZO, C., *Cornadas al viento*, Guadalajara, Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, 114 pp.
ISBN: 970-6244050
- MATA TORRES, Ramón, *Treinta años de historia: libro conmemorativo de los cursos de información sobre Guadalajara*, Tlaquepaque/Guadalajara, Ayuntamiento de Guadalajara, 354 pp.
- MAYER MEDEL, María Silvina, *La Colonia América*, Puebla, BUAP, Dirección de Fomento Editorial, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Sistema de Investigación Ignacio Zaragoza (Colonias de Puebla), 98 pp.
ISBN: 968-863784X
- MEJÍA CAZAPA, Raúl (comp.), *Escuela normal rural de Ayotzinapa: notas sobre su historia*, Chilpancingo, Hermanos Bravo, 231 pp.
- MENDOZA CORNEJO, Alfredo, *Historia de la Universidad de Guadalajara: antecedentes, fundación y devenir histórico, 1696-1994*, Guadalajara (edición del autor), 269 pp.
- MENDOZA MARTÍNEZ, Antonio, *El orgullo de mi estirpe: la gloriosa lucha de mi sangre por sobrevivir*, Guadalajara (edición del autor), 294 pp.
- MONCADA OCHOA, Carlos, *Y ahora, una de diputados*, Hermosillo, Instituto Sonorense de Cultura, 129 pp.
ISBN: 968-5755175
- NÚÑEZ ROJAS, Raquel Guadalupe, *Jalisco en la hora nacional: cápsulas para la memoria colectiva*, Guadalajara, El Sistema Jalisciense de Radio y Televisión/Seminario de Cultura Mexicana Corresponsalía Guadalajara/Prometeo Editores, 152 pp.
- OROZCO ZUARTH, Marco A., *Chiapas: geografía, historia y patrimonio cultural*, Tuxtla Gutiérrez, Ediciones y Sistemas Especiales, 222 pp.
- OSORIO DÍAZ, Luis A., *Genealogía de 50 campechanos distinguidos*, Campeche, México, H. Ayuntamiento de Campeche (Francisco Álvarez Suárez, 6), 165 pp.
ISBN: 970-9881086
- PAVÍA FARRERA, Fernán, *Carrera en la vida de un escudo de armas: entre la historia, la heráldica y el mito*, Tuxtla Gutiérrez, Sociedad de Geografía de Chiapas/Cáscara de los Pensamientos, 123 pp.
- PERALTA FLORES, Araceli, *La Hacienda de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México: su historia y arquitectura*, México, INAH (Científica, 482), 2005, 178 pp.
ISBN: 968-0301540
- PEREGRINA, Angélica y Estrellita García (coords.), *Zapopan: imágenes de una ciudad conurbada*, Zapopan, El Colegio de Jalisco, 141 pp.
ISBN: 970-9749064
- PINZÓN REYES, William M., *Evocaciones: Santa Ana de mis amores*, Campeche, H. Ayuntamiento de Campeche (Francisco Álvarez Suárez, 5), 195 pp.
ISBN: 970-98810708

- ROSAS OLVERA, Alejandra y Mario CAMARENA OCAMPO (coords.), *Manantial de historias: el barrio La Fama Montañesa, 1939-1980*, México, Conaculta, Fondo Nacional para la Cultura y las Artes/Colectivo Cultural Fuentes Brotantes/Centro de Estudios y Atención Psicológica, 114 pp.
ISBN: 968-7303174
- RUEDA, Laura, *El Mercado Corona y el abasto en la ciudad de Guadalajara: una historia del comercio, de las prácticas sociales y de identidad local*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (Voz de la Tierra), 178 pp.
ISBN: 970-6244069
- SEPÚLVEDA, José Trinidad, *Un obispo contento*, Zapopan, Amate, 195 pp.
ISBN: 970-7640561
- SOUTHWORTH, J. R., *El estado de Veracruz-Llave: su historia, agricultura, comercio e industrias, en inglés y español*, Xalapa, Editora de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 159 pp.
ISBN: 970-6262288
- TORRES SÁNCHEZ, Pablo, *Retazos de la historia de Ixtlán del Río*, Ixtlán del Río, Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, 185 pp.
- Tuxtla y sus barrios: historia, crónica y vida cotidiana*, Tuxtla Gutiérrez, Asociación de Cronistas del Estado de Chiapas, Ediciones y Sistemas Especiales, 240 pp.
- VALENCIA VALERA, Víctor Hugo y Lesly Mellado May (coords.), *Huauchinango: haciendo su historia*, México, INAH (Regiones), 235 pp.
ISBN: 968-0301559
- VAN DOESBURG, Sebastián, Gerardo V. LÓPEZ N., en colaboración con el H. Ayuntamiento de San Pablo Teposcolula, *Ex-hospital de la Sta. Vera Cruz, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Mixteca Alta, Oaxaca*, Oaxaca, Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca/H. Ayuntamiento de San Pedro y San Pablo Teposcolula/Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Cuadernos de Teposcolula, 1), 58 pp.
- VILLEGAS DE LUNA, Florita, *Entre memoria y amnesia: leyendas y relatos de Cuquío*, Guadalajara, Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco (Voz de la Tierra), 62 pp.
ISBN: 970-6244174
- ZEPEDA CASTAÑEDA, Luis, *La vida en San Gabriel*, Guadalajara, Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco (Voz de la Tierra), 69 pp.
ISBN: 970-6244085
- **Estudios historiográficos**
- AGUAYO, Fernando y Lourdes ROCA (coords.), *Imágenes e investigación social*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (Historia Social y Cultural), 493 pp.
ISBN: 970-6841008
- LEÓN CAMPOS, Juan Cristóbal (comp. y ed.), *Memorias del I Encuentro Regional Sur-sureste de Estudiantes de Historia: el historiador ante el nuevo milenio*, Mérida, Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán, 272 pp.
ISBN: 968-5480508
- PLA, Sebastián, *Aprender a pensar históricamente: la escritura de la historia en el bachillerato*, México, Plaza y Valdés (Educación), 216 pp.
ISBN: 970-7223979
- TREJO, Evelia y Álvaro MATUTE (eds.), *Escribir la historia en el siglo XX: treinta lecturas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas (Teoría e Historia de la Historiografía, 3), 589 pp.
ISBN: 970-3222811
- VERA HERNÁNDEZ, Gumersindo et al. (coords.), *Memorias del Simposio Diálogos entre la Historia Social y la Historia Cultural*, México, ENAH, 570 pp.
ISBN: 970-9299131
- **Sin clasificar**
- BIELMA VILLANUEVA, Alfredo, *El ocaso del camaleón*, Xalapa, Universidad de Xalapa, 290 pp.
- RIVAS, Antonio P., *Una victoria dorada: ella me espera, deseo alcanzarla*, México, FCE, (Popular, 653), 135 pp.
ISBN: 968-1675460
- SALDAÑA VILLARREAL, María Isabel (coord.), Roberto MARTÍNEZ GARCÍA, Silvia CASTRO ZAVALA y Fernando M., *Elías Murra Marcos: historia de un esfuerzo: CIMACO*, México/Torreón, Miguel Ángel Porrúa/CIMACO, 462 pp.
ISBN: 970-7015918



Abstracts

✍ **Rodolfo Fernández**

Comida ritual y hábitos alimenticios en el Michoacán de los siglos XV y XVI

This paper deals with the ritual food of Michoacan Tarascan Indians that lived in the xvth and xvith centuries, as documented in the famous literary work named *Relación de Michoacán*. The source was written around 1540 by a Franciscan friar and was based on the native informants oral testimonies. From the friars' work stands out the process by which a tribe becomes a chiefdom; this process might be also observed throughout the changes in food consumption habits, making emphasis on the food eaten within a ritual context or that offered to the gods. As documented by the *Relación de Michoacán*, the ritual meals occur in just about all important gatherings among Tarascans, often accompanied by fermented alcoholic beverages.

✍ **José María Portillo**

Identidades complejas en el Atlántico hispano. Los hermanos Guridi Alcocer, entre Tlaxcala, España y México

The brothers José Miguel and José María Guridi Alcocer played a leading role in different ways in the transit from the Catholic Monarchy to the Republic caused by the crisis of Spain. They both witnessed the making of political identities in contexts where any principle of nationality was absent. They were born in the indigenous, foral republic of Tlaxcala as subdits of the king of Spain, but later on became Mexicans subdits of the first Mexican Empire and eventually citizens of the first Mexican Federal Republic. This essay explores

how both brothers expressed a national identity during that intense time.

✍ **Beatriz Rojas**

Constitución histórica: "No la hallaréis escrita como comedia por escenas"

The issue of the Constitutions is so old that its history can be traced back to the Greek and Roman civilizations. However, what we really are interested in is the process of thinking that originated the constitutions, which arose at the middle of the xviiith century, with the typical constitutional order of the European nations of that era (even some authors argue that it began in the early xvith century). This way of thinking became prevailing around the late xviii century, when the reflections of Montesquieu on the English Constitution brought this issue up, and later on when the French Revolution created another constitutional model.

✍ **Pedro Cardim**

"Gobierno" y "Política" en el Portugal del seiscientos: la mirada de Antonio Vieira

The confrontation of the writings of the Jesuit Priest Antonio Vieira with the most representative political theories of his time reveals that his knowledge was far from being innovating, and that the existence of a "political thought" of his own is questionable. Nevertheless studies about the subject emphasize what presumably constitutes the "thought of Vieira"; in other words, the "ideas" of Vieira concerning the political situation of the xvii century, in the belief that in his work it is possible to find consistent, systematic and original formulations.

Articles appearing in this journal are abstracted and indexed in *Historical Abstracts and America: History and Life*.

Instrucciones para los colaboradores

Historias solicita a sus colaboradores que los artículos, traducciones, reseñas, bibliografías comentadas y documentos inéditos sean remitidos siguiendo en lo posible las siguientes indicaciones:

1. Los autores enviarán original, copia y disquete al director o los editores de la revista, a la Dirección de Estudios Históricos (INAH).
2. En la primera página de la colaboración deberá incluirse el título, el nombre del autor y la institución a la que está adscrito.
3. En el caso de las reseñas y las traducciones, además de los datos solicitados en el punto anterior se incluirá la nota bibliográfica completa de la obra reseñada o traducida.
4. En el disquete se anotará claramente el nombre del autor, el título de la colaboración y el programa utilizado (Word, Word Perfect y Word for Windows).
5. Se incluirá una hoja indicando el nombre del autor, la institución a la que está adscrito y sus números de teléfono y fax (especificando los horarios en que se le puede localizar) y correo electrónico.
6. Todas las colaboraciones se acompañarán de un resumen, de ocho líneas como máximo, en español y en inglés.
7. Los trabajos deberán ser inéditos sobre historia mexicana y, excepcionalmente, americana o española.
8. Los artículos tendrán una extensión mínima de 20 cuartillas y máxima de 40.
9. Las reseñas, una extensión de entre cuatro y ocho cuartillas.
10. La bibliografía comentada (Andamio) no excederá de 40 cuartillas.
11. El documento inédito (Cartones y cosas vistas) no excederá las 40 cuartillas y tendrá que contar con una pequeña presentación no mayor de dos cuartillas.
12. Todas las colaboraciones estarán escritas a doble espacio.
13. Los cuadros, figuras, gráficas y fotografías se entregarán impresas por separado (si es fotocopia, que sea de buena calidad). En el texto sólo se indicará el lugar donde deben ir; en el disquete deberán estar incluidas.
14. Los artículos no deben presentar bibliografía al final, por lo que la primera vez que se cite una obra la referencia o nota bibliográfica deberá presentarse completa. En el caso de los libros, deberá citarse el nombre del autor (nombre de pila y apellido o apellidos), el título de la obra en cursivas, lugar de edición, editorial, año de publicación y página o páginas (p. o pp.). En el caso de un artículo publicado en un libro, deberá citarse igualmente el nombre del autor, el título del artículo entre comillas, el título del libro en cursivas anteponiendo “en”, el número en caso de que sea revista, el lugar, el año y la página o páginas. En citas subsiguientes se usará *op. cit.*, *ibidem* o *idem*, según corresponda.
15. Cuando se utilicen siglas, en la primera ocasión deberá escribirse su significado; en las posteriores, sólo las siglas.
16. Todas las colaboraciones se someterán al dictamen de dos especialistas, asegurándose el anonimato de los autores.
17. Después de haber recibido los dictámenes, los editores determinarán sobre la publicación del texto y notificarán de inmediato la decisión al autor.
18. Los editores de *Historias* revisarán el estilo y sugerirán los cambios que consideren pertinentes, en tanto no se altere el sentido original del texto.
19. En ningún caso se devolverán originales.
20. Cada autor recibirá cinco ejemplares del número en que aparezca su colaboración.

Las colaboraciones deberán enviarse a:

Historias, Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

Apartado postal 5-119, CP 06150, México, D.F.

Tel.: 50 61 93 00

Correo electrónico: estagle@yahoo.com

www.estudioshistoricos.inah.gob.mx/revistaHistorias/